

RESOLUCION ADMINISTRATIVA RARR-ANH-DJ No. 0103/2016
La Paz, 17 de agosto de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte S.A. (YPFB TR) cursante de fs. 549 a 602 de obrados en contra de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0530/2015 de 08 de diciembre de 2015 (RA 0530/2015) cursante de fs. 02 a 169 de obrados, emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), sus antecedentes, las leyes y preceptos legales cuya contravención se acusa, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 0530/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, la Agencia Nacional de Hidrocarburos aprobó el Presupuesto Ejecutado correspondiente a la gestión 2010 de YPFB Transporte de acuerdo a anexo adjunto.

CONSIDERANDO:

Que YPFB Transporte el 08 de marzo de 2016 presentó recurso de revocatoria en contra de RA 0530/2015, en consecuencia mediante proveído de 24 de marzo de 2016, la ANH admitió en cuanto hubiere lugar en derecho, el recurso de revocatoria interpuesto y dispuso la apertura de término probatorio, el mismo que fue clausurado mediante providencia de 23 de mayo de 2016.

Que en ese contexto, la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió el Informe INF-DRE 0221/2016 de 03 de junio de 2016 cursante de fs. 393 a 495 de obrados y el Informe DDT 0201/2016 de 03 de junio de 2016 cursante de fs. 496 a 548 de obrados.

CONSIDERANDO:

Que entrando al análisis de los elementos substanciales, los argumentos principales expuestos por YPFB Transporte en el recurso de revocatoria planteado, se analizan a continuación los siguientes aspectos jurídicos fundamentales:

Argumento esgrimido por YPFB Transporte

1.1 DEDUCCIONES

1.1.1 Deducciones de Proyectos Capex: Inversión Social (\$us 14.851)

Memorial de 07 de marzo de 2016 – YPFB Transporte

AFE 11G0902 Loop 10" x 26 Km Vila Vila – Sica Sica

LA ANH, en su RA 530/2015, realiza deducciones de inversión de capital (CAPEX) del proyecto "Expansión GSA – Loop 10" x 26 Km Vila Vila – Sica Sica \$us 14.851".

YPFB TR sostiene que la deducción realizada por este pago no es correcta en base al siguiente argumento:

Los apoyos realizados con el nombre de inversión social, corresponden a una compensación socio ambiental. El proyecto ejecutado se desplazaba por comunidades campesinas sobre las cuales se producían una serie de impactos y molestias que tenían que ser compensadas, demandas que hicieron los comunarios para dejar construir el ducto en su área de influencia. En este sentido las compensaciones realizadas han contribuido a mejorar el clima con los vecinos, para que el proyecto se ejecute sin 1 de 135

mayores contratiempos. De otro modo existía el riesgo, de que el proyecto hubiera tenido que enfrentar conflictos sociales como ser bloqueos, con los consecuentes daños económicos de mayor magnitud en costos del proyecto.

Por lo expuesto, solicitan la revocatoria de la RA 530/2015 en lo relativo a este proyecto.

Memorial de fecha 11 de abril de 2016 – YPFB TR

YPFB TR presenta copias de convenios con las comunidades por concepto de compensaciones sociales a cuenta de contar con el libre acceso al DDV y mantener buenas relaciones con las comunidades que eviten posibles conflictos sociales.

De igual manera YPFB TR presenta las Órdenes de compra para materiales de construcción de los proyectos acordados en los convenios.

ANÁLISIS ANH

Se revisó la información proporcionada por YPFB TR en el memorial de fecha 11 de abril de 2016, de igual manera se realizó el análisis de los argumentos presentados por la misma YPFB TR en el memorial de fecha 07 de marzo de 2016; por lo que la ANH se ratifica en el monto deducido en la RA 530/2015 de \$us 14.851 del proyecto "Loop 10" x 26 Km Vila Vila – Sica Sica"; considerando que estos gastos no se encuentran contemplados el Reglamento de Costos de Transporte de Hidrocarburos por Ductos.

1.1.2 Deducciones de Proyectos Capex: Mantenimiento Infraestructura (\$us 80.338)

Memorial de 07 de marzo de 2016 – YPFB Transporte

AFE 12I1002 Construcción Nueva Cocina – Cerrillos

La ANH, en su RA 530/2015, realiza deducciones de inversión de capital (CAPEX), del proyecto: "Construcción Nueva Cocina – Cerrillos **\$us 58.171,09**"

Para el proyecto "Construcción Nueva Cocina - Cerrillos", YPFB TR sostiene que las deducciones realizadas no son correctas en base a los siguientes argumentos:

1) El argumento de la ANH "...en el presente caso la infraestructura no mejorará la operación del servicio, puesto que esta estación dejará de estar operativa", no es correcta. La estación de compresión Cerrillos desde antes de la gestión 2010 hasta el presente (marzo 2016) ha estado y seguirá operando en forma continua.

La inversión realizada en el proyecto en la gestión 2010, fue necesaria para cumplir los requisitos de SAPIA en lo relativo a la estadía de su personal, ya que era sujeto a observaciones internas y externas con posibles impactos a la salud del personal residente.

2) Este proyecto, lleva el nombre de "Construcción Nueva Cocina - Cerrillos", que en realidad representa, una mejora a un activo ya existente (Estación de Compresión), en razón a una necesidad de seguridad y salud requerido por la Estación de Compresión. Este proyecto de mejora del activo existente, logró dar continuidad de servicio, permitiendo alargar la vida útil del ducto lo que, en virtud del Art. 5 del RCTHD, implica que sea un gasto capitalizable.

ARTICULO 5.- Los costos de inversión a capitalizar o adiciones al stock de capital constituyen incrementos en el Activos del Concesionario que deben tener como efecto

2 de 135

aumentar la utilidad, la eficiencia, la durabilidad o la capacidad de los Activos, con respecto al momento de su puesta en servicio.

Conforme a la definición de "Ducto" del RTHD, la Estación de Compresión Cerrillos, forma parte del Ducto. En consecuencia, el proyecto ejecutado, ha incidido y continuara incidiendo favorablemente al sistema de transporte desde la gestión 2010.

Ducto.- Son las tuberías e Instalaciones Complementarias, destinadas al transporte de hidrocarburos desde el Punto de Recepción hasta el Punto de Entrega. Se incluye dentro de esta definición a las estaciones de compresión que cuentan con Concesión otorgada por el Ente Regulador.

Por lo expuesto solicitan la revocatoria de la RA 530/2016 en lo relativo a este proyecto.

Memorial de fecha 11 de abril de 2016 – YPFB TR

YPFB TR presenta una tala de los volúmenes comprimidos con el detalle de volúmenes transportados por la Estación de Compresión Cerrillos durante el periodo 2011 – 2015, indicando que se demuestra que esta estación se encuentra operando de manera continua en el Gasoducto GTC.

Asimismo YPFB TR presenta un relatorio fotográfico que muestra el Estado de la cocina antes de la mejora y después de la mejora.

A FE 12I1004 Tanque Agua – Buena Vista


La ANH en su RA 530/2015, realiza deducciones de inversión de capital (CAPEX) del proyecto: "Tanque Agua - Buena Vista \$us 22.167,60"


YPFB TR sostiene que las deducciones realizadas no son correctas en base los siguientes argumentos:

1) El proyecto fue necesario para evitar los riesgos de enfermedades del personal, debido a la mala calidad del agua.


El proyecto, consistió en asegurar el suministro y almacenamiento de agua para la estación, conservándola dentro los parámetros de calidad y salubridad. El alcance de este proyecto contemplaba: construcción de un TK nuevo elevado para su uso diario, de concreto armado de 20 M3 de capacidad, instalación de líneas y accesorios, instalación de dispositivos, de control de nivel y llenado del tanque.

2) El proyecto no es un mantenimiento corporativo como indica ANH. El proyecto, incrementa el valor de esta Estación, por tanto, es una inversión en virtud al Art. 5 del RCTHD, que determina que sea un gasto capitalizable.

En consecuencia el proyecto, es capitalizable ya que aumenta la seguridad y vida útil de la Estación, por lo que solicitan la revocatoria de la RA 530/2015 en lo relativo a este proyecto.

Ánalysis ANH

Del análisis realizado a los argumentos presentados por YPFB TR mediante memorial de 07 de marzo de 2016 y la revisión de las pruebas presentadas por la misma YPFB TR en el memorial de 11 de abril de 2016; la ANH revoca parcialmente la deducción de inversión de capital indicada en la RA 530/2015 de **\$us 58.171,09 y \$us 22.167,60** correspondiente a los proyectos "**A FE 12I1002 Construcción Nueva Cocina – Cerrillos**"

3 de 135

y "AFE 12I1004 Tanque Agua – Buena Vista" respectivamente; considerando que constituyen un incremento al activo cumpliendo lo establecido en el Art. 5 del RCTHD.

1.1.3 Deducciones de Proyectos Capex: No relacionados al Sistema de Transporte (\$us 13.958)

Memorial de 07 de marzo de 2016 – YPFB Transporte

La ANH en su RA 530/2015, realiza deducciones de inversión de capital (CAPEX) del proyecto: "Equipamiento Cocina Comedor **\$us 13.958**".

AFE 14C1001 Equipamiento Cocina Comedor

YPFB TR sostiene que las deducciones realizadas no son correctas en base a los siguientes argumentos:

- 1) El proyecto fue necesario para contar con los artefactos necesarios de cocina en el comedor de la Oficina Central a fin de que se tengan instalaciones adecuadas que permitan asegurar la higiene y la calidad de comida para el personal de la empresa.
- 2) El proyecto contempla la compra de: Freidora, Cámara Frigorífica, Heladera de 19", Expositor vertical, Cocina industrial de 8 Hornillas, Horno de panadería, mesas de trabajo y otros. Estos artefactos adquiridos, tienen una vida útil mayor a 1 año, por consiguiente corresponde a una inversión.

Por lo expuesto, solicitan la revocatoria de la RA 530/2015 en lo relativo a este proyecto.

ANálisis ANH

Del análisis realizado a los argumentos presentados por YPFB TR mediante memorial de 07 de marzo de 2016; la ANH se ratifica en lo establecido en RA 530/2015, en lo relativo a la deducción del monto de **\$us 13.958,44** correspondiente al proyecto "**AFE 14C1001 Equipamiento Cocina Comedor**", considerando que éste tipo de gasto no puede ser reconocido en un presupuesto regulado debiendo ser asumido por la recurrente.

1.1.4 Deducciones de Proyectos Capex: Proyecto No ejecutado/No Concluido (\$us 72.808)

Memorial de 07 de marzo de 2016 – YPFB Transporte

La ANH en su RA 530/2015, realiza deducciones de inversión de capital (CAPEX) de los Proyectos que se indican a continuación:

A FE	Proyecto	Total
1101014	Loop 10"x18 km. Yamparaez-Qhora Qhora	3.064,25
1201010	Backup red de datos scada (NO concluido NO ejecutado)	21.959,90
13S0902	Plataforma de Gestión de Datos 2010	20.704,85
1401003	Optimización Edificio Cochabamba y Predios	4.139,58
14C0901	Remanentes Sistema Drenajes (2009)	16.598,42
1201020	Evaluación por corrosión externa (CS y DCVG)	2.213,18
1201018	Conversión sistemas de medición gas a ultrasónicos	4.128,04
		72.808,22

A continuación presentan los argumentos puntuales para algunos proyectos indicados en la tabla Anterior.

4 de 135

AFE 13S0902 Plataforma de Gestión de Datos 2010

La ANH en su RA 530/2015, realiza deducciones de inversión de capital (CAPEX) del proyecto: "Plataforma de Gestión de Datos 2010 \$us 20.704,85"

YPFB TR sostiene que las deducciones realizadas no son correctas en base a los siguientes argumentos:

1) AFE 13S0902 Plataforma de Gestión de Datos 2010 (\$us 20.704,85), el recorte no corresponde porque si bien ese proyecto que inicialmente tenía otro alcance. Por priorizaciones se definió ejecutar otro sistema con ese presupuesto, el cuadro siguiente detalla los costos y sistemas ejecutados en ese AFE

Pagos realizados 2010		
INFO CONSULTING S.A	1.600,00	Sistema de Almacenes
COGNOS SOLUCIONES	3.870,00	Diseño para el Sistema de Integral de Compras
Y·SERVICIOS COGNOS	3.600,00	Diseño para el Sistema de Comunidades
SOLUCIONES YSERVICIOS	3.083,20	Sistema de Almacenes en Estaciones y Non Stock (2 entregable)
COGNOS SOLUCIONES Y SERVICIOS, COGNOS	3.201,23	Sistema de Eventos (1er entregable)
SOLUCIONES Y SERVICIOS, COGNOS SOLUCIONES Y SERVICIOS	8.931,77	Sistema de Almacenes en Estaciones y Non Stock (3 y.4 entregable)
	24.286,20	

Estos sistemas como se puede ver en la anterior tabla, son herramientas que se utilizan en la gestión de almacenes, SSMS y compras, los cuales son útiles para el servicio para el transporte de hidrocarburos por ductos, por lo que deben reconocidos como inversión.

Por lo expuesto, solicitan la revocatoria de la RA 530/21315 en lo relativo a este proyecto.

AEE 14C0901 Remanente Sistemas Drenajes (2009)

De acuerdo con el análisis de la empresa auditora, en la cuenta de Construcción y Servicios se observa el monto de \$us 7.757,92, registrados como ajuste por reclasificaciones de otros AFES; en la gestión 2010 el proyecto no ha ejecutado obras, no correspondiendo los ajustes realizados por YPFB TR, por tanto se deduce este monto del CAPEX así como \$us 8.840,50 por Estudios SMSS, y se reclasifica al OPEX los montos de \$us 6.759,82 por Supervisión del Proyecto y \$us 278,99 par Overhead.

YPFB TR sostiene que las deducciones realizadas no son correctas en base a los siguientes argumentos:

1) Los ajustes contables realizados en los proyectos posteriores a su puesta en marcha, son necesarios: i) para contar con un correcto costeo de los proyectos y ii) para corregir registros por importaciones a otros proyectos.

En principio es necesario aclarar a la ANH, que los ajustes contables, es una práctica común en todo tipo de empresas e instituciones.

De acuerdo a principios de contabilidad, es necesario que el valor de los proyectos contenga todos sus costos asociados. Los ajustes contables, permiten registrar los costos que posiblemente se hayan identificado posteriormente a la puesta en operación de un proyecto.

Es de conocimiento de la ANH, que YPFB TR ejecuta más de 100 proyectos por gestión, lo que conlleva, múltiples actividades de compras, contrataciones de servicios, rendiciones, etc. los cuales pueden ocasionar registros preliminares, los cuales requieren ser ajustados.

5 de 135

2) La ANH no ha verificado los montos transferidos por YPFB TR de otros AFEs con los cuales se explica este monto en la gestión 2010. La ANH simplemente deduce directamente este monto sin mayor explicación ni fundamentación, lo cual pone en estado de indefensión a YPFB TR.

Por lo expuesto, solicitan la revocatoria de la RA 530/2015 en lo relativo a este proyecto.

Similarmente los proyectos indicados en la tabla anterior, tienen justificaciones en cuanto a su ejecución, que la ANH no ha evaluado apropiadamente por lo cual solicitan la revocatoria de la RA 530/2015 relativa a todos estos proyectos.

Análisis ANH

AFE 13S0902 Plataforma de Gestión de Datos 2010

Considerando que los argumentos presentados por YPFB TR en su memorial de fecha 07 de marzo de 2016 son racionales y prudentes, y que las pruebas de respaldo presentadas mediante memorial de 11 de abril de 2016 son suficientes; la ANH revoca parcialmente la RA 530/2015, en lo relativo al monto deducido de **\$us 20.704,85** correspondiente al proyecto **"AFE 13S0902 Plataforma de Gestión de Datos 2010"**.

AFE 14C0901 Remanente Sistemas Drenajes (2009)

Considerando que los argumentos presentados por YPFB TR en su memorial de fecha 07 de marzo de 2016 son racionales y prudentes; la ANH revoca parcialmente la RA 530/2015, en lo relativo al monto deducido de **\$us 16.598,42** correspondiente al proyecto

"AFE 14C0901 Remanente Sistemas Drenajes (2009)"

Análisis de los gastos de los proyectos señalados en la siguiente tabla:

AFE	Proyecto	Total
1101014	Loop 10"x18 Km. Yamparaez-Qhora Qhora	3.064,25
1201010	Backup red de datos scada (NO concluido NO ejecutado)	21.959,90
1401003	Optimización Edificio Cochabamba y Predios	4.139,58
1201020	Evaluación por corrosión externa (CS y DCVG)	2.213,18
1201018	Conversión sistemas de medición gas a ultrasónicos	4.128,04

Se observa que en lo específico a la observación de los Gastos de los proyectos señalados en la tabla anterior, no existe respaldo suficiente que amerite su consideración, más allá del argumento descrito en su memorial del recurso, pese a que la ANH habría realizado las actuaciones conducentes a objeto objeto de contar con todos los elementos de convicción para aprobar el presupuesto ejecutado por el administrado correspondiente a la gestión 2010. En ese sentido, cabe señalar que YPFB TR tenía el deber de respaldar su argumento con la documentación pertinente, lo que no ha ocurrido, no obstante lo preceptuado por el artículo 59 inc. c) del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ducto, que dispone que "Los concesionarios deberán demostrar ante el Ente Regulador que las inversiones y costos de operación estimados reflejan condiciones de una administración racional y prudente".

En ese sentido, la ANH al no contar con documentación que permita validar los argumentos esgrimidos por YPFB TR; se ratifica en lo establecido en la RA 530/2015.

1.1.5 Deducciones de Proyectos Capex: Justificación Insuficiente / Pagos Menores (\$us 292.863)

Memorial de 07 de marzo de 2016 – YPFB Transporte

La ANH, en su RA 530/2015, realiza deducciones de inversión de capital (CAPEX) de varios proyectos detallados en la siguiente tabla por pagos ejecutados en: gastos menores, alimentación, otros gastos, pasajes, vehículos, etc., debido a que considera que estos pagos no son parte de los costos de inversión de los proyectos.

A FE	Proyecto	Total
12S1001	Ánalysis de riesgos	97,37
12S1003	Protección contra descargas atmosféricas	91,51
12S0602	Adecuación a normas Esferas Terminal SCZ	240,29
12S0902	Ánalysis de riesgos – 2009	977,83
12C1020	Potabilizadores de agua para estaciones	8.484,14
12C1001	Variantes/Reemplazos/Entierros gas doméstico	4.498,33
12C1002	Variantes/Reemplazos/Entierros gas exportación	1.565,11
12C0812	Construcción Puente Río Grande	8,08
12C1003	Variantes/Reemplazos/Entierros Líquido doméstico	1.046,76
12C1004	Variantes/Reemplazos/Entierros Líquido exportación	910,52
12C0903	Variantes/Reemplazos/Entierros Líquido doméstico	657,25
12C0811	Variante Ichilo – Fase 2	1.430,09
12C0912	Trabajo de emergencia OCC – sector El Sillar	275,40
12C1007	Overhaul unidades de compresión	322,27
12C1008	Overhaul unidades de bombeo	853,19
12S1002	Detectores de fuego Saipuru, Taquiperenda	26,89
12O0910	Protección Catódica Arica	337,05
12O1014	Actualización de sistema de monitoreo/ROV'S GCC/OCC	69,10
12O1016	Sustitución fuentes Interr .Potencial por rectifi. e invers.	68,37
12O1006	Sistema Integral de medición ISO 10012 – Fase 2	7.387,94
12O0909	Reemplazo puente de medición – Terminal Cbba.	3,55
12O1015	Calentadores Catalíticos – Cliza y Punata	94,96
12O0911	Herramientas e Instrumentos de diagnóstico estaciones	372,49
12O0811	Gastos Capitalizables GOL	6.960,00
12O1001	Optimización Sistema ESD – Oconi.	504,60
12O1002	Control de velocidad remota de unidades – Sam, B.Vista	163,76
12C1013	Contaminados T. Cbba.	130,80
12S1006	Alivios T. Cochabamba	53,53
12S0801	Facturación Sistema de líquidos	100,91
12I0901	Limpieza Tanque Tk 10002, Tk 20002 – Arica	3.386,15
12I0903	Mantenimiento MP3 y reparación Tk 10002 – Arica	8.429,03
12G0804	GCC – Construcción Tramo I	45.659,01
12G0806	GCC – Construcción Tramo III	122.428,75
12G1002	GCC – Construcción Tramo II (ing, mat, construc)	34.209,42
12C0801	Adecuación PRM – Senkata	493,47
12G0902	Loop 10" x 26 Km Vila Vila - Sica Sica	4.356,27
12G1009	Loop 12" x 14 Km Huayñakota – Parotani	2.226,25
12C1005	Huayñakota (+4 und.) – Traslado Chilijchi	1.573,76
12C1001	Sica Sica (+1 und) – Traslado Oconi	5.876,94
12C1004	Loop 10" x 15 Km Sica Sica – Senkata	50,10
12G1003	Loop 12" x 9 Km Huayñakota – Vila Vila	1.024,74
12C1004	Oruro (4 unid) – Traslado Samaipata	84,77
12C1003	5ta Unidad Estación de compresión Huayñakota	100,05
11G1010	Loop 10" x 23" Km. Palos Blancos – Entre Ríos	1.059,17
11G1011	Adecuación PRM – El portillo	162,40
11G0903	Nuevo PRM- Entre Ríos (Ende – Carrasco 20 MMpcd)	6.962,35
12O0908	Optimization GSP (6.8 MMpcd)	2.404,84
11G1014	Loop 10" x 18" Km Yamparaez – Qhora Qhora	26,96
11G0904	Gas exportación GIJA – Ingeniería	10.167,60
11G0810	Interconexión Santa Rosa	99,19
11G1012	Loop 3.5 Km Lateral Vuelta Grande	944,70

7 de 135

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

11L0704	Interconexión OCY 2 con OCY 3	2.303,92
11L1003	Línea 12" x 43 Km a la llegada de Tiguipa	22,60
11L1001	Línea 8" x 35 Km a la llegada de Choret	22,60
11L1002	Línea 12" x 92 Km. A la descarga Choret	141,40
12O0905	Mantenimiento Bienal Terminal Arica	817,80
12O1012	Adecuación bombas plan API 53	97,10
		292.863,43

Al respecto, YPFB TR sostiene que estas deducciones realizadas por la ANH no son correctas en base a los siguientes argumentos:

1) Los ítems de la cuenta Administración de Proyecto que observa la ANH, están relacionadas con una actividad Capex.

En toda actividad de construcción no solo se tienen gastos relacionados con materiales y servicios de construcción también se tiene: gastos de alquiler de vehículos, combustibles, alimentación, pasajes, viáticos, material de escritorio, cámaras fotográficas, accesorios, confección de sellos, medicamentos para botiquín, otros gastos menores y de comunicación. También, los materiales de ferretería adquiridos llegan a ser parte integral del proyecto.

Asimismo, es necesario la dotación de EPP para el personal contratado para dar los proyectos; por ejemplo, el personal designado a visitas e inspecciones en campo, relacionadores comunitarios para temas de servidumbre, consultas públicas, etc. Todo este personal requiere, ropa de trabajo (EPP) que no corresponde a la dotación que hace la empresa para el personal regular de YPFB TR.

Por lo tanto, los gastos observados, están relacionadas con una actividad Capex, que de acuerdo a su naturaleza constituye una inversión y su costo es capitalizable tal como ocurre en los proyectos que son ejecutados bajo la modalidad llave en mano, en cuyo presupuesto del proyecto el contratista considera todos estos gastos.

2) La deducción de algunos ítems que realiza la ANH no corresponde, debido a que estos pagos están asociados directamente a la construcción del proyecto, tal como indica el RCTHD artículo N 6:

ARTÍCULO 6.- La adquisición o construcción de Activos nuevos, siempre será capitalizable. Entre los activos pasibles a ser capitalizados se incluyen los nuevos ductos a incorporar y sus correspondientes costos de construcción asociados.

3) El auditor ha utilizado el registro contable de los proyectos y ha observado la falta de detalles; sin embargo, dichos detalles se encuentran en las Órdenes de Compra (LN) que fueron entregados al auditor durante la realización de la auditoria.

4) Es de conocimiento de la ANH que YPFB TR, a diferencia de otros concesionarios, tiene unidades de negocio (Ej. Gerencia Proyecto GCC, Gerencia Proyecto GIJA, Gerencia de Construcción e Ingeniería, Gerencia de Mantenimiento) que se dedican a actividades de construcción para la expansión y continuidad de servicios de sistemas de ductos. Los costos, que se ejecutan en dichas unidades, se asignan a los proyectos de inversión, ya que están asociados a las obras que se están ejecutando en una gestión determinada. De esta manera, YPFB TR se asegura de tener una correcta asignación de costos de los proyectos tanto de expansión como de continuidad del servicio.

Por lo expuesto, solicitan la revocatoria de la RA 530/2015 en lo relativo a los proyectos señalados.

Análisis ANH

Una vez realizado el análisis de los argumentos presentados por YPFB TR en su memorial de fecha 07 de marzo de 2016; la ANH se ratifica en lo establecido en la RA 530/2015, referente a la deducción de “**Proyectos Capex: Justificación Insuficiente / Pagos Menores (\$us 292.863)**”, en base a los siguientes argumentos:

- Entre los gastos presentados figuran bonos navideños, pasajes de taxi en el exterior (China), rendiciones de fondo fijo, agendas, alquiler de instalaciones, bloqueador, multas por cambios de vuelo, servicio de Courier, material deportivo, los mismos que no reflejan un nivel de prudencia en su ejecución y/o no están relacionados al servicio de transporte, no beneficiéndolo directamente. En tal sentido, no deben ser capitalizados y no deben formar parte de la tarifa de transporte.
- De acuerdo al artículo 5 RCTHD estos gastos no aumentan la utilidad, eficiencia, durabilidad y capacidad de los activos.
- No existe respaldo suficiente que amerite la consideración de las observaciones realizadas por YPFB TR, más allá del argumento descrito en su memorial del recurso, pese a que la ANH habría realizado las actuaciones conducentes a objeto objeto de contar con todos los elementos de convicción para aprobar el presupuesto ejecutado por el administrado correspondiente a la gestión 2010. En ese sentido, cabe señalar que YPFB TR tenía el deber de respaldar su argumento con la documentación pertinente, lo que no ha ocurrido no obstante lo preceptuado por el artículo 59 inc. c) del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ducto, que dispone que “Los concesionarios deberán demostrar ante el Ente Regulador que las inversiones y costos de operación estimados reflejan condiciones de una administración racional y prudente”.

1.1.6 Deducciones de Proyectos Capex: Otros Concepto (\$us 23.490)

Memorial de 07 de marzo de 2016 – YPFB Transporte

AFE 11C0801 Adecuación PRM – Senkata

La ANH, en su RA 530/2015; realiza deducciones de inversión de capital (CAPEX) del proyecto: "Adecuación PRM - Senkata \$us 23.490,72".

Al respecto, YPFB TR sostiene que estas deducciones realizadas por la ANH no son correctas en base a los siguientes argumentos:

- 1) Las compensaciones de pago solicitadas, por NCD no fueron extemporáneas, como la ANH argumenta, para efectuar la deducción. Aclaran, que la solicitud de pago fue presentada por NCD mediante carta NCD-0142/2009 el 27 de agosto de 2009 (anexo 1) solicitando un pago adicional de US\$ 125.183.
- 2) Posteriormente hubo un proceso de revisión y negociación con NCD de los argumentos y planillas de costos del reclamo presentado, proceso que demoró varios meses hasta que se logró consensuar que YPFB TR solo reconocería parcialmente el reclamo de NCD por el monto de \$us 27.000 (\$us 23.490,72, sin IVA).

Por lo expuesto, y habiendo aclarado el argumento de recorte de la ANH, solicitan la revocatoria de la RA 530/2015 en lo relativo este proyecto.

Memorial de fecha 11 de abril de 2016 – YPFB TR

YPFB TR presenta la siguiente documentación:

9 de 135

- 1) Una copia de la nota cito NCD-0142/2009 del 27 de agosto de 2009.
- 2) Una copia del acta de reunión entre YPFB Transporte y la empresa NCD de fecha 10 de mayo de 2010.

Análisis ANH

Considerando que los argumentos presentados por YPFB TR en su memorial de fecha 07 de marzo de 2016 son racionales y prudentes y que las pruebas de respaldo presentadas mediante memorial de 11 de abril de 2016 son suficientes; la ANH **revoca parcialmente** la RA 530/2015, en lo relativo al monto deducido de **\$us 23.490** correspondiente al proyecto **"AFE 11C0801 Adecuación PRM - Senkata"**.

1.1.7. Deducciones en Soporte Técnico Mantenimiento por Tarifa Horaria supuestamente sobreestimada en 19% (Sus 97.956)

ARGUMENTOS YPFB TR:

La ANH realiza deducciones a varios proyectos por concepto de una Tarifa Horaria supuestamente sobreestimada en 19% en la cuenta Soporte Técnico Mantenimiento, según el argumento que se muestra a continuación, por ejemplo para el AFE 12S1003:

AFE 12S1003 Protección contra descargas atmosféricas

En la cuenta 160210 Supervisión Proyecto, se recorta el 19% del costo ejecutado en el ítem Soporte Técnico Mantenimiento TE, habiéndose demostrado a través del análisis de la Tarifa Horaria que dicho nivel se encuentra sobrevalorado, por lo que se deduce el monto de US\$ 1.204,38.

YPFB TR manifiesta que estas deducciones no son correctas en base a la siguiente fundamentación:

La ANH efectúa una deducción por una supuesta sobrevaloración de la tarifa horaria que el mismo auditor concluyó que no tenía efecto en la distribución de costos.

A continuación reproducimos la conclusión del Auditor respecto a la supuesta sobrevaloración de la Tarifa Horaria, según su Informe Económico, en la página 23:

4.1.3 Criterios de distribución de costos

Todo lo anterior nos lleva a concluir que desde la perspectiva regulatoria la Tarifa Horaria razonable y prudente para la gestión 2010 es en promedio 19% más baja que la utilizada por YPFB TR en la asignación de costos de SO y en la determinación de los costos del soporte técnico interno en los proyectos de capital.

Debido a la complejidad de la aplicación misma de la MAC-TR, el número de unidades de negocio, y el volumen de transacciones que se registra mensualmente en el sistema contable, no es factible operativamente para esta Auditoría determinar el impacto de utilizar una Tarifa Horaria "ajustada" sobre los ponderadores (Drivers) para la distribución de los costos de SO, y por tanto, el impacto final reflejado en el monto de Asignaciones que le corresponde a cada una de las concesiones de transporte. Por ello, mediante notas ABS/YPFBT 028/2013 y ABS/YPFBT 029/2013, se ha solicitado a YPFB TR que realice el recálculo de Drivers de Soporte Operativo y nos proporcione las nuevas Asignaciones resultantes. Mediante nota YPFBTR.GFIN-531-2013, YPFB TR respondió, adjuntando los ejercicios realizados, estableciendo que la variación en los porcentajes de distribución (Drivers) no es material o significativa. Se analizaron los respaldos del recálculo remitido por YPFB TR verificándose que evidentemente, los porcentajes varían mínimamente, lo cual implica que prácticamente no habría ningún impacto en la participación de las

10 de 135

Asignaciones por concesión sobre el Opex global, habiéndose optado por mantener los drivers.

Como indica el Auditor en su informe, este hizo un análisis y concluyó que la tarifa estaba sobrevalorada. Posteriormente solicitó oficialmente mediante nota que YPFB TR que realice el recálculo con la nueva tarifa determinada por el Auditor. YPFB TR realizó los ejercicios solicitados y los entregó oficialmente mediante nota al auditor, demostrando que dicha sobrevaloración no tenía efecto en la distribución de costos. De ahí la conclusión del Auditor de que después de verificar los respaldos del "... recálculo remitido por YPFB TR verificándose que evidentemente, los porcentajes varían mínimamente, lo cual implica que prácticamente no habría ningún impacto en la participación de las Asignaciones por concesión sobre el Opex global, por ello se ha optado por mantener los valores de los drivers".

No se tuvo ningún cuestionamiento por parte de la ANH sobre este tema durante la inspección administrativa, tampoco YPFB TR recibió ninguna comunicación posterior a dicha inspección sobre este tema o el cambio de criterio de la ANH.

En conclusión al haber el Auditor emitido una opinión, todas las deducciones efectuadas a los proyectos por concepto de una Tarifa Horaria supuestamente sobrevalorada carece de fundamento.

Por lo expuesto, solicitan la revocatoria de RA 530/2015 en lo relativo a las deducciones realizadas por concepto de la Tarifa Horaria supuestamente sobrevalorada en 19%, en toda la aplicación de la Metodología de Asignación de Costos y puntualmente de los siguientes proyectos:

AFE	Proyecto	US\$
12S1003	Protección contra descargas atmosféricas	1.204,38
1200912	Sistema ESD – Caranda	41,80
12C1001	Variantes/Reemplazos/Entierros gas doméstico	26.659,40
12C1002	Variantes/Reemplazos/Entierros gas exportación	4.525,65
12C0812	Construcción Puente Rio Grande	987,41
12C1003	Variantes/Reemplazos/Entierros líquido doméstico	26.244,78
12C1004	Variantes/Reemplazos/Entierros líquido exportación	3.959,64
12C0811	Variante Ichilo - Fase 2	2.779,64
12C0912	Trabajos de emergencia OCC - sector El Sillar	2.081,45
12C1007	Overhaul unidades de compresión:	9.390,68
12C1008	Overhaul unidades de bombeo:	9.055,49
12C1006	Overhaul generadores	2.845,00
12C1005	Overhaul cajas incrementadores	512,00
12S1002	Detectores de fuego Saipuru, Taquipcrenda	242,44
1200721	Incremento capacidad de medición OCSZ 2	753,16
1201011	Cambio energía solar a energía red pública – generada	217,39
1200907	Cambio de equipo satelitales Fase 2	970,58
1200817	Inspección inteligente - OSSA 1	1.960,34
1201003	Aplicación RCM2 Estaciones YPFB TRSA	676,14
12C1022	Densificación de vértices geodésicos	202,15
12C0910	Excelencia en lubricación	1.865,70
1200821	Traslado compresor Parotani a Qhora Qhora	780,94
		97.956,16

Montos Negativos Aprobados en Proyectos de Inversión

La ANH aprueba montos negativos en varios proyectos. Dichos montos negativos surgen debido a que YPFB TR decidió reclasificar los costos acumulados en algunos AFEs de proyectos hacia otros AFEs a fin de contar con un mejor costeo de los proyectos, como se explicó al Auditor y a la ANH durante la inspección administrativa.

De esta manera, el monto negativo de un AFE cierra los saldos del AFE, anulando los montos ejecutados en pasadas gestiones, desde el año 2006 hasta el año 2010, para transferirlos a los nuevos AFEs habilitados según se explicó anteriormente. El monto total

11 de 135

negativo se determinó en función de los montos ejecutados por YPFB TR y registrados en su contabilidad.

Sin embargo, se hace notar a la ANH que, los montos ejecutados en determinados AFEs han tenido deducciones por la ANH en gestiones pasadas, las cuales se deben descontar del monto negativo total a fin de evitar que se produzca una duplicación del descuento. Es decir, el monto negativo total ya tuvo negativos parciales en las gestiones pasadas, por lo que se los debe descontar para no duplicarlos.

Los montos negativos que la ANH debe aprobar en los siguientes AFEs de proyectos se describen a continuación:

AFE 11G0604 GCC - Servidumbre e Ingeniería

	\$us
Monto negativo aprobado en Presup. Ejec. 2010, RA 530/2015	-5.951.653,45
Deducción a Presupuesto Ejecutado 2007, mediante RA 887/2012	Menos: -89.411,58
Deducción a Presupuesto Ejecutado 2008, mediante RA 888/2012	Menos: -7.790,68
Reclasificación a Presupuesto Ejecutado 2009, mediante RA 528/2015	Menos: -4.256,44
Deducción a Presupuesto Ejecutado 2009, mediante RA 528/2015	Menos: -31.372,06
Monto negativo que debe aprobar en el Presup. Ejec. 2010	-5.818.822,69

AFE 11G0711 GCC – Materiales y Equipos

	\$us
Monto negativo aprobado en Presup. Ejec. 2010, RA 530/2015	-24.654.604,69
Deducción a Presupuesto Ejecutado 2007, mediante RA 887/2012	Menos: 0,00
Deducción a Presupuesto Ejecutado 2008, mediante RA 888/2012	Menos: -2.237.114,90
Reclasificación a Presupuesto Ejecutado 2009, mediante RA 528/2015	Menos: -284,49
Deducción a Presupuesto Ejecutado 2009, mediante RA 528/2015	Menos: -29.484,70
Monto negativo que debe aprobar en el Presup. Ejec. 2010	-22.387.720,60

AFE 11G0709 Expansión Percheles Gas

	\$us
Monto negativo aprobado en Presup. Ejec. 2010, RA 530/2015	-17.494,21
Deducción a Presupuesto Ejecutado 2007, mediante RA 887/2012	Menos: 0,00
Deducción a Presupuesto Ejecutado 2008, mediante RA 888/2012	Menos: -9.668,72
Reclasificación a Presupuesto Ejecutado 2009, mediante RA 528/2015	Menos: 0,00
Deducción a Presupuesto Ejecutado 2009, mediante RA 528/2015	Menos: -396,01
Monto negativo que debe aprobar en el Presup. Ejec. 2010	-7.429,48

AFE 11G0712 Ingeniería básica, terrenos

	\$us
Monto negativo aprobado en Presup. Ejec. 2010, RA 530/2015	-690.919,00
Deducción a Presupuesto Ejecutado 2007, mediante RA 887/2012	Menos:
Deducción a Presupuesto Ejecutado 2008, mediante RA 888/2012	Menos:
Reclasificación a Presupuesto Ejecutado 2009, mediante RA 528/2015	Menos: -342,9
Deducción a Presupuesto Ejecutado 2009, mediante RA 528/2015	Menos: -39.322,00
	-651.254,10

Se aclara que el monto negativo de US\$-259.980,4 correspondiente al AFE 11G0805 GCC -Construcción Tramo II (construcción) no tiene deducciones en gestiones anteriores por lo que no es necesario reducir el monto negativo.

Por lo expuesto se solicita a la ANH revocar su RA 530/2015 aprobando los montos negativos descritos en el cuadro anterior.

De la misma forma se solicita a la ANH descontar las deducciones ya efectuadas en las gestiones 2010 y anteriores (si es que hubieren) de los siguientes montos negativos aprobados en la gestión 2010.

12 de 135

Otros AFEs con montos negativos

	US\$	
AFE 12S0901 Protección contra descargas atmosféricas		-1.062,73
AFE 12S0805 Integración ESD - Buena Vista		-64,47
AFE 12M0904 Equipos Medio Ambiente		-1.821,92
AFE 12C0901 Variantes/Reemplazos/Entierros gas doméstico		-190.503,20
AFE 12C0905 Reparación inspecciones OMTF		-143.780,21
AFE 12C0907 Overhaul unidades de bombeo		-5.540,38
AFE 12C0817 Overhaul turbina C - Caigua (+comp.centrífugo)		-3.439,71
AFE 12C0805 Overhaul Unidades de Compresión		-8.702,06
AFE 1200813 Estudios de CIS y DCVG		-5.434,43
AFE 1200806 Conversión sist. Medie, gas a ultrasónicos - Campo Grande		-74.991,89
AFE 1200715 Sustitución medidores placa orificio por ultrasónicos - Crc, Yac.		-33.791,70
AFE 1200902 Gastos capitalizables - Gas		-1.660,06
AFE 1200801 Herramientas e instrumentos para mantenimiento predictivo		-15.831,02
AFE 1200810 Gastos capitalizables GOG		-5.382,51
AFE 1200816 Herramienta de Calibración de instrumentos y control		-2.239,55
AFE 1200903 Gastos Capitalizables Líquidos		-7.619,83
AFE 1200808 Cambio sistemas de energía (bancos bat., cargad., inversores)		-12.958,08
AFE 1200819 RCM2 estaciones - Fase 2		-8.681,61
AFE 1210901 Limpieza Tanque Tk 10002, Tk 20002 - Arica		-2.175,00
AFE 11G0807 Adecuación OCC a Gas		-2.933,89
AFE 11G0809 Loop 10" x 32 Km Sica Sica - Senkata		-153.538,34
AFE 11G0901 Conversión ONSZ 1 a Gas		-7.938,46
AFE 13S0704 Proyecto de Continuidad Operativa JDE - Estudio de Factibilidad		-11.843,05
AFE 13S0803 Desarrollo de Software		-444,74
AFE 13H0903 Hardware otros 2009		-2.433,00
AFE 14C0902 Construcción Parqueo de Visitas		-963,67

ANÁLISIS ANH:

Se debe dejar en claro que los argumentos de la empresa son independientes de los criterios regulatorios que aplica la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y tampoco pueden ser consideradas como sustento para reconocer regulatoriamente un determinado gasto. Asimismo, el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos en su artículo 58 parágrafo III inciso g) determina que “El Ente Regulador aprobará a los concesionarios, presupuestos ejecutados racionales y prudentes, **pudiendo considerar para tal efecto las recomendaciones de las Auditorias Regulatorias externas** realizadas...”. En ese sentido, respecto a lo recurrido por YPFB TR, la ANH determina lo siguiente:

- Deducciones en Soporte Técnico Mantenimiento por Tarifa Horaria:**

Resaltar que mediante nota ANH 11264 DRE 1117/2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, la ANH remite a YPFB TR los Informes Preliminares de la auditoría regulatoria. Verificado el citado informe preliminar y el informe final de la auditoría regulatoria, tanto en el informe económico e informe técnico se incluye el análisis regulatorio de la Tarifa Horaria, misma que de acuerdo al análisis de la auditoría esta sobrevaluada en un 19%, incorporando la auditoria el ajuste en el costo laboral en dicha proporción en el CAPEX. Por tanto, YPFB TR desde el informe preliminar tenía conocimiento del procedimiento y el ajuste realizado por la auditoria en el Soporte Técnico Mantenimiento por Tarifa Horaria, y que en ningún momento el ente regulador cambio el criterio inicial aplicado por la auditoría que fue de conocimiento de la recurrente.

El componente de Administración del Proyecto incluye costos de soporte técnico interno y soporte técnico externo (cuenta 160210 Supervisión Proyecto) y gastos referidos al traslado del personal operativo a las diferentes zonas donde se sitúan los proyectos respectivos, incluyendo conceptos como alimentación, hospedaje, pasajes, peajes,

13 de 135

viáticos, alquiler de equipos en general, alquiler de vehículos y combustible, y otros gastos (cuenta 160420 Administración Proyecto). La Cuenta 160210 Supervisión Proyecto está compuesta a su vez, por otras cuatro subcuentas: Soporte Técnico Mtto TW, Soporte Técnico Mtto TE, Supervisión Proyecto y Técnico/Administrativo. El análisis regulatorio realizado por la auditoría alcanza al costo laboral registrado en la cuenta 160210.0501004 de Sop. Técnico Mtto TE.

En ese sentido, recalcar que la Auditoría en la verificación del procedimiento aplicado por YPFB TR para la asignación de costos, relativo al llenado de las Hojas de Tiempo ("Time Writing - TW" para personal de soporte operativo en general y "Time Entry - TE" cuando se trata de tareas específicas y concretas), de acuerdo a la carga horaria destinada a las concesiones, afiliadas y/o a los proyectos en ejecución, en cuanto se refiere a la determinación de la Tarifa Horaria, establece las siguientes observaciones:

- i) "De acuerdo a los respaldos proporcionados por el departamento de Recursos Humanos de YPFB TR a la auditoría, se consideraron 15 niveles o grados salariales (del grado "A" a la "O"), cuando la MAC-TR hace referencia a 13 niveles salariales HAY, sin especificar de qué grados se trata.
- ii) La escala salarial teórica, es decir aquella definida por la Metodología HAY el año 2008, no fue actualizada para el año 2010, debido a que la empresa no realizó el estudio salarial de las empresas del rubro que sirve de base. Por otro lado, el año 2010 se aplicó el incremento salarial decretado por el Gobierno, lo que significa que la escala salarial de la Metodología HAY había dejado de ser representativa de los niveles salariales vigentes al 2010.
- iii) Habiendo solicitado los respaldos del cálculo del Salario Básico Promedio, YPFB TR explicó que en la práctica aplican el valor medio (Salario Medio) definido por la Metodología HAY para cada nivel de la escala salarial, lo cual no es igual que el "promedio de salarios básicos" – que toma en cuenta la frecuencia de los datos- para cada nivel. Comparando estos valores "medios" con los "promedio reales", observamos que éstos se encuentran en promedio 20,6% por encima de los niveles reales de Diciembre 2009 y 14,6% superiores a los de Junio 2010. Tomando un promedio aplicable a toda la gestión 2009, se puede establecer que los salarios teóricos son 18% más altos que los salarios reales.

Tabla 4.1.1: Comparación de Salarios: HAY / Reales
(Expresado en Bolivianos)

Grado o Nivel	Salarios Metodología HAY			Salarios Reales Dic 2009		Salarios Reales Junio 2010	
	Mínimo (75%)	Medio (100%)	Máximo (125%)	Promedio	Var (%)	Promedio	Var (%)
A	6,022	8,030	10,037	7,478	7%	7,597	5%
B	6,537	8,717	10,896	6,105	43%	7,394	18%
C	7,161	9,548	11,935	7,213	32%	7,267	31%
D	7,920	10,560	13,200	10,474	1%	10,627	-1%
E	8,842	11,789	14,737	13,471	-12%	13,535	-13%
F	11,271	15,028	18,784	15,601	-4%	15,524	-3%
G	14,019	18,692	23,365	17,868	5%	18,062	3%
H	17,278	23,038	28,797	21,590	7%	22,122	4%
I	22,100	29,466	36,833	25,828	14%	25,576	15%
J	27,769	37,025	46,281	32,294	15%	33,749	10%
K	34,681	46,242	57,802	33,187	39%	35,255	31%
L	43,262	57,682	72,103	47,376	22%	50,940	13%
M	53,907	71,877	89,846	41,425	74%	52,375	37%
N	66,619	88,825	111,031	66,617	33%	66,617	33%
O	81,714	108,952	136,189	81,709	33%	81,709	33%
PROMEDIO					20.6%		14.6%

Fuente: Elaboración propia con base en información de YPFB TR.

En consecuencia, la Tarifa Horaria aplicada en la gestión 2010 se encuentra sobreestimada. Esto muestra que la aplicación de la propia metodología de asignación de costos no ha acompañado los cambios del contexto político-económico de la empresa, como la Nacionalización, que entre otros aspectos, ha conllevado cambios particularmente sobre la política de incrementos salariales.

Con el objeto de establecer un nivel de Tarifa Horaria razonable y prudente, la Auditoría realizó una estimación de la misma. En primera instancia, el ejercicio consistió en analizar las cuentas que componen el OPEX de las unidades de negocio de Soporte Operativo, que sirve para determinar el Factor, el cual al multiplicarse por el salario básico promedio, se obtiene la Tarifa Horaria por nivel. En tal sentido, sobre la base de criterios regulatorios, no se reconoció cuentas como el “seguro de salud privado para el personal”, por tratarse de gastos que al no estar obligados por Ley, no deben transferirse a la tarifa de transporte; también se recortaron otros cuentas relativas a refrigerios y logística en capacitaciones, otros gastos empleados (vales navideños, caja chicas, compra medicinas, etc.), otros asesores no regulados (coaching para empleados, encuestas salariales, atención médica de emergencia), y gastos de representación, eventos externos/conferencias, eventos internos/integración, membresías, contribuciones/Convenios, publicaciones no reguladas, otros gastos de RRPP no regulados, por tratarse de gastos que no tienen relación y no benefician directamente a la actividad regulada de transporte por ductos. Como resultado de dicho análisis, el Factor se redujo de 1,64 a 1,51 para su aplicación el primer semestre del 2010, y de 1,60 a 1,46 para el segundo semestre del 2010.

En segunda instancia, se procedió a aplicar los promedios reales de los salarios básicos por nivel, vigentes el año 2009, sustituyendo aquellos teóricos HAY.

Tabla 4.1.2: Recalculo Tarifa HAY - Primer semestre 2010

Nivel Hay	Salario Básico Promedio Bs	T.C. Bs/USD Dic 09	Salario Básico Promedio USD	Factor a Dic 2009	Salario Básico Promedio + Factor USD	Horas Base Mes	Costo Hora x Nivel Hay	Variación (%)
A	7,478	7.07	1,058	1.5068	2,651	160	16.57	-11%
B	6,105	7.07	863	1.5068	2,165	160	13.53	-33%
C	7,213	7.07	1,020	1.5068	2,558	160	15.99	-28%
D	10,474	7.07	1,482	1.5068	3,714	160	23.21	-6%
E	13,471	7.07	1,905	1.5068	4,777	160	29.85	9%
F	15,601	7.07	2,207	1.5068	5,532	160	34.57	-1%
G	17,868	7.07	2,527	1.5068	6,336	160	39.60	-9%
H	21,590	7.07	3,054	1.5068	7,655	160	47.85	-11%
I	25,828	7.07	3,653	1.5068	9,158	160	57.24	-17%
J	32,294	7.07	4,568	1.5068	11,451	160	71.57	-17%
K	33,187	7.07	4,694	1.5068	11,767	160	73.55	-32%
L	47,376	7.07	6,701	1.5068	16,798	160	104.99	-22%
M	41,425	7.07	5,859	1.5068	14,688	160	91.80	-45%
N	66,617	7.07	9,422	1.5068	23,621	160	147.63	-29%
O	81,709	7.07	11,557	1.5068	28,972	160	181.07	-29%
Promedio								-18.7%

Fuente: Elaboración propia con base información proporcionada por YPFB TR.

Como se puede observar en la Tabla 4.1.2, ambas medidas permitieron determinar nuevas Tarifas Horarias por nivel salarial, que en promedio son 18,7% inferiores a las establecidas por YPFB TR para su aplicación el primer semestre de 2010.

Tabla 4.1.3: Recalculo Tarifa HAY - Segundo semestre 2010

Nivel Hay	Salario Básico Promedio Bs	T.C. Bs/USD Jun2010 09	Salario Básico Promedio USD	Factor a Jun 2010	Salario Básico Promedio + Factor USD	Horas Base Mes	Costo Hora x Nivel Hay	Variación (%)
A	7,478	7.07	1,058	1.4567	2,598	160	16.24	-12%
B	6,105	7.07	863	1.4567	2,121	160	13.26	-34%
C	7,213	7.07	1,020	1.4567	2,506	160	15.67	-29%
D	10,474	7.07	1,482	1.4567	3,640	160	22.75	-6%
E	13,471	7.07	1,905	1.4567	4,681	160	29.26	8%
F	15,601	7.07	2,207	1.4567	5,421	160	33.88	-2%
G	17,868	7.07	2,527	1.4567	6,209	160	38.81	-10%
H	21,590	7.07	3,054	1.4567	7,502	160	46.89	-11%
I	25,828	7.07	3,653	1.4567	8,975	160	56.09	-17%
J	32,294	7.07	4,568	1.4567	11,222	160	70.14	-18%
K	33,187	7.07	4,694	1.4567	11,532	160	72.07	-32%
L	47,376	7.07	6,701	1.4567	16,462	160	102.89	-22%
M	41,425	7.07	5,859	1.4567	14,394	160	89.96	-46%
N	66,617	7.07	9,422	1.4567	23,148	160	144.68	-29%
O	81,709	7.07	11,557	1.4567	28,392	160	177.45	-29%
Promedio								-19.3%

Fuente: Elaboración propia con base información proporcionada por YPFB TR.

Asimismo, la Tabla 4.1.3 ilustra la obtención de Tarifas Horarias por nivel salarial, que en promedio son 19,3% menores que las aplicadas por YPFB TR para el segundo semestre del 2010.

Si bien la auditoría analizó los respaldos presentados en su oportunidad por YPFB TR y verificó que los porcentajes varían mínimamente, la auditoría tanto en su informe

preliminar y final ajusta el efecto de la variación de 19% de la Tarifa Horaria en lo relativo al análisis del CAPEX, y no así en la asignación del OPEX, siendo que en esta última no habría impacto importante en la asignación, como describe el auditor en su informe que es de conocimiento de la recurrente.

Por último, todo lo anterior nos lleva a concluir que desde la perspectiva regulatoria, la Tarifa Horaria razonable y prudente para la gestión 2010 es en promedio 19% más baja que la utilizada por YPFB TR para la determinación de los "Drivers" de distribución del OPEX de Soporte Operativo y para el cálculo de los costos del Soporte Técnico interno (Sop. Técnico MTTO TE) de los **proyectos de inversión (CAPEX)**", ajuste que es realizado por la auditoría y que la ANH lo ha considerado en la sección correspondiente al análisis del CAPEX de la RA 0530/2015.

- **Montos Negativos Aprobados en Proyectos de Inversión**

Mediante nota ANH 11264 DRE 1117/2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, la ANH remite a YPFB TR los Informes Preliminares de la auditoría regulatoria. Verificado el citado informe preliminar y el informe final de la auditoría regulatoria, en la parte 5.3.3.1. del informe técnico se describe que entre uno de los criterios de análisis de las cuentas del CAPEX, respecto a la detección de ajustes contables realizados por YPFB TR que llevan como resultado a un valor negativo de los proyectos, la auditoría ha procedido de la siguiente manera: (a) Cuando el valor negativo corresponde a un proyecto en curso, se ha analizado la razonabilidad del asiento contable para aceptar o no su validez. (b) Cuando el valor negativo corresponde a un proyecto concluido y con AFE (Proyecto de Capital) cerrado, el ajuste contable negativo estaría reconociendo que el proyecto costó menos, por tanto su capitalización estuvo sobrevalorada, en este caso, por prudencia regulatoria se acepta el ajuste contable. En ese sentido, la ANH considera el criterio de análisis de la auditoría en la aprobación del presupuesto ejecutado mediante RA 0530/2015.

Sin perjuicio de lo citado en párrafo precedente, YPFB TR en el recurso de revocatoria, más allá del argumento descrito en su memorial del recurso y la descripción oral en la audiencia, no presenta prueba documental alguna, que permita discernir o analizar operaciones o transacciones con efecto de gestiones de antigua data. La recurrente tenía la obligación de respaldar lo recurrido con la documentación correspondiente, lo que no ha ocurrido no obstante lo preceptuado por el artículo 59 inc. c) del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ducto, que dispone que "Los concesionarios deberán demostrar ante el Ente Regulador que las inversiones y costos de operación estimados reflejan condiciones de una administración racional y prudente".

Por tanto, en lo referente a "Deducciones en Soporte Técnico Mantenimiento por Tarifa Horaria" y "Montos Negativos Aprobados en Proyectos de Inversión", la ANH se ratifica en la RA 0530/2015.

1.1.8. Deducciones Overhead por ajustes en la Metodología de Asignación de Costos (Sus 504.786)

ARGUMENTOS YPFB TR:

La ANH realiza deducciones a la mayoría de los proyectos por concepto de ajustes en la MAC según el argumento que se muestra a continuación, por ejemplo para el AFE 12S1003:

AFE 12S1003 Protección contra descargas atmosféricas

Desde el punto de vista económico considerado por la ANH, en lo que respecta a los gastos por overhead, la empresa auditora realiza un ajuste a los costos previos a la

17 de 135

distribución producto de la Metodología de Asignación de Costos, al respecto la ANH realizó un recálculo considerando las variaciones a los ajustes realizados por el auditor en el cual reduce el porcentaje ajustado de 29% a 26% durante la gestión 2010, por lo que se deduce un monto de US\$ 1.527,57.

YPFB TR manifiesta que estas deducciones no son correctas en base a la siguiente fundamentación:

La ANH no incluye información suficiente ni fundamentación sobre el ajuste a los costos previos a la distribución producto de la Metodología de Asignación de Costos, lo cual deja en estado de indefensión a YPFB TR.

Al respecto, como se explica en la parte de OPEX - Asignaciones y Cargos del presente memorial, la ANH indica directamente los montos y porcentajes recortados tanto en Soporte Corporativo (SC) como en Soporte Operativo, sin indicar el detalle de las cuentas recortadas.

Además del detalle de las cuentas recortadas, la ANH tampoco incluye una fundamentación para cada recorte, en cada cuenta.

Dicho detalle y la fundamentación mencionada se solicitó a la ANH mediante memorial de solicitud de aclaraciones. Sin embargo dicha solicitud fue rechazada.

El monto total de las deducciones por concepto de Overhead de todos los proyectos alcanza un monto de US\$ 504.786,51 que no es posible relacionar con las cifras incluidas en el Cuadro de Asignaciones de Costos de SC y SO de la ANH. A continuación el detalle de dichas deducciones en cada uno de los proyectos según el siguiente detalle:

AFE	Proyecto	US\$
12S1001	Análisis de riesgos	428,77
12S1003	Protección contra descargas atmosféricas	1.527,54
12S1005	Válvulas de alivio para el manifold de las bombas Gaso	1.023,53
12S0602	Adecuación a normas esferas Terminal SCZ	4.806,47
12S0902	Análisis de riesgos - 2009	1.684,77
1200912	Sistema ESD - Caranda	379,78
12C1001	Variantes/Reemplazos/Entierros gas doméstico	17.906,11
12C1002	Variantes/Reemplazos/Entierros gas exportación	7.205,21
12C1003	Variantes/Reemplazos/Entierros líquido doméstico	15.908,69
12C1004	Variantes/Reemplazos/Entierros líquido exportación	6.754,57
12C0903	Variantes/Reemplazos/Entierros líquido doméstico	1.808,79
12C0904	Variantes/Reemplazos/Entierros líquido exportación	274,32
12C0811	Variante Ichilo-Fase 2	7.408,90
12C0912	Trabajos de emergencia OCC - sector El Sillar	979,74
12C1007	Overhaul unidades de compresión:	4.084,05
12C1008	Overhaul unidades de bombeo:	2.861,90
12C1006	Overhaul generadores	3.067,14
12C1005	Overhaul cajas incrementadores	213,53
12C1009	Overhaul rotores de bombas centrífugas	147,28
12S1002	Detectores de fuego Saipuru, Taquiperenda	204,75
12C1010	KM para monitoreo Turbocomp. y Aeroenfriadores Sai, Taq, Cai, Yap	41,12
12C1011	Sensores de vibración – Taquiperenda	409,33
12C0908	Overhaul generadores	94,68
12C1012	Reemplazos de vehículos 2010 Protección catódica – Arica	775,48
1200910	Protección catódica – Arica	1.852,71
1201022	Ampliación y adecuación sistemas de regulación y medición - Valle Hermoso	790,44
1201014	Actualización de sistemas de monitoreo/ROVs GCC/OCC	1.275,50
1201009	Sistema regulación en Koani para derivación a Oruro	1.169,85
1201013	Implementación PRM Gas Combustible Lima Tambo y Pampa I ambo	1.427,02
1201016	Sustitución fuentes interrumpibles de potencia por rectificadores e inversores.	1.513,82
1200820	Sistema integral de medición ISO 10012 Fase 1	22,82
1201006	Sistema integral de medición ISO 10012 - Fase 2	2.939,57

AFE	Proyecto	US\$
1200909	Reemplazo puente de medición - Terminal Cbba.	407,85
1200803	Puente Medición - Campo Grande	18,99
1200716	Prover ANS1-600	219,16
1201017	Herramientas e instrumentos de diagnóstico estaciones	1.823,41
12C1014	Adquisición Microturbina Taquiperenda	440,49
12C1015	Adquisición Microturbina Saipurú	547,07
12C1016	Microturbina 30 KVA a Gas Natural - Lima Tambo	320,08
12C1017	Microturbina 30 KVA a Gas Natural - Pampa Tambo	259,82
1201015	Calentadores catalíticos - Cliza y Púnala	425,34
1201004	Gastos Capitalizables Líquidos	865,77
1201007	Gastos Capitalizables	502,37
1201008	Gastos Capitalizables	1.022,69
1201021	Migración a sistema Scada Archestra Fase 1	33,66
1201005	Cableado estructurado en estaciones	232,52
1201011	Cambio energía solar a energía red pública - generada	835,06
1201001	Optimización sistema ESD - Oconi	2.910,48
1200907	Cambio de equipo satelitales Fase 2	1.022,79
1200817	Inspección inteligente - OSSA 1	604,64
1201003	Aplicación RCM2 Estaciones YPFB TRSA	185,25
12O1002	Control de velocidad remota de unidades - Sam. B. Vista	2.357,72
1201019	Aislamiento escapes compresores - Parotani	149,08
12C1013	Contaminados T.Cbba	2.064,02
12S1006	Alivios T. Cochabamba	492,88
12C1022	Densificación de vértices geodésicos	86,22
12C0910	Excelencia en lubricación	911,47
1200913	Traslado Booster de Carrasco a T.SCZ	594,64
13S0801	Facturación sistema de líquidos	1.453,91
12C1019	Sistema captación, distribución, tratamiento agua - Oconi	228,13
12C1018	Adecuación sistema provisión agua - Samaipata	228,13
12I1003	fecho vivienda de operadores - Chorety	291,43
12I1004	Tanque Agua - Buena Vista	883,92
12I1002	Construcción Nueva Cocina - Cerrillos	616,06
12C1021	Diseño Puente Grúa - Cerrillos	21,36
12I1006	Traslado de tanque de agua a Saipuru	145,33
12I1092	Adecuación vivienda - Oconi	508,46
12I0901	Limpieza Tanque Tk 10002, Tk 20002 - Arica	129,39
12I0903	Mantenimiento MP3 y reparación Tk 10002 - Arica	4.542,32
12I0801	Enmallado perimetral - Sayari	131,40
12I0904	Traslado de tanque de agua a Taquiperenda	108,66
11G0804	GCC - Construcción Tramo 1	127.803,85
11G0806	GCC - Construcción Tramo 111	66.637,63
11G1002	GCC - Construcción Tramo II (ing, mat, construc)	70.379,21
11G0902	Loop 10" x 26 Km Vila Vila - Sica Sica	10.068,32
11G1009	Loop 12" x 14 Km Huayñacota - Parotani	8.907,60
11C1005	Huayñacota (+4 und.) - Traslado Chilijchi	16.941,87
11C1001	Sica Sica (+1 und.) - Traslado Oconi	15.176,63
11G1004	Loop 10" x 15 Km Sica Sica - Senkata	814,89
11G1003	Loop 12" x 9 Km Huayñacota - Vila Vila	4.760,88
11C1004	Orara (4 und.) - Traslado Samaipata	484,51
11C1002	4ta. Unidad Eo Co Sica Sica	410,46
11C1003	Sta. Unidad Estación Compresión Huayñacota	590,77
11G1010	Loop 10" x 23 Km. Palos Blancos - Entre Ríos	4.638,52
11G1011	Adecuación PRM - El Portillo	670,40
11G0903	Nuevo PRM - Entre Ríos (Ende - Carrasco 20 MMpcd)	7.898,91
1200908	Optimización GSP (6.8 MMpcd)	1.813,94
11G1014	Loop 10"x10 8 km. Yamparaez-Qhora Qhora	100,51
11G1013	MOP en el tramo de Huayñacota-Tapirani	66,53
11G0904	Gas exportación GIJA - Ingeniería	22.930,23
11G0810	Interconexión Santa Rosa	3.965,94
11G1012	Loop 3.5 Km Lateral Vuelta Grande	5.755,57
11L0704	Interconex.OCY 2 con OCY 3	9.620,73
11L1003	Línea 12" x 43 Km. a la llegada de Tiguipa	370,05
11L1001	Línea 8" x 35 Km. a la llegada Chorety	488,31
11L1002	Línea 12" x 92 Km. a la descarga Chorety	580,46
11L1004	Línea 12" x 108,5 Km a la descarga de Chorety	380,14

19 de 135

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

AFE	Proyecto	US\$
13H1003	Centro de Computo 2010	21,05
13C1001	Renovación Central Telefónica	72,42
13C1002	Red Inalámbrica en Est. Fase I	107,82
13C1003	Firewall para Servidores	35,76
13C0901	Remanente Telecomunicaciones (2009) Nuevo	132,81
1401008	Construcción Módulo Oficinas Mantenimiento 15 estaciones 2010	12,91
1401006	Construcción de Nuevo Módulo de Oficinas (Social y RRHH)	458,02
1401004	Construcción e instalación Barandas Canal Drenaje	35,73
14C0905	Construcción Módulo Laguna	452,55
14C0903	Construcción Calles Internas/Almacén	613,63
1401003	Optimización Edificio Cochabamba y Predios	128,27
1401007	Optimización Archivos Finanzas	94,03
1401005	Reposición de HIDROTANQUE y Bombas de Presión	15,69
14C0901	Remanente Sistemas Drenajes (2009)	98,02
14C0904	Optimización de Edificios (Espacio en comedor y cocina)	241,60
1401001	Reposición Pizarras Electrónicas/Fax/Fotocopiadoras para Depts	15,69
1401002	Reposición de Fax, Fotocopiadoras y Pizarras	17,45
1200905	Mantenimiento Bienal Terminal Arica	366,06
Total		504.786,52

Por lo expuesto se solicita la revocatoria de la RA 530/2015 en lo que se refiere a la aplicación de la Metodología de Asignación de costos en general y puntualmente, de los costos Overhead deducidos en todos los proyectos de inversión.

ANÁLISIS ANH:

Mediante nota ANH 11264 DRE 1117/2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, la ANH remite a YPFB TR los Informes Preliminares de la auditoría regulatoria gestión 2010. Verificado el citado informe preliminar y el informe final de la auditoría regulatoria, en la parte 4.1 (4.1.1 al 4.1.7) correspondiente a la metodología de asignación de costos y 5.3 (5.3.3) de overhead del Informe Económico y 5.3.3.1. del Informe Técnico, incluyen la información de los criterios de análisis de razonabilidad y prudencia de las cuentas del CAPEX y la fundamentación sobre los ajustes realizados a los costos previos a la distribución producto de la Metodología de Asignación de Costos. Asimismo, es importante resaltar que la auditoría realizó su revisión en base a una muestra utilizando criterios de materialidad.

El informe de auditoría regulatoria reporta que el monto de overhead aplicado a cada uno de los proyectos CAPEX surge de la Metodología de Asignación de Costos de YPFB TR, proveniente de la asignación de los costos de Soporte Corporativo y de Soporte Operativo asignados a CAPEX, en ese sentido, el análisis de razonabilidad y prudencia implicó recortar cuentas como el pago de "otros bonos" y el "seguro de salud privado para el personal", por tratarse de gastos que al no estar obligados por Ley, no deben transferirse a la tarifa de transporte; también se recortaron cuentas relativas a refrigerios y alimentación en capacitaciones, otros gastos empleados (vales navideños, caja chicas, compra medicinas, etc.), otros asesores no regulados (coaching para empleados, encuestas salariales, atención médica de emergencia), gastos de representación, eventos externos/conferencias, eventos internos/integración, membresías, contribuciones/convenios, publicaciones no reguladas, otros gastos de RRPP no regulados, otros gastos de viajes no regulados, por tratarse de expensas o **gastos que no tienen relación y no benefician directamente al servicio regulado de transporte de hidrocarburos por ductos**. Así, se obtuvo una deducción del 56,3% del total de costos de Soporte Corporativo y del 16,1% de los costos reportados de Soporte Operativo, que luego de la aplicación de la MAC-TR, resultan en montos de asignaciones menores cargados a los proyectos en ejecución. En ese sentido, esta deducción alcanza al 29% en la asignación al CAPEX y es aplicada a cada proyecto reconocido por la Auditoría, conforme al siguiente cuadro resumen:

DESCRIPCIÓN	YPFB TR	AUDITORÍA	AJUSTE
Revisión Opex SC	1.479.403	646.661	(832.742)
	100,0%	43,7%	-56,3%
Relación Opex SC asignación	9.097.344	3.975.539	(5.121.805)
	100,0%	43,7%	-56,3%
Revisión Opex SO	7.039.013	5.904.504	(1.134.509)
	100,0%	83,9%	-16,1%
Relación Opex SO asignación	10.810.413	9.069.937	(1.740.477)
	100,0%	83,9%	-16,1%
Relación Capex asignación	4.691.251	3.333.994	(1.357.257)
	100%	71%	-29%

Considerando la inspección administrativa realizada por la ANH, bajo la misma metodología propuesta por la auditoría, se obtuvo una deducción del 49,5% del total de costos de Soporte Corporativo y del 15% de los costos reportados de Soporte Operativo y 26% en la asignación a CAPEX, conforme al siguiente cuadro resumen:

DESCRIPCIÓN	YPFB TR	ANH	AJUSTE
Revisión Opex SC	1.479.403	746.980	(732.423)
	100,0%	50,5%	-49,5%
Relación Opex SC asignación	9.097.344	4.594.159	(4.503.185)
	100,0%	50,5%	-49,5%
Revisión Opex SO	7.039.013	5.985.190	(1.053.823)
	100,0%	85,0%	-15,0%
Relación Opex SO asignación	10.810.413	9.188.851	(1.621.562)
	100,0%	85,0%	-15,0%
Relación Capex asignación	4.691.251	3.470.951	(1.220.300)
	100%	74%	-26%

El detalle de la revisión de Opex de Soporte Corporativo y Soporte Operativo a nivel de cuentas, se presenta a continuación:

Revisión Opex Soporte Corporativo

Cuenta Descripción	S/G YPFB TR US\$	APROBADO ANH US\$	Ajuste ANH US\$	Justificación recorte
BONO DE PRODUCCIÓN	505.016,69	505.016,69	-	
EVENTOS EXTERNOS/CONFERENCIAS	130.822,80	1.962,46	(128.860,34)	No está relacionado directamente con la actividad regulada de transporte de hidrocarburos por ductos.
EVENTOS INTERNOS-INTEGRACIÓN	15.070,61	7.376,54	(7.694,07)	No está relacionado directamente con la actividad regulada de transporte de hidrocarburos por ductos.
GTOS. DE REPRESENTACIÓN	1.357,84		(1.357,84)	No está relacionado directamente con la actividad regulada de transporte de hidrocarburos por ductos.
MATERIAL PROMOCIONAL	13.027,66		(13.027,66)	No está relacionado directamente con la actividad regulada de transporte de hidrocarburos por ductos.
OTROS ASESORES	258.297,46	15.749,39	(242.548,07)	No está relacionado directamente con la actividad regulada de transporte de hidrocarburos por ductos.
OTROS BONOS	100.318,87	100.318,87	-	
OTROS GASTOS EMPLEADOS	967,98		(967,98)	No está relacionado directamente con la actividad regulada de transporte de hidrocarburos por ductos.
OTROS GTOS. REL.PUBLICAS	2.170,25		(2.170,25)	No está relacionado directamente con la actividad regulada de transporte de hidrocarburos por ductos.
PUBLICIDAD, PERIODICOS, TV	158.793,45	16.425,72	(142.367,73)	No está relacionado directamente con la actividad regulada de transporte de hidrocarburos por ductos.
PUBLICIDAD, PRENSA, TV	286,01	286,01	-	
REFRIGERIOS/ALIMENTACIÓN CAPAC	694,25		(694,25)	No está relacionado directamente con la actividad regulada de transporte de hidrocarburos por ductos.
SEGURO P/PERSONAL	191.808,78		(191.808,78)	No corresponde por Ley. Es decisión corporativa.

21 de 135

SUSCRIPCIONES / MEMBRESÍAS		926,26	(926,26)	No está relacionado directamente con la actividad regulada de transporte de hidrocarburos por ductos.
VACACIONES		99.843,98	-	
		1.479.402,89	(732.423,23)	
RELACIÓN		100,0%	50,5%	-49,5%
GBOBJ	Composición Revisión Opex Soporte Corporativo	S/G YPFB TR US\$	APROBADO ANH US\$	Ajuste ANH US\$
Costos Indirectos		1.479.402,89	746.979,66	(732.423,23)
Overhead Corporativo		1.479.402,89	746.979,66	(732.423,23)
SCOADQ		111.858,59	87.567,80	(24.290,79)
601120	BONO DE PRODUCCIÓN	55.074,51	55.074,51	-
601130	OTROS BONOS	14.788,80	14.788,80	-
601190	VACACIONES	5.384,19	5.384,19	-
601240	SEGURO P/PERSONAL	24.024,66		(24.024,66)
601250	OTROS GASTOS EMPLEADOS	246,11		(246,11)
605190	OTROS ASESORES	8.637,94	8.637,94	-
608205	GTOS. DE REPRESENTACIÓN	16,69		(16,69)
608215	EVENTOS INTERNOS-INTEGRACIÓN	682,07	682,07	-
609315	SUSCRIPCIONES / MEMBRESÍAS	3,33		(3,33)
610105	PUBLICIDAD, PERIÓDICOS, TV	3.000,29	3.000,29	-
SCOAFI		-	-	-
601240	SEGURO P/PERSONAL	-	-	-
SCOAUD		28.599,79	22.391,12	(6.208,67)
601120	BONO DE PRODUCCIÓN	22.394,05	22.394,05	-
601130	OTROS BONOS	3.447,57	3.447,57	-
601190	VACACIONES	(3.734,99)	(3.734,99)	-
601240	SEGURO P/PERSONAL	5.998,71		(5.998,71)
601250	OTROS GASTOS EMPLEADOS	204,96		(204,96)
605190	OTROS ASESORES	-	-	-
608215	EVENTOS INTERNOS-INTEGRACIÓN	7,31	7,31	-
609315	SUSCRIPCIONES / MEMBRESÍAS	5,00		(5,00)
610105	PUBLICIDAD, PERIÓDICOS, TV	277,18	277,18	-
SCOCOON		104.630,84	82.884,40	(21.746,44)
601120	BONO DE PRODUCCIÓN	49.770,22	49.770,22	-
601130	OTROS BONOS	12.550,21	12.550,21	-
601190	VACACIONES	11.396,49	11.396,49	-
601211	REFRIGERIOS/ALIMENTACIÓN CAPAC	5,10		(5,10)
601240	SEGURO P/PERSONAL	21.617,51		(21.617,51)
601250	OTROS GASTOS EMPLEADOS	99,47		(99,47)
605190	OTROS ASESORES	-	-	-
608210	EVENTOS EXTERNOS/CONFERENCIAS	870,00	870,00	-
608215	EVENTOS INTERNOS-INTEGRACIÓN	198,03	198,03	-
610105	PUBLICIDAD, PERIÓDICOS, TV	8.099,45	8.099,45	-
610135	MATERIAL PROMOCIONAL	24,36		(24,36)
SCODIR		157.451,86		(157.451,86)
601240	SEGURO P/PERSONAL	-	-	-
605190	OTROS ASESORES	122.144,13		(122.144,13)
608215	EVENTOS INTERNOS-INTEGRACIÓN	305,34		(305,34)
610105	PUBLICIDAD, PERIÓDICOS, TV	35.002,39		(35.002,39)
SCOFIN		-	-	-
601240	SEGURO P/PERSONAL	-	-	-
605190	OTROS ASESORES	-	-	-
SCOISO		19.481,82	14.056,15	(5.425,67)
601120	BONO DE PRODUCCIÓN	13.313,14	13.313,14	-
601130	OTROS BONOS	2.222,52	2.222,52	-
601190	VACACIONES	(1.794,81)	(1.794,81)	-
601240	SEGURO P/PERSONAL	5.348,87		(5.348,87)
605190	OTROS ASESORES	-	-	-
608205	GTOS. DE REPRESENTACIÓN	30,69		(30,69)
608215	EVENTOS INTERNOS-INTEGRACIÓN	29,29	29,29	-
610105	PUBLICIDAD, PRENSA, TV	286,01	286,01	-
610135	MATERIAL PROMOCIONAL	46,11		(46,11)
SCOLEG		86.760,13	71.151,79	(15.608,34)
601120	BONO DE PRODUCCIÓN	41.848,46	41.848,46	-
601130	OTROS BONOS	7.445,34	7.445,34	-
601190	VACACIONES	20.048,09	20.048,09	-
601240	SEGURO P/PERSONAL	15.385,78		(15.385,78)
605190	OTROS ASESORES	(103,51)	(103,51)	-
608205	GTOS. DE REPRESENTACIÓN	136,67		(136,67)
608210	EVENTOS EXTERNOS/CONFERENCIAS	884,54	884,54	-
608215	EVENTOS INTERNOS-INTEGRACIÓN	523,56	523,56	-
609315	SUSCRIPCIONES / MEMBRESÍAS	61,53		(61,53)

610105	PUBLICIDAD, PERIÓDICOS, TV	505,31	505,31	-
610135	MATERIAL PROMOCIONAL	24,36	(24,36)	
SCOMKT		107.715,11	83.602,99	(24.112,12)
601120	BONO DE PRODUCCIÓN	80.123,42	80.123,42	-
601130	OTROS BONOS	10.471,75	10.471,75	-
601190	VACACIONES	(10.143,17)	(10.143,17)	-
601240	SEGURO P/PERSONAL	23.528,20		(23.528,20)
605190	OTROS ASESORES	-	-	-
608205	GTOS. DE REPRESENTACIÓN	486,48		(486,48)
608215	EVENTOS INTERNOS-INTEGRACIÓN	555,68	555,68	-
610105	PUBLICIDAD, PERIÓDICOS, TV	2.595,31	2.595,31	-
610135	MATERIAL PROMOCIONAL	97,44		(97,44)
SCOPBT		77.029,94	62.320,94	(14.709,00)
601120	BONO DE PRODUCCIÓN	38.592,02	38.592,02	-
601130	OTROS BONOS	7.980,85	7.980,85	-
601190	VACACIONES	15.038,22	15.038,22	-
601211	REFRIGERIOS/ALIMENTACIÓN CAPAC	40,63		(40,63)
601240	SEGURO P/PERSONAL	14.613,98		(14.613,98)
605190	OTROS ASESORES	-		-
608215	EVENTOS INTERNOS-INTEGRACIÓN	709,85	709,85	-
609315	SUSCRIPCIONES / MEMBRESÍAS	54,39		(54,39)
SCOPRE		42.663,29	32.287,12	(10.376,17)
601120	BONO DE PRODUCCIÓN	20.993,67	20.993,67	-
601130	OTROS BONOS	1.721,93	1.721,93	-
601190	VACACIONES	9.571,52	9.571,52	-
601240	SEGURO P/PERSONAL	5.008,25		(5.008,25)
605190	OTROS ASESORES	-		-
608205	GTOS. DE REPRESENTACIÓN	144,50		(144,50)
608210	EVENTOS EXTERNOS/CONFERENCIAS	955,16		(955,16)
608215	EVENTOS INTERNOS-INTEGRACIÓN	2.430,99		(2.430,99)
610105	PUBLICIDAD, PERIODICOS, TV	2.221,03		(2.221,03)
610125	OTROS GTOS. REL.PUBLICAS	42,43		(42,43)
610135	MATERIAL PROMOCIONAL	(426,19)		426,19
SCOREC		237.839,93		(237.839,93)
605190	OTROS ASESORES	97.171,46		(97.171,46)
608205	GTOS. DE REPRESENTACIÓN	302,26		(302,26)
608210	EVENTOS EXTERNOS/CONFERENCIAS	120.459,95		(120.459,95)
608215	EVENTOS INTERNOS-INTEGRACIÓN	2.799,65		(2.799,65)
609315	SUSCRIPCIONES / MEMBRESIAS	776,78		(776,78)
610105	PUBLICIDAD, PERIÓDICOS, TV	12.517,60		(12.517,60)
610125	OTROS GTOS. REL.PUBLICAS	140,83		(140,83)
610135	MATERIAL PROMOCIONAL	3.671,40		(3.671,40)
SCOREI		-	-	-
605190	OTROS ASESORES	-		-
SCOREL		7.016,23	3.879,98	(3.136,25)
601120	BONO DE PRODUCCIÓN	1.833,42	1.833,42	-
601130	OTROS BONOS	919,84	919,84	-
601190	VACACIONES	1.119,40	1.119,40	-
601240	SEGURO P/PERSONAL	3.136,25		(3.136,25)
605190	OTROS ASESORES	-		-
608215	EVENTOS INTERNOS-INTEGRACIÓN	7,32	7,32	-
SCOREM		130.589,82		(130.589,82)
605190	OTROS ASESORES	23.232,48		(23.232,48)
608210	EVENTOS EXTERNOS/CONFERENCIAS	7.211,52		(7.211,52)
608215	EVENTOS INTERNOS-INTEGRACIÓN	1.206,33		(1.206,33)
610105	PUBLICIDAD, PERIÓDICOS, TV	92.267,85		(92.267,85)
610125	OTROS GTOS. REL.PUBLICAS	1.843,14		(1.843,14)
610135	MATERIAL PROMOCIONAL	4.828,50		(4.828,50)
SCOREO		5.863,29		(5.863,29)
605190	OTROS ASESORES	-		-
608205	GTOS. DE REPRESENTACIÓN	89,10		(89,10)
608210	EVENTOS EXTERNOS/CONFERENCIAS	109,96		(109,96)
608215	EVENTOS INTERNOS-INTEGRACIÓN	907,46		(907,46)
610105	PUBLICIDAD, PERIÓDICOS, TV	280,10		(280,10)
610135	MATERIAL PROMOCIONAL	4.476,67		(4.476,67)
SCOREX		32.827,55	26.118,81	(6.708,74)
601120	BONO DE PRODUCCIÓN	16.672,10	16.672,10	-
601130	OTROS BONOS	3.233,68	3.233,68	-
601190	VACACIONES	6.213,03	6.213,03	-
601240	SEGURO P/PERSONAL	6.207,08		(6.207,08)
605190	OTROS ASESORES	-		-
608205	GTOS. DE REPRESENTACIÓN	111,00		(111,00)
608210	EVENTOS EXTERNOS/CONFERENCIAS	123,75		(123,75)
608215	EVENTOS INTERNOS-INTEGRACIÓN	44,30		(44,30)

23 de 135

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
 Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
 Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
 Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
 www.anh.gob.bo

610105	PUBLICIDAD, PERIÓDICOS, TV	78,76		(78,76)
610125	OTROS GTOS. REL.PUBLICAS	143,85		(143,85)
SCORHU		87.315,66	70.324,94	(16.990,72)
601120	BONO DE PRODUCCIÓN	44.723,27	44.723,27	-
601130	OTROS BONOS	8.917,64	8.917,64	-
601190	VACACIONES	4.737,41	4.737,41	-
601240	SEGURO P/PERSONAL	16.671,60		(16.671,60)
601250	OTROS GASTOS EMPLEADOS	22,15		(22,15)
605190	OTROS ASESORES	7.214,96	7.214,96	-
608205	GTOS. DE REPRESENTACIÓN	40,45		(40,45)
608210	EVENTOS EXTERNOS/CONFERENCIAS	207,92	207,92	-
608215	EVENTOS INTERNOS-INTEGRACIÓN	4.106,73	4.106,73	-
609315	SUSCRIPCIONES / MEMBRESÍAS	20,23		(20,23)
610105	PUBLICIDAD, PERIÓDICOS, TV	417,01	417,01	-
610135	MATERIAL PROMOCIONAL	236,29		(236,29)
SCOSIS		95.917,01	71.872,96	(24.044,05)
601120	BONO DE PRODUCCIÓN	50.038,56	50.038,56	-
601130	OTROS BONOS	12.219,58	12.219,58	-
601190	VACACIONES	8.820,86	8.820,86	-
601211	REFRIGERIOS/ALIMENTACIÓN CAPAC	638,31		(638,31)
601240	SEGURO P/PERSONAL	23.281,92		(23.281,92)
601250	OTROS GASTOS EMPLEADOS	99,46		(99,46)
605190	OTROS ASESORES	-	-	-
608215	EVENTOS INTERNOS-INTEGRACIÓN	121,58	121,58	-
610105	PUBLICIDAD, PERIÓDICOS, TV	672,38	672,38	-
610135	MATERIAL PROMOCIONAL	24,36		(24,36)
SCOTES		50.736,09	43.989,51	(6.746,58)
601120	BONO DE PRODUCCIÓN	31.886,20	31.886,20	-
601130	OTROS BONOS	5.250,32	5.250,32	-
601190	VACACIONES	6.852,99	6.852,99	-
601240	SEGURO P/PERSONAL	6.746,58		(6.746,58)
605190	OTROS ASESORES	-	-	-
SCOVPF		46.411,31	41.616,41	(4.794,90)
601120	BONO DE PRODUCCIÓN	16.153,07	16.153,07	-
601130	OTROS BONOS	1.795,48	1.795,48	-
601190	VACACIONES	23.658,27	23.658,27	-
601240	SEGURO P/PERSONAL	4.765,54		(4.765,54)
605190	OTROS ASESORES	-	-	-
608215	EVENTOS INTERNOS-INTEGRACIÓN	9,59	9,59	-
609315	SUSCRIPCIONES / MEMBRESÍAS	5,00		(5,00)
610135	MATERIAL PROMOCIONAL	24,36		(24,36)
SCOWHS		48.694,63	32.914,74	(15.779,89)
601120	BONO DE PRODUCCIÓN	21.600,58	21.600,58	-
601130	OTROS BONOS	7.353,36	7.353,36	-
601190	VACACIONES	2.676,48	2.676,48	-
601211	REFRIGERIOS/ALIMENTACIÓN CAPAC	10,21		(10,21)
601240	SEGURO P/PERSONAL	15.473,85		(15.473,85)
601250	OTROS GASTOS EMPLEADOS	295,83		(295,83)
605190	OTROS ASESORES	-	-	-
608215	EVENTOS INTERNOS-INTEGRACIÓN	425,53	425,53	-
610105	PUBLICIDAD, PERIÓDICOS, TV	858,79	858,79	-
Total		1.479.402,89	746.979,66	(732.423,23)
RELACIÓN		100,0%	50,5%	-49,5%

Revisión Opex Soporte Operativo

Cuenta	Composición Revisión Opex Soporte Operativo	YPFB TR US\$	ANH US\$	AJUSTE US\$	Justificación recorte
601105	SALARIOS	2.706.526,89	2.706.526,89	-	
601110	AGUINALDO	237.618,01	237.618,01	-	
601115	BONO ANTIGUEDAD	65.344,92	65.344,92	-	
601120	BONO DE PRODUCCION	380.245,93	380.245,93	-	
601125	PRIMA DE UTILIDADES	237.618,03	237.618,03	-	
601130	OTROS BONOS	80.685,73	80.685,73	-	
601145	PROVIVIENDA	58.450,10	58.450,10	-	
601150	CAJA PETROLERA	313.547,51	313.547,51	-	
601155	AFP	49.974,80	49.974,80	-	
601175	PAGO INDEMNIZACION	301.289,84	301.289,84	-	
601190	VACACIONES	59.289,28	59.289,28	-	
601205	OTROS GASTOS SEG.SOCIAL	4.074,45	4.074,45	-	
601210	GASTOS OPERATIVOS (OPEX)	1.456,67	1.456,67	-	
601211	Overhead GTB	1.086,32	0,00	-1.086,32	REFRIGERIOS/ALIMENTACIÓN CAPAC. No está relacionado directamente con la actividad

24 de 135

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarja: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo



Cuenta	Composición Revisión Opex Soporte Operativo	YPFB TR US\$	ANH US\$	AJUSTE US\$	Justificación recorte
					regulada de transporte de hidrocarburos por ductos.
601220	TRANSPORTE PERSONAL-TURNO	3.507,70	3.507,70	-	
601225	PERSONAL TEMPORAL POR CONTRATO	3.392,46	3.392,46	-	
601230	CURSOS IDIOMAS	70,71	0,00	-70,71	Los idiomas para personal operativo es una decisión corporativa. No está relacionado directamente con la actividad regulada de transporte de hidrocarburos por ductos
601235	CAPACITACION RRHH	294,20	294,20	-	
601236	CAPACITACION OPERACIONES-POM	569,85	569,85	-	
601237	Overhead GTB	13.591,38	0,00	-13.591,38	COSTO CURSO CAPACITACIÓN. No está relacionado directamente con la actividad regulada de transporte de hidrocarburos por ductos. LOGÍSTICA CAPACITACIÓN. No está relacionado directamente con la actividad regulada de transporte de hidrocarburos por ductos
601238	Overhead GTB	853,72	0,00	-853,72	
601240	SEGURO P/PERSONAL	193.031,30	0,00	-193.031,30	Es decisión corporativa.
601250	OTROS GASTOS EMPLEADOS	566,90	340,14	-226,76	Se recortó el 40% por tratarse de gastos no razonables en vales navideños, cajas chicas, compra medicinas, bloqueadores. No está relacionado directamente con la actividad regulada de transporte de hidrocarburos por ductos
602155	SEÑALIZACION	430,68	430,68	-	
602205	MANT.INFRAESTRUCT-OBRAS CIVILE	1.982,69	1.982,69	-	
602215	MANT. EQUIPOS AUXILIARES	1.704,12	1.704,12	-	
602305	EQUIP./MATERIAL MECANICO	5.324,40	5.324,40	-	
602350	EQUIP./MATERIAL CONSUMIBLES	11.130,09	11.130,09	-	
602410	GASTOS MENORES-MANTTO.	1.386,05	1.386,05	-	
602420	SEGURIDAD/MEDIO AMBIENTE	892,70	892,70	-	
602435	MANTTO. VALVULAS/ACCESORIOS	79,45	79,45	-	
603205	GASTOS OPERATIVOS (OPEX)	470,07	470,07	-	
603210	QUIMICOS-CONSUMIBLES	3.654,00	3.069,36	-584,64	No se reconocen 16% que son compras de medicinas. No está relacionado directamente con la actividad regulada de transporte de hidrocarburos por ductos.
603305	SUMINISTROS DE CAMPO	568,98	568,98	-	
603310	HERRAM.& INSTRUM.DEBAJO \$500	10.308,18	10.308,18	-	
603315	ROPA DE TRABAJO	44.368,88	44.368,88	-	
603320	OTROS CONSUMIBLES	5.192,88	5.192,88	-	
604105	ALQUILER INFRAESTRUCTURA (TAL	1.453,39	1.453,39	-	
604110	ALQUILER EQUIPOS OPERACIONES	3.026,27	3.026,27	-	
604115	ALQUILER VEHICULOS	5.574,85	5.574,85	-	
604125	COMBUSTIBLE-VEHICULOS	30.052,51	30.052,51	-	
604130	MANTENIMIENTO-VEHICULOS	82.604,05	82.604,05	-	
604135	SEGUROS-VEHICULOS	6.235,12	6.235,12	-	
604140	OTROS GTOS.DE VEHICULOS	28.222,33	28.222,33	-	
605105	SERV. TECNICOS / INGENIERIA NR	220.006,09	220.006,09	-	
605120	COSTOS LEGALES	99,01	99,01	-	
605145	PERSONAL EXTERNO TEMPORAL	47.298,29	47.298,29	-	
606105	LLAMADAS LOCALES COTAS	6.883,68	6.883,68	-	
606110	LLAMADAS LARGA DIST. ENTEL	4.626,31	4.626,31	-	
606115	INTERNET DIAL UP	590,64	590,64	-	
606120	CONECCIONES - ENLACES	8.046,26	8.046,26	-	
606130	TELEFONIA AT&T	2.180,90	2.180,90	-	
606205	TEL.CEL-COBRO DE LLAMADAS	33.204,43	33.204,43	-	
606210	TEL.CEL.-COMPRAS EQUIP. ME	41,95	41,95	-	
606305	TELEFONOS SATELITALES-USO/	13.521,32	13.521,32	-	
606310	TELEFONOS SATELITALES-ESTA	48.775,52	48.775,52	-	
606315	SATELITALES-RF/HF-MTTO.ALQ	816,72	816,72	-	
607105	COMPRAS HARDWARE MENOR A \$500	1.124,67	1.124,67	-	
607110	ALQUILER HARDWARE	739,50	739,50	-	
607115	REPARACION HARDWARE	1.226,61	1.226,61	-	

25 de 135

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
 Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
 Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
 Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
 www.anh.gob.bo

Cuenta	Composición Revisión Opex Soporte Operativo	YPFB TR US\$	ANH US\$	AJUSTE US\$	Justificación recorte
607120	CONTRATOS MANTEN.HARDWARE	417,78	417,78	-	
607205	COMPRA DE SOFTWARE ORIGINAL	357,24	357,24	-	
607215	MANTENIEMTO SOFTWARE	26.578,99	26.578,99	-	
607305	CONTRATOS DE SERVICIOS	41.404,39	41.404,39	-	
607310	SUMINISTROS DE COMPUTACION	4.845,41	4.845,41	-	
608105	PASAJES	44.001,64	44.001,64	-	
608106	Overhead GTB	3.693,74	0,00	-3.693,74	PASAJES/GTOS TRANSP CAPACITACIÓN. No está relacionado directamente con la actividad regulada de transporte de hidrocarburos por ductos.
608110	HOTELES Y ALIMENTACION-NO REG	70.194,80	70.194,80	-	
608111	Overhead GTB	3.677,43	0,00	-3.677,43	HOSPEDAJE CAPACITACIÓN. No está relacionado directamente con la actividad regulada de transporte de hidrocarburos por ductos.
608115	VIATICOS POR VIAJE AL CAMPO	5.030,85	5.030,85	-	
608120	OTROS GASTOS DE VIAJE	4.526,67	0,00	-4.526,67	No está relacionado directamente con la actividad regulada de transporte de hidrocarburos por ductos.
608205	GTOS.DE REPRESENTACIÓN	1.941,43	0,00	-1.941,43	No está relacionado directamente con la actividad regulada de transporte de hidrocarburos por ductos.
608210	EVENTOS EXTERNOS/CONFERENCIAS	886,52	0,00	-886,52	No está relacionado directamente con la actividad regulada de transporte de hidrocarburos por ductos.
608215	EVENTOS INTERNOS-INTEGRACION	2.882,61	0,00	-2.882,61	No está relacionado directamente con la actividad regulada de transporte de hidrocarburos por ductos.
609105	SERVICIOS GENERALES-ESTACIONES	14.343,62	14.343,62	-	
609110	VIGILANCIA -ESTACIONES/OFICINA	10.242,97	10.242,97	-	
609115	MANTENIMIENTO EST./OFICINAS	5.364,17	5.364,17	-	
609205	ELECTRICIDAD	1.470,81	1.470,81	-	
609210	OTROS SERVICIOS PUBLICOS	557,03	557,03	-	
609305	MATERIAL DE ESCRITORIO	7.139,68	7.139,68	-	
609310	IMPRENTA / FOTOCOPIAS	8.690,80	8.690,80	-	
609315	Monitor	87,13	87,13	-	
609320	CORREO/COURRIER	6.499,09	6.499,09	-	
609325	OTROS GASTOS Y SUMINISTROS	14.738,58	14.738,58	-	
610105	PUBLIC,PERIODICOS,TV-NO REG	1.384,16	0,00	-1.384,16	No está relacionado directamente con la actividad regulada de transporte de hidrocarburos por ductos.
610120	CONTRIB/CONVENIOS-NO REG	70.001,13	0,00	-70.001,13	No está relacionado directamente con la actividad regulada de transporte de hidrocarburos por ductos.
610125	OTROS GTOS. REL.PUBLICAS	181,68	0,00	-181,68	No está relacionado directamente con la actividad regulada de transporte de hidrocarburos por ductos.
610130	PUBLIC. IMPRESAS-NO REGULADO	9.685,30	0,00	-9.685,30	No está relacionado directamente con la actividad regulada de transporte de hidrocarburos por ductos.
610135	MATERIAL PROMOCIONAL-NO REG	943,75	0,00	-943,75	No está relacionado directamente con la actividad regulada de transporte de hidrocarburos por ductos.
680110	ASIGNACION DE IT	129.696,06	56.677,18	-73.018,88	Ajuste asignación.
680120	ASIGNACION RECURSOS HUMANOS	130.584,36	57.065,37	-73.518,99	Ajuste asignación.
680122	ASIGNACION ADMINISTRACION	79.096,87	34.565,33	-44.531,54	Ajuste asignación.
680124	ASIGNACION OFICINA LA PAZ	8.611,14	3.763,07	-4.848,07	Ajuste asignación.
680132	ASIGNACION ISO	30.858,59	13.485,20	-17.373,39	Ajuste asignación.
680134	Sop. Técnico MTTO TW	97.127,74	0,00	-97.127,74	Ajuste asignación.
680136	Sop. Técnico MTTO TW	40.579,18	0,00	-40.579,18	Ajuste asignación.
680138	Sop. Técnico MTTO TW	73.836,01	0,00	-73.836,01	Ajuste asignación.
680139	Sop. Técnico MTTO TW	58.009,98	0,00	-58.009,98	Ajuste asignación.
680140	ASIGNACION ADQ./ALM.	95.012,06	48.456,15	-46.555,91	Ajuste asignación.

26 de 135

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarja: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

Cuenta	Composición Revisión Opex Soporte Operativo	YPFB TR US\$	ANH US\$	AJUSTE US\$	Justificación recorte
680142	Sop. Técnico MTTO TW	47.001,56	0,00	-47.001,56	Ajuste asignación.
680144	ASIGNACION AUDITORIA	42.226,21	21.535,37	-20.690,84	Ajuste asignación.
680210	ASIGNACION LEGAL	113.695,39	57.984,65	-55.710,74	Ajuste asignación.
680220	ASIGNACION RELACIONES EXTERNAS	37.436,68	19.092,71	-18.343,97	Ajuste asignación.
680222	ASIGNACION RELACIONES EXTERNAS	12.627,81	6.440,18	-6.187,63	Ajuste asignación.
680224	ASIGNACION RELACIONES EXTERNAS	41.083,34	20.952,50	-20.130,84	Ajuste asignación.
680225	ASIGNACION RELACIONES EXTERNAS	941,85	480,34	-461,51	Ajuste asignación.
680230	ASIGNACION PRESIDENCIA	50.754,60	25.884,85	-24.869,75	Ajuste asignación.
680232	ASIGNACION DIRECTORIO	44.443,27	22.666,07	-21.777,20	Ajuste asignación.
690110	ALLOC.GSTS.GRLS.DE OFICINA	196.690,34	196.690,34	-	
	TOTAL	7.039.012,73	5.985.189,74	1.053.822,99	
	RELACIÓN	100%	85,0%	-15,0%	

Por tanto, la auditoría y la ANH aplica el porcentaje de deducción determinado en la asignación de CAPEX de 29% y 26%, respectivamente, a cada uno de los proyectos en lo que corresponde al overhead registrado por YPFB TR en los Proyectos, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

AFE	Nombre Proyecto	Deducción Overhead US\$	Overhead Reg. en AFE US\$	Deduc. %
12S1001	Análisis de riesgos	428,77	1.649,11	26%
12S1003	Protección contra descargas atmosféricas	1.527,54	5.875,15	26%
12S1005	Válvulas de alivio para el manifold de las bombas Gaso	1.023,53	3.936,66	26%
12S0602	Adecuación a normas esferas Terminal SCZ	4.806,47	18.486,44	26%
12S0902	Análisis de riesgos - 2009	1.684,77	6.479,90	26%
12O0912	Sistema ESD - Caranda	379,78	1.460,71	26%
12C1020	Potabilizadores de agua para estaciones	592,64	592,64	(1)
12C1001	Variantes/Reemplazos/Entierros gas doméstico	17.906,11	68.869,64	26%
12C1002	Variantes/Reemplazos/Entierros gas exportación	7.205,21	27.712,33	26%
12C1003	Variantes/Reemplazos/Entierros líquido doméstico	15.908,69	61.187,27	26%
12C1004	Variantes/Reemplazos/Entierros líquido exportación	6.754,57	25.979,10	26%
12C0903	Variantes/Reemplazos/Entierros líquido doméstico	1.808,79	6.956,87	26%
12C0904	Variantes/Reemplazos/Entierros líquido exportación	274,32	1.055,07	26%
12C0811	Variante Ichilo - Fase 2	7.408,90	28.495,78	26%
12C0912	Trabajos de emergencia OCC - sector El Sillar	979,74	3.768,24	26%
12C1007	Overhaul unidades de compresión:	4.084,05	15.707,87	26%
12C1008	Overhaul unidades de bombeo:	2.861,90	11.007,31	26%
12C1006	Overhaul generadores	3.067,14	11.796,70	26%
12C1005	Overhaul cajas incrementadores	213,53	821,28	26%
12C1009	Overhaul rotores de bombas centrífugas	147,28	566,48	26%
12S1002	Detectores de fuego Saipuru, Taquiperenda	204,75	787,50	26%
12C1010	HMI para monitoreo Turbocomp.y Aeroenfriadores Sai, Taq, Cai, Yap	41,12	158,15	26%
12C1011	Sensores de vibración - Taquiperenda	409,33	1.574,35	26%
12C0908	Overhaul generadores	94,68	364,15	26%
12C1012	Reemplazos de vehículos 2010	775,48	2.982,60	26%
12O0910	Protección catódica - Arica	1.852,71	7.125,80	26%
12O1018	Conversión sistemas de medición gas a ultrasonicos	576,21	576,21	(1)
12O1022	Ampliación y adecuación sistemas de regulación y medición - Valle Hermoso	790,44	3.040,17	26%
12O1014	Actualización de sistemas de monitoreo/ROV's GCC/OCC	1.275,50	4.905,78	26%
12O1009	Sistema regulación en Koani para derivación a Oruro	1.169,85	4.499,42	26%
12O1013	Implementación PRM Gas Combustible Lima Tambo y Pampa Tambo	1.427,02	5.488,53	26%
12O1016	Sustitución fuentes interrumpibles de potencia por rectificadores e inversores.	1.513,82	5.822,40	26%
12O0820	Sistema integral de medición ISO 10012 Fase I	22,82	87,75	26%
12O1006	Sistema integral de medición ISO 10012 - Fase 2	2.939,57	11.306,04	26%
12O0909	Reemplazo puente de medición - Terminal Cbba.	407,85	1.568,64	26%
12O0803	Puente Medición - Campo Grande	18,99	73,04	26%
12O0716	Prover ANSI-600	219,16	842,93	26%

27 de 135

AFE	Nombre Proyecto	Deducción Overhead US\$	Overhead Reg. en AFE US\$	Deduc. %
12O1017	Herramientas e instrumentos de diagnóstico estaciones	1.823,41	7.013,11	26%
12C1014	Adquisición Microturbina Taquiperenda	440,49	1.694,19	26%
12C1015	Adquisición Microturbina Saipurú	547,07	2.104,10	26%
12C1016	Microturbina 30 KVA a Gas Natural - Lima Tambo	320,08	1.231,06	26%
12C1017	Microturbina 30 KVA a Gas Natural - Pampa Tambo	259,82	999,32	26%
12O1015	Calentadores catalíticos - Cliza y Punata	425,34	1.635,94	26%
12O1004	Gastos Capitalizables Líquidos	865,77	3.329,87	26%
12O1007	Gastos Capitalizables	502,37	1.932,21	26%
12O1008	Gastos Capitalizables	1.022,69	3.933,44	26%
12O1021	Migración a sistema Scada Archestra Fase I	33,66	129,45	26%
12O1010	Backup red de datos scada	1.084,09	1.084,09	(1)
12O1005	Cableado estructurado en estaciones	232,52	894,31	26%
12O1011	Cambio energía solar a energía red pública - generada	835,06	3.211,75	26%
12O1001	Optimización sistema ESD - Oconi	2.910,48	11.194,15	26%
12O0907	Cambio de equipo satelitales Fase 2	1.022,79	3.933,79	26%
12O0817	Inspección inteligente - OSSA 1	604,64	2.325,55	26%
12O1003	Aplicación RCM2 Estaciones YPFB TRSA	185,25	712,49	26%
12O1002	Control de velocidad remota de unidades - Sam, B.Vista	2.357,72	9.068,16	26%
12O1019	Aislamiento escapes compresores - Parotani	149,08	573,37	26%
12C1013	Contaminados T.Cbba	2.064,02	7.938,55	26%
12S1006	Alivios T.Cochabamba	492,88	1.895,68	26%
12C1022	Densificación de vértices geodésicos	86,22	331,60	26%
12C0910	Excelencia en lubricación	911,47	3.505,64	26%
12O0905	Mantenimiento Bienal Terminal Arica	366,06	1.407,92	26%
12O0913	Traslado Booster de Carrasco a T.SCZ	594,64	2.287,09	26%
13S0801	Facturación sistema de líquidos	1.453,91	5.591,98	26%
12C1019	Sistema captación, distribución, tratamiento agua - Oconi	228,13	877,44	26%
12C1018	Adecuación sistema provisión agua - Samaipata	228,13	877,44	26%
12I1003	Techo vivienda de operadores - Choretty	291,43	1.120,88	26%
12I1004	Tanque Agua - Buena Vista	883,92	883,92	(1)
12I1002	Construcción Nueva Cocina - Cerrillos	616,06	616,06	(1)
12C1021	Diseño Puente Grúa - Cerrillos	21,36	82,15	26%
12I1006	Traslado de tanque de agua a Saipuru	145,33	558,96	26%
12I0902	Adecuación vivienda - Oconi	508,46	1.955,63	26%
12I0901	Limpieza Tanque Tk 10002, Tk 20002 - Arica	129,39	497,65	26%
12I0903	Mantenimiento MP3 y reparación Tk 10002 - Arica	4.542,32	17.470,48	26%
12I0801	Enmallado perimetral - Sayari	131,40	505,40	26%
12I0904	Traslado de tanque de agua a Taquiperenda	108,66	417,94	26%
11G0804	GCC - Construcción Tramo I	127.803,85	491.553,26	26%
11G0806	GCC - Construcción Tramo III	66.637,63	256.298,58	26%
11G1002	GCC - Construcción Tramo II (ing, mat, construc)	70.379,21	270.689,26	26%
11G0902	Loop 10" x 26 Km Vila Vila - Sica Sica	10.068,32	38.724,29	26%
11G1009	Loop 12" x 14 Km Huayñacota - Parotani	8.907,60	34.259,99	26%
11C1005	Huayñacota (+4 und.) - Traslado Chilijchi	16.941,87	65.161,02	26%
11C1001	Sica Sica (+1 und.) - Traslado Oconi	15.176,63	58.371,64	26%
11G1004	Loop 10" x 15 Km Sica Sica - Senkata	814,89	3.134,19	26%
11G1003	Loop 12" x 9 Km Huayñacota - Vila Vila	4.760,88	18.311,06	26%
11C1004	Oruro (4 und.) - Traslado Samaipata	484,51	1.863,51	26%
11C1002	4ta. Unidad Eo Co Sica Sica	410,46	1.578,69	26%
11C1003	5ta.Unidad Estacion Compresion Huayñacota	590,77	2.272,21	26%
11G1010	Loop 10" x 23 Km. Palos Blancos - Entre Ríos	4.638,52	17.840,46	26%
11G1011	Adecuación PRM - El Portillo	670,40	2.578,48	26%
11G0903	Nuevo PRM - Entre Ríos (Ende - Carrasco 20 MMpcd)	7.898,91	30.380,44	26%
12O0908	Optimización GSP (6.8 MMpcd)	1.813,94	6.976,71	26%
11G1014	Loop 10"x18 km. Yamparaez-Qhora Qhora	100,51	386,58	26%
11G1013	MOP en el tramo de Huayñacota-Tapirani	66,53	255,89	26%
11G0904	Gas exportación GIJA - Ingenieria	22.930,23	88.193,18	26%
11G0810	Interconexión Santa Rosa	3.965,94	15.253,61	26%
11G1012	Loop 3.5 Km Lateral Vuelta Grande	5.755,57	22.136,82	26%
11L0704	Interconex.OCY 2 con OCY 3	9.620,73	37.002,79	26%
11L1003	Línea 12" x 43 Km. a la llegada de Tiguipa	370,05	1.423,26	26%

AFE	Nombre Proyecto	Deducción Overhead US\$	Overhead Reg. en AFE US\$	Deduc. %
11L1001	Línea 8" x 35 Km. a la llegada Choretty	488,31	1.878,11	26%
11L1002	Línea 12" x 92 Km. a la descarga Choretty	580,46	2.232,52	26%
11L1004	Línea 12" x 108,5 Km a la descarga de Choretty	380,14	1.462,08	26%
13H1003	Centro de Computo 2010	21,05	80,95	26%
13C1001	Renovación Central Telefónica	72,42	72,42	(1)
13C1002	Red Inalambrica en Est. Fase I	107,82	414,69	26%
13C1003	Firewall para Servidores	35,76	137,54	26%
13C0901	Remanente Telecomunicaciones (2009) Nuevo	132,81	510,80	26%
14O1008	Construcción Módulo Oficinas Mantenimiento 15 estaciones 2010	12,91	49,67	26%
14O1006	Construcción de Nuevo Módulo de Oficinas (Social y RRHH)	458,02	1.761,61	26%
14O1004	Construcción e instalación Barandas Canal Drenaje	35,73	137,41	26%
14C0905	Construcción Módulo Laguna	452,55	1.740,58	26%
14C0903	Construcción Calles Internas/Almacén	613,63	2.360,10	26%
14O1003	Optimización Edificio Cochabamba y Predios	128,27	343,99	37%
14O1007	Optimización Archivos Finanzas	94,03	361,64	26%
14O1005	Reposición de HIDROTANQUE y Bombas de Presión	15,69	60,35	26%
14C0901	Remanente Sistemas Drenajes (2009)	98,02	377,00	26%
14C0904	Optimización de Edificios (Espacio en comedor y cocina)	241,60	929,22	26%
14O1001	Reposición Pizarras Electrónicas/Fax/Fotocopiadoras para Depts	15,69	60,35	26%
14O1002	Reposición de Fax, Fotocopiadoras y Pizarras	17,45	67,12	26%
		507.039,45	1.939.114,84	

(1) Se deduce al 100% siendo que en su integridad fue deducido en la aprobación del presupuesto ejecutado del proyecto.

En cuyo mérito, considerando lo descrito la ANH **ratifica** la RA 0530/2015 correspondiente a la observación incluida en el CAPEX sobre ajustes en el overhead en la metodología de asignación de costos.

1.2 RECLASIFICACION AL OPEX

1.2.1 Reclasificación al Opex en base al Artículo 13 del RCTHD (\$us 261.067)

Memorial de 07 de marzo de 2016 – YPFB Transporte

La ANH, en su RA 530/2015, efectúa reclasificaciones de gastos de capital (CAPEX) a costos operativos (OPEX) de varios proyectos que se indican a continuación en base al Artículo 13 del RCTHD.

AFE	Proyecto	TOTAL
12O1006	Sistema integral de medición ISO 100012 – Fase 2	40.293,25
12O1003	Aplicación RCM2 Estaciones YPFB TRSA	37.537,33
12C0910	Excelencia en lubricación	23.570,66
13S0801	Facturación sistema de líquidos	73.597,71
12S1001	Análisis de riesgos	49.622,53
14C0903	Construcción Calles Internas/Almacén	8.900,81
12O0820	Sistema Integral de medición ISO 10012 Fase I	22.950,53
12C1022	Densificación de vértices geodésicos	3.553,04
12O0905	Mantenimiento Bienal Terminal Arica	1.041,86
		261.067,73

A continuación presentan los argumentos puntuales para algunos proyectos indicados en la tabla anterior.

2010 AFE 12O1006 Sistema integral de medición ISO 100012 – Fase 2 TRSA

La ANH efectúa la reclasificación de Capex al Opex de este proyecto.

29 de 135

YPFB TR sostiene que las reclasificaciones realizadas por la ANH no son correctas en base a los siguientes argumentos:

1. Los montos observados por la ANH corresponden a la Fase 2 del proyecto Sistema integral de medición ISO 10012 que resultará en la instalación de mejoras a activos específicos y en beneficios para los sistemas de medición de los sistemas de transporte de YPFB TR.

El proyecto Sistema integral de medición ISO 10012 consiste en la implementación de un sistema de gestión de la medición de cantidad y calidad de los hidrocarburos transportados, con el objetivo de certificar a la norma ISO 10012, para lo cual se requiere diversas actividades. A continuación un detalle de las mismas y el estado de avance a la fecha:

- Fase 1: Formación del personal técnico de medición (mantenimiento, Ingeniería, operaciones, etc.) resultante en la identificación de oportunidades de mejora de los sistemas de medición, las actividades de confirmación metrológica, la operación de los equipos y otros (100% Ejecutado).
- Fase 2: Adecuación de procedimientos, implementación de precintos de seguridad, planos detallados, identificadores (tags) específicos, compra de equipos de medición y otros (85 % de avance).
- Fase 3: Certificación de 6 puentes piloto de medición y continuación de las mejoras (50% avance, a concluirse en Dic 2016).
- Fases subsecuentes: Certificaciones sucesivas de los puentes más relevantes del sistema (a ejecutarse en el periodo 2017-2019).

El proyecto, tendrá los siguientes beneficios en la gestión de medición:

- Mayor precisión de los equipos de medición.
- Disminución de las Incertidumbres del proceso de medición.
- Disminución de costos de operación y/o mantenimiento.
- Disminución de costos referentes al cumplimiento normativo.

La Fase 2 de este proyecto ha consistido en la implementación de precintos de seguridad, planos detallados, identificadores (tags) específicos, compra de equipos de medición, adecuación de procedimientos y otros que resultan en los beneficios indicados en el párrafo anterior. Por tanto, no es un estudio aislado de tipo general como indica la ANH al citar el Artículo 13 del RCTHD.

2. Al ser un proyecto en ejecución, el monto ejecutado debe ser aprobado como Obras en Curso según establece el Manual de Cuentas y Reporte Periódico de Información.

La argumentación de la ANH en el sentido de "por tratarse de un proyecto en ejecución" y que por ello, el monto ejecutado debe ser reclasificado al Opex no es correcta debido a los siguientes motivos:

- El AFE 12O1006 registra los costos ejecutados en la Fase 2 y es parte integrante del Proyecto. Los montos ejecutados observados corresponden a supervisión del proyecto, sueldos de personal temporal para tareas específicas (elaboración de planos, relevamiento de información de los puentes y otros), compra de Materiales y Equipos: Adquisición de tags, precintos y otros.
- El proyecto es una inversión como se demuestra en el punto 1 y por ende los montos ejecutados en la gestión 2010 deben ser aprobados como Obras en Curso según

establece el Manual de Cuentas y Reporte Periódico de Información aprobado según Resolución Administrativa 1151/2004 del 15 de noviembre de 2004 que, en la parte del Glosario incluye la siguiente definición:

Obras en Curso: Son aquellos proyectos en ejecución que forman parte de las inversiones de capital.

Por lo expuesto, se solicita la revocatoria de la RA 530/2015 en lo que se refiere a este proyecto.

2010 AFE 1201003 Aplicación RCM2 Estaciones YPFB TRSA

Para el proyecto “Aplicación RCM2 Estaciones YPFB TRSA”, YPFB TR sostiene que las reclasificaciones realizadas no son correctas en base a los siguientes argumentos.

1) La, capacitación Observada por la ANH tiene resultados, específicos, no son estudios de tipo general como señala la ANH.

Como se puede observar la capacitación ejecutada en la gestión 2009 tuvo resultados concretos que son la identificación de oportunidades de mejora, de los sistemas de medición, Actividades de confirmación metrológica, operación de los equipos y otros. No es una capacitación de tipo general.

La capacitación es parte de la puesta en marcha de las microturbinas Instaladas por ser equipos de nueva tecnología, por lo tanto es capitalizable.

2) El alcance de este AUF contemplaba la instalación de: Acelerómetros en Unidades de Compresión GAA (27 Puntos de monitoreo), Instalación de Sistema de Monitoreo de Vibraciones (VCM) en Unidades de Bombeo de CBBA (8 puntos de monitoreo), Instalación de Sensores de Impacto en Unidad de Bombeo de CBBA (17 Puntos de monitoreo).

Tanto la instalación de acelerómetros como el sistema de monitoreo de vibración fueron identificados en Análisis RCM que buscaban minimizar las consecuencias de fallas en rodamientos de las unidades principales que significan alrededor de \$us 6000 por año en mantenimientos correctivos no planificados.

La instalación de sensores de impacto en la unidad de Bombeo buscaban minimizar las consecuencias de fallas en el motor por problemas en el sistema de ignición de los cilindros (16) y fallas en la caja incrementadora cuyas consecuencias de falla significan aproximadamente \$us 10.000 por año en mantenimientos correctivos no planificados.

Consideran que es un proyecto capitalizable por tratarse de mejoras en los activos los cuales derivan de un análisis RCM, equivalentes a una ingeniería de detalle, que además valorizan el activo con beneficios cuantificables al detectar tempranamente las fallas.

Todas las actividades, compra de materiales y servicios son parte de la ejecución del proyecto, al mejorar el sistema de monitoreo y protección de los equipos se evitan fallas con consecuencias mayores como; gasto elevado, no disponibilidad del equipo y riesgo de incumplir los compromisos de entrega de producto al cliente.

Por lo expuesto, se solicita la revocatoria de la RA 530/2015 en lo que se refiere a este proyecto.

Asimismo la ANH efectúa la reclasificación de Capex a Opex del siguiente proyecto.

2010 AFE 12C0910 Excelencia en lubricación.

Para este proyecto YPFB TR, sostiene que las reclasificaciones realizadas no son correctas en base a los siguientes argumentos:

1) Los fabricantes recomiendan cambios de aceite entre las 700 y 1000 horas de operación, con las recomendaciones de este proyecto: mejor uso de los aceites, uso apropiado de envases, manipulación controlada, personal calificado, monitoreo de condición, especificaciones de calidad del aceite nuevo, etc. Se logró aumentar las horas de uso del aceite.

En el seguimiento que se realizó de las muestras de aceite, se puede observar que los equipos tienen diferentes períodos de degradación. En el caso de los compresores de gas 1 y 2 de estación Oconi, la degradación de aceite comienza entre las 250 y 500 horas, llegando a niveles críticos aproximadamente a las 1000 horas. En el caso de las Unidades de Bombeo, los valores de degradación llegaron a niveles inadmisibles después de las 1250 horas: En cambio los grupos electrógenos tienen períodos de vida de aceite más prolongados, superando fácilmente las 1600 horas.

2) Clasificación de motores de acuerdo a vida útil de aceite (segunda etapa).

3) Haciendo una revisión del histórico de los análisis de aceite se pudo elaborar una tabla donde se clasifica a los Motores de la siguiente manera:

- Motores con tiempo de vida entre 1000 y 1250 horas (A)
- Motores con tiempo de vida entre 1250 y menor a 1500 horas: (B)
- Motores con tiempo de vida alrededor de 1500 horas (C).
- Motores con tiempo de vida mayor a 1600 Horas (D).

4) Con este estudio se amplió la vida útil de los aceites, se mejoró la calidad en la manipulación de los lubricantes en general. Con estas medidas se consigue aumentar las horas de operación de los equipos antes de su mantenimiento mayor, por consiguiente se difieren los gastos por concepto, de Overhaul en equipos Principales.

5) Todos los gastos mencionados corresponden a actividades a actividades realizadas en el proyecto. Por lo que deben ser apropiados al mismo.

Por lo expuesto, se solicita la revocatoria de la RA 530/2015 en lo que se refiere a este proyecto.

Asimismo la ANH efectúa la reclasificación de Capex a Opex del siguiente proyecto.

AFE 13S0801 Facturación sistema de líquidos (2010)

Para el proyecto "Facturación Sistema de Líquidos", YPFB TR sostiene que las reclasificaciones realizadas no son correctas en base a los siguientes argumentos:

1) El proyecto, tuvo el objetivo de desarrollar un sistema de información dinámico Interactivo que permitió la generación y supervisión de tareas específicas que forman parte del proceso de nominación, programación, ejecución, control, medición, calidad, balance y facturación del transporte de hidrocarburos líquidos.

La inversión realizada para el desarrollo de este Software tiene como resultado, un activo de la empresa, necesaria y fundamental para garantizar la continuidad del servicio, conforme lo señala el Artículo 8 numeral II inciso e del RCTHD: "Se capitalizara el gasto cuando se incorporen, nuevos equipos de computación por concepto de reemplazo del

32 de 135

hardware y/o software existente o cuando se adquieran nuevos equipos asociados a proyectos de expansión o para garantizar la continuidad del servicio, previa justificación del Concesionario y aceptación de la entidad reguladora".

2) El sistema está completamente instalado y corriendo en producción. Se encuentra actualmente bajo el esquema normal de mantenimiento y soporte, goza de un constante mejoramiento y forma parte de las aplicaciones de software más importantes de la empresa pues apoya en todo el núcleo del negocio de transporte de hidrocarburos líquidos además de también constituirse en el sistema de facturación oficial de la empresa.

3) Los montos observados por el siguiente argumento: ".....En adición el proyecto no está concluido, no aplicando el análisis de razonabilidad del gasto realizado..." deben ser reconocidos como Obras en Curso según establece el Manual de Cuentas y Reporte Periódico de Información aprobado según Resolución Administrativa 1151/2004 del 15 de noviembre de 2004 que, en la parte del Glosario incluye la siguiente definición:

Obras en Curso: Son aquellos proyectos en ejecución que forman parte de las inversiones de capital.

4) La práctica normal de aprobación de inversiones para proyectos que se ejecutan en más de una gestión, es que los montos ejecutados en cada gestión son reconocidos por el Ente Regulador en las gestiones correspondientes, a fin de que las tarifas consideren el flujo real de las inversiones en el flujo de caja tarifario. Por la naturaleza de la actividad y tamaño de los proyectos en los sistemas de transporte, YPFB TR tiene usualmente varios proyectos cuya ejecución se realiza en más de una gestión.

Por lo expuesto, se solicita la revocatoria de la RA 530/2015 en lo que se refiere a este Proyecto.

Asimismo, la ANH efectúa la reclasificación de Capex a Opex del siguiente proyecto.

(2010) AFE 12S1001 Análisis de riesgos

Para el proyecto "Análisis de riesgos", YPFB TR sostiene que las reclasificaciones realizadas no son correctas en base los siguientes argumentos:

1) Este proyecto es un programa sistemático de priorización de los trabajos de mantenimiento, basado en los principios de la Estimación de Riesgos, en cumplimiento de las normas ASME B 31.8S (Gestión de Integridad de Sistema de Gasoductos) y API 1160 (Gestión de Integridad para Tubería de Líquidos). El modelo utilizado para el análisis de riesgos es el desarrollado por la empresa BGC Avot. Al presente, el modelo continúa siendo utilizado por YPFB TR en la identificación de sectores críticos.

El resultado de este proyecto, es decir el Informe final, identifica y sugiere entre otras, obras de mantenimiento mayor necesarias a realizar en los sectores más críticos, para que la Gerencia de Mantenimiento de Líneas pueda ejecutar y programar inversiones a capitalizar a fin de aumentar la vida útil del activo, nuestros ductos, conforme los señala el artículo 5 del RCTHD.

2) Los resultados de este proyecto es decir; los beneficios económicos para la actividad de Transporte de Hidrocarburos por Ductos que señala el Artículo 13 del RCTHD para capitalizar este proyectos, se han obtenido de la ejecución de las actividades sugeridas en el informe, como ser:

Ducto	Inicio	Fin	Longitud m.	Problemática	Obras Realizadas
GTC	76+800	78+212	1.412	Corre una quebrada en forma paralela al pie de la serranía y contiguo abajo del DDV. Las características del talud son aparentemente estables, sin embargo se observa reptación de suelo por la posición inclinada de los árboles. Posibles deslizamientos o aludes de rocas y suelo sobre la tubería.	Plan de monitoreo constante a la zona.
OCCH	39+075	41+347	1.372	Tramo donde el ducto se desplaza al pie de serranía que tiene pendiente media. Paralela al camino y el DDV corre una quebrada. Las características del talud son aparentemente. Estables, y material fino, sin embargo se observa reptación de suelo por la posición inclinada de los árboles. Posibles deslizamientos de suelo sobre la tubería.	Plan de monitoreo constante a la zona.

3) Respecto a la dificultad en la asignación de montos a cada ducto, es necesario aclarar que al tratarse de colecta de datos del entorno, y no una intervención o alteración al ducto, el cálculo se hace sobre kilómetros totales de los ductos a evaluar.

La ropa de trabajo fue asignada al personal de la consultoría contratada para el proyecto.

4) Debido a la carencia de personal calificado para el desarrollo del proyecto se contrató una consultoría que arrojó como resultado el informe final, que identifica y sugiere entre otras, obras de mantenimiento mayor necesarias a realizar en los sectores más críticos, para que la Gerencia de Mantenimiento de Líneas pueda ejecutar y programar inversiones a capitalizar a fin de aumentar la vida útil del activo.

5) El personal de YPFB TR y los especialistas contratados para el proyecto tienen las comidas en las estaciones, no así cuando se trata de lugares de pernoche/alimentación entre estaciones o en camino y según lo establecido en el contrato, es responsabilidad de YPFB TR suministrarle.

Por lo expuesto, se solicita la revocatoria de la RA 530/2015 en lo que se refiere a este proyecto.

Asimismo, la ANH efectúa la reclasificación de Capex a Opex del siguiente proyecto.

AFE 12S0902 Análisis de riesgos – 2009

Para el proyecto “Análisis de riesgos – 2009”, YPFB TR sostiene que las reclasificaciones realizadas no son correctas en base a los siguientes argumentos:

1) Este proyecto es un programa sistemático de Priorización de los trabajos de mantenimiento, basado en los principios de la Gestión de Riesgos en cumplimiento de las

34 de 135

normas ASME B 31.8S (Gestión de Integridad de Sistemas de Gasoductos) y API 1160 (Gestión de Integridad para Tubería de Líquidos). El modelo utilizado para el análisis, de riesgo es el desarrollado por la empresa BGC Avot. Al presente, el modelo continúa siendo utilizado por YPFB TR en la identificación de sectores, críticos.

El resultado de este proyecto, es decir el Informe final, identifica y sugiere entre otras, obras de mantenimiento mayor necesarias a realizar en los sectores más críticos, para que la Gerencia de Mantenimiento de Líneas pueda ejecutar y programar inversiones a capitalizar a fin de aumentar la vida útil del activo nuestros ductos conforme los señala el artículo 5 del RCTHD.

2) Los resultados de este proyecto es decir, los beneficios económicos para la actividad de Transporte de Hidrocarburos por Ductos que señala el Artículo 13 del RCTHD para capitalizar este proyecto, se han obtenido de la ejecución de las actividades sugeridas en el informe, como ser:

Ducto	Inicio	Fin	Longitud m.	Problemática	Obras realizadas
GCC	32+865	34+015	1.150	Aportes importantes de aguas de infiltración provenientes de la parte superior del talud, estos aportes saturan la plataforma del DDV y el talud Below Row, situación que puede provocar inestabilidad/deslizamiento de todo el paquete estructural.	Cunetas y canales.
OCC	123+052	124+421	1.369	Erosion en el DDV.	Construcción de cunetas naturales y muros de contención con Bolsas.
OCC	129+546	131+231	1.68S	Falta de canalización de las aguas provenientes del talud superior de fuerte pendiente provocando severas erosiones en el DDV. •	Cunetas y bota aguas.

3) El cierre definitivo del AFE se realizó, el 29 de febrero de 2012.

4) La Gerencia encargada de la ejecución de obras es la de Mantenimiento de líneas; el área de Análisis de Riesgo no tiene personal ni competencias para programar o realizar trabajos de mantenimiento al ducto. Por consiguiente, el objetivo del proyecto no es de ninguna manera la "programación de trabajos de acondicionamiento de cruces de curso de agua que no significan cruces dirigidos", sino el análisis de riesgo de los ductos y la evaluación de cuencas, cruces de ríos y quebradas; básicamente evaluar el nivel de riesgo al que está expuesto el ducto según su entorno y posición.

5) Para la corrida del modelo de análisis de riesgo, se suscribió un contrato con la empresa Recursos Hídricos, la cual nos brindó los profesionales especializados para la colecta de datos y la posterior elaboración de informe con sugerencias de obras de estabilización o mitigación. Dentro de este contrato, se estipuló, el pago de los ítems vehículo, pasajes y alojamiento.

6) El gasto por Alimentación y Otros Gastos que incluye pagos por alimentación, baterías, insecticidas, protectores solares, etc., responde a necesidades inherentes al trabajo de campo para la realización del análisis de riesgos.

Por lo expuesto, se solicita la revocatoria de la RA 530/2015 en lo que se refiere a este proyecto.

35 de 135

Asimismo, la ANH efectúa la reclasificación de Capex a Opex del siguiente proyecto.

2010 AFE 12O0820 Sistema Integral de medición ISO 10012 Fase I

YPEB TR sostiene que las reclasificaciones realizadas por la ANH no son correctas en base a los siguientes argumentos:

1. El proyecto Sistema integral de medición ISO 10012 es una inversión ya que resulta en la implementación de activos concretos y en beneficios tangibles, para los sistemas de transporte de YPFB TR.

El proyecto Sistema integral de medición ISO 10012 consiste en la implementación de un sistema de gestión de la medición de cantidad y calidad de los hidrocarburos transportados; con el objetivo de certificar a la norma ISO 10012; para lo cual se requiere diversas actividades: A continuación un detalle de las mismas y el estado de avance a la fecha:

- Fase 1:- Formación del personal técnico de medición (mantenimiento, ingeniería, operación; etc.) resultante en la identificación de oportunidades de mejora de los sistemas de medición, las actividades de confirmación metrológica, la operación de los equipos y Otros:(100% Ejecutado).
- Fase 2: Adecuación de procedimientos, implementación de precintos de seguridad, planos detallados, identificadores (tag) específicos, compra de equipos de medición y otros. (85 % de avance).
- Fase 3: Certificación de 6 puentes piloto de medición y continuación de las mejoras (50% avance, a concluirse en Dic 2016).
- Fases subsecuentes: Certificaciones sucesivas de los puentes más relevantes del sistema (a ejecutarse en el periodo 2017-2019).

El proyecto, tendrá los siguientes beneficios en la gestión de medición

- Mayor precisión de los equipos de medición.
- Disminución de las Incertidumbres del proceso de medición.
- Disminución de costos de Operación y/o mantenimiento.
- Disminución de costos referentes al cumplimiento normativo.

Como se puede observar en la descripción del proyecto, este resulta en la implementación de activos concretos y en beneficios tangibles para los sistemas de transporte de YPFB TR; consecuentemente es una inversión y no aplica el Art. 13 del RCTHD como indica la ANH.

2. Al ser un proyecto en ejecución, el monto ejecutado debe ser aprobado como Obras en Curso según establece el Manual de Cuentas y Reporte Periódico de Información.

La argumentación de la ANH en el sentido de "no aplica al periodo analizado por tratarse de un proyecto en ejecución" y que por ello, el monto ejecutado debe ser reclasificado al Opex no es correcta debido a los siguientes motivos:

- El AFE 12O0820 registra los costos ejecutados en la Fase 1 y es parte integrante del Proyecto.
- El proyecto es una inversión como se demuestra en el punto 1 y por ende los montos ejecutados en la gestión 2010 deben ser aprobado como Obras en Curso según establece 36 de 135

el Manual de Cuentas y Reporte Periódico de Información aprobado según Resolución Administrativa 1151/2004 del 15 de noviembre de 2004 que, en la parte del Glosario incluye la siguiente definición:

Obras en Curso:

Son aquellos proyectos en ejecución que forman parte de las inversiones de capital.

3. El monto ejecutado en la gestión 2010 es parte del negocio de transporte de hidrocarburos y corresponde a costos de inversión.

Como se indica en el punto 1, el monto ejecutado, corresponde a la fase 1 del proyecto y consiste en la formación del personal técnico de medición (mantenimiento, ingeniería, operaciones, etc.) resultante en la identificación de oportunidades de mejora de los sistemas de medición, las actividades de confirmación metrológica, la operación de los equipos y otros.

La información de In ANH en el sentido de "Los gastos ejecutados en la gestión analizada, no son parte del Capex del negocio de transporte de hidrocarburos" no es correcta. Al contrario, todas estas actividades que conducirán a una mejora en los sistemas de medición de calidad y cantidad de los hidrocarburos transportados, son propias del negocio de transporte de hidrocarburos por ductos.

Por lo expuesto, se solicita la revocatoria de la RA 530/2015 en lo que se refiere a este proyecto.

Análisis ANH

2010 AFE 12O1006 Sistema integral de medición ISO 100012 – Fase 2 TRSA

Del análisis realizado a los argumentos presentados por YPFB TR mediante memorial de 07 de marzo de 2016; la ANH se ratifica en lo establecido en RA 530/2015, en lo relativo a la reclasificación al OPEX del monto de **\$us 40.293,25** correspondiente al proyecto "AFE 12O1006 Sistema integral de medición ISO 100012 – Fase 2 TRSA"; en el sentido que se consideran insuficientes los descargos presentados con respecto a los costos reclasificados. Debiendo considerarse además que los costos de este proyecto fueron reclasificados y no recortados.

2010 AFE 12O1003 Aplicación RCM2 Estaciones YPFB TRSA

Del análisis realizado a los argumentos presentados por YPFB TR mediante memorial de 07 de marzo de 2016; la ANH se ratifica en lo establecido en RA 530/2015, en lo relativo a la reclasificación al OPEX del monto de **\$us 37.537,33** correspondiente al proyecto "**AFE 12O1003 Aplicación RCM2 Estaciones YPFB TRSA**"; en el sentido que se consideran insuficientes los descargos presentados con respecto a los costos reclasificados, considerando el Art 13 del RCTHD que establece que los estudios de tipo general sólo serán capitalizables para determinados procesos o productos concretos, que además hubiesen sido requeridos y/o instruidos por la entidad reguladora, no siendo este el caso, debiendo los gastos realizados en este periodo ser parte del mantenimiento. Debiendo considerarse además que los costos de este proyecto fueron reclasificados y no recortados.

2010 AFE 12C0910 Excelencia en lubricación.

Del análisis realizado a los argumentos presentados por YPFB TR mediante memorial de 07 de marzo de 2016; la ANH se ratifica en lo establecido en RA 530/2015, en lo relativo 37 de 135

a la reclasificación al OPEX del monto de **\$us 23.570,66** correspondiente al proyecto "AFE 12C0910 Excelencia en lubricación", considerando el Art 13 del RCTHD que establece que los estudios de tipo general sólo serán capitalizables para determinados procesos o productos concretos, que además hubiesen sido requeridos y/o instruidos por la entidad reguladora.

AFE 13S0801 Facturación sistema de líquidos (2010)

YPFB TR, presentó mediante memorial de 11 de abril de 2016, en calidad de prueba lo siguiente:

- Informe de inventario del AUF 13S081
- Documento de entrega final en producción.
- Presentación ejecutiva del sistema.
- Manual de uso para operadores.
- Informe final de presupuesto de inversión de capital.
- Descripción breve del proyecto.

Considerando la justificación presentada por YPFB TR, una vez revisada la documentación, se revoca parcialmente el monto de **\$us 73.597,71** establecido en la Resolución Administrativa RAR ANH ULGR N° 0530/2015, considerando que las pruebas presentadas son suficientes

(2010) AFE 12S1001 Análisis de riesgos

Del análisis realizado a los argumentos presentados por YPFB TR mediante memorial de 07 de marzo de 2016; la ANH se ratifica en lo establecido en RA 530/2015, en lo relativo a la reclasificación al OPEX del monto de **\$us 49.622,53** correspondiente al proyecto "AFE 12S1001 Análisis de riesgos", considerando el Art 13 del RCTHD que establece que los estudios de tipo general sólo serán capitalizables para determinados procesos o productos concretos, que además hubiesen sido requeridos y/o instruidos por la entidad reguladora, no siendo este el caso, debiendo los gastos realizados en este periodo ser parte del mantenimiento.

AFE 12S0902 Análisis de riesgos – 2009

Del análisis realizado a los argumentos presentados por YPFB TR mediante memorial de 07 de marzo de 2016; la ANH se ratifica en lo establecido en RA 530/2015, en lo relativo al proyecto "AFE 12S0902 Análisis de riesgos – 2009", considerando el Art 13 del RCTHD que establece que los estudios de tipo general sólo serán capitalizables para determinados procesos o productos concretos, que además hubiesen sido requeridos y/o instruidos por la entidad reguladora, no siendo este el caso, debiendo los gastos realizados en este periodo ser parte del mantenimiento.

2010 AFE 12O0820 Sistema Integral de medición ISO 10012 Fase I

Una vez revisada la documentación presentada por YPFB TRR, la ANH se ratifica en lo establecido en la Resolución Administrativa RAR ANH ULGR N° 0530/2015, en el sentido que se consideran insuficientes los descargos presentados con respecto a los costos reclasificados.

Análisis de los Gastos de los proyectos señalados en la siguiente tabla:

AFE	Proyecto	TOTAL
14C0903	Construcción Calles Internas/Almacén	8.900,81
12C1022	Densificación de vértices geodésicos	3.553,04
12O0905	Mantenimiento Bienal Terminal Arica	1.041,86

- Se observa que YPFB TR en lo específico a la observación de los Gastos de los proyectos señalados en la tabla anterior, no presenta prueba documental alguna, más allá del argumento descrito en su memorial del recurso. En ese sentido, cabe señalar que YPFB TR tenía el deber de respaldar su argumento con la documentación pertinente, lo que no ha ocurrido no obstante lo preceptuado por el artículo 59 inc. c) del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ducto, que dispone que "Los concesionarios deberán demostrar ante el Ente Regulador que las inversiones y costos de operación estimados reflejan condiciones de una administración racional y prudente".

En ese sentido, la ANH al no contar con documentación que permita validar los argumentos esgrimidos por YPFB TR, se ratifica en lo establecido en la RA 530/2015.

1.2.2 Reclasificaciones por Proyectos Supuestamente No Ejecutados / No Concluidos (\$us 28.658)

Memorial de 07 de marzo de 2016 – YPFB Transporte

La ANH, en su RA 530/2015, efectúa reclasificaciones de gastos de capital (CAPEX) a costos operativos (OPEX) de varios proyectos que se indican a continuación.

AFE	Proyecto	TOTAL
14O1003	Optimización Edificio Cochabamba y Predios	7.274,33
12S0704	Sistema de Alivio – Choretty	100,54
14O1004	Construcción e instalación Barandas Canal Drenaje	14.244,78
14C0901	Remanente Sistemas Drenajes (2009)	7.038,81
		28.658,46

Como se muestra continuación presentamos los argumentos para el proyecto Remanente Sistema Drenajes (2009)

AFE 14C0901 Remanente Sistemas Drenajes (2009)

YPFB sostiene que las reclasificaciones realizadas no son correctas en base a los siguientes argumentos.

1) Los ajustes contables realizados en los proyectos posteriores a su puesta en marcha, son necesarios: i) para contar con un correcto costeo de los proyectos y ii) para corregir registros por imputaciones a otros proyectos.

En principio es necesario aclarar a la ANH, que los ajustes contables, es una práctica común en todo tipo de empresas e instituciones.

De acuerdo a principios de contabilidad, es necesario que el valor de los proyectos contenga todos sus costos asociados. Los ajustes contables, permiten registrar los costos que posiblemente se hayan identificados posteriormente a la puesta en operación de un proyecto.

Es de conocimiento de la ANH, que YPFB TR ejecuta más de 100 proyectos por gestión lo que conlleva, múltiples actividades de compras, contrataciones de servicios, rendiciones, etc. Los cuales pueden ocasionar registros preliminares, los cuales requieren ser ajustados.

2) La ANH no ha verificado los montos transferidos por YPFB TR de otros AFEs con los cuales se explica este monto en la gestión 2010. La ANH simplemente reclasifica directamente este monto sin mayor explicación ni fundamentación, lo cual pone en estado de indefensión a YPFB TR.

Similarmente los proyectos indicados en la tabla anterior, tienen justificaciones que la ANH no ha evaluado apropiadamente; por lo cual solicitan la revocatoria de la RA 530/2015 relativa a todos estos proyectos.

Análisis ANH

AFE 14C0901 Remanente Sistemas Drenajes (2009)

Considerando que los argumentos presentados por YPFB TR en su memorial de fecha 07 de marzo de 2016 son prudentes y suficientes; la ANH revoca parcialmente la RA 530/2015, en lo relativo al monto reclasificado de CAPEX a OPEX de **\$us 7.038,81** correspondiente al proyecto “**AFE 14C0901 Remanente Sistemas Drenajes (2009)**”.

AFE 14O1003 Optimización Edificio Cochabamba y Predios.

YPFB Transporte presenta en su memorial de fecha 11 de abril de 2016; fotografías del Edificio Corporativo de la Ciudad de Cochabamba; sin embargo no expone argumentos para justificar la revocatoria de la RA 530/2015 en lo relativo a la reclasificación de los gasto de Capex a Opex de **\$us 7.274,33** del proyecto “**AFE 14O1003 Optimización Edificio Cochabamba y Predios**”, en tal sentido la ANH se ratifica en lo establecido en la RA 530/2015; reiterando que el proyecto contempla actividades que corresponden a mantenimiento de infraestructura que son parte del Opex, por lo que se reclasifican los gastos ejecutados en la gestión 2010 del Capex al Opex por tratarse del mantenimiento rutinario de edificaciones.

AFE 14O1004 Construcción e instalación Barandas Canal Drenaje

Considerando la Pruebas presentadas por YPFB TR en su memorial de fecha 11 de abril de 2016, la ANH revoca parcialmente la RA 530/2015, en lo relativo a la reclasificación de los gasto de Capex a Opex de **\$us 14.244,78** del proyecto “**AFE 14O1004 Construcción e instalación Barandas Canal Drenaje**”.

12S0704 Sistema de Alivio – Choretty

Se observa que YPFB TR en lo específico a la observación de los Gastos de **\$us 100,54** del proyecto “**AFE 12S0704 Remanente Sistema – Choretty**”, no presenta prueba documental alguna ni argumento en su memorial del recurso; en ese sentido la ANH se ratifica en lo establecido en la RA 530/2015, referente al proyecto mencionado.

1.2.3 Reclasificación a OPEX en base al Artículo 3 del RCTHD (\$us 924.750)

Memorial de 07 de marzo de 2016 – YPFB Transporte

La ANH, en su RA 530/2015, efectúa reclasificaciones de gastos de capitales (CAPEX) a costos operativos (OPEX) por concepto del Artículo 3 del RCTHD de los proyectos listados más abajo en base al siguiente argumento.

“... conforme con el art. 3 del RCTHD, los costos de mantenimientos corresponden al OPEX, por lo que se reclasifican al OPEX...”

AFE	Proyecto	TOTAL
12S0602	Adecuación a normas esferas Terminal SCZ	438.641,72
12S0902	Análisis de riesgos – 2009	197.704,01
12S0905	Mantenimiento Bienal Terminal Arica	132.969,16
12C1002	Variantes/Reemplazos/Entierros gas exportación	3.132,00
12C1001	Variantes/Reemplazos/Entierros gas doméstico	12.510,11
12C0911	Variante DGTT	19.930,12
12C0912	Trabajos de emergencia OCC – sector El Sillar	119.118,32
12C1003	Variantes/Reemplazos/Entierros líquido doméstico	745,20
		924.750,63

Al respecto YPFB TR, sostiene que estas reclasificaciones no son correctas en base a los siguientes argumentos:

- 1) El artículo 3 del RCTHC señalado por la ANH, indica 15 criterios para considerar un gasto como Opex. La ANH no puntualiza a que criterios de reclasificación corresponde. Este artículo, considera que varias actividades son costos Opex. Sin embargo esas mismas actividades pueden estar relacionadas con una inversión. Aclaramos que, la naturaleza por la que se está realizando los pagos es la que determina si la actividad es un gasto operativo o una inversión.
- 2) Las actividades que se realizan en un proyecto, pueden ser OPEX o CAPEX de acuerdo a la naturaleza del gasto, objetivo y alcance del proyecto, por ejemplo; una actividad de soldadura de acuerdo a su naturaleza puede ser Opex o Capex. Si esa soldadura está relacionado con la soldadura de un Tejo va a ser Opex, pero si esa soldadura va estar relacionado con la construcción de una variante va a ser Capex. Por lo tanto, una actividad como tal no puede ser definida como Opex ni Capex sino hasta ver el contexto donde se realiza.
- 3) A continuación YPFB TR presenta argumentos puntuales para los siguientes proyectos:

AFE 12S0602 Adecuación a normas esferas Terminal SCZ

Para este proyecto, YPFB TR sostiene que las reclasificaciones realizadas no son correctas en base a los siguientes argumentos:

- 1) No es preciso el argumento por la ANH señala que según el artículo 3 del RCTHD, las actividades de este proyecto son parte del mantenimiento periódico.

El artículo 3 de RCTHD señalado por la ANH, indica 15 criterios para considerar un gasto como Opex. La ANH no puntualiza a que criterios de reclasificaciones corresponde. Este artículo, considera que varias actividades son costo Opex. Sin embargo esas mismas actividades pueden estar relacionadas con una inversión. Aclaramos que, la naturaleza por la que se está realizando los pagos es la que determina si la actividad es un gasto operativo o una inversión.

- 2) Los trabajos ejecutados no son mantenimiento periódicos como señala la ANH.

Como es de conocimiento del Regulador; la Superintendencia de Hidrocarburos – SIRESE (hoy ANH) a través de la RA SSHD-0101/2003 de fecha 7 de febrero, comunicó a YPFB Logística (ex CLHB), YPFBR (ex Petrobras), y YPFB TR (ex Transredes) la adecuación del parque de esferas de la Refinería G. Elder Bell de Santa Cruz a las normas vigentes de seguridad.

Este proyecto, no debe ser considerado como actividades de mantenimiento periódico. Los trabajos mayores efectuados de inspección, END y Reparaciones a las Esferas, son tareas indispensables dentro del proyecto a fin de cumplir con el requerimiento de las normas ASME y API para una recertificación operativa de las esferas. Todos son gastos atribuibles al desarrollo normal de un proyecto Capex.

El análisis del auditor, no contempla que las actividades que aparentemente figuran como actividades Opex, son parte integrante de este proyecto Capex. En consecuencia, no se puede efectuar un mantenimiento mayor a las esferas previamente estas actividades.

Hacemos recuerdo al Regulador las actividades probadas de este proyecto:

Item	DISCIPLINA / Actividad	Comentarios
1Ingeniería		
1.1	Ingeniería Básica / de las modificaciones en el sistema operativo.	Completado FASE 1
2.1	Ingeniería de detalle / de las modificaciones en el sistema operativo.	Completed° EASE 1
3.1	Especificaciones de materiales / mecánicos, eléctricos, instrumentación y control, integración del al sistema de PLC y civiles	Completado FASE 1
4.1	Elaboración de pedidos	Completado EASE: I Se compraron materiales parte mecánica y equipos de larga entrega (válvulas Hiter, control de nivel Saab, válvulas reguladas y válvulas mecánicas)
Construcción		
Obras Civiles		
1.C	Construcción de los pisos en cada esfera	FASE 2
2.C	Construcción de canaletas recolectoras	FASE 2
3.C	Construcción de muros de protección	FASE 2
4.C	Construcción de la piletta de contención	FASE 2
5.C	Construcción de soportes de cañerías	FASE 2
6.C	Construcción de la protección ignífuga	Completado FASE 1
Líneas de proceso		
1.LP	construcción y montaje de línea única por esfera con válvula Hiter y Operativa	FASE 2
2.LP	Construcción y montaje de manifold por esfera.	FASE 2
3.LP	Construcción y montaje de las líneas troncales de productos	FASE 2
4.LP	Construcción de prefabricados	FASE 2
Esferas (Liberadas Del Servicio)		

Item	DISCIPLINA / Actividad	Comentarios
1.ESF	Medición tipo radar con caño guía en el interior de la esfera	Completado FASE 1
2.ESF	Adecuación del medidor Varec para la función de para y alarma.	FASE 2
3.ESF	Instalación de válvulas de tres vías en las válvulas de seguridad	Completado FASE 1
4.ESF	Instalación de la 2da válvula de seguridad	Completado FASE 1
5.ESF	Adecuación de los veteos de las válvulas de seguridad	Completado FASE 1
6.ESF	Instalación de válvulas de alivio térmico en las líneas	FASE 2
7.ESF	Inspección Interna y Externa.	Completado FASE 1

Sistema agua contra incendio

1.SCI	Ampliación de la Capacidad de la Línea 4" y 6" a 8"	FASE 2
2.SCI	Ampliar el número de monitores	FASE 2
3.SCI	Cambiar los monitores viejos	FASE 2
4.SCI	Reubicara los motores.	FASE 2

Sistema agua de enfriamiento

1.SAE	Instalar nuevo sistema de rociadores	Completado FASE 1
2.SAE	Instalar válvulas automáticas	Completado FASE 1
3.SAE	Adecuar circulinas de enfriamiento	Completado FASE 1
4.SAE	Instalar un sistema automático de control	FASE 2

Obras Eléctricas

1.E	Instalación y conexión sistema eléctrico nuevo con el actual	FASE 2
-----	--	--------

Instrumentación & control

1.IC	Instalación y conexión sistema instrumentación nuevo con el sistema actual.	FASE 2
1.IC	Integración del sistema nuevo al sistema de control y seguridad actual de Plc's y HMI	FASE 2

Capacitación y manuales de Operación

1.CA	Capacitación a los operadores en la operación y control de las esferas	FASE 2
------	--	--------

Operación

1.O	Recertificar Operativamente las Esferas	Completado FASE 1
2.O	Coordinar la entrega de cada una de las esferas para los trabajos a realizar.	FASE 2
3.O	Coordinar la interconexión de las líneas nuevas con las existentes	FASE 2

3) Los mantenimientos MPP3 son consideradas como Capex de acuerdo al RCTHD artículo 8: "Los costos de mantenimiento en tanques de almacenamiento y alivio resultantes del mantenimiento preventivo mayor MPP3, son considerados CAPEX porque incrementan la Vida útil del Activo".

La ejecución de este proyecto "Adecuación de las esferas a las Normas, de Seguridad" ha permitido extender la vida útil de las esferas en 10 años. Adicionalmente, permitirá trabajar en mejores condiciones de seguridad con los resguardos necesarios para los operadores, la operación en sí y por sobre todo la seguridad de los vecinos y de Las instalaciones industriales aledañas.

Por lo tanto, la reclasificación efectuada no está correctamente fundamentada; ya que se originó en un error del auditor, al considerar el Art. 3 del RCTHD, que no aplica.

Por consiguiente, Los costos realizados al mantenimiento y adecuaciones mayores en este proyecto deben ser reconocidos como inversión.

AFE 12S0902 Análisis de riesgos – 2009

Para el proyecto "Análisis de riesgo – 2009", YPFB TR sostiene que las reclasificaciones realizadas no son correctas en base a los siguientes argumentos:

1) Este proyecto es un programa sistemático de priorización de los trabajos de mantenimiento, basado en los principios de Gestión de Riesgos, en cumplimiento de la norma ASME B 31 .8S (Gestión de Integridad de Sistemas de Gasoductos) y API 1160 (Gestión de Integridad para Tubería de Líquidos). El modelo utilizado para el análisis de riesgo es el desarrollado por la empresa BGC Avot. Al presente, la modelo continua siendo utilizado por YPFB TR, en la identificación de sectores críticos.

El resultado de este proyecto, es decir el Informe final, identifica y sugiere entre otras, obras de mantenimiento mayor necesarias a realizar en los sectores más críticos, para que La Gerencia de Mantenimiento de Líneas pueda ejecutar y programar inversiones a capitalizar a fin aumentar la vida útil del activo nuestros ductos conforme los señala el artículo 5 del RCTHD.

2) Los resultados de este proyecto es decir los beneficios económicos para la actividad de Transporte de Hidrocarburos por Ductos que señala el Artículo 13 del RCTHD para capitalizar este proyecto se han obtenido de la ejecución de las actividades sugeridas en el informe, como ser:

Ducto	Inicio	Fin	Longitud	Problemática	Obras realizadas
GCC	32+865	34+015	1.150	Aportes importantes de aguas de Infiltración provenientes de la parte superior del talud, estos aportes y el talud de la plataforma Del DDV y el. Talud Below Row; situación que puede provocar Inestabilidad /deslizamiento de Todo el paquete estructural.	Cunetas y canales
OCC	123+052	- 124+421	1.369	Erosión del DDV.	Construcción de cunetas y muros de contención con
OCC	129+546	131+231	1.685	Falta de canalización de las aguas provenientes del talud superior de fuerte pendiente provocando Severas erosiones en el DDV.	Cunetas y bota aguas.

3) Para la corrida del modelo de análisis de riesgo se suscribió un contrato con la empresa Recursos Hídricos la cual nos brindó los profesionales especializados para la colecta de datos y la posterior elaboración de informe con sugerencia de obras de estabilización o mitigación Dentro de este contrato se estipulo el pago de los ítems vehículo, pasajes y alojamiento. El cierre definitivo del AFE se realizó el 29 de febrero de 2012.

4) La Gerencia encargada de la ejecución de obras es la de Mantenimiento de líneas; el área de Análisis de Riesgos no tiene personal ni competencias para programar o realizar trabajos de mantenimiento al ducto. Por consiguiente, el objetivo del proyector no es de manera la " programación de trabajos de acondicionamiento de cruces de cursos de agua 44 de 135

que no significan cruces dirigidos" sino el análisis de riesgos de los ductos y la evaluación de cuencas, cruces de ríos y quebradas; básicamente evaluar el nivel de riesgo al que está expuesto el ducto según su entorno y posición.

5) El gasto de alimentación y otros Gastos que incluyen pagos por alimentación, baterías, insecticidas, protectores solares, etc., responde a necesidades inherentes al trabajo de campo por la realización del análisis de riesgos.

Por lo expuesto se solicita la revocatoria de la RA 530/2015 en lo que se refiere a este Proyecto.

AFE 12O0905 Mantenimiento Bienal Terminal Arica

Para este proyecto, YPFB TR sostiene que las reclasificaciones realizadas no son correctas en base a los siguientes argumentos:

1) Las actividades de este proyecto el realizar el mantenimiento bienal de acuerdo a las regulaciones de la Gobernación Marítima de Arica y los procedimientos de YPFB Transporte.

Se han realizado las siguientes actividades principales:

- Cambio de cadenas, Grilletes y anillos de distribución.
- Mantenimiento mayor de boyas y boyarines.
- Mantenimiento mayor de las mangueras flexibles de acuerdo a normas OCIMF 1991, realizando las pruebas hidráulicas de la línea rígida y flexible desde la válvula de playa.
- Mantenimiento mayor de anclas

2) Los cambios de activos – partes, por ejemplo de la línea submarina, alargan la vida útil, de acuerdo con el artículo 2 – definiciones de RCTHD, que es una premisa para considerar una inversión Capex.

"Costos de Inversión de Capital (CAPEX)": Son gastos efectuados por los Concesionarios de Transporte de Hidrocarburos por ductos, realizados para aumentar la utilidad, la eficiencia, la durabilidad o la capacidad de los activos, con respecto al Servicio, Administración y Sistemas y Proyectos de Expansión.

El reemplazo y mantenimiento mayor de las boyas, boyarines, cadenas, grilletes, anillos de distribución, anclas, incrementa el valor del activo y amplía la vida útil de la línea submarina por lo que consideramos que toda esta actividad es una inversión.

Por lo expuesto se solicita la revocatoria de la RA 530/2015 en lo que se refiere a este proyecto.

AFE 12C1001 Variantes/Reemplazos/Entierros gas doméstico

Para este proyecto, YPFB TR sostiene que las reclasificaciones realizadas no son correctas en base a los siguientes argumentos.

1) En la cuenta Construcciones y Servicios, no corresponde la reclasificación realizada al Opex de \$us 9.513,74, ya que las siguientes actividades incrementan el valor del activo y la vida útil del ducto.

0403016 - Construcción Puente Colgante \$us 3.623,85: Corresponde a la OT.77877 Lastrado de cañería en el GTC - Ref. G. Villaruel (Cbb) tramo Tarabuco - Refinería, Kp. 486+007. La actividad de lastrado de cañería con H° A° se la considera una inversión ya que incrementa el valor del activo y la vida útil del ducto.

45 de 135

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

En la cuenta 0403007 - Cruce de Ríos por \$us 5.889,89 se ha realizado el cambio de revestimiento en el cruce de camino del ducto GTC, en el sector Toro Pampa - Eje Pampa. Corresponde aclarar que la actividad ejecutada ha sido apropiada en esta cuenta.

Al ejecutar estos trabajos se ha realizado en el cruce de la carretera Sucre - Cochabamba, donde se realizó el pago por compactación del cruce de carretera a las empresas AVICONS S.A., QUIROGA LTDA.

En el gasto relacionado con \$us 2.996,37 como venteo y recuperación de líquidos, se ha realizado la siguiente actividad: traslado y acopio de cañería para la variante Villa Esteban Arce. Esta actividad está relacionada con una variante, por lo tanto es una inversión. No se tiene una cuenta relacionada con la actividad de traslado y acopio de cañería; razón por la cual, se apropió a esa cuenta contable.

Por lo expuesto se solicita la revocatoria de la RA 530/2015 en lo que se refiere a este proyecto.

AFE 12C0911 Variante DGTT

Para este proyecto, YPFB TR sostiene que las reclasificaciones realizadas no son correctas en base al siguiente argumento:

1) En términos generales las variantes son consideradas como Capex de acuerdo al RCTHD (Anexo 3 - Criterios de Capitalización); por lo que un segmento dentro de una variante si cruza un lecho de río, también es una inversión, al ser parte integral del proyecto. No por el hecho de cruzar un lecho de río es un gasto operativo como indica la ANH. La actividad observada por el Regulador del proyecto Variante DGTT, es parte integral del proyecto, por lo que debe ser reconocida como inversión.

Por lo expuesto, se solicita la revocatoria de la RA 530/2015 en lo que se refiere a este proyecto.

AFE 12C0912 Trabajos de emergencia OCC – sector El Sillar

Para este proyecto, YPFB TR sostiene que las reclasificaciones realizadas no son correctas en base a los siguientes argumentos.

1) La ANH reclasifica al Opex los cargos realizados a la cuenta de Construcción y Servicios por \$us 119.118,32 bajo el criterio de que son actividades que se repiten en varias gestiones y que son soluciones temporales lo cual no es correcto.

Toda la actividad de mantenimiento en general y la de mantenimiento de línea en particular son actividades que se repiten todos los años, que tienen el objetivo de garantizar la continuidad del servicio de transporte de gas y líquidos, por tanto son inversiones de capital.

Las actividades de mantenimiento realizadas corresponden a una inversión de capital y no a un gasto operativo, según lo establece el RCTHD en el artículo 2: "Costos de Inversión de Capital (CAPEX) "Son Los gastos efectuados por Los concesionarios de transporte de hidrocarburos por ductos. Realizados para aumentar la utilidad, la eficiencia, la durabilidad o la capacidad de los Activos, con respecto al momento de su puesta en servicio original. Los gastos de continuidad de Servicio, administración y Sistemas y Proyectos de Expansión.

La ANH no debe reclasificar esos cargos, por el solo hecho de ser una actividad que se repite en varias gestiones. Los trabajos realizados en varias gestiones, son actividades realizadas en distintos tramos en la zona del Sillar.

Las actividades incluidas en la reclasificación corresponden a las siguientes cuentas:

0403011 – Soportes Reubicación/a	100.206,40
0403012 – Soldadura en general	18.911,96
Total	119.118,36

Los cargos realizados a estas cuentas corresponden a las siguientes actividades:

En el sector Campo Vía, el Rio Espíritu Santo tuvo una crecida inusual. Las aguas llegaron a golpear y arrastrar sus soportes metálicos, provocando una leve deformación del oleoducto OCC. Las aguas cambiaron el curso por detrás de la segunda torre del puente colgante.

Se ha realizado la construcción de una tercera torre ampliando la luz de la torre en 140 metros, llegando a un total de 400 metros, suspendiendo el ducto en 3.5 Metros sobre la altura original del anterior puente colgante.

Por lo que, se considera que los trabajos efectuados son una inversión debido a que: incrementa el puente colgante con una tercera torre, amplia el largo del puente en 140 metros y suspende el puente colgante en 3.5 metros adicionales.

Esta ampliación del puente no es una solución temporal, sino una solución definitiva.

Se tienen los cargos en la gestión 2010 respecto a estos trabajos por \$us 89.781,10.

Por lo expuesto, se solicita la revocación de la RA 530/2015 en lo que se refiere a este proyecto.

Similarmente los proyectos indicados en la tabla anterior, tienen justificaciones que la ANH no ha evaluado apropiadamente; por lo cual, solicitan la revocatoria de la RA 530/2015 relativa a estos proyectos.

Análisis ANH

AFE 12S0602 Adecuación a normas esferas Terminal SCZ

Una vez revisada la documentación presentada por YPFB TR, la ANH se ratifica en lo establecido en la Resolución Administrativa RAR ANH ULGR N° 0530/2015, referente al gasto de **\$us 438.641,72**, correspondiente al proyecto **“AFE 12S0602 Adecuación a normas esferas Terminal SCZ”**, por tratarse de actividades que son parte del mantenimiento periódico que debería de hacerse a estos tanques, indicando además que la documentación presentada por YPFB TR es insuficiente para respaldar la reclasificación pretendida.

AFE 12S0902 Análisis de riesgos – 2009

Del análisis realizado a los argumentos presentados por YPFB TR mediante memorial de 07 de marzo de 2016; la ANH se ratifica en lo establecido en RA 530/2015, en lo relativo al monto reclasificado de Inversión Capex a Opex de **\$us 197.704,01** correspondiente al proyecto **“AFE 12S0902 Análisis de riesgos – 2009”**, considerando el Art 13 del RCTHD que establece que los estudios de tipo general sólo serán capitalizables para determinados procesos o productos concretos, que además hubiesen sido requeridos y/o instruidos por la entidad reguladora, no siendo este el caso, debiendo los gastos realizados en la gestión 2010 ser parte del mantenimiento.

47 de 135

AFE 12O0905 Mantenimiento Bienal Terminal Arica

Una vez revisada la documentación presentada por YPFB TR, la ANH se ratifica en lo establecido en la Resolución Administrativa RAR ANH ULGR N° 0530/2015, referente al gasto de **\$us 132.969,16**, correspondiente al proyecto “**AFE 12O0905 Mantenimiento Bienal Terminal Arica**”, debido a que estos gastos no incrementan la capacidad del activo ni aumentan la vida útil del ducto, por lo que corresponde su reclasificación al OPEX.

AFE 12C1001 Variantes/Reemplazos/Entierros gas doméstico

Una vez revisada la documentación presentada por YPFB TR, la ANH se ratifica en lo establecido en la Resolución Administrativa RAR ANH ULGR N° 0530/2015, en lo referente al gasto de **\$us 12.510,11**, correspondiente al proyecto “**AFE 12C1001 Variantes/Reemplazos/Entierros gas doméstico**”, de acuerdo a lo indicado en el RCTHD, Título II, Capítulo I, Art. 3, por tratarse de actividades que no están reconocidas como gasto de capital; indicando además que la documentación presentada por YPFB TR es insuficiente para respaldar la reclasificación pretendida.

AFE 12C0911 Variante DGTT

Considerando que los argumentos presentados por YPFB TR en su memorial de fecha 07 de marzo de 2016 son racionales y prudentes, y que las pruebas de respaldo presentadas mediante memorial de 11 de abril de 2016 son suficientes; la ANH revoca parcialmente la RA 530/2015, en lo relativo al gasto de **\$us 19.930,12** correspondiente al proyecto “**AFE 12C0911 Variante DGTT**”.

AFE 12C0912 Trabajos de emergencia OCC – sector El Sillar

Considerando que los argumentos presentados por YPFB TR en su memorial de fecha 07 de marzo de 2016 son racionales y prudentes, y que las pruebas de respaldo presentadas mediante memorial de 11 de abril de 2016 son suficientes; la ANH revoca parcialmente la RA 530/2015, en lo relativo al gasto de **\$us 119.118,32** correspondiente al proyecto “**Trabajos de emergencia OCC – sector El Sillar**”.

- **Análisis de los Gastos de los proyectos señalados en la siguiente tabla:**

AFE	Proyecto	TOTAL
12C1002	Variantes/Reemplazos/Entierros gas exportación	3.132,00
12C1003	Variantes/Reemplazos/Entierros líquido doméstico	745,20

Se observa que YPFB TR en lo específico a la observación de los Gastos de los proyectos señalados en la tabla anterior, no presenta prueba documental alguna, más allá del argumento descrito en su memorial del recurso. En ese sentido, cabe señalar que YPFB TR tenía el deber de respaldar su argumento con la documentación pertinente, lo que no ha ocurrido no obstante lo preceptuado por el artículo 59 inc. c) del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ducto, que dispone que “Los concesionarios deberán demostrar ante el Ente Regulador que las inversiones y costos de operación estimados reflejan condiciones de una administración racional y prudente”.

En ese sentido, la ANH al no contar con documentación para validar si los gastos son razonables o prudentes, se ratifica lo establecido en la RA 530/2015.

1.2.4 Reclasificación a OPEX en Gastos Capitalizables < \$us 500 (\$us 25.448)

Memorial de 07 de marzo de 2016 – YPFB Transporte

La ANH, en su RA 530/2015; realiza reclasificaciones de gastos de capital (CAPEX) a costos operativos (OPEX) de algunos proyectos según el siguiente argumento:

“...dentro del análisis por la ANH se puede observar que dentro de la misma existe ejecuciones por unidad menores a los \$us 500 y de acuerdo a la política de la empresa se consideran inversiones a los gastos que superen los \$us 500, por tanto, se hizo las reclasificaciones correspondientes al OPEX”.

Al respecto YPFB TR sostiene que las reclasificaciones realizadas no son correctas en base a los siguientes argumentos:

1) El RCTHD no establece montos para gastos capitalizables. La ANH observa el incumplimiento a lo establecido en una política interna de la empresa, no obstante que existe un Reglamento específico que norma los criterios de capitalización, dentro de los cuales no especifica el monto mínimo como parámetro de capitalización.

2) Los activos adquiridos a través de este proyecto, son activos: tangibles, utilizables y necesarios para que YPFB Transporte preste el servicio de transporte por ductos. De acuerdo a normas de contabilidad, un gasto es activable si tiene una vida útil mayor a 1 año. Todas las compras observadas por la ANH incluyen activos que tienen una vida útil mayor a 1 año, por lo tanto son capitalizables.

Por lo expuesto, solicitan la revocatoria de la RA 530/2015 en lo relativo a los proyectos señalados en la siguiente tabla:

AFE	Proyecto	TOTAL
12O1007	Gastos Capitalizables	11.159,81
12O1004	Gastos Capitalizables líquidos	8.785,98
12O1008	Gastos Capitalizables	4.925,55
13H1002	Company Hardware Otros 2010	577,54
		25.448,88

ANÁLISIS ANH

ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE LOS PROYECTOS SEÑALADOS EN LA SIGUIENTE TABLA:

AFE	Proyecto	TOTAL
12O1007	Gastos Capitalizables	11.159,81
12O1004	Gastos Capitalizables líquidos	8.785,98
12O1008	Gastos Capitalizables	4.925,55
13H1002	Company Hardware Otros 2010	577,54
		25.448,88

- No existe respaldo suficiente que amerite la consideración de las observaciones realizadas por YPFB TR en lo específico a los Gastos de los proyectos señalados en la tabla anterior, más allá del argumento descrito en su memorial del recurso, pese a que la ANH habría realizado las actuaciones conducentes a objeto objeto de contar con todos los elementos de convicción para aprobar el presupuesto ejecutado por el administrado correspondiente a la gestión 2010. En ese sentido, cabe señalar que YPFB TR tenía el deber de respaldar su argumento con la documentación pertinente, lo que no ha ocurrido no obstante lo preceptuado por el artículo 59 inc. c) del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ducto, que dispone que “Los concesionarios deberán demostrar ante el Ente Regulador que las inversiones y costos de operación estimados reflejan condiciones de una administración racional y prudente”.

En ese sentido, la ANH al no contar con documentación que permita validar los argumentos esgrimidos por YPFB TR, se ratifica en lo establecido en la RA 530/2015.

49 de 135

1.2.5 Reclasificaciones a OPEX en Compras Menores de Proyectos capitalizables (\$us 181.340)

Memorial de 07 de marzo de 2016 – YPFB Transporte

LA ANH, en su RA 530/2015, realiza reclasificaciones de gastos de capital (CAPEX) a costos operativos (OPEX) de varios proyectos detallados en la siguiente tabla por pagos ejecutados en: gastos menores, alimentación, otros gastos, pasajes, vehículos, etc., debido a que considera que estos pagos no son parte de los costos de inversión de los proyectos.

AFE	Proyecto	TOTAL
12S1001	Ánálisis de riesgos	156,94
12C1001	Variantes/Reemplazos/Entierros gas doméstico	7.337,78
12C1002	Variantes/Reemplazos/Entierros gas exportación	2.346,62
12C1003	Variantes/Reemplazos/Entierros líquido doméstico	57.155,19
12C1004	Variantes/Reemplazos/Entierros líquido exportación	688,18
12C0903	Variantes/Reemplazos/Entierros líquido doméstico	906,18
12C0811	Variante Ichilo – Fase 2	820,04
12C0912	Trabajos de emergencia OCC – sector El Sillar	2.033,41
12C1007	Overhaul unidades de compresión	1.624,25
12C1008	Overhaul unidades de bombeo	932,09
12O1017	Herramientas e instrumentos de diagnóstico estaciones Herramientas e	40.381,25
12O0911	instrumentos de diagnóstico estaciones	15.861,27
12C1013	Contaminado T.Cbba.	240,99
12O0821	Traslado compresor Parotani a Qhora Qhora	221,17
12I0903	Mantenimiento MP3 y reparación Tk 10002 – Arica	176,60
11G0804	GCC – Construcción Tramo I	8.858,71
11G0806	GCC – Construcción Tramo III	13.952,61
11G1002	GCC – Construcción Tramo II (ing, mat, construc)	7.772,33
11G1009	Loop 12" x 14 Km Huayñacota – Parotani	1.336,02
11C1005	Huayñacota (+4 und.) – Traslado Chilichí	11.278,92
11C1001	Sica Sica (+1 und.) – Traslado Oconi	900,63
11G0903	Nuevo PRM – Entre Ríos (Ende – Carrasco 20 MMpcd)	1.419,34
12O0908	Optimización GSP (6.8 MMpcd)	344,16
11G0904	Gas exportación GIJA – Ingeniería	1.522,89
11L0704	Interconex. OCY 2 con OCY 3	180,47
12S0803	Válvulas bloqueo líneas GLP (OCY 2, OCSZ y OSSA 1)	128,77
12C1006	Overhaul generadores	2.723,91
12C1005	Overhaul cajas incrementadoras	40,10
		181.340,82

Al respecto YPFB TR, sostiene que estas reclasificaciones realizadas por la ANH no son correctas en base a los siguientes argumentos:

1) Los ítems de la cuenta Administración de Proyecto que observa la ANH, están relacionadas con una actividad Capex.

En toda actividad de construcción no solo se tienen gastos relacionados con materiales y servicios de construcción también se tiene: gastos de alquiler de vehículos, combustibles, alimentación, pasajes, viáticos, material de escritorio, cámaras fotográficas, accesorios, confección de sellos, medicamentos para botiquín, otros gastos menores y de comunicación. También, los materiales de ferretería adquiridos llegan a ser parte integral del proyecto.

Asimismo, es necesario la dotación de EPP para el personal contratado para dar apoyo en los proyectos; por ejemplo, el personal designado a visitas e inspecciones en campo, relacionadores comunitarios para temas de servidumbre, consultas públicas, etc. Todo este personal requiere, ropa de trabajo (EPP) que no corresponde a la dotación que hace la empresa para el personal regular de YPFB TR.

Por lo tanto, los gastos observados están relacionados con una actividad Capex, que de acuerdo a su naturaleza constituye una inversión y su costo es capitalizable tal como

ocurre en los proyectos que son ejecutados bajo la modalidad llave en mano, en cuyo presupuesto del proyecto el contratista considera todos estos gastos.

2) La deducción de algunos ítems que realiza la ANH no corresponde, debido a que estos pagos están asociados directamente a la construcción del proyecto, tal como indica el RCTHD artículo N 6.

ARTÍCULO 6.- La adquisición o construcción de Activos, nuevos, siempre será capitalizable. Entre los activos pasibles a ser capitalizados se incluyen los nuevos ductos a incorporar y sus correspondientes costos de construcción asociados.

3) El auditor ha utilizado el registro contable de los proyectos y ha observado la falta de detalles, sin embargo, dichos detalles se encuentran en las Órdenes de Compra (LN) que fueron entregados al auditor durante la realización de la auditoria.

4) Es de conocimiento de la ANH que YPFB TR, a diferencia de otros concesionarios, tiene unidades de negocio (Ej. Gerencia de Mantenimiento) que se dedican a actividades de construcción para la expansión y continuidad de servicios de sus sistemas de ductos, Los costos, que se ejecutan en dichas unidades, se asignan a los proyecto de inversión, ya que están asociados a las obras que se están ejecutando en una gestión determinada, De esta manera, YPFB TR se asegura de tener una correcta asignación de costos de los proyectos tanto de expansión como de continuidad del servicio.

Por lo expuesto, solicitan la revocatoria de la RA 530/2015 en lo relativo a los proyectos señalados en la tabla anterior.

Análisis ANH

Una vez realizado el análisis de los argumentos presentados por YPFB TR en su memorial de fecha 07 de marzo de 2016; la ANH se ratifica en lo establecido en la RA 530/2015, referente a la “**Reclasificaciones a OPEX en Compras Menores de Proyectos capitalizables (\$us 181.340)**”, en base a los siguientes argumentos:

- Entre los gastos presentados figuran bonos navideños, pasajes de taxi en el exterior, gastos de viajes sin mayor justificación, rendiciones de fondo fijo, agendas, alquiler de instalaciones, bloqueador, multas por cambios de vuelo, servicio de Courier, material deportivo, los mismos que no reflejan un nivel de prudencia en su ejecución y/o no están relacionados al servicio de transporte, no beneficiándolo directamente.
- De acuerdo al artículo 5 RCTHD estos gastos no aumentan la utilidad, eficiencia, durabilidad y capacidad de los activos.
- La inexistencia de elementos de convicción que respalden el argumento descrito por YPFB TR en su memorial del recurso, no obstante lo preceptuado por el artículo 59 inc. c) del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ducto, que dispone que “Los concesionarios deberán demostrar ante el Ente Regulador que las inversiones y costos de operación estimados reflejan condiciones de una administración racional y prudente”.

1.2.6 Reclasificaciones a OPEX en base al Artículo 8 del RTHD (\$us 105.988)

Memorial de 07 de marzo de 2016 – YPFB Transporte

La ANH efectúa reclasificaciones de Capex a Opex del siguiente proyecto:

AFE 1201016 Sustitución fuentes interrumpibles de potencia por rectificadores e inversión.

51 de 135

Al respecto, YPFB TR sostiene que las reclasificaciones realizadas no son correctas en base a los siguientes argumentos:

1) Las adquisiciones observadas por la ANH, no deben considerarse como material fungible debido a que no están destinadas al reemplazo durante la etapa de operación. Sino que, son parte de la implementación de un nuevo sistema denominado "Fuentes interrumpibles de potencia por rectificadores e inversores", por lo tanto, el monto es capitalizable.

Esta es una situación similar a la compra de un vehículo que incluye su batería, el costo de la batería está incorporado en el costo de todo el vehículo por tanto es una inversión. Compras subsecuentes de baterías es considerado OPEX.

Estos equipos fueron instalados para sustituir los sistemas convencionales de UPS mejorando la mantenibilidad y confiabilidad del suministro ininterrumpido y calidad de energía en las estaciones de YPFB TR.

2) Estos equipos, aumentan la utilidad, eficiencia, y la durabilidad de las unidades principales y de las estaciones; por tanto se debe considerar como una inversión según el Artículo 5 del RCTHD.

Por lo expuesto solicitan la revocatoria de la RA 530/2015, en lo relativo a la reclasificación a OPEX de este proyecto.

Memorial de 11 de abril de 2016 – YPFB Transporte

YPFB TR presenta un CD con la Evidencia fotográfica de los Equipos nuevos (Fuentes Interrumpibles de potencia por rectificadores e inversores).

Análisis DDT

AFE 12O1016 Sustitución fuentes interrumpibles de potencia por rectificadores e inversión.

Considerando que los argumentos presentados por YPFB TR en su memorial de fecha 07 de marzo de 2016 son racionales y prudentes, y que las pruebas de respaldo presentadas mediante memorial de 11 de abril de 2016 son suficientes; la ANH revoca parcialmente la RA 530/2015, en lo relativo al gasto reclasificado de **\$us 105.988** correspondiente al proyecto **"AFE12O1016 Sustitución fuentes interrumpibles de potencia por rectificadores e inversión"**

1.2.7 Reclasificaciones de proyectos CAPEX: Conceptos Varios (\$us 30.390)

Memorial de 07 de marzo de 2016 – YPFB Transporte

La ANH en RA 530/2015, realiza reclasificaciones de inversión de capital Capex a OpeX de los proyectos detallados en la siguiente tabla:

AFE	Proyecto	TOTAL
11C0801	Adecuación PRM – Senkata	2.404,67
11L0701	Expansión Percheles Líquidos	14.402,83
14C0902	Construcción Parque de Visitas	641,62
12S0704	Sistema de alivio – Choretty	619,02
12C1021	Diseño Puente Grúa - Cerrillos	12.322,26
		30.390,40

Para los proyectos AFE 11L0701, 14C0902 y 12S0704, YPFB TR sostienen que las deducciones realizadas no son correctas en base a los siguientes argumentos:

52 de 135

- 1) Los ajustes contables, es una práctica común en todo tipo de empresas e instituciones. De acuerdo a principios de contabilidad, es necesario que el valor de los proyectos contenga todos sus costos asociados. Los ajustes contables, permiten registrar los costos que posiblemente se hayan identificado posteriormente a la puesta en operación del proyecto.
- 2) Los ajustes contables realizados en los proyectos posteriores a su puesta en marcha, son necesarios: i) para contar con un correcto costeo de los proyectos y ii) para corregir registros por imputaciones a otros proyectos.
- 3) Es de conocimiento de la ANH, que YPFB TR ejecuta más de 100 proyectos por gestión lo que conlleva, múltiples actividades de compras, contrataciones de servicios, rendiciones, etc. los cuales pueden ocasionar registros preliminares, los cuales requieren ser ajustados.

Asimismo, a continuación se tienen los argumentos puntuales para los siguientes proyectos:

AFE 11C0801 Adecuación PRM – Senkata

1) Los gastos de construcción y servicios, administración de proyecto son gastos relacionados a la instalación del conversor de protocolo de comunicación y habilitación del Panel View en sala de control Senkata, trabajo que estaba previsto que se concluiría y se pagaría hasta diciembre del 2009. Sin embargo los intentos de la empresa SAEssa para poner en marcha el panel view en el 2009 no tuvieron éxito debido a problemas en la programación que no permitían identificar la falla de comunicación entre el ROC 809 y el Panel View en sala de control Senkata, por lo cual este trabajo recién se logró concluir en la gestión 2010 y se pagó la orden de servicio OS 9453 a la empresa SAEssa. Esta tarea fue la Única que quedó pendiente desde la gestión 2009 cuando se puso en operación el PRM.

2) Gastos de materiales se recepción la última Orden de compra LN 7922 de Bolivian Electric correspondiente a 4 cajas de paso para uso de Área Peligrosa Clase I Div. I y II. Grupo B, C y D, Nema 4, que el proveedor no había facturado en la gestión 2009. De igual forma se hicieron las últimas devoluciones al almacén de materiales sobrantes no utilizados en el proyecto y se reclasificó material de instrumentación de la cuenta de servicios a la cuenta de materiales.

Por lo tanto, los costos corresponden ser reconocidos como inversión, ya que son materiales y servicios que están en el alcance del proyecto adecuación PRM Senkata.

Por lo expuesto, solicitan la revocatoria de la RA 530/2015 en lo relativo a los proyectos señalados.

AFE 11L0701 Expansión Percheles Líquidos

Para el proyecto “Expansión Percheles Líquidos”, YPFB TR sostiene que las deducciones realizadas no son correctas en base a los siguientes argumentos.

1) El monto registrado en el 2010 no es un pago efectivo por inversión, sino que corresponde a un ajuste contable entre AFEs por lo que no debe ser reclasificado a Opex.

Tal como el mismo auditor indica en el Proceso de cierre de los AFEs, Percheles Gas y Líquidos, efectuado en la gestión 2010, Seguidamente a la puesta en marcha de esos proyectos, se identificaron materiales y servicios, que estaban cargados en el AFE de Percheles Gas 11G0709 y correspondían al AFE Percheles Líquidos 11L0701. A fin de que el costo de los proyectos sea el correcto, se hizo los asientos de reclasificación previo 53 de 135

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

al cierre y también se devolvieron materiales no utilizados al almacén lo que es un proceso normal y correcto cuando un proyecto termina.

A continuación se demuestra lo afirmado anteriormente mediante un ejemplo para el monto de materiales que reclasifican al OPEX en Percheles Líquidos por \$us 5.102,46.

Mayor del AFE 11G0709 Percheles Gas: El monto negativo en este AFE.

Uni neg	Cta obj	Aux	L/M aux	Tp	Año fiscal	Nº per	Impre	Descripción cta Obj/Aux	Explicación nombre alfa
11G0709	160310	325007	2 Y	10	11	846,42 Eq./Mat Instrum y Ctrl		RECL AFE 11G0701 A 11L0701	
11G0709	160310	325007	2 Y	10	11	-6510,9 Eq./Mat Instrum y Ctrl		RECL AFE 11G0701 A 11L0701	
11G0709	160310	325007	2 S	10	11	646 Eq./Mat Instrum y Ctrl		RECL DE AFE 11L0701 A 11G0709	
11G0709	160310	325007	2 S	10	11	-83,98 Eq./Mat Instrum y Ctrl		RECL DE AFE 11L0701 A 11G0709	
						Negativo	-5102,46		

Mayor del AFE 11L701 Percheles Líquidos: El monto positivo en este AFE.

Uni neg	Cta obj	Aux	L/M aux	Tp	Año fiscal	Nº per	Impre	Descripción cta Obj/Aux	Explicación nombre alfa
11L701	160310	325007	2 Y	10	11	-846,42 Eq./Mat Instrum y Ctrl		RECL AFE 11G0701 A 11L0701	
11L701	160310	325007	2 Y	10	11	6510,9 Eq./Mat Instrum y Ctrl		RECL AFE 11G0701 A 11L0701	
11L701	160310	325007	2 S	10	11	-646 Eq./Mat Instrum y Ctrl		RECL DE AFE 11L0701 A 11G0709	
11L701	160310	325007	2 S	10	11	83,98 Eq./Mat Instrum y Ctrl		RECL DE AFE 11L0701 A 11G0709	
						Positivo	5102,46		

Los mayores demuestran que el monto salió de un AFE y entro en el otro y el efecto es cero, no hay mayor inversión efectiva.

De igual forma, el monto observado de \$us 9.320,65 sale de Percheles Gas y entra a Percheles Líquidos, no hay inversión efectiva solo un movimiento contable:

Mayor AFE 11G0709 Percheles Gas: EL monto negativo en este AFE:

Uni neg	Cta obj	Aux	L/M aux	Tp	Año fiscal	Nº per	Impre	Descripción cta Obj/Aux	Explicación nombre alfa
11G0709	160630	4350	51876 W	10	11	-1625,94 Instrumentación y Control		RECLASIFICACIÓN DE AFE 11G0709	
11G0709	160630	4350	51876 W	10	11	211,37 Instrumentación y Control		RECLASIFICACIÓN DE AFE 11G0709	
11G0709	160630	4350	51876 W	10	11	-6503,77 Instrumentación y Control		RECLASIFICACIÓN DE AFE 11G0709	
11G0709	160630	4350	51876 W	10	11	845,49 Instrumentación y Control		RECLASIFICACIÓN DE AFE 11G0709	
11G0709	160630	4350	51876 W	10	11	-2583,68 Instrumentación y Control		RECLASIFICACIÓN DE AFE 11G0709	
11G0709	160630	4350	51876 W	10	11	335,88 Instrumentación y Control		RECLASIFICACIÓN DE AFE 11G0709	
						Negativo	-9320,65		

Mayor del AFE 11L701 Percheles Líquidos: El monto positivo en este AFE:

Uni neg	Cta obj	Aux	L/M aux	Tp	Año fiscal	Nº per	Impre	Descripción cta Obj/Aux	Explicación nombre alfa
11L701	160630	4350	51876 W	10	11	1625,94 Instrumentación y Cont		RECLASIFICACIÓN DE AFE 11G0709	
11L701	160630	4350	51876 W	10	11	-211,37 Instrumentación y Cont		RECLASIFICACIÓN DE AFE 11G0709	
11L701	160630	4350	51876 W	10	11	6503,77 Instrumentación y Cont		RECLASIFICACIÓN DE AFE 11G0709	
11L701	160630	4350	51876 W	10	11	-845,49 Instrumentación y Cont		RECLASIFICACIÓN DE AFE 11G0709	
11L701	160630	4350	51876 W	10	11	2583,68 Instrumentación y Cont		RECLASIFICACIÓN DE AFE 11G0709	
11L701	160630	4350	51876 W	10	11	-335,88 Instrumentación y Cont		RECLASIFICACIÓN DE AFE 11G0709	
						Positivo	9320,65		

2) La ANH afecta por doble partida en el no reconocimiento de los montos arriba mencionados (\$us 5.102,46 y \$us 9.320,65)

En efecto, la ANH aprueba el monto negativo correspondiente al ajuste contable en el AFE 11G0709 en otra parte de la RA 530/2015:

AFE 11G0709 Expansión Percheles Gas

No existe reclasificaciones ni deducciones, por lo tanto, se aprueba un monto negativo de \$us -17.494,21.

Este monto negativo aprobado por la ANH se explica en el siguiente detalle (mayor 11G0709)

Unid neg	Cta obj	Cta Aux	L/M aux	Tp	Año fiscal	Nº per	Impte	Descripción cta Obj/Aux	Explicación nombre alta
11G0709	160630	4330	2 S		10	4	-3071,1	Obras mecánicas	Dev-5447 OS-7030
	160310	325007	2 Y		10	11	846,42	Eq./Mat Instrum y Ctrl	RECL AFE 11G0701 A 11L0701
	160310	325007	2 Y		10	11	-6510,9	Eq./Mat Instrum y Ctrl	RECL AFE 11G0701 A 11L0701
	160310	325007	2 S		10	11	646	Eq./Mat Instrum y Ctrl	RECL DE AFE 11L0701 A 11G0709
	160310	325007	2 S		10	11	-83,98	Eq./Mat Instrum y Ctrl	RECL DE AFE 11L0701 A 11G0709
	160630	4350	51876 W		10	11	-1625,94	Instrumentación y Control	RECLASIFICACIÓN DE AFE 11G0709
	160630	4350	51876 W		10	11	211,37	Instrumentación y Control	RECLASIFICACIÓN DE AFE 11G0709
	160630	4350	51876 W		10	11	-6503,77	Instrumentación y Control	RECLASIFICACIÓN DE AFE 11G0709
	160630	4350	51876 W		10	11	845,49	Instrumentación y Control	RECLASIFICACIÓN DE AFE 11G0709
	160630	4350	51876 W		10	11	-2583,68	Instrumentación y Control	RECLASIFICACIÓN DE AFE 11G0709
	160630	4350	51876 W		10	11	335,88	Instrumentación y Control	RECLASIFICACIÓN DE AFE 11G0709
							-17494,21		

Como se puede observar los montos del mayor (excepto la primera línea), son los mismos que se mostraron en el punto 1). Por tanto, la ANH está ajustando por doble partida el monto de \$us 5.102,46 más \$us 9.320,65 afectando indebidamente el valor de los proyectos.

Por lo expuesto, solicitan la revocatoria de la RA 530/2015 en lo relativo a este proyecto.

Memorial de 07 de marzo de 2016 – YPFB Transporte

YPFB TR presenta las siguientes pruebas:

- 1) Una copia de las solicitudes de reclasificaciones en el que se justifica la transferencia de AFE 11G0701 al AFE 11L701. Así mismo, se incluye un detalle en Excel con el ajuste solicitado.
- 2) Una copia del asiento de diario (en Excel con firmas) que genera la solicitud anteriormente mencionada con montos negativos en el AFE 11G0701 y positivos en el AFE11L0701 con efecto de una suma de cero como se indica en la última línea del asiento.
- 3) Una copia del batch contable del Sistema JD Edwards con el registro mencionado en el punto anterior.

AFE 12C1021 Diseño Puente Grúa – Cerrillos

Para el proyecto “Diseño Puente de Grúa – Cerrillos”, YPFB TR sostiene que las reclasificaciones realizadas no son correctas en base a los siguientes argumentos:

Los proyectos cuya ejecución toma más de 1 año, deben ser reconocidos como Obras en Curso, según establece el Manual de Cuentas y Reporte Periódico de Información aprobado.

Según Resolución Administrativa 1151/2004 del 15 de noviembre de 2004 que, en la parte del Glosario incluye la siguiente definición:

Obras en Curso: Son aquellos proyectos en ejecución que forman parte de las inversiones de capital.

Asimismo, el argumento que sostiene la ANH "...No aplica el análisis de la razonabilidad y prudencia del presupuesto por ser un proyecto que no es parte del Capex de YPFB T...", al no pronunciarse en la gestión evaluada, no es argumento válido para no reconocer dichos costos como Capex, tampoco es consistente con lo establecido por el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos en lo que se refiere a la gestión auditada:

Artículo 6.- Auditorias Regulatorias "Son aquellas actividades realizadas por el Ente Regulador, por si misma o través de terceros, con la finalidad de evaluar la gestión, de la concesión...".

1) El proyecto de Puente Grúa Cerrillos formó parte del presupuesto reformulado de la gestión 2010 en su etapa de ingeniería y planificado y desarrollado en la gestión 2011. El puente Grúa es un activo de la estación utilizado en todas las actividades de mantenimiento de los equipos de compresión por lo que tiene una relación directa con el servicio de operación.

2) El proyecto, al tener un valor agregado en esta Estación por la implementación del Puente Grúa, se considera que es una inversión el proyecto.

Por lo expuesto, solicitan la revocatoria de la RA 530/2015 en lo relativo a este proyecto.

Análisis ANH

AFE 11C0801 Adecuación PRM – Senkata

Considerando que los argumentos presentados por YPFB TR en su memorial de fecha 07 de marzo de 2016 son racionales y prudentes, y que las pruebas de respaldo presentadas mediante memorial de 11 de abril de 2016 son suficientes; la ANH revoca parcialmente la RA 530/2015, en lo relativo a la reclasificación de **\$us 2.404,67** correspondiente al proyecto **"AFE 11C0801 Adecuación PRM – Senkata"**.

AFE 11L0701 Expansión Percheles Líquidos

Considerando que los argumentos presentados por YPFB TR en su memorial de fecha 07 de marzo de 2016 son racionales y prudentes, y que las pruebas de respaldo presentadas mediante memorial de 11 de abril de 2016 son suficientes; la ANH revoca parcialmente la RA 530/2015, en lo relativo a la reclasificación de **\$us 14.402,63** correspondiente al proyecto **"AFE 11L0701 Expansión Percheles Líquidos"**.

Análisis de los gastos de los proyectos señalados en la siguiente tabla:

AFE	Proyecto	TOTAL
14C0902	Construcción Parque de Visitas	641,62
12S0704	Sistema de alivio – Choretty	619,02
12C1021	Diseño Puente Grúa - Cerrillos	12.322,26

No existe respaldo suficiente que amerite la consideración de las observaciones realizadas por YPFB TR en lo específico a los Gastos de los proyectos señalados en la tabla anterior relacionados a los ajustes contables realizados en los mismos, más allá del argumento descrito en su memorial del recurso, pese a que la ANH habría realizado las actuaciones conducentes a objeto objeto de contar con todos los elementos de convicción para aprobar el presupuesto ejecutado por el administrado correspondiente a la gestión

56 de 135

2010. En ese sentido, cabe señalar que YPFB TR tenía el deber de respaldar su argumento con la documentación pertinente, lo que no ha ocurrido no obstante lo preceptuado por el artículo 59 inc. c) del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ducto, que dispone que “Los concesionarios deberán demostrar ante el Ente Regulador que las inversiones y costos de operación estimados reflejan condiciones de una administración racional y prudente”.

En ese sentido, la ANH al no contar con documentación que permita validar los argumentos esgrimidos por YPFB TR, y poder concluir que si los gastos son razonables o prudentes, se ratifica lo establecido en la RA 530/2015.

1.2.8 Reclasificación a OPEX, Mantenimiento Infraestructura (\$us 181.052)

Memorial de 07 de marzo de 2016 – YPFB Transporte

La ANH en su RA 530/2015, realiza reclasificaciones de inversión de capital Capex a Opex de los proyectos detallados en la siguiente tabla.

AFE	Proyecto	TOTAL
12C1019	Sistema de captación, distribución, tratamiento agua Oconi	18.884,98
12C1018	Adecuación sistema y provisión agua – Samaipata	18.014,98
12I1003	Techo vivienda de operadores – Choretty	92.803,11
12I0901	Limpieza Tanque Tk 10002, Tk 20002 – Arica	9.100,01
12I0902	Adecuación vivienda - Oconi	42.249,23
		<u>181.052,30</u>

Asimismo, a continuación se tienen los argumentos puntuales para los siguientes proyectos:

AFE 12C1019 Sistema de captación, distribución, tratamiento agua Oconi

YPFB TR sostiene que las deducciones realizadas no son correctas en base a los siguientes argumentos:

1) El argumento de la ANH...se trata de un proyecto que es parte de la dotación de servicios básicos que fue capitalizada al momento de ejecutarse el proyecto de construcción de la estación... “no es correcto, ya que muchos de los activos, en este caso el sistema de provisión de agua requieren su cambio y/o adición de inversión por diversos factores:

El proyecto "Adecuación Sistema provisión agua – Oconi" es una inversión y los pagos efectuados no deben ser reclasificados al Opex como señala la ANH, debido a que los trabajos, ejecutados, representan un incremento de valor y de vida útil de la estación.

2) El gasto incurrido del proyecto en esta gestión consiste en la elaboración de la ingeniería a detalle de un nuevo sistema de captación de agua para la estación de Oconi. Aclaramos, que el estudio SSMS indicado por la ANH, no es correcto, ya que se trata de un estudio de ingeniería a detalle. En la siguiente tabla se muestra el detalle de los gastos realizados para la elaboración de la Ingeniería.

Unidad	Cta Obj	Aux	Impre	C.R.	Descripción cta Obj/Aux	Nombre	Explicación	Observación	Tp doc de Oc	Frch	L/M	Orden de compra	Tipo de
12C1018	160610	2030	5092.2	P	Ingeniería de Detalle	CAMINO SRL	Ingeniería de Detalle	OS	15/10/2010	10511	OS		
12C1018	160610	2030	-661.99	P	Ingeniería de Detalle	CAMINO SRL	IVA 13%	OS	15/10/2010	10511			
12C1018	160610	2030	7327.8	P	Ingeniería de Detalle	CAMINO SRL	Ingeniería de Detalle	OS	24/11/2010	10511			
12C1018	160610	2030	-952.61	P	Ingeniería de Detalle	CAMINO SRL	IVA 13%	OS	24/11/2010	10511			
12C1018	160610	2030	4140	P	Ingeniería de Detalle	CAMINO SRL	Ingeniería de Detalle	OS	15/12/2010	10511			
12C1018	160610	2030	-538.2	P	Ingeniería de Detalle	CAMINO SRL	IVA 13%	OS	15/12/2010	10511			
Total General			14407.2										

Por lo expuesto, solicitan la revocatoria de la RA 530/2015 en lo relativo a este proyecto.

AFE 12C1018 Adecuación sistema y provisión agua – Samaipata

Para el proyecto “Adecuación sistema y provisión agua – Samaipata” YPFB TR sostiene que las deducciones realizadas no son correctas en base a los siguientes argumentos:

1) El Argumento de la ANH “...se trata de un proyecto que es parte de la dotación de servicios básicos que fue capitalizada al momento de ejecutarse el proyecto de construcción de la estación...” “no es correcto, ya que muchos de los activos, en este caso el sistema de provisión de agua, requieren su cambio y/o adición de inversión por diversos factores.

El proyecto “Adecuación sistema y provisión agua – Samaipata” es una inversión y los pagos efectuados no deben ser reclasificados al Opex como señala la ANE, debido a que los trabajos ejecutados representan un incremento de valor y de vida útil de la estación.

2) El gasto incurrido del proyecto en esta gestión consiste en la elaboración de la ingeniería a detalle de un nuevo sistema de captación de agua para la estación de Samaipata.

Aclaramos, que el estudio SSMS indicado por la ANH, no es correcto, ya que se trata de un estudio de ingeniería a detalle. En la siguiente tabla se muestra el detalle de los gastos realizados para la elaboración de la Ingeniería.

Unidad de Trabajo	Monto	Año fiscal	Periodo	CR	Descripción	Cta Obj/Aux	Explicación nombre ala	Explicación Observación	Periodo	Fecha batch	Periodo	Periodo
12C1019 160610 2030	10	10	3951	P	Ingeniería de Detalle	CAMINO SRL	Ingeniería de Detalle	0	15/10/2010	10510	05	
12C1019 160610 2030	10	10	-513.63	P	Ingeniería de Detalle	CAMINO SRL	IVA 13%	0	15/10/2010	10510		
12C1019 160610 2030	10	11	3424.2	P	Ingeniería de Detalle	CAMINO SRL	Ingeniería de Detalle	0	24/11/2010	10510	05	
12C1019 160610 2030	10	11	-445.15	P	Ingeniería de Detalle	CAMINO SRL	IVA 13%	0	24/11/2010	10510		
12C1019 160610 2030	10	12	10184.8	P	Ingeniería de Detalle	CAMINO SRL	Ingeniería de Detalle	0	15/12/2010	10510	05	
12C1019 160610 2030	10	12	-1324.02	P	Ingeniería de Detalle	CAMINO SRL	IVA 13%	0	15/12/2010	10510		
Total General					15277.2							

Por lo expuesto, solicitan la revocatoria de la RA 530/2015 en lo relativo a este proyecto.

AFE 12I1003 Techo vivienda de operadores – Chorety

Para el proyecto “Techo vivienda de operadores – Chorety”, YPFB TR sostiene que las reclasificaciones realizadas no son correctas en base a los siguientes argumentos:

1) El proyecto no es parte del mantenimiento periódico de la infraestructura de los inmuebles de TPFB TR, una refacción como señala la ANH, si no que se reemplazó totalmente el techo de la vivienda de la Terminal Chorety.

Este reemplazo de techo fue necesario ya que, existía la posibilidad de derrumbe por su excesivo deterioro, con posible afectación a huéspedes y a personal de operaciones de la estación, por lo que la ANH debe reconocer estos costos como una inversión Capex.

Las siguientes actividades fueron ejecutadas en el proyecto:

- Demolición del techo de la vivienda de operadores en forma completa.
- Reemplazo de pilares de madera por pilares de cemento.

- Construcción de baños para los cuartos de visitas, que tendrá una capacidad para 8 huéspedes, con sus respectivos baños.

2) Según el artículo del RCTHD que se muestra a continuación, las inversiones en Infraestructura que tiene la finalidad de mantener la seguridad y continuidad de los servicios, como es el proyecto deben ser reconocidas como inversión Capex.

“Infraestructura de Mantenimiento y Continuidad” Son las inversiones que tiene la obligación de realizar los Concesionarios para mantener la seguridad y continuidad de los servicios bajo concesión y que no incrementan la capacidad de transportes existentes.

Si no se hubieran realizado el cambio del techo, no se estaría brindando las condiciones mínimas de seguridad para la operación de la Estación Chorety; por lo tanto, este costo debe ser reconocido como inversión Capex.

AFE 12I0902 Adecuación vivienda – Oconi

Para el proyecto “Adecuación vivienda – Oconi” YPFB TR sostiene que las reclasificaciones realizadas no son correctas en base a los siguientes detalles:

1) El proyecto no es parte del mantenimiento periódico de la infraestructura de los inmuebles de YPFB TR, ni una refacción como señala la ANH, si no que se realizó una adecuación de viviendas en la Estación Oconi.

Esta adecuación fue necesaria para evitar:

- Posibilidad de derrumbe de viviendas antiguas por excesivo deterioro con afectación a huéspedes (personal propio o contratistas)
- Deterioro de material de contingencia debido a malas condiciones de almacenamiento (ambiente no ventilado)

Las siguientes actividades fueron ejecutadas en el proyecto:

- Demolición de vivienda antigua (bloques 1 y 2) de una planta, incluyendo pisos, aceras y retiros de escombros.
- Remodelación del bloque 3 de viviendas antigua, con habilitación de tres dormitorios y baño para el personal de servicio.
- Construcción de un bloque nuevo (en el área de los antiguos bloques 1 y 2), con habilitación de cuatro dormitorios con capacidad para 8 huéspedes, con sus respectivos baños.

2) Según el artículo 2 del RCTHD que se muestra a continuación las inversiones en Infraestructura que tiene la finalidad de mantener la seguridad y continuidad de los servicios, como es el proyecto deben ser reconocidas como inversión Capex.

“Infraestructura de Mantenimiento y Continuidad” Son las inversiones que tiene la obligación de realizar los Concesionarios para mantener la seguridad y continuidad de los servicios bajo concesión y que no incrementan la capacidad de transportes existentes.

Si no se hubieran realizado el cambio del techo, no se estaría brindando las condiciones mínimas de seguridad para la operación de la Estación Oconi; por lo tanto, este costo debe ser reconocido como inversión Capex.

3) El proyecto no es parte del mantenimiento rutinario de inmuebles concesionarios, ni periódicos, como señala la ANH.

59 de 135

El proyecto, ha permitido adecuaciones estructuras de ambientes que no constituyen mantenimiento rutinario. Por lo tanto, este proyecto es una inversión Capex.

Por lo expuesto, solicitan la revocación de la RA 530/2015 en lo relativo a la reclasificación a OPEX de este proyecto.

AFE 12I0901 Limpieza Tanque Tk 10002, Tk 20002 – Arica

Para el proyecto "Limpieza Tanque Tk 10002, Tk 20002 - Arica", YPFB TR sostiene que las reclasificaciones realizadas no son correctas en base a los siguientes argumento:

1) Trabajos previos a la reparación mayor en tanques operativos del sistema de transporte no deben ser gastos Opex, ya que son actividades necesarias para ejecutar el mantenimiento Mayor MPP3.

La limpieza del tanque es una tarea previa a la reparación MPP3 y es necesaria. Con la limpieza se habilita el tanque, para realizar las inspecciones visuales, inspecciones instrumentadas, pruebas diferentes que permitan evaluar el estado y realizar las reparaciones correspondientes. En consecuencia no se puede efectuar un mantenimiento MPP3 sin efectuar estas tareas previas.

2) Los mantenimientos MPP3 en tanques son consideradas como Capex de acuerdo al RCTHD artículo 8; "Los costos de mantenimiento en tanques de almacenamiento y alivio resultantes del mantenimiento preventivo mayor MPP3, son considerados.

Los trabajos ejecutados en este proyecto fueron:

- Transferencia de producto a otro tanque.
- Extracción de lodo y agua contaminada.
- Hidrolavado interior para inertizar el tanque.
- Tratamiento de lodo en instalaciones de empresa Chilena con Licencia Ambiental y supervisión de personal de Medio Ambiente.
- Transporte de lodo para su tratamiento a instalaciones de empresa Chilena contratada por la jefatura de Medio Ambiente.

Los trabajos de limpieza del tanque están relacionados directamente con la reparación del mismo. Es necesario inertizar el tanque para poder entrar en él, debido a que no se puede trabajar con atmósfera saturada de hidrocarburo.

En total se instalaron 52 parches de diferentes medidas y 11 recapes. También se instalaron 81 ánodos de zinc para proteger la chapa interior del tanque. Personal de la empresa IMECO realizó las reparaciones de los defectos encontrados en la inspección que realizó la empresa CESMEC, dichas reparaciones se realizaron de acuerdo a procedimiento de soldadura. La ubicación de los defectos fue entregada en el informe respectivo.

3) Los trabajos previos a un mantenimiento mayor MPP3, son parte integral del proyecto por tanto son una inversión.

No es apropiado que la ANH evalúe en forma aislada estos gastos ya que son parte integral del proyecto.

Las reparaciones mayores realizadas en un tanque, aumentan la vida útil del activo y permiten operarlo en forma segura y confiable.

60 de 135

Por lo expuesto, solicitan la revocatoria de la RA 530/2015 en lo relativo a la reclasificación a OPEX de este proyecto.

Análisis ANH

Análisis de los Gastos de los proyectos señalados en la siguiente tabla:

AFE	Proyecto	TOTAL
12C1019	Sistema de captación, distribución, tratamiento agua Oconi	18.884,98
12C1018	Adecuación sistema y provisión agua – Samaipata	18.014,98
12I1003	Techo vivienda de operadores – Choretty	92.803,11
12I0902	Adecuación vivienda - Oconi	42.249,23

No existe respaldo suficiente que amerite la consideración de las observaciones realizadas por YPFB TR en lo específico a los Gastos de los proyectos señalados en la tabla anterior, más allá del argumento descrito en su memorial del recurso, pese a que la ANH habría realizado las actuaciones conducentes a objeto objeto de contar con todos los elementos de convicción para aprobar el presupuesto ejecutado por el administrado correspondiente a la gestión 2010. En ese sentido, cabe señalar que YPFB TR tenía el deber de respaldar su argumento con la documentación pertinente, lo que no ha ocurrido no obstante lo preceptuado por el artículo 59 inc. c) del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ducto, que dispone que “Los concesionarios deberán demostrar ante el Ente Regulador que las inversiones y costos de operación estimados reflejan condiciones de una administración racional y prudente”.

En ese sentido, la ANH al no contar con documentación que permita validar los argumentos esgrimidos por YPFB TR, se ratifica en lo establecido en la RA 530/2015.

AFE 12I0901 Limpieza Tanque Tk 10002, Tk 20002 – Arica

Una vez revisada la documentación presentada por YPFB TR, la ANH se ratifica en lo establecido en la Resolución Administrativa RAR ANH ULGR N° 0530/2015, referente al gasto de \$us 9.100,01, correspondiente al proyecto “**AFE 12I0901 Limpieza Tanque Tk 10002, Tk 20002 – Arica**”, por tratarse de actividades que son parte del mantenimiento periódico que debería de hacerse a estos tanques y de acuerdo al artículo 3 del RCTHD que menciona que serán considerados como Opex los costos de mantenimiento siguientes:

- Inspecciones previas para determinar el grado de reparación necesaria.
- Mantenimientos en tanques de almacenamiento y alivio resultantes de los mantenimientos preventivos MPP1, MPP2.

Así mismo el artículo 2 del RCTH define “**Mantenimiento Menor**: Son mantenimientos preventivos programados catalogados como MPP1, MPP2 y MPP3 que responden a actividades destinadas a preservar la función que cumple el Activo sin restablecer sus condiciones iniciales, cuyos costos forman parte del OPEX.

Las pruebas que presenta YPFB son fotografías en las que se observan trabajos de limpieza e inspección del tanque, actividades que no restablecen las condiciones iniciales del tanque; por lo que la ANH considera insuficiente las pruebas presentadas.

1.2.9 Reclasificación al OPEX de gastos en Capacitación de Proyectos de Inversión (\$us 7.243)

Memorial de 07 de marzo de 2016 – YPFB Transporte

La ANH, en su RA 530/2015, realiza reclasificaciones de gastos de capital (CAPEX) a costos operativos (OPEX) de los proyectos que se indica en la tabla:

AFE	Proyecto	TOTAL
12S1003	Protección contra descargas atmosféricas	1.000,00
12C1014	Adquisición Microturbina Taquiperenda	2.000,00
12C1015	Adquisición Microturbina Saipuru	1.500,00
12C1016	Microturbina 30 KVA a Gas Natural – Lima Tambo	2.000,00
12C1017	Microturbina 30 KVA a Gas Natural – Pampa Tambo	500,00
11G0804	GCC – Construcción Tramo I	243,60
		7.243,60

Al respecto, YPFB TR sostiene que las reclasificaciones realizadas no son correctas en base a los siguientes argumentos:

- 1) Los montos referidos a la capacitación de los proyectos observados corresponden ser asumidos por el proyecto, debido a que este está relacionado a una nueva tecnología de nuevos equipos, como son las microturbinas y otros. La capacitación es necesaria para el manejo y mantenimiento apropiado, por lo tanto es capitalizable.
- 2) La capacitación es parte de la puesta en marcha de los nuevos equipos instaladas, por lo tanto es capitalizable.

Por ejemplo, en el caso de las microturbinas, responden a un cambio tecnológico en la generación de energía eléctrica con altos beneficios a la eficiencia y emisiones ambientales. Po lo que, corresponde un entrenamiento en operación y mantenimiento por parte del fabricante.

Similamente los proyecto indicados en la tabla anterior, tienen justificaciones que la ANH no ha evaluado apropiadamente; por lo cual, solicitan la revocatoria de la RA 530/2015 relativa a todos estos proyectos.

Análisis ANH

Análisis de los Gastos de los proyectos señalados en la siguiente tabla:

AFE	Proyecto	TOTAL
12S1003	Protección contra descargas atmosféricas	1.000,00
12C1014	Adquisición Microturbina Taquiperenda	2.000,00
12C1015	Adquisición Microturbina Saipuru	1.500,00
12C1016	Microturbina 30 KVA a Gas Natural – Lima Tambo	2.000,00
12C1017	Microturbina 30 KVA a Gas Natural – Pampa Tambo	500,00
11G0804	GCC – Construcción Tramo I	243,60
		7.243,60

No existe respaldo suficiente que amerite la consideración de las observaciones realizadas por YPFB TR en lo específico a los Gastos de los proyectos señalados en la tabla anterior, más allá del argumento descrito en su memorial del recurso, pese a que la ANH habría realizado las actuaciones conducentes a objeto objeto de contar con todos los elementos de convicción para aprobar el presupuesto ejecutado por el administrado correspondiente a la gestión 2010. En ese sentido, cabe señalar que YPFB TR tenía el deber de respaldar su argumento con la documentación pertinente, lo que no ha ocurrido no obstante lo preceptuado por el artículo 59 inc. c) del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ducto, que dispone que “Los concesionarios deberán demostrar ante el

Ente Regulador que las inversiones y costos de operación estimados reflejan condiciones de una administración racional y prudente".

En ese sentido, la ANH al no contar con documentación que permita validar los argumentos esgrimidos por YPFB TR, se ratifica en lo establecido en la RA 530/2015.

2.1. COSTOS DE OPERACIÓN

2.1.1. COSTOS DE OPERACIÓN BASE.

2.1.1.1 Salarios (US\$ 1.059.066)

ARGUMENTOS YPFB TR:

"La ANH deduce de la cuenta Salarios un monto de US\$ 1.059.066 bajo el siguiente argumento:

YPFB TR en esta partida ejecutó un monto de US\$ 11.866.058 en la Gestión 2010, que corresponde a US\$ 688.279 más que el valor de la Gestión 2009 de US\$ 11.177.780. La auditoría verificó la aplicación del incremento salarial dictado por el gobierno establecido en el Decreto supremo 498/2010 del 1 de mayo de 2010, dicho incremento resultó ser en promedio del 5% hasta el grado F, sin embargo hay que considerar el incremento de la gestión 2009 que fue desde 10% al 14% en varios Niveles Salariales de la empresa (grados de A a F), incremento que es superior a lo establecido en el Decreto Supremo DS 16/2009 de 2 de marzo de 2009 que determinó un incremento salarial de 12%, la auditoría observó US\$ 49.068 como resultado de la aplicación del Decreto Supremo, dicho valor en el 2010 equivale a US\$ 51.522. Asimismo, consideró la deducción realizada por la Auditoría correspondiente a la gestión 2008. La ANH realizó el recálculo para determinar el incremento real tomando en cuenta el total ejecutado en la cuenta salarios para las gestiones 2007 - 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Ejecutado Gestión 2008	Ejecutado Gestión 2007	Variación	Variación %	Ajuste ANH (8,15%)
Salario	11.423.787	9.668.674	1.755.113	18,15%	931.332

Adicionalmente, la ANH observó la aplicación de los incrementos salariales sobre el valor observado de la gestión 2008, razón por la cual, se realizó un recálculo y se aplicó un porcentaje de 8.93% del valor ejecutado en la gestión 2010, como se muestra en la siguiente tabla:

Cuenta	Ejecutado Gestión (Base+Increm) 2010	Ejecutado Gestión (Base) 2010
Salario s/g YPFB Transporte	12.848.705	11.866.058
Deducción Delta Consult 2008 (1.043.092*1,05=1.095.247)	(1.095.247)	
Deducción ABS 2009 (49.068*1,05=51.522)	(51.522)	
Total deducción	(1.146.769)	
% Deducción	-8,93%	
Deducción ANH (8,93% s/salario base)		(1.059.066)
Salario s/g ANH		10.806.993

En este sentido, se considera que el monto de US\$ 1.059.066 como no razonable y no prudente por este concepto.

Por tanto, en la partida Salarios se considera como razonable y prudente el monto por US\$ 10.806.993.

YPFB TR manifiesta que la deducción realizada por la ANH no es correcta en base a la siguiente fundamentación:

FUNDAMENTOS QUE DEMUESTRAN QUE NO CORRESPONDE QUE EL RECORTE REALIZADO EL 2008 SEA REPLICADO EN POSTERIORES GESTIONES.

1. El supuesto incremento indebido ya fue recortado en el año 2008 y no corresponden recortes por el mismo motivo en las gestiones posteriores ya que de esta manera se estaría otorgando un efecto sucesivo al recorte del 2008, sin que dicho efecto haya sido previsto en el acto administrativo correspondiente, afectándose de esta manera la "estabilidad" del acto administrativo.

Debe quedar claro que el incremento salarial ya fue observado y recortado el año 2008, y que para la ratificación de este recorte en la gestión 2010 no existe ninguna explicación lógica ni jurídica, toda vez que los efectos del recorte del año 2008 se han tratado en una auditoria diferente que cuenta con decisiones diferentes por parte de la ANH, que no indican que dicho recorte deba ser efectuado anualmente.

Al respecto, la Auditoria no indica los aspectos legales por los cuales las decisiones de la ANH realizadas para la gestión 2008 puedan tener efecto para el año 2009 y 2010, por lo que consideramos que al modificar los actos administrativos en desmedro nuestro, se estaría revocando las decisiones de la propia ANH respecto a este tema, situación que afecta nuestro derecho a la estabilidad jurídica de los actos administrativos, tal como se ha desarrollado en el numeral 1.3 de este memorial:

Artículo 51.- (Estabilidad) I El acto administrativo individual que otorga o reconoce un derecho al administrado, una vez notificado, no podrá ser revocado en sede administrativa, salvo que:

c) La revocación favorezca al interesado y no cause perjuicio a terceros.

2. El monto deducido por la ANH no es un incremento de la gestión 2010, sino que es un incremento de la gestión 2008 el cual forma parte de los haberes básicos de las gestiones observadas.

La posible observación efectuada en cuanto a la base para los incrementos salariales 2010, en cuanto a la observación que se arrastra del incremento de la gestión 2008, no corresponde, pues el incremento salarial de la gestión 2008 dejó de ser incremento una vez se aplicó el mismo, para sumarse modificando el haber básico (salario). Por tanto son dos conceptos o ítems diferentes, independientes el uno del otro, no pudiendo arrastrarse la observación de una gestión anterior a las siguientes gestiones de manera indefinida, ya que si fuese así nos encontraríamos frente a una cadena interminable en cada gestión por un incremento que dejó de ser tal una vez aplicado para convertirse en parte infraccionable del haber básico.

Los salarios de cada gestión se establecen tomando en cuenta otros parámetros adicionales al incremento decretado en relación a la gestión anterior, los cuales han permitido incrementos menores a los establecidos en el Decreto, entre ellos citamos los siguientes: cambios de puestos, reducciones de niveles salariales y reducciones menores a los establecidos en el decreto (especialmente a la planta ejecutiva), etc.

5. YPFB TR no ha realizado incrementos salariales irrationales ya que tiene los costos de personal más bajos de la industria, según estudios de benchmark del propio Auditor de la ANH y de consultores internacionales. Según el Informe de Auditoría de la ANH, gestión 2010, punto 4.2 (Consideraciones para el análisis de eficiencia económica)

...la ANH en el inciso "f" de los Términos de Referencia requiere determinar y opinar sobre la razonabilidad de cada uno de los gastos de operación (OPEX), tomando como referencia costos "tipo" (benchmarks) de la industria del sector y de otras empresas en actividades similares, sean éstas nacionales o internacionales...

Para corroborar este punto, el análisis se basa en el estudio realizado por el Ente Regulador en Argentina, que toma datos de los costos de Administración, Comercialización y Operación & Mantenimiento de distintos gasoductos de ese país.

El análisis benchmarking permite concluir que a nivel internacional el costo promedio es de USDM/Km 21,4 situándose el costo unitario promedio de YPFB TR en un tercio del mismo. Asimismo, comparando con el costo unitario que reporta Pluspetrol, YPFB TR se ubica a la mitad.

Por otro lado, una de las categorías más importantes de la estructura de los costos de operación y administración de la compañía es el gasto en salarios de su personal.

Tabla 4.2.1 Benchmarking del OPEX - 2009

(Expresado en Miles de USD)

Nombre	Sistema transporte / Línea	País	Longitud (Km)	OPEX anual 2009	Costo unitario (MUSD/Km)	Promedio
NORANDINO	Gasoducto	Argentina	475	10,511.81	22.1	21.35
ATACAMA	Gasoducto	Argentina	530	7,824.80	14.8	
GAS DEL PACÍFICO	Gasoducto	Argentina	296	8,828.74	29.8	
GNEA	Gasoducto	Argentina	1,470	35,157.48	23.9	
TGN & TGS	Red gasoductos	Argentina	12,455	200,984.25	16.1	15.5
PLUSPETROL	Gasoducto	Bolivia	43	665.07	15.5	
YPFB GMI	Red gasoductos	Bolivia	3,013	12,326.45	4.1	
YPFB GME	Red gasoductos	Bolivia	566	5,045.94	8.9	
YPFB LMI	Red oleoductos	Bolivia	1,973	15,955.60	8.1	7.00
YPFB LME	Red oleoductos	Bolivia	590	4,067.57	6.9	

Fuente: Elaboración propia con base en Presupuesto Ejecutado 2009 de YPFB TR y de Pluspetrol. Estudio de costos gasoductos

Se aclara que el costo unitario de la tabla anterior no incluye la parte de No Afecto (8,7 MMUS\$) ya que incluye solamente el costo de las cuatro concesiones (11,4 MMUS\$). Sin embargo, si se considera las dos partes (No Afecto y concesiones) YPFB TR sigue siendo ampliamente competitivo frente a las otras empresas en términos de costo unitario promedio.

Asimismo, YPFB TR tiene los costos de personal más bajos de la industria según los estudios de benchmark elaborados por firmas internacionales especializadas en el transporte de hidrocarburos por ductos, en los que YPFB TR participa regularmente. En el año 2011 la firma Juran Institute realizó el estudio de los resultados de desempeño de los sistemas de gas del año 2010 de las empresas de transporte de hidrocarburos más importantes de Sudamérica, como ser: TG1, Promigas, TBG, Transpetro, TGS, GTB, Transierra e YPFB TR.

El resumen del estudio en la parte de eficiencia concluye, respecto al desempeño de YPFB TR en comparación con el grupo de empresas participantes:

YPFB	
• La segunda compañía con los gastos y el personal mas bajo (30% y 59% por debajo de los promedios del grupo respectivamente).	
• En gastos y personal de O&M del sistema de transporte es la segunda mas baja (36% y 59% por debajo de los promedios del grupo respectivamente)	
• Tiene el nivel mas bajo de gastos y personal de O&M del sistema de gasoducto (63% y 70% por debajo de los promedios del grupo respectivamente)	
• Es la segunda compañía con los gastos de O&M de despacho de sala de control mas bajos, 20% por debajo del promedio del grupo.	
• Es la segunda en cuanto a gastos mas bajos en HSSEQ y la mas baja en personal de HSSEQ (04% y 92% por debajo de los promedios del grupo respectivamente).	
• Es la segunda mas baja en cuanto a gastos y personal de G&A (26% y 31% por debajo de los promedios del grupo respectivamente).	
• Es la tercera mas baja en cuanto a gastos y personal de B&D (35% y 50% por debajo de los promedios del grupo respectivamente).	

Por lo expuesto, manifestamos que el recorte realizado en la gestión 2010 por un supuesto incremento indebido realizado en las gestiones 2008 y 2009 no es racional ni legítimo.

ERRORES COMETIDOS POR LA ANH EN LA DETERMINACIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR US\$ 1.013.522, BAJO EL HIPOTÉTICO CASO DE QUE EL INCREMENTO INDEBIDO DEL 2008 FUERA REPLICABLE A LAS GESTIONES SUBSECUENTES

i) La ANH realiza un recálculo para determinar un "incremento real" de las gestiones 2007-2008 el cual no tiene base legal, debido a que la misma ANH y luego el MHE aprobaron un monto para la gestión 2008, el cual no es modificable vía un recálculo.

La ANH aprobó el monto deducido de US\$ 549.278 mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0888/2012 de 27 de abril de 2012. Posteriormente, en respuesta al recurso de revocatoria interpuesto por YPFB TR, la ANH ratificó su resolución aprobando el recorte con el mismo monto, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2730/2012 de 18 de octubre de 2012.

Posteriormente, YPFB TR interpuso recurso jerárquico ante el MHE, habiendo este emitido la RESOLUCIÓN MINISTERIAL R.J. N° 086/2013 el 29 de julio de 2013, ratificando el recorte y su correspondiente monto aprobado por la ANH.

De esta manera, el monto deducido de US\$ 549.278 es irreversible ya que fue aprobado en dos instancias por la ANH y en una instancia superior jerárquica.

Sin embargo, a pesar de que la normativa vigente determina que el objeto del acto administrativo debe ser "estable", el Ente Regulador, utiliza la palabra "recálculo" para modificar los números de la Resolución Administrativo 888/12, es decir, no solo le otorga un efecto sucesivo

- no previsto ni dispuesto - sino que modifica el objeto mismo del acto administrativo, al recalculando los montos para que sean utilizado en el recorte Presupuestario Ejecutado 2009.

ii) La ANH deduce de la cuenta Salarios de la gestión 2010 los supuestos incrementos indebidos de las gestiones 2008 y 2009 sin valorar la variación de la masa salarial

67 de 135

ocurrida entre las gestiones 2008 y 2009 y las gestiones 2009 y 2010, cambiando el criterio de deducción aplicado en la gestión 2008 e imposibilitando que YPFB TR pueda subsanar la supuesta falta.

A continuación se muestra el procedimiento utilizado por la ANH para determinar la deducción:

... La ANH realizó el recálculo para determinar el incremento real tomando en cuenta el total ejecutado en la cuenta salarios para las gestiones 2007 - 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Ejecutado Gestión 2008	Ejecutado Gestión 2007	Variación	Variación %	Ajuste ANH (8,15%)
Salario	11.423.787	9.668.674	1.755.113	18,15%	931.332

Adicionalmente, la ANH observó la aplicación de los incrementos salariales sobre el valor observado de la gestión 2008, razón por la cual, se realizó un recálculo y se aplicó un porcentaje de 8.93% del valor ejecutado en la gestión 2010, como se muestra en la siguiente tabla:

Cuenta	Ejecutado Gestión (Base+Increm) 2010	Ejecutado Gestión (Base) 2010
Salario s/g YPFB Transporte	12.848.705	11.866.058
Deducción Delta Consult 2008 (1.043.092*1,05=1.095.247)	(1.095.247)	
Deducción ABS 2009 (49.068*1,05=51.522)	(51.522)	
Total deducción	(1.146.769)	
% Deducción	-8,93%	
Deducción ANH (8,93% s/salario base)		(1.059.066)
Salario s/g ANH		10.806.993

En el primer cuadro la ANH determina la deducción del 2008 por diferencia de las masas salariales entre el 2008 y el 2007. Sin embargo, en el segundo cuadro la ANH determina la deducción del 2009 sin considerar ni evaluar los montos y las diferencias entre los montos de la masa salarial de las gestiones 2009 - 2008 y 2010-2009. Esta evaluación debería hacerla a fin de establecer si: i) si YPFB TR cumplió con el decreto y ii) si hizo esfuerzos para compensar los supuestos incrementos indebidos del 2008 y del 2009. Este hecho constituye un cambio de criterio que perjudica los intereses de YPFB TR. y que vulnera el criterio de estabilidad del acto administrativo.

La forma en que la ANH realiza las deducciones del 2009 y del 2010, no permite que YPFB TR pueda compensar los supuestos incrementos indebidos de ninguna forma. Se puede dar el caso en que YPFB TR decida reducir los salarios para compensar la supuesta falta cometida en el 2008; sin embargo, por la metodología utilizada por la ANH, la deducción se aplicaría de todas maneras. Este hecho demuestra que además de vulnerarse la estabilidad del acto administrativo, estamos frente a un objeto "imposible" de cumplir, pues aun cuando corrijamos o, inclusive, dejemos de realizar incremento alguno, el Ente Regulador continuaría realizando el recorte de forma permanente y en todas las gestiones. Al respecto, es importante tener presente, que de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo, el objeto debe ser cierto, lícito y posible, situación que no se acomoda al presente caso, pues al otorgar a un acto administrativo efectos no previstos cambiando su objeto, estamos frente a un acto incierto, ilícito e imposible de cumplir.

Además de los aspectos señalados precedentemente, la ANH ajusta erróneamente los supuestos incrementos indebidos recalcados: del 2008 actualizado a la gestión 2009 en 12% ($931.332 \times 1,12 = 1.043.092$) según la RA 528/2015, del 2008 actualizado a la gestión 2010 en 5% adicional ($1.043.092 \times 1,05 = 1.095.247$) según la RA 530/2015 y del 2009 actualizado a la gestión 2010 en 5% adicional ($49.068 \times 1,05 = 51.522$) según la RA 530/2015. De esta manera, la ANH aplica el máximo porcentaje de los decretos de las gestiones 2009 y 2010, cuando se evidencia que los incrementos efectuados por YPFB TR no pasan del 4,28% en el 2009 ni del 0,08% en el 2010.

iii) La ANH no considera que en las gestiones 2008 y 2009, YPFB TR incrementó su número de empleados, por ende, los incrementos de los montos en las planillas de salarios, no obedecen únicamente a los incrementos de salarios

El siguiente cuadro muestra el número de empleados que se incrementaron en la planilla de YPFB TR en las gestiones 2009 y 2010 debido al crecimiento en sus actividades operativas, por incrementos en volúmenes de transporte, construcción y puesta en operación de proyectos de expansión y de continuidad de servicios:

Número de Empleados Gestiones 2008, 2009 y 2010 de YPFB TR

	2007	2008	2009	2010
Administrativo	111	119	113	133
Operativo	316	304	315	321
TOTAL	427	423	428	454
Incremento			5	26
Porcentaje			1,2%	6,1%

El cuadro anterior muestra que el incremento de cinco personas en la nómina de la gestión 2009 de YPFB Transporte ocasiona un incremento aproximado del 1,2% de la masa salarial. Asimismo, el incremento de 26 personas en la gestión 2010, ocasiona un incremento aproximado de 6,1% de la masa salarial respecto del 2009, resultando aproximadamente un 7,3% de incremento acumulado entre la gestión 2008 y 2010.

iv) La ANH no considera que YPFB TR ha reducido salarios a la planta ejecutiva a partir del año 2010 por US\$ 227.139, monto que compensa el supuesto incremento indebido.

Como parte de su política salarial, YPFB TR ha realizado reducciones de salarios e incrementos de salarios menores a los establecidos en decretos de las gestiones 2009 y 2010 que compensan el supuesto incremento indebido del año 2008, como se muestra a continuación en el siguiente cuadro que expone las reducciones de salarios a la planta ejecutiva de YPFB Transporte:

Reducción de Salarios Gestión 2010

FECHA DE INGRESO	HABER BÁSICO ANTES DEL AJUSTE SALARIAL	AJUSTE SALARIAL	HABER BÁSICO LUEGO DEL AJUSTE SALARIAL
05/05/2006	60.832,76	-23.832,76	37.000,00
01/02/2006	66.619,04	-24.619,08	41.999,96
11/12/2006	62.399,23	-21.065,89	41.333,34
09/05/2006	53.620,50	-16.620,50	37.000,00
05/05/2006	45.813,87	-8.813,87	37.000,00
08/05/2006	45.465,67	-8.465,67	37.000,00
08/05/2006	43.262,01	-6.262,01	37.000,00
05/05/2006	43.260,97	-6.260,97	37.000,00
08/05/2006	43.260,97	-6.260,97	37.000,00
08/05/2006	43.258,97	-6.258,97	37.000,00
08/05/2006	37.123,53	-2.123,56	34.999,97
05/05/2006	36.949,07	-1.082,41	35.866,66
10/05/2006	35.693,13	-693,16	34.999,97
01/10/2009	35.651,02	-651,05	34.999,97
05/05/2006	37.622,75	-622,75	37.000,00
TOTAL (Bs.)	690.833,49	-133.633,62	557.199,87
AHORRO MENSUAL (US\$)			18.928
AHORRO ANUAL (US\$)			227.139

Como se observa, YPFB Transporte ha ejecutado reducciones de salarios que deben ser consideradas por la ANH como una corrección a medidas de supuestos incrementos indebidos de gestiones pasadas. Esto evidencia que no es posible seguir afectando con recortes por un concepto de una gestión anterior.

A continuación se expone un análisis bajo el hipotético caso de que el recorte indebido de la gestión 2008 puede afectar las gestiones subsecuentes en base al análisis de la masa salarial, adoptado por la ANH en el 2008:

Considerando el incremento de 26 empleados en el 2010, en el cuadro siguiente se determina el incremento de la masa salarial calculada en base a los salarios promedio por empleado de las gestiones 2009 y 2010, resultando en 0,08% (columna F).

	Salario 2009 Ejecutado BASE D	Salario 2010 Ejecutado BASE E	Incremento 2010 respecto a "Salario 2009" F=D/C-1	Incremento 2010 según Decreto Supremo N° 16/2009 G	Ahorro: Increm. Decreto Vs. Increm.Ejecutado H=G-F
Total Planilla \$us	11.177.780	11.866.058			
Nro. personas	428	454			
Salario promedio	26.116	26.137	0,08%	5%	4,92%
Ahorro: Incremento Decreto - Incremento Ejecutado, en \$us (11.177.780 * 4,92%)					550.165

se explica no solamente por el incremento del número de empleados sino también por las reducciones de salarios de la planta ejecutiva de YPFB TR que se explican en el punto iv anterior.

El de 0,08 % de incremento efectivo de la masa salarial es menor en 4,92% (columna H) que el 5 % decretado. A partir del porcentaje de 4,92 % se puede determinar el monto ahorrado por YPFB TR por los dos elementos mencionados (reducción de salarios a la planta ejecutiva e incremento de personal) que alcanza a US\$ 550.165. Este monto, sumado al monto similar obtenido en la gestión 2009 (Ver Memorial de Recurso de Revocatorio interpuesto por YPFB TR a la RA 528/2015) de US\$ 342.562, sobrepasan abundantemente (en US\$ 294.381) los supuestos incrementos indebidos de las gestiones 2008 y 2009, como se muestra en el siguiente cuadro:

	US\$
Ahorro 2009	342.562
Ahorro 2010	550.165
Recorte 2008	(549.278)
Recorte 2009	(49.068)
Ahorro neto	294.381

Consecuentemente, aun asumiendo que los supuestos incrementos indebidos tienen efecto en las gestiones subsecuentes, se ha demostrado que YPFB TR ha tomado medidas para optimizar su masa salarial, beneficiando a la tarifa de servicio de transporte o, lo que es lo mismo, ha compensado abundantemente los supuestos incrementos indebidos del 2008 y del 2009.

En conclusión las deducciones efectuadas por la ANH en las gestiones 2008 y 2009 por supuestos incrementos indebidos no es legal ni regulatoriamente correcto que se repliquen en gestiones siguientes, tiene criterios inconsistentes de una gestión a otra y tiene errores conceptuales en la determinación del monto que impiden que esta supuesta falta sea subsanada. Adicionalmente, YPFB TR cumplió los decretos correspondientes y, finalmente, sus niveles salariales son los más bajos de la industria. Por lo que, se solicita su revocatoria.

YPFB Transporte ha ejecutado reducciones de salarios que deben ser consideradas por la ANH como una corrección a medidas de supuestos incrementos indebidos de gestiones pasadas. Esto evidencia que no es posible seguir afectando con recortes por un concepto de una gestión anterior.

Análisis ANH

El Ente Regulador basándose en el informe de la empresa auditora recorto el importe de US\$ 549.278, para la aprobación del presupuesto ejecutado 2008, sin embargo se evidencia dos deficiencias en el cálculo del incremento salarial, realizado por la empresa auditora: a) La auditoría utilizo erróneamente como año base de su cálculo el importe de salarios ejecutado de la gestión 2008 en vez de utilizar el importe de salarios ejecutado en la gestión 2007, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Descripción	Ejecutado Gestión 2007 US\$ A	Ejecutado Gestión 2008 US\$ B	Variacion US\$ C=B-A	Variacion % D=C/B	Variacion no regulada (4,98%)
601105-601106	Salarios	9.064.254	10.718.707	1.654.453	15,44%	549.278

b) Para el cálculo del incremento salarial se debe considerar la sumatoria del salario reportado en el OPEX base y el salario reportado en el OPEX incremental, en cambio la auditoría únicamente consideró el salario reportado en el OPEX base, omitiendo así el salario reportado en el OPEX incremental, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Descripción	Ejecutado Gestión 2007 US\$ A	Ejecutado Gestión 2008 US\$ B	Variación US\$ C=B-A	Variación % D=C/A	Variación no regulada (8,15%)	Deducción 2008 US\$
601105-601106	Salarios	9.668.674	11.423.787	1.755.113	18,15%	8,15%	931.332,45

Para el cálculo del incremento salarial de la gestión 2010 se debe tomar en cuenta el importe ajustado de la gestión 2009, considerando el ajustado de la gestión 2008, y para dicho propósito la ANH corrige para la aprobación del presupuesto ejecutado de la gestión 2010, el cálculo realizado de la gestión 2008 y actualiza el ajuste en función al incremento aprobado para cada gestión.

71 de 135

Al respecto, resaltar que con este ajuste la ANH no está afectando los montos aprobados en el presupuesto ejecutado 2008, dado que los mismos ya fueron ratificados en su instancia jerárquica. Solo se pretende que la aprobación del presupuesto ejecutado correspondiente a la gestión 2010 sea lo más razonable y prudente, conforme lo prevé y faculta el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos a la ANH en su artículo 58 parágrafo III inciso g).

Con relación a los argumentos planteados por la empresa YPFB TR cabe señalar que si bien el incremento de la gestión 2008 es “parte infraccionable del haber básico” de la gestión 2008, eso no limita al Ente Regulador revisar el cálculo del haber básico de dicha gestión, ya que el mismo sirve como base, considerando la gestión 2009, para el cálculo del incremento salarial de la gestión 2010, objeto del presente Presupuesto Ejecutado.

Con respecto a la metodología empleada para determinar el incremento salarial, el cambio de criterio responde, al hecho de que la empresa auditora al realizar la revisión de cada puesto laboral en la planilla de sueldos y salarios, determinó que YPFB TR realizó incrementos a los empleados al margen del porcentaje de incremento establecido por la norma laboral, con lo cual la metodología de masa salarial resulta insuficiente para determinar estas desviaciones.

Por todo lo señalado en los párrafos precedentes, bajo el principio de que la regulación es perfectible en el tiempo, para realizar el cálculo del nuevo Incremento Salarial correspondiente a la gestión 2010, la ANH determina aplicar el cálculo del importe ajustado de la gestión 2009, considerando el ajustado de la gestión 2008, aprobando de forma razonable y prudente el presupuesto ejecutado correspondiente a la cuenta salarios de gestión 2010. En este sentido, la ANH se ratifica en lo establecido en la RA 0530/2015.

2.1.1.2 Otras Cuentas de Salarios, Beneficios Sociales y Gastos de Personal (Sus 645.081)

ARGUMENTOS YPFB TR:

La ANH extraña el efecto de los recortes a Salarios, por los supuestos incrementos indebidos efectuados en los presupuestos 2008 y 2009, a Otras Cuentas de Salarios (50000003 a 50000010) y a las Cuentas de Otros Beneficios Sociales y Gastos de Personal (50000021 y 50000022) bajo el siguiente argumento (por ejemplo para la cuenta Aguinaldos):

... La auditoría determinó deducir US\$ 53.537, sin embargo, la ANH determinó deducir US\$ 93.244 que corresponde a la aplicación del 8.93% sobre el total ejecutado, debido a la deducción que se arrastra de la empresa consultora Delta de la gestión 2008 y al incremento salarial superior al establecido por el gobierno durante la gestión 2009.

A continuación el detalle de las cuentas y sus montos Ejecutados y Aprobados por la ANH en la gestión 2009, los montos ejecutados en el 2010, el incremento entre las dos gestiones en porcentaje y las deducciones efectuadas por la ANH, en monto y porcentaje:

# Cta.	Cuenta	Ejecutado 2009	Ejecutado 2010	% Incremento 2009 a 2010	Ajuste ANH 2010	% Ajuste ANH 2010
OTRAS CUENTAS DE SALARIOS						
50000003	Aguinaldo	1.000.419	1.044.734	4,4%	93.244	8,93%
50000004	Bono de Antigüedad	234.827	260.830	11,1%	23.280	8,93%
50000006	Caja de Salud	1.182.113	1.272.032	7,6%	113.531	8,93%
50000007	AFP	417.619	459.833	10,1%	41.041	8,93%
50000008	Deshaucio	287.114	197.468	-31,2%	14.752	7,47%
50000009	Indemnización	1.330.362	1.340.169	0,7%	119.613	8,93%
50000010	Otros Benef. Soc. establec. por Ley	535.387	113.131	-78,9%	-	0,00%
50000020	OTROS BENEF. SOC. Y GTOS. PERSONAL					
50000021	Bono de Producción	1.550.056	1.663.140	7,3%	148.438	8,93%
50000022	Prima sobre Utilidades	958.348	1.021.622	6,6%	91.182	8,93%
Total		7.496.245	7.372.959		645.081	

La ANH resuelve recortar 8,93% de estos conceptos basado en el argumento "debido a la deducción que se arrastra de la empresa consultora Delta de la gestión 2008 y el incremento salarial superior al establecido por el gobierno durante la gestión 2009. " (en adelante "supuesto incremento indebido")

Al respecto es necesario tener en cuenta los siguientes hechos:

- Cuenta Salarios:

En la gestión 2008 la ANH deduce US\$ 549.278 por el supuesto incremento indebido que se dio en ese año.

En la Gestión 2009 la ANH deduce por un monto de US\$ 1.043.092 (monto recalculado de US\$ 549.278) por el supuesto incremento indebido del 2008.

- Otras Cuentas de Salarios (50000003 a 50000010) y Otros Benef. Sociales y Gastos de Personal (50000021 y 50000022):

En la Gestión 2008 los montos de estas cuentas fueron aprobados en su totalidad por la ANH sin ninguna deducción, sin que esta observe que tienen una relación proporcional con el incremento salarial, supuestamente indebido de esa gestión.

En la Gestión 2009 la ANH deduce 9,07 % de estas cuentas debido al supuesto incremento indebido de la gestión 2008

En la Gestión 2010 la ANH deduce 8.93 % de estas cuentas debido al supuesto incremento indebido de la gestión 2008

El recorte de 8,93% que efectúa la ANH a Otras Cuentas de Salarios (50000003 a 50000010) y Otros Benef. Sociales y Gastos de Personal (50000021 y 50000022) no es correcto debido a los siguientes argumentos:

1. Los recortes aplicados a la cuenta Salarios de las gestiones 2009 y 2010 debido a supuestos incrementos indebidos realizados en las gestiones 2008 y 2009 no son correctos; por ende, tampoco es correcto que se aplique a estas cuentas.

La justificación de esta afirmación se incluye en el punto relativo a la cuenta Salarios de este mismo memorial.

2. La ANH deduce al monto ejecutado 2010 de cada una de las cuentas aplicando un porcentaje único de 8,93%, asumiendo incorrectamente que los incrementos de estas cuentas son proporcionales al supuesto incremento indebido de la cuenta Salarios

Los montos ejecutados de estas cuentas en la gestión 2010 se incrementaron en porcentajes específicos para cada una de ellas que no tienen ninguna relación y en su mayoría están por debajo del incremento de la Cuenta Salarios. La cuenta Desahucio tuvo una reducción (-31,2 %) en lugar de incremento. Las otras cuentas tuvieron incrementos en el rango de 0,7 a 11,1. Por ejemplo el Bono de Antigüedad está directamente relacionado a la antigüedad del trabajador y al salario mínimo nacional decretado por el gobierno para cada gestión.

3. La ANH incurre en una falta de consistencia al deducir estas cuentas

La ANH deduce los montos ejecutados en la gestión 2010 de estas cuentas en base a causas de las gestiones 2008 y 2009, sin tener en cuenta que en el 2008 no realizó ninguna deducción a estas cuentas por dicha causa. En el hipotético caso de que este recorte fuera legítimo, este debió realizarse en la gestión 2008, pero no se hizo, lo cual deslegitimiza la deducción en las gestiones 2009 y 2010.

Con respecto a la deducción realizada a la cuenta Otros Beneficios Establecidos por Ley la ANH indica lo siguiente:

Para esta partida, YPFB TR ejecutó un gasto de US\$ 113.131 en la Gestión 2010, que corresponde a US\$ 422.257 menos que el valor ejecutado en la Gestión 2009 de US\$ 535.387.

La auditoría identificó que para esta cuenta se pagaron US\$ 216.631 correspondiente al pago de vacaciones del personal que fue retirado durante la gestión 2010, asimismo, ha verificado ajustes efectuados por YPFB TR, lo cual, ha originado una disminución en la cuenta.

Por tanto, en la partida Otros Beneficios Sociales establecidos por Ley se considera como razonable y prudente el monto por US\$ 113.131.

Al respecto, la ANH no es consistente con el criterio utilizado en la gestión 2009, en la que determinó deducir US\$ 422.805 por ser montos de previsión de esta cuenta, los mismos que no fueron efectivamente pagados. (RA 528/2015). La falta de consistencia se presenta en el hecho de que en la gestión 2010 aprueba el saldo de la cuenta que, según la ANH corresponde a previsiones y no aprueba el monto efectivamente pagado de US\$ 216.631 identificado por la misma ANH.

Por lo expuesto, la ANH debe revocar el monto de US\$ 422.805 en la gestión 2009.

ANálisis ANH

La comparación que hace YPFB TR corresponde a la variación de los importes ejecutados en las gestiones 2009 y 2010, sin embargo, la misma no toma en cuenta el ajuste realizado en la cuenta salarios de la gestión 2008, por lo que no tiene relación con el factor determinado por la ANH que se detalla a continuación:

Cuenta	Ejecutado Gestion (Base+Increm) 2010	Ejecutado Gestion (Base) 2010
Salario s/g YPFB Transporte	12.848.705	11.866.058
Deducción Delta Consult 2008 (1.043.092*1,05=1.095.247)	(1.095.247)	
Deducción ABS 2009 (49.068*1,05=51.522)	(51.522)	
Total deducción	(1.146.769)	
% Deducción	-8,93%	
Deducción ANH (8,93% s/salario base)		(1.059.066)
Salario s/g ANH		10.806.993

El factor de 8,93% surge de la división del “Total deducción” recalculado sobre “salarios s/g YPFB Transporte”. Para determinar los montos deducidos en la gestión 2010 se aplicó el factor al importe del presupuesto ejecutado reportado de las cuentas que tienen relación directa con la cuenta Salarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Cta. ANH	Ejecutado Base US\$	Deducción s/ANH US\$	Porcentaje de Deducción
SALARIOS (002 al 019)				
Salarios	50000002	11.866.058,27	(1.059.065,76)	-8,93%
Aguinaldo	50000003	1.044.733,78	(93.244,26)	-8,93%
Bono de Antigüedad	50000004	260.829,71	-	0,00%
Horas Extra	50000005	-	-	0,00%
Caja de Salud	50000006	1.272.031,83	(113.530,99)	-8,93%
AFP	50000007	459.833,20	(41.040,89)	-8,93%
Deshaucio	50000008	197.468,43	(17.624,39)	-8,93%
Indemnización	50000009	1.340.168,73	(119.612,32)	-8,93%
Otros Beneficios Sociales establecidos por Ley	50000010	113.130,67	-	
OTROS BENEFICIOS SOCIALES Y GASTOS DE PERSONAL (021 al 049)				
Bono de Desempeño	50000021	1.663.140,15	(148.438,07)	-8,93%
Prima sobre Utilidades	50000022	1.021.621,92	(91.181,48)	-8,93%

Asimismo, los montos obtenidos por YPFB TR son menores al factor recalculado de 8,93% debido a que la recurrente no incluye el ajuste determinado desarrollado en la cuenta de Salarios. En este sentido, la ANH se ratifica en lo establecido en la RA 0530/2015.

2.1.1.3 Personal Temporal (US\$ 15.773)

ARGUMENTOS YPFB TR:

La ANH fundamenta su decisión con el siguiente argumento:

“La auditoría señala que de esta partida YPFB TR no proporcionó la información detallada sobre la contratación de dicho personal y las justificaciones para que el gasto sea considerado como parte del negocio regulado. Por lo que, el monto de US\$ 15.773 es considerado como no razonable y no prudente.”

Al respecto, YPFB TR considera que la deducción realizada no es correcta debido a que:

- YPFB TR contrata personal temporal en reemplazo de personal de planta o para realizar tareas no rutinarias. Conforme el Manual de Cuentas, esta cuenta consigna los gastos de

75 de 135

personal contratado por menos de 3 meses, generalmente para cubrir necesidades específicas de trabajo, cubrir vacancias temporales o por vacación.

- La empresa cuenta con toda la información detallada de este ítem, misma que fue proporcionada a la auditoría de la ANH en el año 2013. Si por algún motivo la información no hubiese sido proporcionada, la ANH debió hacer constar este hecho oportunamente para que se le entregue la información en oportunidad de la inspección administrativa realizada el año 2014 a efectos de verificación y consecuente aprobación de esta cuenta. La empresa puede entregar a la ANH la información que sea necesaria en una nueva inspección administrativa.

- Cabe señalar que YPFB TR dispuso de una oficina exclusiva para el auditor de la ANH durante la realización de la auditoría regulatoria, también dispuso de una oficina para la inspección administrativa realizada por la ANH. Se instaló una unidad de computación con acceso directo para el auditor al sistema contable J.D. Edvards. Asimismo, se entregó al auditor toda la documentación contable y sus respaldos respectivos.

- Por otra parte, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, como instancia jerárquica de la ANH, ha expedido las Resoluciones Ministeriales RJ N° 011/2010 y RJ N° 012/2010 con el siguiente precedente: "El recorte efectuado por la ANH fundado en la inexistencia o insuficiencia de documentación de respaldo, no observado como tal por la empresa auditora, implica el desconocimiento de un proceso de revisión y evaluación documental efectuada dentro de una auditoría regulatoria aprobada por el ente regulador, lo cual pone en tela de juicio la legalidad del acto administrativo en su elemento "causa" aspecto que excede el margen de discrecionalidad del acto administrativo y vicia de ilegitimo su contenido."

- En consecuencia, pedimos que en aplicación del precedente regulatorio antes citado, se ratifiquen el monto recortado basado en "falta de información" recomendados por el dictamen de la auditoría regulatoria y se dejen sin efecto los recortes dispuestos por la ANH fundados en la inexistencia o insuficiencia de documentación de respaldo a objeto de no viciar de nulidad la Resolución Administrativa de la ANH impugnada.

Por lo anterior se solicita a la ANH reconocer en el Presupuesto Ejecutado el monto reducido en este ítem.

Análisis ANH

La ANH considerando el informe de auditoría regulatoria recorta los gastos de personal temporal **por el importe total de la cuenta** que asciende a US\$ 15.773.

Mediante auto de 24 de marzo de 2016, la ANH otorgó término de prueba a favor de YPFB TR de 10 días hábiles dentro del procedimiento administrativo de aprobación del recurso de revocatoria interpuesto contra la RA 530/2015. Al respecto, la recurrente mediante memorial de fecha 11 de abril de 2016 presenta en fecha 18 de abril de 2016 las pruebas. Asimismo, en atención a la solicitud de YPFB TR en fecha 3 de mayo de 2016, la ANH previa a la emisión de la resolución admite la realización de la audiencia pública dentro del procedimiento citado.

Pese a lo cual, luego de haberse realizado las acciones conducentes a objeto de contar con todos los elementos de convicción y/o documentación en lo específico a la observación de *Gastos de personal temporal*, se tiene que no existe documentación que respalde las observaciones efectuadas por YPFB TR al respecto, más allá del argumento descrito en su memorial de recurso y la descripción oral en la audiencia, los cuales son insuficientes a objeto de generar convicción respecto a dichas observaciones.

Además resaltar que el recorte del gasto corresponde al total de la cuenta, por cuanto no es evidente la afirmación vertida por YPFB TR en sentido de que no pudo identificar los montos no reconocidos por la ANH. Asimismo, cabe señalar que YPFB TR tenía el deber de respaldar su argumento con la documentación pertinente, lo que no ha ocurrido no obstante lo preceptuado por el artículo 59 inc. c) del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ducto, que dispone que "Los concesionarios deberán demostrar ante el Ente Regulador que las inversiones y costos de operación estimados reflejan condiciones de una administración racional y prudente".

En ese sentido, YPFB TR al no haber demostrado las condiciones de una administración racional y prudente del recorte realizado, la ANH **se ratifica** en el recorte realizado mediante RA 0530/2015.

2.1.1.4 Capacitación (US\$ 7.483)

ARGUMENTOS YPFB TR:

La ANH fundamenta su decisión con el siguiente argumento:

"...Por otro lado, la auditoría señala que YPFB TR no justificó la ejecución en cursos de capacitación por el total ejecutado, sin embargo, durante la inspección administrativa YPFB TR presentó documentación de respaldo, luego de haber efectuado el análisis correspondiente se determinó como gasto corporativo la ejecución en Funcionalidades de excel 2007, Maestría en Administración de Empresas, Master Financial Profesional, Taller de Integridad y Trabajo en Equipo, considerándolos como no razonables y no prudentes, por otro lado la empresa no presentó documentación de respaldo."

Al respecto, YPFB TR considera lo siguiente:

- La ANH no distingue los montos de cada uno de los conceptos no reconocidos, lo cual deja a la empresa en estado de indefensión, puesto que no se sabe con exactitud a qué conceptos corresponde el monto no reconocido, La ANH menciona de forma general y carente de argumentos que los gastos incurridos en Funcionalidades de excel 2007, Maestría en Administración de Empresas, Master Financial Profesional, Taller de Integridad y Trabajo en Equipo, considerándolos como no razonables y no prudentes, criterio que no es correcto, puesto que dichos cursos se relacionan plenamente con la administración moderna de empresas y deben ser reconocido, considerando la magnitud e importancia para el país de una empresa como YPFB TR.
- En el ejercicio de las diferentes actividades del personal que atiende las funciones administrativas y de operación de líquidos y gas, se deben preparar reportes especializados sobre la gestión de estas áreas. De esta manera para la preparación de estos informes es indispensable manejar las herramientas que proporciona excel para la elaboración de estos documentos.
- La administración de los proyectos de continuidad y expansión de YPFB TR., además de la administración de las diferentes áreas de la empresa requieren de personal especializado en gestión administrativa, es importante que los supervisores desarrollen competencias vinculadas con estas funciones, de tal manera de ayudar con esto en la consecución de los objetivos corporativos. La Maestría en Administración de Empresas coadyuva a lograr los objetivos de la empresa en beneficio del país.
- El Master Financial Profesional se justifica puesto que dados los requisitos de especialidad técnica que es establecido por la Industria a la cual pertenece YPFB TR, se requiere que el personal vinculado con actividades de gestión financiera, sea competente en el manejo de herramientas y técnicas modernas para la toma de decisiones que agreguen valor a la empresa.

77 de 135

- El Taller de Integridad y Trabajo en Equipo es necesario para el alcance de los objetivos, muchas de las actividades vinculadas con estos requieren ser realizadas por grupos interdisciplinarios de YPFB TR, sean estos de Operaciones, Mantenimiento, SSMS, etc.; es así que el trabajo eficiente en equipo es de suma importancia.

Por lo anterior se solicita a la ANH reconocer en el Presupuesto Ejecutado el monto reducido en este ítem.

Análisis ANH

La deducción realizada por la ANH en la RA 0530/2015 en la cuenta Capacitación es conceptual, no siendo substancial para la ANH ingresar en mayores detalles, puesto que la observación de este tipo de gastos en la aprobación de los presupuestos ejecutados de YPFB TR es recurrente desde gestiones anteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, la ANH considera que YPFB TR no estuvo en indefensión con relación a la deducción de la cuenta, siendo que la recurrente genera toda la información y documentación.

Conforme a la RA 530/2015 la ANH aprueba un presupuesto ejecutado en la cuenta Capacitación por importe total de US\$ 186.877, que surge de la deducción neta de US\$ 16.158 considerando el OPEX base e incremental, de acuerdo al siguiente detalle:

Capacitación	Opex		
	Base	Incremental	Total
Total Ejecutado	194.360	8.675	203.035
Total aprobado	186.877	-	186.877
TOTAL DEDUCCION NETA	(7.483)	(8.675)	(16.158)

Composición deducción:

Deducciones	(73.227)	(8.675)	(81.902)
Reclasificaciones del Capex al Opex según auditoría	65.402		65.402
Cálculo de la metodología de asignación de costos efectuada por la ANH, se reclasifica adicionalmente del CAPEX por concepto de overhead.	342		342
TOTAL DEDUCCION NETA	(7.483)	(8.675)	(16.158)

Previa a la emisión de la RA 530/2015 la ANH realizó una inspección administrativa en oficinas de YPFB TR, en la misma se solicitó a la recurrente presentar y justificar con documentación el presupuesto ejecutado correspondiente a Capacitación por el importe total de US\$ 203.035. Realizado el análisis, la ANH determina deducir como gasto no razonable y no prudente un importe total de US\$ 81.902, conforme el siguiente cuadro resumen:

Descripción	Capacitación		
	Ejecutado	Deducciones	Aprobado
Documentación presentada por YPFB en inspección administrativa	155.506	(34.373)	121.133
Documentación no presentada en inspección administrativa	47.529	(47.529)	-
Total	203.035	(81.902)	121.133

Con relación a la documentación presentada por YPFB TR en la inspección administrativa la ANH observa como gastos no razonables y no prudentes por un importe total de US\$ 34.373, aspecto concordante con lo determinado en la RA 0530/2015, conforme al siguiente detalle:

78 de 135

CURSO	PROVEEDOR	Importe
Funcionalidades Excel 2007 / Word 2007 / Power Point 2007 - Excel Intermedio y Avanzado-MS Project	GUARACHI GUZMAN EDWIN GELVIS	23.412
Maestria en Administración de Empresas- MBA Oil & Gas	Universidad Privada Boliviana	5.190
Master Financial Profesional	TSI BUSINESS SERVICES SRL	3.122
Taller de Integridad y Trabajo en Equipo -4 Dimensiones de la GRH en base a la gestión por competencia	SERVICIOS PSICOLOGICOS EMPRESA	2.649
Total		34.373

En base al análisis realizado por la auditoría se reclasificó a esta cuenta US\$ 65.402 provenientes de proyectos del CAPEX de acuerdo al siguiente detalle:

AFE	Descripción	Importe en \$us.
12O1006	Sistema integral de medición ISO 10012 - Fase 2	4.053
12C1016	Microturbina 30 KVA a Gas Natural - Lima Tambo	2.000
12C1017	Microturbina 30 KVA a Gas Natural - Pampa Tambo	500
12O0820	Sistema integral de medición ISO 10012 Fase I	22.886
12O1006	Sistema integral de medición ISO 10012 - Fase 2	27.874
12O0820	Sistema integral de medición ISO 10012 Fase I	62
12O1006	Sistema integral de medición ISO 10012 - Fase 2	8.027
Total		65.402

A la reclasificación efectuada por la auditoría proveniente del CAPEX, adicionalmente, en base al nuevo cálculo de la metodología de asignación de costos efectuada por la ANH se reclasifica del CAPEX (AFE 12O0820 por US\$ 3 y AFE 12O1006 por US\$ 339) por concepto de overhead un importe total de US\$ 342.

Se debe dejar en claro que los argumentos y las políticas de capacitación de la empresa son independientes de los criterios regulatorios que aplica la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y tampoco pueden ser consideradas como sustento para reconocer regulatoriamente un determinado gasto.

YPFB TR llevó adelante la migración de la plataforma Office 2003 a 2007, incurriendo a costa de reconocimiento en la tarifa el pago realizado al proveedor externo por gastos de capacitación. Al respecto, YPFB TR cuenta con personal permanente especializado en el área de Tecnología de Información, que en coordinación con la parte de recursos humanos hubiese procedido en una capacitación interna. Por tanto, el gasto incurrido en la capacitación de office no corresponde cargar a la tarifa regulada de Transporte de Hidrocarburos por Ductos. Asimismo, el conocimiento de la aplicación de Office es personal y global del empleado, que podría evitarse su costo de capacitación a través de una adecuada gestión de recursos humanos. Además, independiente de lo citado, el costo incurrido en la capacitación de este tipo de aplicaciones, no afecta de forma directa en la continuidad del servicio regulado del Transporte de Hidrocarburos por Ductos.

Respecto a las Maestrías y Talleres observados, YPFB TR en la inspección administrativa manifestó que *la VPO de YPFB considera necesario desarrollar competencia de conducción enfocadas a mejorar la visión del negocio energético, desarrollando competencias en el diseño y aplicación de planes estratégicos, así mismo desarrollar habilidades en el uso y generación de herramientas de gestión, siendo para YPFB TR primordial mantener un nivel de liderazgo en sus puestos claves, de manera que puedan gestionar eficientemente sus equipos de trabajo*. Al respecto, la ANH determina que este tipo de capacitaciones, en primer orden, son más de crecimiento personal, acompañado de la motivación de las evaluaciones internas de los empleados y está relacionado directamente con la visión corporativa de YPFB, y que por ningún motivo el costo de los mismos puede incluirse a la Tarifa Regulada de Transporte de Hidrocarburos por Ductos.

La ANH no tiene objeción a que YPFB TR incurra en gastos de capacitación a favor de sus empleados, sin embargo, los mismos deben guardar relación directa a la actividad regulada de transporte de hidrocarburos por ductos, considerando la continuidad del servicio regulado, por tanto, la empresa deberá asumir de forma corporativa dichos gastos y no cargar a la tarifa regulada de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, en ese sentido, la ANH se ratifica en el recorte realizado mediante RA 0530/2015.

2.1.1.5 Seguro de personal (US\$ 824.767)

ARGUMENTOS YPFB TR:

La ANH fundamenta su decisión con el siguiente argumento:

"La auditoría señala que el seguro privado que YPFB TR otorga a sus empleados no debe formar parte de la tarifa y corresponde en su totalidad al negocio no regulado, toda vez que la empresa cuenta con el seguro en la Caja Petrolera de Salud; por ello, el monto de US\$ 824.767 es considerado no razonable y no prudente."

Al respecto YPFB TR considera que el gasto debe ser reconocido como un costo regulado debido a los siguientes motivos:

- El D.S. N° 29538 de 1 de mayo de 2008 garantiza el respeto al régimen laboral y social y demás derechos de los trabajadores de las empresas nacionalizadas mediante DS N° 28701 de lo de mayo de 2006 "Héroes del Chaco", entre las que figura TRANSREDES S.A. (Actual YPFB Transporte S.A.). El seguro personal privado forma parte de los derechos laborales de los trabajadores y deben ser mantenidos, para el periodo post-nacionalización, tal como lo establece el D.S. N° 29538.

- El seguro privado cubre necesidades médicas asociadas a riesgos ocupacionales intrínsecos a la actividad de transporte de hidrocarburos por ductos que requieren de atención médica inmediata y especializada que en algunos casos no ofrece la CPS. Por otra parte, el seguro de salud de la CPS no cubre todos los espacios geográficos en los que opera YPFB Transporte, por ejemplo, incidentes que pudiesen ocurrir en la Terminal Arica y en el tramo Sica Sica Arica del sistema de ductos de líquidos exportación, no pueden ser cubiertos por la CPS.

- Con frecuencia, la capacidad de atención de la CPS es rebasada debido a la gran cantidad de trabajadores afiliados a esta entidad o no está disponible debido a los frecuentes paros y huelgas. El transporte de hidrocarburos por ductos debe ser realizado de forma permanente, por lo que, para garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales relacionados con la comercialización de hidrocarburos, resulta imprescindible que en caso de accidentes los trabajadores cuenten con una atención médica inmediata, que no puede estar supeditada a la disponibilidad de la CPS.

- El entorno competitivo en el que se desarrolla la empresa exige que las condiciones que YPFB Transporte ofrece a sus trabajadores sean similares a las de otras empresas del sector, a fin de no perder competitividad laboral y la consiguiente fuga de capital humano hacia otras empresas del país o del extranjero, que sí cuentan con dicho beneficio, aspecto que sería perjudicial para YPFB Transporte puesto que la mayoría de sus trabajadores tienen muchos años de experiencia y formación en la empresa, lo cual representa una inversión acumulada en capacitación y tecnificación. Para poder mantener dicho personal y no exponer a la empresa a riesgos innecesarios y evitables, es necesario conservar las condiciones laborales vigentes.

Por lo expuesto, se concluye que el costo de seguro de personal debe ser reconocido como razonable y prudente.

80 de 135

Análisis ANH

El análisis del recorte de este gasto es recurrente, en ese sentido, la ANH determina lo siguiente:

De acuerdo a nuestra legislación nacional, todo empleado que tenga carácter de dependencia, debe estar afiliado a un seguro social obligatorio que cubra los servicios de prestación médica, siendo las Cajas de Salud las encargadas de dichas prestaciones, cubriendo beneficios de salud a corto plazo. De esta manera las contribuciones al sistema del seguro social a corto plazo son de carácter obligatorio. Consiguientemente, tratándose de empleados de las empresas del rubro, este seguro se encuentra cubierto por la Caja Petrolera de Salud, seguro por el que la empresa realiza el aporte patronal y que es reconocido en la estructura de costos de la empresa, que se incorpora en la tarifa de transporte.

Asimismo, el artículo 20 del Código de Seguridad Social determina "*En los lugares donde la Caja no disponga de servicios sanitarios propios o contratados, ésta podrá autorizar, caso por caso, al asegurado el empleo de servicios sanitarios particulares. La Caja abonará al interesado el total que importe esta atención*". De donde se entiende que la norma ha previsto que, para los casos en los que los servicios de seguro no estén disponibles en todos los lugares de operación de la empresa, se recurre al "Seguro Delegado" conforme la disposición citada, consiguientemente no resulta un argumento válido que los servicios prestados por la Caja Petrolera no se encuentren en todos los lugares de operación de YPFB TR.

Si YPFB TR considera que la urgencia de efectuar el gasto de contratar un seguro adicional al establecido con obligatoriedad en la norma, ya sea por el riesgo de la actividad que realiza y/o la necesidad que tienen sus trabajadores de una atención más rápida y eficiente, esto responde a políticas internas de la empresa, y de ningún modo dicho gasto puede ser adicionado a la estructura de costos que define la tarifa regulada de Transporte de Hidrocarburos por Ductos.

El argumento de entorno competitivo, por su naturaleza y características, no corresponden a gastos regulados, por el contrario son de orden corporativo.

La ANH no tiene objeción a que YPFB TR incurra en gastos adicionales para mejorar los servicios de salud de sus empleados, sin embargo se observa que dicho gasto debe ser efectuado a cuenta de la empresa y no debe ser cargado a la tarifa regulada de Transporte de Hidrocarburos por Ductos.

Por tanto, en base a lo descrito en los párrafos precedentes, el gasto realizado por YPFB TR en un seguro privado para los trabajadores duplica el gasto regulado del servicio prestado por la Caja Petrolera de Salud, en ese sentido, la ANH se ratifica en la RA 0530/2015.

2.1.1.6 Otros gastos de personal (US\$ 20.200)

ARGUMENTOS YPFB TR:

La ANH fundamenta su decisión con el siguiente argumento:

...La auditoría señala que los gastos de esta partida corresponden a bonos reconocidos por YPFB TR como ser Premios Booster por logros extraordinarios, gastos de gimnasia laboral, pagos por arreglos florales, además de Otros Gastos de Seguridad Social como pequeños gastos del seguro privado, varios gastos de rendición de cuentas por pagos de caja chica, y otros varios gastos, en este sentido, la auditoría considera estos gastos

81 de 135

como parte del negocio no regulado, por lo que se considera al monto US\$ 20.200 como no razonable y no prudente...."

Al respecto YPFB TR considera que parte del gasto en Otros Gastos de Personal debe ser reconocido como un costo regulado por los siguientes motivos:

- Según el Manual de Cuentas, este elemento de costo registra gastos realizados por la empresa en relación a sus empleados que no están especificados en los demás elementos de costo, por ello se consignan costos como los relacionados con el análisis clínico de ingreso de personal, vacunas a personal de mantenimiento que por motivo de trabajo tiene ciertos riesgos, audiometrías a personal de estaciones. En estos casos los costos están relacionados con la actividad regulada que realiza la empresa.
- No es correcta la afirmación de la ANH en el sentido de que se hayan realizado pagos por premios Booster ya que en la gestión 2010 ya no se pagaba este tipo de incentivo.

Por lo expuesto, se concluye que la cuenta "Otros Gastos de Personal" relacionado con la compra de vacunas, análisis médico para ingreso de personal y audiometrías debe ser reconocido como razonable y prudente, al estar relacionado con el personal que realiza las actividades reguladas de la empresa.

Análisis ANH

La auditoría reportó que se incluye en la cuenta el registro de premios Booster, mismo que correspondería a un incentivo que la empresa utiliza para motivar a sus empleados, al margen del salario que perciben, por lo que definitivamente este tipo de incentivos no pueden ser cargados a la tarifa de transporte. Se aclara que el hecho de no reconocer este gasto como parte de la tarifa de transporte, no significa que la empresa no pueda otorgar este tipo de incentivos a sus trabajadores, sino que este gasto es facultad plena de la empresa, que debe ser asumida por la misma de forma corporativa.

La compra de vacunas, análisis médico para ingreso de personal y audiometrías no corresponden a gastos regulados, por el contrario responde a políticas internas de la empresa y son de orden corporativo. La ANH no tiene objeción a que YPFB TR incurra en gastos adicionales para mejorar los servicios de salud de sus empleados, sin embargo, se observa que dichos gastos deben ser efectuados a cuenta de la empresa de forma corporativa y no debe ser cargado a la tarifa regulada de Transporte de Hidrocarburos por Ductos. Asimismo, el gasto recurrido por YPFB TR duplica el gasto regulado del servicio prestado por la Caja Petrolera de Salud, en ese sentido, la ANH se ratifica en la RA 0530/2015.

2.1.1.7 Servicios Profesionales (US\$ 1.536.550)

ARGUMENTOS YPFB TR:

Para el caso de los Servicios Profesionales, la RA 530/2015 no es clara en cuanto a los montos recortados y reclasificados por la ANH, puesto que existen varias reclasificaciones que originan deducciones en ciertas cuentas que la ANH no reasigna a las cuentas a las cuales estaría reclasificando como contrapartida." Por otra parte, también existen valores negativos aprobados que no son lógicos ya que, al sumarse a otros ítems o cuentas, ocasiona una deducción que afecta a dichos ítems o cuentas. Por estos motivos se hizo una solicitud a la ANH la misma que fue rechazada. A continuación, nuestros argumentos para cada uno de los ítems observados en esta cuenta:

Ingeniería (US\$ 1.170.744)

La ANH señala lo siguiente:

82 de 135

"Las observaciones realizadas por la auditoría y por la ANH se presentan a continuación:

CONCESIÓN	Orden	Cta ANH original	Reclasificada Cta	Proveedor	Base USD	Descripción Servicio
GD	10055-OS	50000161	50000221	SERVAIND BOLIVIA S.A.	948,30	Servicio para revisar la instrumentación electrónica con sistema de protección catódica
GD	10351-OS	50000161	50000103	HELIOS	303,13	Calibración, certificación de patrón de medición de horno marca HArtCientific
GD	10465-OS	50000161	50000103	HELIOS	398,02	Servicio de calibración de equipos de medición
GD	10663-OS	50000161	50000221	LEONI REQUE MARIO ROLANDO	326,25	Servicio para realizar el recojo de tambores con aceite sucio y condensados del almacén ubicado en el almacén de Tarata
GD	10731-OS	50000161	50000221	SORIA MORENO SARAH	584,02	Servicio para instalar un teléfono celular fijo en la estación Oconi
GD	10783-OS	50000161	50000103	HELIOS	1.093,13	Servicio de Calibración/Certificación de Horno Hart Scientific
GD	10846-OS	50000161	50000221	TERMINEX MULTISERVICIOS SRL	1.539,90	Servicio de Fumigación a 33 Estaciones y oficina central de YPFB Transporte
GD	10955-OS	50000161	50000221	PAREDES PEREIRA FRANZ (EMPRESA	4.329,12	Servicio de relevamiento y cuantificación de trabajos de obras civiles en E. Cerrillos
GD	11061-OS	50000161	50000221	HELIOS	728,45	Servicio de calibración y certificación de equipos de medición
GD	1648-OB	50000161	50000221	SERLIMP	20.454,55	Servicio de Recojo de residuos en estaciones de YPFB Transporte
GD	1660-OB	50000161	50000221	SIS SAFETY INTEGRAL SOLUTIONS	5.371,63	Servicio de Renovación de Licencias Ambientales - Sistema 5 y 6
GD	1694-OB	50000161	50000221	QUINTEROS CHAVEZ GUSTAVO	3.269,64	Soporte Técnico: Proyecto Programa de Monitoreo Ambiental
GD	1907-OB	50000161	50000168	URS CORPORATION BOLIVIA S.A	7.160,86	Manifiestos Ambientales
GD	1909-OB	50000161	50000221	BUHOS SA	9.936,35	Servicio de limpieza piletas y cámaras separadoras en estaciones de YPFB Transporte S.A.
GD	2886-OC	50000161	50000103	EMPRESA DE SERVICIOS ELECTROME	1.048,70	Servicio de Mtto de Instalaciones eléctricas de las estaciones de YPFB Transporte
GD	2998-OC	50000161	50000103	EMPRESA DE SERVICIOS ELECTROME	15,29	Servicio de Mtto de Instalaciones eléctricas
GD	8177-OS	50000161	50000221	UNIVERSIDAD GABRIEL RENE MOREN	2.542,34	Servicios de laboratorio para análisis de aguas
GD	8646-OS	50000161	50000221	TERMINEX MULTISERVICIOS	1.239,75	Servicio de fumigaciones en Estaciones y oficinas
GD	9136-OS	50000161	50000221	EMSELEC	2.759,64	Revisión y reemplazo de insumos electrónicos
GD	9349-OS	50000161	50000221	UNIVERSIDAD GABRIEL RENE MOREN	276,78	Servicio de análisis de suelo
GD	9786-OS	50000161	50000221	EMSELEC	162,69	REVISIÓN CENTRAL TELEFÓNICA - ESTACIÓN PAROTANI
GD	9993-OS	50000161	50000221	BUHOS SA	2.958,00	Servicios de extracción de aceite sucio y condensados de los Tanques de almacenamiento de Estación Qhora Qhora
GE	1648-OB	50000161	50000221	SERLIMP	773,59	Servicio de Recojo de residuos en estaciones de YPFB Transporte
GE	1660-OB	50000161	50000221	SIS SAFETY INTEGRAL SOLUTIONS	330,28	Servicio de Renovación de Licencias Ambientales - Sistema 5 y 6
GE	1694-OB	50000161	50000221	QUINTEROS CHAVEZ GUSTAVO	123,47	Soporte Técnico: Proyecto Programa de Monitoreo Ambiental
GE	1907-OB	50000161	50000168	URS CORPORATION BOLIVIA S.A	1.978,64	Manifiestos Ambientales
GE	2887-OC	50000161	50000103	EMPRESA DE SERVICIOS ELECTROME	133,62	Servicio de Mtto de Instalaciones eléctricas de las estaciones de YPFB Transporte
GE	8177-OS	50000161	50000221	UNIVERSIDAD GABRIEL RENE MOREN	108,99	Servicios de laboratorio para análisis de aguas
GE	8646-OS	50000161	50000221	TERMINEX MULTISERVICIOS	24,68	Servicio de fumigaciones en Estaciones y oficinas
GE	9342-OS	50000161	50000221	UNIVERSIDAD GABRIEL RENE MOREN	-276,79	Servicios de análisis de suelo
GE	9487-OS	50000161	50000103	TELIS SRL	287,20	Revisión y certificación de fibra óptica monomodo
GE	9531-OS	50000161	50000221	SORIA MORENO SARAH	461,16	Servicio de Instalación de sistema celular fijo GSM

83 de 135

CONCESIÓN	Orden	Cta ANH original	Reclasificad o Cta	Proveedor	Base USD	Descripción Servicio
GE	9591-OS	50000161	50000103	HELIOS	783,00	Servicio de reparación y calibración para calibrador de temp HART SCIENTIFIC 9102
GE	9708-OS	50000161	50000103	INCA SRL ROSEMOUNT INC	165,30	CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PLACA DE ORIFICIO 16" X 9"DI
GE	10054-OS	50000161	50000221	IPE BOLIVIA SRL	6.103,75	Servicio para realizar la modificación del sistema de regulación Gas Exportación en Yacuiba
GE	10846-OS	50000161	50000221	TERMINEX MULTISERVICIOS SRL	58,24	Servicio de Fumigacion a 33 Estaciones y oficina central de YPFB Transporte
GE	10911-OS	50000161	50000103	HELIOS	398,02	Servicio de calibración de horno Hart Scientific MOD:91025 N/SERIE 447519
GE	11058-OS	50000161	50000103	HELIOS	240,90	Servicio de calibración de equipos patrones
LD	1648-OB	50000161	50000221	SERLIMP	24.406,15	Servicio de Recojo de residuos en estaciones de YPFB Transporte
LD	1694-OB	50000161	50000221	QUINTEROS CHAVEZ GUSTAVO	3.482,98	Soporte Técnico: Proyecto Programa de Monitoreo Ambiental
LD	1813-OB	50000161	50000221	SIS SAFETY INTEGRAL SOLUTIONS	15.307,30	Elaboracion de manifiestos ambientales para la obtención de Licencias
LD	1907-OB	50000161	50000168	URS CORPORATION BOLIVIA S.A	6.214,30	Manifiestos Ambientales
LD	1909-OB	50000161	50000221	BUHOS SA	12.938,00	Servicio de limpieza piletas y cámaras separadoras en estaciones de YPFB Transporte S.A.
LD	2823-OC	50000161	50000103	EMPRESA DE SERVICIOS ELECTROME	361,16	Servicio de Mtto de Instalaciones eléctricas de las estaciones de YPFB Transporte
LD	2824-OC	50000161	50000103	EMPRESA DE SERVICIOS ELECTROME	73,87	Servicio de Mtto de Instalaciones eléctricas
LD	2844-OC	50000161	50000103	BUHOS SA	442,22	Mantenimientos de Extintidores y Sistemas Contra Incendios de Estaciones de Transredes
LD	2887-OC	50000161	50000103	EMPRESA DE SERVICIOS ELECTROME	281,64	Servicio de Mtto de Instalaciones eléctricas de las estaciones de YPFB Transporte
LD	2991-OC	50000161	50000103	BUHOS SA	902,67	Mantenimientos de Extintidores y Sistemas Contra Incendios de Estaciones de Transredes
LD	8177-OS	50000161	50000221	UNIVERSIDAD GABRIEL RENE MOREN	2.159,47	Servicios de laboratorio para análisis de aguas
LD	8646-OS	50000161	50000221	TERMINEX MULTISERVICIOS	1.261,75	Servicio de fumigaciones en Estaciones y oficinas
LD	9162-OS	50000161	50000103	BUHOS SA	1.083,41	Servicio de mantenimiento extintores de la Estación Terminal Santa Cruz
LD	9288-OS	50000161	50000103	BUHOS SA	152,34	Servicio de mantenimiento, recarga y prueba hidrostática 5 extintores de Estación Caranda
LD	9310-OS	50000161	50000103	COMSERT SRL	49.676,66	Servicio de calibración y certificación de (2) Probadores Bi-Direccionales
LD	9342-OS	50000161	50000221	UNIVERSIDAD GABRIEL RENE MOREN	-426,09	Servicios de análisis de suelo
LD	9348-OS	50000161	50000221	BUHOS SA	46,54	Servicio de recarga de cilindro de nitrógeno SERIE DOT 3A2015
LD	9416-OS	50000161	50000221	SORIA MORENO SARAH	417,53	Servicio para cambiar de equipo celular fijo TDMA a GSM
LD	9479-OS	50000161	50000221	SERVI MASTER	1.133,83	Servicios de limpieza de cámaras sépticas en las estaciones Oconi y terminal Santa Cruz
LD	9520-OS	50000161	50000221	CUELLAR PEREDO JAIME	217,50	SERVICIO DE GRUA O CAMIÓN PLUMA
LD	9596-OS	50000161	50000221	SERVI MASTER	1.172,21	Servicio de limpieza de la cámara séptica en la Estación Samapata
LD	9702-OS	50000161	50000221	DIMA LTDA	3.406,05	Revisión y diagnóstico de UPS
LD	9711-OS	50000161	50000221	NBJ MANUFACTURAS PETROLERAS S.	321,90	FABRICACIÓN DE TUERCAS DE BRONCE PARA GUSANO DE VALVULA 7/8"
LD	9835-OS	50000161	50000221	SERVI MASTER	565,50	Servicios de extracción de aceite sucio y condensados de los Tanques de almacenamiento de Terminal Santa Cruz
LD	9861-OS	50000161	50000221	EMSELEC	6.525,00	Instalación de 5 puntos de teléfono con derivado
LD	9880-OS	50000161	50000221	SERVI MASTER	3.127,65	Servicios de extracción de aceite sucio y condensados de los Tanques de almacenamiento de Terminal Santa Cruz
LD	10012-OS	50000161	50000221	SORIA MORENO	1.652,43	Servicio para instalar un celular fijo en la

84 de 135

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

CONCESIÓN	Orden	Cta ANH original	Reclasificad o Cta	Proveedor	Base USD	Descripción Servicio
				SARAH		estación Samaipata
LD	10053-OS	50000161	50000103	HELIOS	3.445,52	Servicio de calibración de equipos patrones
LD	10089-OS	50000161	50000221	SOLDATEC SRL	261,00	Servicio para efectuar una prueba hidrostática
LD	10093-OS	50000161	50000103	HELIOS	122,31	Servicio de calibración de equipos patrones
LD	10101-OS	50000161	50000221	QUINTEROS CHAVEZ GUSTAVO	2.610,00	Renovación de Licencia Ambiental Pozo de Agua Terminal Santa Cruz
LD	10134-OS	50000161	50000103	ORTIZ ECHALAR LUIS ALBERTO	102,10	Servicio de mantenimiento completo de un extintor con Ruedas de 57 Kg. Polvo Químico Seco
LD	10183-OS	50000161	50000103	DIMA LTDA	1.026,60	Mantenimiento Preventivo Programado del sistema UPS del Puente de Medición de San Antonio
LD	10209-OS	50000161	50000221	SERVI MASTER	901,32	Servicios para realizar la limpieza de la cámara séptica en la Estación Oconi
LD	10361-OS	50000161	50000221	VINOYA ROCABADO NICOLAS AVELIN	2.540,40	Fabricación e instalación de pasarela tipo Y en área de la Refinería "Terminal Santa Cruz"
LD	10370-OS	50000161	50000221	SOLDATEC SRL	1.153,89	Servicio de soldadura
LD	10545-OS	50000161	50000221	DIMA LTDA	574,20	Servicio de instalación de baterías en UPS de Estación Oconi
LD	10651-OS	50000161	50000221	FINNING BOLIVIA S.A.	533,42	Servicio de personal de apoyo para revisión y reparación de falla en una unidad de bombeo
LD	10846-OS	50000161	50000221	TERMINEX MULTISERVICIOS SRL	2.193,57	Servicio de Fumigación a 33 Estaciones y oficina central de YPFB Transporte
LD	10925-OS	50000161	50000103	MCPETROL GALEANO SRL	587,38	Reparación y mantenimiento de equipo de a/c en Terminal Santa Cruz
LD	10981-OS	50000161	50000103	MCPETROL GALEANO SRL	1.482,35	Provisión, cambio de compresor y mantenimiento equipo de a/c de Terminal Santa Cruz
LD	11057-OS	50000161	50000103	HELIOS	1.130,13	Servicio de calibración de equipos de medición
LD	11058-OS	50000161	50000103	HELIOS	343,81	Servicio de calibración de equipos patrones
LE	1648-OB	50000161	50000221	SERLIMP	6.136,38	Servicios de laboratorio para análisis de aguas
LE	8177-OS	50000161	50000221	UNIVERSIDAD GABRIEL RENE MOREN	481,94	Servicio de fumigaciones en Estaciones y oficinas
LE	8646-OS	50000161	50000221	TERMINEX MULTISERVICIOS	534,48	Servicio de calibración y certificación de (2) Probadores Bi-Direccionales
LE	9310-OS	50000161	50000103	COMSERT SRL	4.975,83	Servicio para efectuar una prueba hidrostática
LE	9444-OS	50000161	50000221	SILOB CHILE	6.674,29	Monitoreo Medio Ambiental de la Línea Submarina de Terminal Arica
LE	10370-OS	50000161	50000221	SOLDATEC SRL	384,65	Servicio de Fumigación a 33 Estaciones y oficina central de YPFB Transporte
LE	10663-OS	50000161	50000221	LEONI REQUE MARIO ROLANDO	326,25	Servicio de Recojo de residuos en estaciones de YPFB Transporte
LE	10846-OS	50000161	50000221	TERMINEX MULTISERVICIOS SRL	461,97	Soporte Técnico: Proyecto Programa de Monitoreo Ambiental
LE	1694-OB	50000161	50000221	QUINTEROS CHAVEZ GUSTAVO	979,41	Monitoreo Medio Ambiental de la Línea Submarina de Terminal Arica
LE	9652-OS	50000161	50000221	INBOLPACK SRL	1.914,00	Servicio para realizar el recojo de tambores con aceite sucio y condensados del almacén ubicado en el almacén de Tarata
LE	10400-OS	50000161	50000221	SILOB CHILE	6.674,29	Servicio de soldadura
NA	1639-OB	50000161	50000165	JURAN INSTITUTE B.V.	32.863,66	Servicio Estudio de Benchmark en conjunto con la empresa de la región de Sudamérica
NA	1648-OB	50000161	50000221	SERLIMP	2.127,04	Servicio de Recojo de residuos en estaciones de YPFB Transporte
NA	1663-OB	50000161	50000150	QUINTANILLA SORIA OSVALDO MAX	417,60	Servicio de Asesoramiento técnico de Aviación Civil para Transredes
NA	1675-OB	50000161	50000164	ESPINOSA MORALES MARCOS GONZAL	3.732,21	Monitoreo y realización de seguimiento técnico de constitución, reconocimiento y agravamiento de servidumbres para proyectos de expansión YPFB Transporte S.A.
NA	1769-OB	50000161	50000221	AEROESTE SRL	7.308,00	Servicio de Evacuación Médica (MEDEVAC).
NA	1821-OB	50000161	50000168	Proveedor Genérico - BOLIVIANO	10.203,25	Servicios de Consultoría para el Asesoramiento en el Proceso de Revisión Tarifaria

85 de 135

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
 Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
 Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
 Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
 www.anh.gob.bo

CONCESIÓN	Orden	Cta ANH original	Reclasificad o Cta	Proveedor	Base USD	Descripción Servicio
NA	1845-OB	50000161	50000150	QUINTANILLA SORIA OSVALDO MAX	413,25	Servicio de Asesoramiento técnico de Aviación Civil-empresa AEROMAX
NA	1878-OB	50000161	50000164	ESPINOSA MORALES MARCOS GONZAL	3.423,25	Servicios legales para control técnico de constitución y agravamiento de servidumbres
NA	2681-OC	50000161	50000168	META GROUP SRL	145.855,86	Servicios de personal temporal contratado para YPFB Transporte S.A.
NA	2698-OC	50000161	50000168	META GROUP SRL	142.530,16	Servicios de personal temporal contratado para YPFB Transporte S.A.
NA	2721-OC	50000161	50000168	META GROUP SRL	132.618,92	Servicios de personal temporal contratado para YPFB Transporte S.A.
NA	2742-OC	50000161	50000168	META GROUP SRL	133.845,33	Servicios de personal temporal contratado para YPFB Transporte S.A.
NA	2763-OC	50000161	50000104	EMPRESA DE SERVICIOS ELECTROME	16,00	Servicio de Mtto de Instalaciones eléctricas de las estaciones de YPFB Transporte
NA	2773-OC	50000161	50000168	META GROUP SRL	133.924,90	Servicios de personal temporal contratado para YPFB Transporte S.A.
NA	2801-OC	50000161	50000168	META GROUP SRL	139.279,22	Servicios de personal temporal contratado para YPFB Transporte S.A.
NA	2844-OC	50000161	50000104	BUHOS SA	793,72	Mantenimientos de Extintidores y Sistemas Contra Incendios de Estaciones de Transredes
NA	2849-OC	50000161	50000168	META GROUP SRL	3.741,02	Servicios de personal temporal contratado para YPFB Transporte S.A.
NA	2850-OC	50000161	50000168	META GROUP SRL	124.466,68	Servicios de personal temporal contratado para YPFB Transporte S.A.
NA	2872-OC	50000161	50000168	META GROUP SRL	127.766,43	Servicios de personal temporal contratado para YPFB Transporte S.A.
NA	2887-OC	50000161	50000104	EMPRESA DE SERVICIOS ELECTROME	321,88	Servicio de Mtto de Instalaciones eléctricas de las estaciones de YPFB Transporte
NA	2929-OC	50000161	50000168	META GROUP SRL	136.704,12	Servicios de personal temporal contratado para YPFB Transporte S.A.
NA	2954-OC	50000161	50000104	EMPRESA DE SERVICIOS ELECTROME	22,71	Servicio de Mtto de Instalaciones eléctricas
NA	2960-OC	50000161	50000104	EMPRESA DE SERVICIOS ELECTROME	19,04	Servicio de Mtto de Instalaciones eléctricas
NA	2964-OC	50000161	50000104	EMPRESA DE SERVICIOS ELECTROME	1,91	Servicio de Mtto de Instalaciones eléctricas
NA	2972-OC	50000161	50000168	META GROUP SRL	138.497,36	Servicios de personal temporal contratado para YPFB Transporte S.A.
NA	2985-OC	50000161	50000168	META GROUP SRL	9.706,20	Servicios de personal temporal contratado para YPFB Transporte S.A.
NA	2986-OC	50000161	50000168	META GROUP SRL	141.685,94	Servicios de personal temporal contratado para YPFB Transporte S.A.
NA	2998-OC	50000161	50000104	EMPRESA DE SERVICIOS ELECTROME	19,24	Servicio de Mtto de Instalaciones eléctricas
NA	2999-OC	50000161	50000104	EMPRESA DE SERVICIOS ELECTROME	6,96	Servicio de Mtto de Instalaciones eléctricas
NA	3029-OC	50000161	50000168	META GROUP SRL	160.403,79	Servicios de personal temporal contratado para YPFB Transporte S.A.
NA	8177-OS	50000161	50000221	UNIVERSIDAD GABRIEL RENE MOREN	288,20	Servicios de laboratorio para análisis de aguas
NA	8598-OS	50000161	50000221	SERLIMP	12.180,00	Servicio de recojo y manejo de residuos de la oficina central en Santa Cruz
NA	8646-OS	50000161	50000221	TERMINEX MULTISERVICIOS	278,40	Servicio de fumigaciones en Estaciones y oficinas
NA	8746-LN	50000161	50000221	CERNA GARCIA IVAN GLEBOR	495,90	Provisión y configuración de Handie Motorola PRO 5150 normal
NA	8983-OS	50000161	50000164	RIOS GENUZIO & ASOCIADOS SRL.	5.833,34	Servicio de consultoría para la preparación de la propuesta tarifaria
NA	9488-OS	50000161	50000221	UNIVERSIDAD GABRIEL RENE MOREN	92,51	Análisis de 4 muestras de agua
NA	9502-OS	50000161	50000221	CLINICA AMBULATORIA SANTA CRUZ	1.751,87	Servicios de control de alcoholemia en 9 sitios Operativos y Administrativos de la Empresa
NA	9721-OS	50000161	50000168	JIMENEZ VICTOR HUGO	984,10	Servicio de asesoramiento en planes estratégicos de la Jefatura de Medio Ambiente
NA	9774-OS	50000161	50000104	BUHOS SA	93,96	Servicio de mantenimiento de extintores del Almacén Santa Cruz
NA	9809-OS	50000161	50000168	MAHS SRL	3.412,57	Servicios para la construcción de los muebles y

CONCESIÓN	Orden	Cta ANH original	Reclasificada o Cta	Proveedor	Base USD	Descripción Servicio
						gráficas
NA	9828-OS	50000161	50000221	INBOLPACK SRL	643,80	Servicio de envío para la calibración del Equipo HAND HELD ANALYZER
NA	9867-OS	50000161	50000221	SIN DESCRIPCIÓN	1.716,00	Sin descripción
NA	9978-OS	50000161	50000168	MEALLA CARDOZO RICARDO ERNESTO	2.842,00	Consultoría ambiental
NA	10088-OS	50000161	50000168	META GROUP SRL	101,69	Servicio de Metagroup
NA	10216-OS	50000161	50000168	META GROUP SRL	330,86	Servicios para transcripción de documentos en el área de MKT
NA	10252-OS	50000161	50000168	META GROUP SRL	197,30	Servicios de provisión de personal temporal
NA	10398-OS	50000161	50000221	HELIOS	217,50	Servicios de un laboratorio para realizar la calibración de Sonómetros 2 Brüel & Kjaer
NA	10487-OS	50000161	50000221	GONZALES ALVAREZ LUCINDO	348,00	Servicios para realizar el rescate de lagarto-Estación Tiguipa
NA	10567-OS	50000161	50000221	GALLARDO PANTOJA OSCAR	165,30	Servicio de traslado de lava ojos
NA	10621-OS	50000161	50000221	ZIADE SERV. ELECTRICO	3.727,06	Instalación eléctrica y traslado de tableros y alimentadores de CC1 a CC2 oficina central
NA	10716-OS	50000161	50000164	SERVOLAB SA	304,46	Servicio de análisis de laboratorio para una muestra de aceite
NA	10791-OS	50000161	50000104	GALLARDO PANTOJA OSCAR	386,28	Mantenimiento de 3 pzas racks metálicos para cañerías
NA	10846-OS	50000161	50000221	TERMINEX MULTISERVICIOS SRL	307,98	Servicio de Fumigación a 33 Estaciones y oficina central de YPFB Transporte
NA	11060-OS	50000161	50000221	HELIOS	138,33	Servicio de certificación de equipos de medición
NA	11108-OS	50000161	50000168	STRATEGIS SRL	10.152,96	Servicio de Consultoría especial Externa
TOTAL					2.044.302,07	

De acuerdo al cuadro precedente se observan reclasificaciones que corresponden a otras cuentas, las mismas originan un saldo saliente por US\$ 2.044.302.

En base al análisis el auditor dedujo US\$ 308.688 de los cuales US\$ 3.273 corresponden a servicios profesionales con orden de compra y US\$ 305.415 corresponden a servicios profesionales sin orden de compra.

Las deducciones que corresponden a los servicios profesionales con orden de compra que efectuó la auditoría alcanzan un monto de US\$ 3.273 y se detallan a continuación:

CONCESIÓN	Orden	Cta ANH original	Proveedor	Base USD	Incremental USD	Total Ejecutado USD	Deducción de Auditoría Base USD	Deducción de Auditoría Incremental USD	Total Deducciones USD	Total USD	Descripción Servicio
GD	10462-OS	50000161	CANAVIRE CASTILLO MARCELO	704,70	-	704,70	704,70	-	704,70	-	Servicios de corrección de las observaciones técnicas en los planos
GD	8825-OS	50000161	INCA SRL ROSEMOUNT INC	1.174,50	-	1.174,50	-	-	-	1.174,50	Auditoría puente de medición de 3" ANSI 600
GD	9487-OS	50000161	TELIS SRL	131,05	156,15	287,20	-	-	-	287,20	Revisión y certificación de fibra óptica monomodo
LE	9652-OS	50000161	INBOLPACK SRL	1.914,00	-	1.914,00	-	-	-	1.914,00	Servicio para realizar el recojo de tambores con aceite sucio y condensados del almacén ubicado en el almacén de Tarata
LE	10089-OS	50000161	SOLDATEC	87,00	-	87,00	-	-	-	87,00	Servicio para

87 de 135

CONCESION	Orden	Cta ANH original	Proveedor	Base USD	Incremental USD	Total Ejecutado USD	Deducción de Auditoría Base USD	Deducción de Auditoría Incremental USD	Total Deducciones USD	Total USD	Descripción Servicio
			SRL								transportar el probador bidireccional
LE	10400-OS	50000161	SILOB CHILE	6.674,29	-	6.674,29	-	-	-	6.674,29	Servicio de soldadura
NA	1782-OB	50000161	VACA MONTELLANO ADRIAN ALBERTO	2.568,24	-	2.568,24	2.568,24	-	2.568,24	-	Relevamiento y análisis de la información espacial, generación de boletas técnicas y planos de servidumbre
NA	8707-OS	50000161	QUINTEROS CHAVEZ GUSTAVO	261,00	-	261,00	-	-	-	261,00	Servicio para pruebas hidrostáticas
TOTAL				13.514,78	156,15	13.670,93	3.272,94	-	3.272,94	10.397,99	

Adicionalmente se procedió a reclasificar US\$ 49.730 provenientes del CAPEX y se ajustó US\$ 14.934 por costos de grossing up.

Sin embargo, durante la inspección administrativa YPFB TR presentó documentación de respaldo a la ANH, luego de haber efectuado el análisis de dicha documentación, la ANH considera aceptar la reclasificación a otras cuentas por US\$ 2.044.302, las provenientes del CAPEX por US\$ 49.730, así mismo, se recorta por concepto de grossing up por US\$ 14.934, con orden de compra US\$ 3.273 y servicios profesionales sin orden de compra por US\$ 3.216 de acuerdo al siguiente detalle:

Deducciones Servicios Profesionales Sin Orden de Compra

Detalle	Nº Batch	Importe USD	Descripción
Rendición de Gastos	376606	209,15	Corresponde al pago de prácticas tercer mes en el área de adquisiciones.
Rendición de Gastos	377916	418,30	Corresponde al pago de prácticas tercer mes en el área de adquisiciones.
Servicios	373118	2.588,71	Corresponde al pago por chequeo médico realizado a 18 funcionarios de la empresa.
Total			3.216,16

Adicionalmente, la ANH reclasifica US\$ 49 del CAPEX por overhead en base al nuevo cálculo de la Metodología de Asignación de Costos.

Por tanto, la ANH ajusta el monto de US\$ (2.015.945), en este sentido, el monto de US\$ (845.201) es considerado como razonable y prudente."

Al respecto es necesario mencionar lo siguiente:

- La ANH reconoce un valor negativo de US\$ (845.201) que es considerado como razonable y prudente, lo cual es metodológicamente incorrecto, ya que en el peor de los casos, así se recortara o se reclasificara el total de la cuenta, el monto reconocido sería cero pero no negativo. En la sumatoria de costos reconocidos, el valor negativo merma el monto total aprobado, aspecto que afecta los intereses y derechos legítimos de la empresa de manera completamente arbitraria. La ANH no explica por qué reclasifica US\$ 2.044.302 (monto saliente) de una cuenta que en total consigna un monto de US\$ 1.170.744.

- La ANH no especifica el nombre de las cuentas a las cuales se realiza la clasificación de US\$ 2.044.302 de la cuenta Ingeniería, por lo que se solicitó a la ANH que realice la aclaración respectiva, misma que fue rechazada, por lo que se presume que se estaría realizando un recorte indebido por dicho monto. Se observa que parcialmente se reclasifica a la cuenta "Otros Servicios Profesionales", sin embargo el monto es parcial y no se observa que se hayan asignado a otras cuentas el monto saliente total reclasificado de la cuenta "Ingeniería".

Auditoría (21.577)

La ANH señala lo siguiente:

...durante la inspección administrativa YPFB TR presentó documentación de respaldo a la ANH, luego de haber efectuado el análisis de dicha documentación se reconoce los servicios profesionales sin orden de compra excepto US\$ 21.577 de acuerdo al siguiente detalle:

Deducciones Servicios Profesionales Sin Orden de Compra

Detalle	Nº Batch	Importe USD	Descripción
Reclasificación	421478	21.577,13	No presentaron respaldo
Total		21.577,13	



Por tanto, la ANH ajusta el monto de US\$ 21.577, en este sentido, el monto de US\$ 32.797 es considerado como razonable y prudente.

Al respecto, cabe hacer notar lo siguiente:

- La ANH no señala a qué servicio profesional corresponde el monto observado, mostrando únicamente el N° Batch, que según el cuadro correspondería a una reclasificación.

Legal (US\$ 171.729)

La ANH señala lo siguiente:

"La auditoría reclasificó de la cuenta de Ingeniería US\$ 13.293, de la cuenta de Finanzas Sus 540 y de la cuenta de Otros Servicios Profesionales Sus (85.90), el detalle de estas reclasificaciones se muestra en el siguiente detalle:



CONCESIÓN	Orden	Cta ANH Original	Reclasificado Cta	Proveedor	Base USD	Incremental USD	Total Ejecutado USD	Deducción de Auditoría Base USD	Deducción de Auditoría Incremental USD	Deducción de Auditoría Incremental USD	Total Deducciones USD	Descripción Servicio
NA	1675-OB	50000161	50000164	ESPINOZA MORALES MARCOS GONZAL	3.732,21	-	3.732,21	3.732,21	-	-	3.732,21	Monitoreo y realización de seguimiento técnico de constitución, reconocimiento y agravamiento de servidumbres para proyectos de expansión YPFB Transporte S.A.
NA	1878-OB	50000161	50000164	ESPINOZA MORALES MARCOS GONZAL	3.423,25	-	3.423,25	3.423,25	-	-	3.423,25	Servicios legales para control técnico de constitución y agravamiento de servidumbres
NA	8983-OS	50000161	50000164	RIOS GENUZIO &	5.833,34	-	5.833,34	5.833,34	-	-	5.833,34	Servicio de consultoría para la

89 de 135

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

CONCESIÓN	Orden	Cta ANH Original	Reclasificado Cta	Proveedor	Base USD	Incremental USD	Total Ejecutado USD	Deducción de Auditoria Base USD	Deducción de Auditoria Incremental USD	Deducción de Auditoria Incremental USD	Total Deducciones USD	Descripción Servicio
				ASOCIADOS SRL								preparación de la propuesta tarifaria
NA	10716-OS	50000161	50000164	SERVOLABA	304,46	-	304,46					Servicio de análisis de laboratorio para una muestra de aceite
NA	10849-OS	50000162	50000164	DARIO VELA & ASOCIADOS SRL DVAS	540,00	-	540,00					Servicios profesionales de asesoramiento en materia tributaria
NA	2370-OC	50000168	50000164	INDACOCHEA & ASOCIADOS	(85,90)	-	(85,90)	(85,90)			(85,90)	Servicios legales comercial, laboral, tributario, bancario y financiero y de hidrocarburos
TOTAL					13.747,36		13.747,36	12.902,90			12.902,90	

Al respecto, como se puede observar en el cuadro precedente el monto de US\$ 12.903 es deducido por ser un gasto que no forma parte del negocio regulado. Asimismo, el auditor considera los siguientes gastos como no razonable y no prudentes por un monto de US\$ 161.940 por no ser parte del negocio regulado:

N.	Orden	Cta ANH original	Reclasificado Cta	Proveedor	Base USD	Incremental USD	Total Ejecutado USD	Deducción de Auditoria Base USD	Deducción de Auditoria Incremental USD	Total Deducciones USD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	1498-OB	50000164	NO	CAVERO MARTINEZ REINALDO RENE	696,00	-	696,00	696,00		696,00	Inducción de contratos de servidumbre Proyecto GVT a proceso de saneamiento INRA
2	1592-OB	50000164	NO	VACA MONTELLANO ADRIAN ALBERTO	469,80	-	469,80	469,80		469,80	Supervisión técnica del trabajo de constitución de servidumbre del GCC
3	1616-OB	50000164	NO	GALINDO CANEDO RENE	2.610,00	-	2.610,00	2.610,00		2.610,00	Servicios profesionales como patrocinante en los procesos penales de la empresa
4	1618-OB	50000164	NO	LUIZAGA SAAVEDRA LUISA ELIZABE	117,11	-	117,11	117,11		117,11	Servicios Legales en general y trámites y compra/venta de terrenos
5	1624-OB	50000164	NO	QUIROGA DORADO VITALIO	1.305,00	-	1.305,00	1.305,00		1.305,00	Patrocinio del proceso civil ordinario por retiro de oleoducto y levantamiento de gravamen, iniciado por Amira Mendoza contra YPFB Transporte
6	1661-OB	50000164	NO	GOMEZ FRANCO APOLINAR	4.791,96	-	4.791,96	4.791,96		4.791,96	Atención de reclamos de servidumbre por trabajos de Mantenimiento
7	1676-OB	50000164	NO	SANDOVAL RODRIGUEZ ANDRES	4.698,00	-	4.698,00	4.698,00		4.698,00	Asesoramiento legal en materia laboral/seguridad social
8	1698-OB	50000164	NO	SERVIDUMBRES PETROLERAS DIANA	456,75	-	456,75	456,75		456,75	Gestiones legales varias
9	1699-OB	50000164	NO	BECERRA DE LA ROCA DONOSO MAUR	1.716,00	-	1.716,00	1.716,00		1.716,00	Asesoría Legal en materia regulatoria
10	1701-OB	50000164	NO	ARAUJO & FORGUES SOCIEDAD CIVI	5.869,02	-	5.869,02	5.869,02		5.869,02	Asesoría en materia tributaria
11	1702-OB	50000164	NO	VACA VALVERDE CARLOS JAVIER	4.267,35	-	4.267,35	4.267,35		4.267,35	Gestiones legales para el cambio de nombre de 79 predios de YPFB Transporte S.A.
12	1723-OB	50000164	NO	NARENDRA JAIME ELIAS EVIA CAMA	4.715,40	-	4.715,40	4.715,40		4.715,40	Seguimiento normas jurídicas aplicables al sector e interpretación de las mismas, atención de reclamos de servidumbres y derechos de vía en el Dpto. de La Paz

90 de 135

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo



N.	Orden	Cta ANH original	Reclasificado Cta	Proveedor	Base USD	Incremental USD	Total Ejecutado USD	Deducción de Auditoría Base USD	Deducción de Auditoría Incremental USD	Total Deducciones USD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
13	1725-OB	50000164	NO	BALDIVIA SAAVEDRA JAVIER MAURI	7.647,30	-	7.647,30	7.647,30	-	7.647,30	Seguimiento de causas en el Poder Judicial y modulación jurisprudencial en temas relacionados
14	1730-OB	50000164	NO	TERANPEREYRA ABOGADOS TP	4.277,50	-	4.277,50	4.277,50	-	4.277,50	Trámites en el Registro de Comercio (Fundempresa)
15	1732-OB	50000164	NO	IRIARTE MONICA	3.338,63	-	3.338,63	3.338,63	-	3.338,63	Servicio legal en temas de servidumbre (reclamos y otros temas relacionados a ductos en departamento de Cochabamba)
16	1736-OB	50000164	NO	FABBRI CRESPO JULIO GUILLERMO	13.201,80	-	13.201,80	13.201,80	-	13.201,80	Asesoramiento en Derecho Comercial y Corporativo
17	1739-OB	50000164	NO	MONRROY OVIEDO RODRIGO ARMANDO	1.827,00	-	1.827,00	1.827,00	-	1.827,00	Servicios profesionales para gestiones en el Registro de Comercio en la ciudad de La Paz
18	1745-OB	50000164	NO	CAVERO MARTINEZ REINALDO RENE	391,50	-	391,50	391,50	-	391,50	Apoyo legal en atención de asuntos relacionados con servidumbre y compra de terrenos
19	1754-OB	50000164	NO	VACA VALVERDE CARLOS JAVIER	2.663,40	-	2.663,40	2.663,40	-	2.663,40	Gestiones legales para la regularización de inmuebles
20	1782-OB	50000164	NO	VACA MONTELLANO ADRIAN ALBERTO	435,00	-	435,00	435,00	-	435,00	Relevamiento y análisis de la información espacial, generación de boletas técnicas y planos de servidumbre
21	1794-OB	50000164	NO	MONTELLANO MEDRANO CARLOS GAST	5.720,01	-	5.720,01	5.720,01	-	5.720,01	Servicios profesionales de asesoramiento como especialista en derecho laboral y seguridad social
22	1798-OB	50000164	NO	GUTIERREZ GUZMAN ARIEL	243,60	-	243,60	243,60	-	243,60	Gestión y atención de asuntos por invasiones y reclamos relacionados al Derecho de Vía de YPFB Transporte
23	1802-OB	50000164	NO	GALINDO CANEDO RENE	13.572,00	-	13.572,00	13.572,00	-	13.572,00	Servicios profesionales como patrocinante en los procesos penales de la empresa
24	1812-OB	50000164	NO	ESCOBAR SAAVEDRA MARIA TERESA	3.088,68	-	3.088,68	3.088,68	-	3.088,68	Patrocinio 3 procesos laborales de reincorporación Cochabamba
25	1826-OB	50000164	NO	BECERRA DE LA ROCA DONOSO MAUR	9.690,06	-	9.690,06	9.690,06	-	9.690,06	Asesoría Legal en materia regulatoria
26	1839-OB	50000164	NO	GUEVARA & GUTIERREZ SC SERVICI	6.525,00	-	6.525,00	6.525,00	-	6.525,00	Asistencia legal dentro de las controversias suscitadas o que se suscitaran con la empresa Jiafang Steel Pipe Co
27	1840-OB	50000164	NO	GUTIERREZ GUZMAN ARIEL	1.034,94	-	1.034,94	1.034,94	-	1.034,94	Gestión y atención de asuntos por invasiones y reclamos relacionados al Derecho de Vía de YPFB Transporte
28	1841-OB	50000164	NO	DE LA FUENTE SERRANO EDDY	169,59	-	169,59	169,59	-	169,59	Gestión y atención de asuntos por invasiones y reclamos relacionados al Derecho de Vía de YPFB Transporte
29	1846-OB	50000164	NO	VACA MONTELLANO ADRIAN ALBERTO	3.461,05	-	3.461,05	3.461,05	-	3.461,05	Relevamiento y análisis de la información espacial, generación de boletas técnicas y planos de servidumbre de YPFB Transporte
30	1873-OB	50000164	NO	GUEVARA & GUTIERREZ SC SERVICI	6.525,00	-	6.525,00	6.525,00	-	6.525,00	Asesoramiento para la estructuración de documentos legales y los procesos de contratación de bienes y servicios de YPFB Transporte



N.	Orden	Cta ANH original	Reclasificado Cta	Proveedor	Base USD	Incremental USD	Total Ejecutado USD	Deducción de Auditoría Base USD	Deducción de Auditoría Incremental USD	Total Deducciones USD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
31	1879-OB	50000164	NO	SERRATE PAZ & ASOCIADOS SRL	5.220,00	-	5.220,00	5.220,00	-	5.220,00	Asesoramiento en derecho administrativo
32	1880-OB	50000164	NO	BECERRA DE LA ROCA DONOSO MAUR	960,48	-	960,48	960,48	-	960,48	Asesoramiento en derecho regulatorio y administrativo
33	1889-OB	50000164	NO	ARAUJO & FORGUES SOCIEDAD CIVI	1.922,70	-	1.922,70	1.922,70	-	1.922,70	Asesoramiento para atender la "Impugnación Proveldo 24-001499-09"
34	1890-OB	50000164	NO	ARAUJO & FORGUES SOCIEDAD CIVI	1.922,70	-	1.922,70	1.922,70	-	1.922,70	Asesoramiento para atender la "Impugnación Proveldo 24-001499-09"
35	1891-OB	50000164	NO	ARAUJO & FORGUES SOCIEDAD CIVI	5.167,80	-	5.167,80	5.167,80	-	5.167,80	Asesoramiento para atender la "Impugnación Proveldo 24-00012-10"
36	1896-OB	50000164	NO	EUROLATINA BOLIVIA SRL	15.641,89	-	15.641,89	15.641,89	-	15.641,89	Servicio de Investigaciones especiales dentro de los procesos penales que se siguen por robo de producto y cañera
37	1901-OB	50000164	NO	SALINAS VILELA LUIS ALEJANDRO	6.177,00	-	6.177,00	6.177,00	-	6.177,00	Asesoramiento en derecho administrativo, regulatorio y corporativo
38	1916-OB	50000164	NO	BALDIVIA SAAVEDRA JAVIER MAURI	691,65	-	691,65	691,65	-	691,65	Seguimiento procesos en Tribunal Supremo
39	1922-OB	50000164	NO	GUEVARA & GUTIERREZ SC SERVICI	5.052,52	-	5.052,52	5.052,52	-	5.052,52	Asesoramiento legal en materia de Seguros Patrimoniales
40	1942-OB	50000164	NO	ESCALERA GUIZADA ARLET GRACIEL	652,50	-	652,50	652,50	-	652,50	Seguimiento a procesos de titulación y servidumbre en el INRA Santa Cruz
41	10874-OS	50000164	NO	SILOB CHILE	3.006,16	-	3.006,16	3.006,16	-	3.006,16	Asesoría en leyes y normativa chilena en temas de seguridad ocupacional, salud e higiene y medio ambiente aplicables al transporte y almacenamiento de hidrocarburos.
				TOTAL	161.939,85	-	161.939,85	161.939,85	-	161.939,85	

Adicionalmente determinó deducir US\$ 10.355 correspondiente a servicios profesionales sin orden de compra que no deben formar parte de la tarifa debido a que la empresa no justificó las contrataciones de personal, devengados, reclasificaciones y gastos de caja chica, del mismo modo se dedujo US\$ 1.385 provenientes de la aplicación del grossing up. Sin embargo, durante la inspección administrativa YPFB TR presentó documentación de respaldo a la ANH sin orden de compra, luego de haber efectuado el análisis de dicha documentación la ANH ajusta US\$ 9.789 de acuerdo al siguiente detalle:

Deducciones Servicios Profesionales Sin Orden de Compra

Detalle	Nº Batch	Importe USD	Descripción
Rendición de Gastos	367912	3.643,66	No presentaron respaldo
Rendición de Gastos	391528	1.460,11	No presentaron respaldo
Servicios	377541	4.685,26	No presentaron respaldo

Total 9.789,03

Por tanto, la ANH ajusta el monto de US\$ 172.269, en este sentido, el monto de US\$ 20.027 es considerado como razonable y prudente."

Al respecto, cabe hacer notar lo siguiente:

- La ANH señala que el auditor considera como no razonable y no prudentes servicios profesionales por un monto de US\$ 161.940 por no ser parte del negocio regulado. Sin embargo, en la columna "Descripción del servicio" del mismo cuadro que presenta la

92 de 135

ANH, se observan que los servicios profesionales observados sí se relacionan con la actividad regulada. La ANH no justifica las razones por las cuales los ítems observados no se relacionan con la actividad regulada.

- La ANH recorta US\$ 9.789 por supuesta no presentación de respaldo, especificando únicamente el N° Batch, lo cual deja en indefensión a la empresa, puesto que no se puede establecer cuál es el ítem recortado.

Se solicita a la ANH aprobar el monto recortado de US\$ 161.940 en su totalidad por corresponder a la actividad regulada y de US\$ 9.789 por falta de fundamentación.

Argumentos Presentación Prueba YPFB TR - Servicios Profesionales – Legal:

Con relación a la decisión del monto recortado por la ANH, debemos señalar que impugnamos en su totalidad dicho recorte, dado que por las características del servicio de transporte se precisa de asesoramiento especializado y acorde con las necesidades de la empresa. La unidad de origen de YPFB Transporte S.A. que contrató los servicios observados, requería de asesores de distintos niveles y experiencia, para la atención de necesidades concretas por tiempo y materia hasta que se agote el tema específico. En este sentido, YPFB Transporte S.A. demostrará que el monto reducido de la cuenta "Servicios Profesionales - Legal" debe ser reconocido como racional y prudente en su integridad. A continuación presentamos el detalle del respaldo de los servicios observados.

YPFB Transporte considera que estos gastos son regulados debido a los siguientes argumentos:

- Existen casos en los que las características del tema o la ocurrencia de un determinado acontecimiento, generan la necesidad de contratar asesores externos ya sea por objeto determinado, por tiempo de acuerdo a las necesidades que surjan o por tiempo y materia hasta que se agote un tema específico que por la importancia o premura requiere de atención exclusiva.
- Es una apreciación incorrecta que los abogados de planta pueden atender absolutamente todos los casos que emergen como consecuencia de la actividad de la Sociedad, sobre todo por las cada vez más especializados profesionales en áreas penales, procesales, corporativas, comerciales, civiles, tributarias, administrativas, regulatorias y otras.
- Contratación de un gran número de abogados de planta que se especialicen en cada materia, indistintamente de que surjan o no temas que deban ser atendidos, lo que implicaría incrementar las cargas sociales de la Sociedad en desmedro de la tarifa.
- La contratación se las realiza por un tiempo específico y por un determinado objeto, más eficiente que tener un abogado especializado de forma indefinida.
- En muchas ocasiones la toma de decisiones en determinados temas debido a su complejidad o impacto requiere de un análisis especializado, situación que, en algunos casos, requiere la asistencia de expertos para el análisis y emisión de opiniones legales que respalden la toma de decisiones.

En ese entendido y a tiempo de justificar estas contrataciones, se adjunta, un detalle pormenorizado de cada caso, adjuntando copia de una parte de los productos y pruebas que acreditan que sí se realizó el trabajo observado.

N.	Orden	Cta ANH original	Reclasificado Cta	Proveedor	Base USD	Incremental USD	Total Ejecutado USD	Deducción de Auditoria Base USD	Deducción de Auditoria Incremental USD	Total Deducciones USD	DESCRIPCION DEL SERVICIO	JUSTIFICACION DEL SERVICIO SEGÚN YPF TR (Recurso Revocatorio)
1	1498-OB	50000164	NO	CAVERO MARTINEZ REINALDO RENE	696,00	-	696,00	696,00	-	696,00	Inducción de contratos de servidumbre Proyecto GVT a proceso de saneamiento INRA	Se ha identificado informe correspondiente a constitución de servidumbres para habilitar el DDV del GVT. La contratación se hace necesaria porque estas actividades y gestiones legales deben realizarse en campo, con todos y cada uno de los propietarios y poseedores afectados por el trazo del proyecto.
2	1592-OB	50000164	NO	VACA MONTELLANO ADRIAN ALBERTO	469,80	-	469,80	469,80	-	469,80	Supervisión técnica del trabajo de constitución de servidumbre del GCC	Se han identificado informes varios referidos a la supervisión técnica del trabajo de constitución de servidumbres del trabajo realizado por la MTC para liberar el derecho de vía del GCC. La contratación se hace necesaria porque estas actividades y gestiones legales deben realizarse en campo, con todos y cada uno de los propietarios y poseedores afectados por el trazo del proyecto.
3	1616-OB	50000164	NO	GALINDO CANEDO RENE	2.610,00	-	2.610,00	2.610,00	-	2.610,00	Servicios profesionales como patrocinante en los procesos penales de la empresa	Se ha identificado informes mensuales de respaldo del servicio profesional contratado, en cuanto al patrocinio de procesos penales en todo el país, a emergencia de robo, hurto o daño a ductos y otras instalaciones del sistema de ductos de la empresa, siendo absolutamente necesario este servicio, para precautelar la integridad jurídica de los ductos y de su sistema y prever próximos casos similares, guardando directa relación con las actividades reguladas de la empresa.
4	1618-OB	50000164	NO	LUIZAGA SAAVEDRA LUISA ELIZABE	117,11	-	117,11	117,11	-	117,11	Servicios Legales general y trámites y compraventa de terrenos	Se ha identificado informe correspondiente a gestiones de compra venta de terrenos para la Estación Huayhacata.
5	1624-OB	50000164	NO	QUIROGA DORADO VITALIO	1.305,00	-	1.305,00	1.305,00	-	1.305,00	Patrocinio del proceso ordinario por retiro de oleoducto y levantamiento de gravámenes, iniciado por Amira Mendoza contra YPFB Transporte	Se ha identificado el informe de respaldo del servicio profesional contratado, en cuanto al patrocinio de defensa del proceso ordinario civil interpuesto por Amira Mendoza en contra de la empresa, por retiro de oleoducto, cancelación de gravámenes y otros, siendo absolutamente necesaria la contratación de este servicio, el cual guarda directa relación con las actividades reguladas de la empresa.
6	1661-OB	50000164	NO	GOMEZ FRANCO APOLINAR	4.791,96	-	4.791,96	4.791,96	-	4.791,96	Atención de reclamos de servidumbre por trabajos de Mantenimiento	Se han identificado varios informes referidos a la supervisión legal del proceso de constitución de servidumbres del Tramo II del GCC. La contratación se hace necesaria porque estas actividades y gestiones legales deben realizarse en campo, con todos y cada uno de los propietarios y poseedores afectados por el trazo del proyecto.
7	1676-OB	50000164	NO	SANDOVAL RODRIGUEZ ANDRES	4.698,00	-	4.698,00	4.698,00	-	4.698,00	Asesoramiento legal en materia laboral/seguridad social	Se han identificado respaldos por los servicios profesionales contratados, en cuanto a asesoramiento legal



N.	Orden	Cta ANH original	Reclasificado Cta	Proveedor	Base USD	Incremental USD	Total Ejecutado USD	Deducción de Auditoria Base USD	Deducción de Auditoria Incremental USD	Total Deducciones USD	DESCRIPCION DEL SERVICIO	JUSTIFICACION DEL SERVICIO SEGÚN YPFB TR (Recurso Revocatorio)
												en materia laboral y de seguridad social, prestando los alcances e implicancias del personal relacionado con las actividades reguladas de la empresa.
8	1698-OB	50000164	NO	SERVIDUMBRES PETROLERAS DIANA	456,75	-	456,75	456,75	-	456,75	Gestiones legales varias	
9	1699-OB	50000164	NO	BECERRA DE LA ROCA DONOSO MAUR	1.716,00	-	1.716,00	1.716,00	-	1.716,00	Asesoría Legal en materia regulatoria	
10	1701-OB	50000164	NO	ARAUJO & FORGUES SOCIEDAD CM	5.869,02	-	5.869,02	5.869,02	-	5.869,02	Asesoría en materia tributaria	Se ha identificado respaldo de los servicios profesionales contratados, en cuanto al asesoramiento profesional y patrocinio de la impugnación judicial en todas sus instancias, de 3 proveedores tributarios dictados y por ejecutarse por parte del SIN. Este servicio fue absolutamente necesario para prestar los intereses de la sociedad en cuanto a los efectos tributarios de las actividades reguladas, prestando la continuidad del servicio de Transporte.
11	1702-OB	50000164	NO	VACA VALVERDE CARLOS JAVIER	4.267,35	-	4.267,35	4.267,35	-	4.267,35	Gestiones legales para el cambio de nombre de 79 predios de YPFB Transporte SA.	
12	1723-OB	50000164	NO	NARENDRA JAIME ELIAS EVIA CAMA	4.715,40	-	4.715,40	4.715,40	-	4.715,40	Seguimiento normas jurídicas aplicables al sector e interpretación de las mismas, atención de reclamos de servidumbres y derechos de vía en el Dpto. de La Paz	
13	1725-OB	50000164	NO	BALDIA SAAVEDRA JAVIER MAURI	7.647,30	-	7.647,30	7.647,30	-	7.647,30	Seguimiento de causas en el Poder Judicial, modulación jurisprudencial en temas relacionados	Se ha identificado informes mensuales que respaldan el servicio profesional contratado, en cuanto al seguimiento, tramitación y patrocinio de los procesos judiciales radicados en los diferentes Tribunales de Jurisdicción Nacional con sede en la ciudad de Sucre. Se considera necesario este servicio, puesto que los procesos son emergentes de las actividades reguladas de la empresa y es necesario llevar un control y seguimiento adecuado de los mismos.
14	1730-OB	50000164	NO	TERANPEREYRA ABOGADOS TP	4.277,50	-	4.277,50	4.277,50	-	4.277,50	Trámites en el Registro de Comercio (Fundempresa)	
15	1732-OB	50000164	NO	IRIARTE MONICA	3.338,63	-	3.338,63	3.338,63	-	3.338,63	Servicio legal en temas de servidumbre (reclamos y otros temas relacionados a ductos en departamento de Cochabamba)	Se ha identificado informe referido a compra de terrenos de la Estación Chilichi, así como otros trabajos en relación al DDU del OCC en Cbba. La contratación se justifica debido a que todas las gestiones legales deben realizarse en el Departamento de Cbba.
16	1736-	50000164	NO	FABBRI CRESPO		-			-	13.201,80	Asesoramiento	



N.	Orden	Cta ANH original	Reclasificado Cta	Proveedor	Base USD	Incremental USD	Total Ejecutado USD	Deducción de Auditoría Base USD	Deducción de Auditoría Incremental USD	Total Deducciones USD	DESCRIPCION DEL SERVICIO	JUSTIFICACION DEL SERVICIO SEGÚN YPF TR (Recurso Revocatorio)
	OB			JULIO GUILLERMO	13.201,80		13.201,80	13.201,80			en Derecho Comercial y Corporativo	
17	1739-OB	50000164	NO	MONRROY OVIEDO RODRIGO ARMANDO	1.827,00	-	1.827,00	1.827,00	-	1.827,00	Servicios profesionales para gestiones en el Registro de Comercio en la ciudad de La Paz	
18	1745-OB	50000164	NO	CAVERO MARTINEZ REINALDO RENE	391,50	-	391,50	391,50	-	391,50	Apoyo legal en atención de asuntos relacionados con servidumbre y compra de terrenos	Se ha identificado informe correspondiente a constitución de servidumbres para habilitar el DDV del GVT. La contratación se hace necesaria porque estas actividades y gestiones legales deben realizarse en campo, con todos y cada uno de los propietarios y poseedores afectados por el trazo del proyecto.
19	1754-OB	50000164	NO	VACA VALVERDE CARLOS JAVIER	2.663,40	-	2.663,40	2.663,40	-	2.663,40	Gestiones legales para la regularización de inmuebles	
20	1782-OB	50000164	NO	VACA MONTELLANO ADRIAN ALBERTO	435,00	-	435,00	435,00	-	435,00	Relevamiento y análisis de la información espacial, generación de boletas técnicas y planos de servidumbre	Se han identificado varios informes referidos a la supervisión técnica del proceso de constitución de servidumbres de la Variante Ichilo. Por otra parte tareas de identificación de afectados del GCC y trabajos varios de defensa del DDV. La contratación se hace necesaria porque estas actividades y gestiones técnicas de reevaluación de datos y valoración de cultivos y mejoras deben realizarse en campo, con todos y cada uno de los propietarios afectados por el trazo de los proyectos de expansión y mantenimiento.
21	1794-OB	50000164	NO	MONTELLANO MEDRANO CARLOS GAST	5.720,01	-	5.720,01	5.720,01	-	5.720,01	Servicios profesionales de asesoramiento como especialista en derecho laboral y seguridad social	Se han identificado informes de respaldo de los servicios profesionales contratados, en cuanto al patrocinio de procesos laborales, respecto a ex trabajadores o contratistas que no tenían la calidad de trabajadores que demandaron a la empresa, de manera insultante e ilegal. Era necesario contar con este servicio para precautelar los intereses de la empresa, para precautelar la continuidad de las actividades reguladas.
22	1798-OB	50000164	NO	GUTIERREZ GUZMAN ARIEL	243,60	-	243,60	243,60	-	243,60	Gestión y atención de asuntos por invasiones y reclamos relacionados al Derecho de Vía de YPF Transporte	
	1802-OB	50000164	NO	GALINDO CANEDO RENE	13.572,00	-	13.572,00	13.572,00	-	13.572,00	Servicios profesionales como patrocinante en los procesos penales de la empresa	Se ha identificado informes mensuales de respaldo del servicio profesional contratado, en cuanto al patrocinio de procesos penales en todo el país, a emergencia de robo, hurto o daño a ductos y otras instalaciones del sistema de ductos de la empresa, siendo absolutamente necesario este servicio, para



N.	Orden	Cta ANH original	Reclasificado Cta	Proveedor	Base USD	Incremental USD	Total Ejecutado USD	Deducción de Auditoria Base USD	Deducción de Auditoria Incremental USD	Total Deducciones USD	DESCRIPCION DEL SERVICIO	JUSTIFICACION DEL SERVICIO SEGÚN YPFB TR (Recurso Revocatorio)
												precautelar la integridad jurídica de los ductos y de su sistema y prever próximos casos similares, guardando directa relación con las actividades reguladas de la empresa.
24	1812-OB	50000164	NO	ESCOBAR SAAVEDRA MARIA TERESA	3.088,68	-	3.088,68	3.088,68	-	3.088,68	Patrocinio 3 procesos laborales de reincorporación Cochabamba	
25	1826-OB	50000164	NO	BECERRA DE LA ROCA DONOSO MAUR	9.690,06	-	9.690,06	9.690,06	-	9.690,06	Asesoría Legal en materia regulatoria	
26	1839-OB	50000164	NO	GUEVARA & GUTIERREZ SC SERVICI	6.525,00	-	6.525,00	6.525,00	-	6.525,00	Asistencia legal dentro de las controversias suscitadas o que se suscitaran con la empresa Jiafang Steel Pipe Co	
27	1840-OB	50000164	NO	GUTIERREZ GUZMAN ARIEL	1.034,94	-	1.034,94	1.034,94	-	1.034,94	Gestión y atención de asuntos por invasiones y reclamos relacionados al Derecho de Vía de YPFB Transporte	Se han identificado informes referidos a la constitución de variantes de servidumbres del proyecto GCC. La contratación se hace necesaria porque estas actividades y gestiones técnicas de reevaluación de datos y valoración de cultivos y mejoras deben realizarse en campo, con todos y cada uno de los propietarios afectados por el trazo del proyecto.
28	1841-OB	50000164	NO	DE LA FUENTE SERRANO EDDY	169,59	-	169,59	169,59	-	169,59	Gestión y atención de asuntos por invasiones y reclamos relacionados al Derecho de Vía de YPFB Transporte	
29	1846-OB	50000164	NO	VACA MONTELLANO ADRIAN ALBERTO	3.461,05	-	3.461,05	3.461,05	-	3.461,05	Relevamiento y análisis de la información espacial, generación de boletas técnicas y planos de servidumbre de YPFB Transporte	
30	1873-OB	50000164	NO	GUEVARA & GUTIERREZ SC SERVICI	6.525,00	-	6.525,00	6.525,00	-	6.525,00	Asesoramiento para la estructuración de documentos legales y los procesos de contratación de bienes y servicios de YPFB Transporte	
31	1879-OB	50000164	NO	SERRATE PAZ & ASOCIADOS SRL	5.220,00	-	5.220,00	5.220,00	-	5.220,00	Asesoramiento en derecho administrativo	
32	1880-OB	50000164	NO	BECERRA DE LA ROCA DONOSO MAUR	960,48	-	960,48	960,48	-	960,48	Asesoramiento en derecho regulatorio y administrativo	
33	1889-OB	50000164	NO	ARAUJO & FORGUES SOCIEDAD CM	1.922,70	-	1.922,70	1.922,70	-	1.922,70	Asesoramiento para atender la 'Impugnación Proveido 24-001499-09'	Se ha identificado respaldos de los servicios profesionales contratados, en cuanto al asesoramiento profesional y patrocinio de la impugnación judicial en todas sus instancias, de 3 proveídos tributarios dictados y por ejecutarse por parte del SIN.



N.	Orden	Cta ANH original	Reclasificado Cta	Proveedor	Base USD	Incremental USD	Total Ejecutado USD	Deducción de Auditoria Base USD	Deducción de Auditoria Incremental USD	Total Deducciones USD	DESCRIPCION DEL SERVICIO	JUSTIFICACION DEL SERVICIO SEGÚN YPFTR (Recurso Revocatorio)
												Este servicio fue absolutamente necesario, para precatelar los intereses de la sociedad en cuanto a los efectos tributarios de las actividades reguladas, precatelando la continuidad del servicio de Transporte.
34	1890-OB	50000164	NO	ARAUJO & FORGUES SOCIEDAD CM	1.922,70	-	1.922,70	1.922,70	-	1.922,70	Asesoramiento para atender la "Impugnación Proveido 24-001499-09"	Se ha identificado respaldos de los servicios profesionales contratados, en cuanto al asesoramiento profesional y patrocinio de la impugnación judicial en todas sus instancias, de 3 proveídos tributarios dictados y por ejecutarse por parte del SIN. Este servicio fue absolutamente necesario, para precatelar los intereses de la sociedad en cuanto a los efectos tributarios de las actividades reguladas, precatelando la continuidad del servicio de Transporte.
35	1891-OB	50000164	NO	ARAUJO & FORGUES SOCIEDAD CM	5.167,80	-	5.167,80	5.167,80	-	5.167,80	Asesoramiento para atender la "Impugnación Proveido 24-00012-10"	Se ha identificado respaldos de los servicios profesionales contratados, en cuanto al asesoramiento profesional y patrocinio de la impugnación judicial en todas sus instancias, de 3 proveídos tributarios dictados y por ejecutarse por parte del SIN. Este servicio fue absolutamente necesario, para precatelar los intereses de la sociedad en cuanto a los efectos tributarios de las actividades reguladas, precatelando la continuidad del servicio de Transporte.
36	1896-OB	50000164	NO	EUROLATINA BOLIVIA SRL	15.641,89	-	15.641,89	15.641,89	-	15.641,89	Servicio de Investigaciones especiales dentro de los procesos penales que se siguen por robo de producto y cañería, siendo un servicio necesario e importante para el resguardo de las instalaciones relacionadas con las actividades reguladas de la empresa.	Se ha identificado respaldos de los servicios contratados a esta empresa especializada en investigaciones especiales dentro de los procesos penales que la empresa sigue por robo de producto y cañería, siendo un servicio necesario e importante para el resguardo de las instalaciones relacionadas con las actividades reguladas de la empresa.
37	1901-OB	50000164	NO	SALINAS VILELA LUIS ALEJANDRO	6.177,00	-	6.177,00	6.177,00	-	6.177,00	Asesoramiento en derecho administrativo, regulatorio y corporativo	Se ha identificado informes mensuales que respaldan el servicio profesional contratado, en cuanto al seguimiento, tramitación y patrocinio de los procesos judiciales radicados en los diferentes Tribunales de Jurisdicción Nacional con
38	1916-OB	50000164	NO	BALDIVA SAAVEDRA JAVIER MAURI	691,65	-	691,65	691,65	-	691,65	Seguimiento procesos en Tribunal Supremo	Se ha identificado informes mensuales que respaldan el servicio profesional contratado, en cuanto al seguimiento, tramitación y patrocinio de los procesos judiciales radicados en los diferentes Tribunales de Jurisdicción Nacional con



N.	Orden	Cta ANH original	Reclasificado Cta	Proveedor	Base USD	Incremental USD	Total Ejecutado USD	Deducción de Auditoria Base USD	Deducción de Auditoria Incremental USD	Total Deducciones USD	DESCRIPCION DEL SERVICIO	JUSTIFICACION DEL SERVICIO SEGÚN YPFB TR (Recurso Revocatorio)
												sede en la ciudad de Sucre. Se considera necesario este servicio, puesto que los procesos son emergentes de las actividades reguladas de la empresa y es necesario llevar un control y seguimiento adecuado de los mismos.
39	1922-OB	50000164	NO	GUEVARA & GUTIERREZ SC SERVICI	5.052,52	-	5.052,52	5.052,52	-	5.052,52	Asesoramiento legal en materia de Seguros Patrimoniales	
40	1942-OB	50000164	NO	ESCALERA GUIZADA ARLET GRACIEL	652,50	-	652,50	652,50	-	652,50	Seguimiento a procesos de titulación y servidumbre en el INRA Santa Cruz	
41	10874-OS	50000164	NO	SILOB CHILE	3.006,16	-	3.006,16	3.006,16	-	3.006,16	Asesoria en leyes y normativa chilena en temas de seguridad ocupacional, salud e higiene y medio ambiente aplicables al transporte y almacenamiento de hidrocarburos.	
TOTAL					161.939,85	-	161.939,85	161.939,85	-	161.939,85		

Otros Servicios Profesionales (US\$ 172.321)

La ANH señala lo siguiente:

"Las deducciones que corresponden a los otros servicios profesionales con orden de compra que efectuó la auditoría alcanzan un monto de US\$ 138.183 y se detallan a continuación:

CO NCE SIO N	Orden	Cta ANH original	Proveedor	Base USD	Incre menta l USD	Total Ejecutado USD	Deducción de Auditoria Base USD	Deducci ón de Auditori a Incre men tal USD	Total Deducciones USD	Total USD	Descripción Servicio
GD	9782-OS	50000168	IPE BOLIVIA SRL	-	491,98	491,98	-	-	-	491,98	Estudio sobre alternativas de solución para manipulación de carga
NA	1717-OB	50000168	MORA Y ARAUJO BOLIVIA SRL	13.585,05	-	13.585,05	13.585,05	-	13.585,05	-	Consultoría en auditoría de imagen, mapeo de actores principales y diseño de una estrategia de comunicación corporativa para YPFB Transporte S.A.
NA	1807-OB	50000168	INTERNATIONAL TRRDE CONSULTING	2.610,00	-	2.610,00	2.610,00	-	2.610,00	-	Servicios de Vitrina de exportación de pequeños productores artesanos de Bolivia
NA	1820-OB	50000168	FUNDACION OPERACION SONRISA BO	5.000,00	-	5.000,00	5.000,00	-	5.000,00	-	Cooperación Interinstitucional Fundación Operación Sonrisa Bolivia-YPFBTR
NA	1825-OB	50000168	VISION MUNDIAL INT BOLIVIA-PDA	25.450,30	-	25.450,30	25.450,30	-	25.450,30	-	Alianza estratégica público - privada y de cooperación interinstitucional para el proyecto: "Bolivianos con energía transportando salud"
NA	1837-OB	50000168	PROTECCION A LA SALUD *PROSALU	19.293,11	-	19.293,11	19.293,11	-	19.293,11	-	Alianza estratégica público - privada y de cooperación interinstitucional para el proyecto: "Bolivianos con energía transportando"

99 de 135

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
 Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
 Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
 Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
 www.anh.gob.bo



CONCESSION	Orden	Cta ANH original	Proveedor	Base USD	Incremental USD	Total Ejecutado USD	Deducción de Auditoría Base USD	Deducción de Auditoría Incremental USD	Total Deducciones USD	Total USD	Descripción Servicio
			MEALLA CARDENAS RICARDO ERNESTO	14.430,69	-	14.430,69	14.430,69	-	14.430,69	-	salud"
NA	1906-OB	50000168	SALINAS VILELA LUIS ALEJANDRO	6.087,89	-	6.087,89	6.087,89	-	6.087,89	-	Asesoramiento legal en materia laboral
NA	1921-OB	50000168	TORRICO RUEDA SELMY LENY	23.232,48	-	23.232,48	23.232,48	-	23.232,48	-	Servicio de seguimiento informativo y clippings de notas de prensa
NA	8821-OS	50000168	INTERSOFT S.A	2.088,00	-	2.088,00	2.088,00	-	2.088,00	-	Servicio para la construcción del nuevo sitio Web
NA	8909-OS	50000168	EKOS COMUNICACIÓN	861,30	-	861,30	861,30	-	861,30	-	Servicios de comunicaciones generales
NA	9179-OS	50000168	EQUIPOS MORI	2.523,00	-	2.523,00	2.523,00	-	2.523,00	-	Diagnóstico de satisfacción del cliente externo
NA	9538-OS	50000168	EKOS COMUNICACIÓN	3.445,20	-	3.445,20	3.445,20	-	3.445,20	-	Servicios de comunicaciones generales
NA	9616-OS	50000168	JIMENEZ VICTOR HUGO	1.043,14	-	1.043,14	1.043,14	-	1.043,14	-	Servicio de Moderador para la revisión de los procedimientos de RRHH y Adm
NA	9778-OS	50000168	AGENCIA DE NOTICIAS FIDES	609,00	-	609,00	609,00	-	609,00	-	Servicios de comunicaciones generales
NA	10230-OS	50000168	EKOS COMUNICACIÓN	3.001,50	-	3.001,50	3.001,50	-	3.001,50	-	Servicios de comunicaciones generales
NA	10466-OS	50000168	VILLEGAS REYNOLDS MARIA SOFIA	1.893,49	-	1.893,49	-	-	-	1.893,49	Evaluación comercial contrato Inbopack
NA	10669-OS	50000168	EQUIPOS MORI	3.915,00	-	3.915,00	3.915,00	-	3.915,00	-	Auditoría de imagen del stand de YPFB Corp. En Expocruz 2010
NA	10868-OS	50000168	VILLEGAS REYNOLDS MARIA SOFIA	828,40	-	828,40	828,40	-	828,40	-	Asesoría en temas de Comercio Exterior y Gestión Aduanera
NA	10954-OS	50000168	PRICEWATER HOUSECOOPERS	10.179,00	-	10.179,00	10.179,00	-	10.179,00	-	Servicios para medir el índice de reputación de la empresa durante el año 2010
		TOTAL		140.076,55	491,98	140.568,53	138.183,06	-	138.183,06	2.385,47	

Del mismo modo la auditoría procedió a reclasificar de la cuenta de Ingeniería US\$ 1.714.604 de los cuales se ajustaron US\$ 17.392 de acuerdo al siguiente detalle:

CONCESSION	Orden	Cta ANH original	Reclasificado Cta	Proveedor	Base USD	Incremental USD	Total Ejecutado USD	Deducción de Auditoría Base USD	Deducción de Auditoría Incremental USD	Total Deducciones USD	Descripción Servicio
GD	1907-OB	50000161	50000168	URS CORPORACION BOLIVIANA	7.160,86	296,30	7.457,16	-	-	-	Manifestos Ambientales
GD	7543-OS	50000161	50000168	ELLMANN SUEIRO Y ASOCIADOS SA	-	8.571,43	8.571,43	-	8.571,43	8.571,43	Servicio de consultoría -Análisis RCMII
GE	1907-OB	50000161	50000168	URS CORPORACION BOLIVIANA	1.978,64	1.749,95	3.728,59	-	-	-	Manifestos Ambientales
LD	1907-OB	50000161	50000168	URS CORPORACION BOLIVIANA	6.214,30	-	6.214,30	-	-	-	Manifestos Ambientales
NA	1821-OB	50000161	50000168	Proveedor Generico-BOLIVIANO	10.203,25	-	10.203,25	-	-	-	Servicios de Consultoría para el Asesoramiento en el Proceso de Revisión Tarifaria
NA	2681-OC	50000161	50000168	META GROUP SRL	145.855,86	-	145.855,86	-	-	145.855,86	Servicios de personal temporal contratado para YPFB Transporte S.A.



CONCESSION	Orden	Cta ANH original	Reclasificación Cta	Proveedor	Base USD	Incremental USD	Total Ejecutado USD	Deducción de Auditoría Base USD	Deducción de Auditoría Incremental USD	Total Deducciones USD	Total USD	Descripción Servicio
NA	2698-OC	50000161	50000168	META GROUP SRL	142.530,16	-	142.530,16		-		142.530,16	Servicios de personal temporal contratado para YPFB Transporte S.A.
NA	2721-OC	50000161	50000168	META GROUP SRL	132.618,92	-	132.618,92		-		132.618,92	Servicios de personal temporal contratado para YPFB Transporte S.A.
NA	2742-OC	50000161	50000168	META GROUP SRL	133.845,33	-	133.845,33		-		133.845,33	Servicios de personal temporal contratado para YPFB Transporte S.A.
NA	2773-OC	50000161	50000168	META GROUP SRL	133.924,90	-	133.924,90		-		133.924,90	Servicios de personal temporal contratado para YPFB Transporte S.A.
NA	2801-OC	50000161	50000168	META GROUP SRL	139.279,22	-	139.279,22		-		139.279,22	Servicios de personal temporal contratado para YPFB Transporte S.A.
NA	2849-OC	50000161	50000168	META GROUP SRL	3.741,02	-	3.741,02				3.741,02	Servicios de personal temporal contratado para YPFB Transporte S.A.
NA	2850-OC	50000161	50000168	META GROUP SRL	124.466,68	-	124.466,68				124.466,68	Servicios de personal temporal contratado para YPFB Transporte S.A.
NA	2872-OC	50000161	50000168	META GROUP SRL	127.766,43	-	127.766,43				127.766,43	Servicios de personal temporal contratado para YPFB Transporte S.A.
NA	2929-OC	50000161	50000168	META GROUP SRL	136.704,12	-	136.704,12				136.704,12	Servicios de personal temporal contratado para YPFB Transporte S.A.
NA	2972-OC	50000161	50000168	META GROUP SRL	138.497,36	-	138.497,36				138.497,36	Servicios de personal temporal contratado para YPFB Transporte S.A.
NA	2985-OC	50000161	50000168	META GROUP SRL	9.706,20	-	9.706,20				9.706,20	Servicios de personal temporal contratado para YPFB Transporte S.A.
NA	2986-OC	50000161	50000168	META GROUP SRL	141.685,94	-	141.685,94				141.685,94	Servicios de personal temporal contratado para YPFB Transporte S.A.
NA	3029-OC	50000161	50000168	META GROUP SRL	160.403,79	-	160.403,79				160.403,79	Servicios de personal temporal contratado para YPFB Transporte S.A.
NA	9721-OS	50000161	50000168	JIMENEZ VICTOR HUGO	984,10	-	984,10	984,10	-	984,10	-	Servicio de asesoramiento en planes estratégicos de la Jefatura de Medio Ambiente
NA	9809-OS	50000161	50000168	MAHS SRL	3.412,57	-	3.412,57	3.412,57	-	3.412,57	-	Servicios para la construcción de los muebles y gráficas
NA	9978-OS	50000161	50000168	MEALLA CARDOZO RICARDO ERNESTO	2.842,00	-	2.842,00	2.842,00	-	2.842,00	-	Consultoría ambiental
NA	10088-OS	50000161	50000168	META GROUP SRL	101,69	-	101,69				101,69	Servicio de Metagroup
NA	10216-OS	50000161	50000168	META GROUP SRL	330,86	-	330,86				330,86	Servicios para transcripción de documentos en el área de MKT
NA	10252-OS	50000161	50000168	META GROUP SRL	197,30	-	197,30				197,30	Servicios de provisión de personal temporal
NA	11108-OS	50000161	50000168	STRATEGIS SRL	10.152,96	-	10.152,96	10.152,96	-	10.152,96	-	Servicio de Consultoría especial Externa
TOTAL					1.714.604,47	10.617,67	1.725.222,14	17.391,63	8.571,43	25.963,06	1.705.473,38	

En este sentido la auditoría considera el monto de US\$ 1.698.684 como razonable y prudente.

101 de 135

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetro • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
 Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
 Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
 Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
 www.anh.gob.bo



Al respecto, cabe hacer notar lo siguiente:

- La ANH realiza un recorte de US\$ 138.183 argumentando simplemente que el auditor realizó la deducción, sin especificar la razón por la cual los servicios profesionales listados en el cuadro fueron recortados, lo cual deja en indefensión a la empresa. Por dicho motivo YPFB TR solicitó aclaración a la ANH que no fue atendida.
- La ANH realiza un recorte de US\$ 17.392 provenientes de la cuenta "Ingeniería" sin mayor explicación.
- En los cuadros precedentes, que presenta la ANH en su resolución administrativa, detallando los servicios profesionales no reconocidos, se observa que los mismos si se relacionan con la actividad regulada (ver columna "Descripción del servicio"), motivo por el cual no se justifica el recorte realizado por el ente regulador.

Se solicita a la ANH reconocer como parte del Presupuesto Ejecutado, el monto de US\$ 172.321, debido a que dicho monto corresponde a la actividad regulada.

Análisis ANH

Ingeniería:

Respecto, al importe aprobado de US\$ (845.201) de saldo acreedor, manifestar a la recurrente que la misma surge de los registros de YPFB TR, sin embargo, el saldo acreedor es efecto neto de las transacciones de "sin orden de compra", asimismo, la reclasificación de US\$ 2.044.302 está relacionada de forma directa a las transacciones "con orden de compra", como se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	Con Orden de Compra	Sin Orden de Compra	Total
Total presupuesto ejecutado	2.049.229	(878.483)	1.170.745
Reclasificaciones salientes	(2.044.302)		(2.044.302)
Deducción servicios profesionales con órdenes de compra	(3.273)		(3.273)
Deducción Servicios profesionales sin órdenes de compra		(3.216)	(3.216)
Reclasificaciones desde el Capex al Opex			49.730
Ajuste Gossing up			(14.934)
Reclasificación del Capex por Overhead por asignación de costos			49
Total presupuesto ejecutado aprobado	1.654	(881.701)	(845.201)

Es importante resaltar que mediante nota ANH 11264 DRE 1117/2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, la ANH remite a YPFB TR los Informes Preliminares de la auditoría regulatoria. Verificado el citado informe preliminar y el informe final de la auditoría regulatoria, las mismas incluyen los cuadros de la composición de las reclasificaciones con relación a los ajustes realizados por la auditoría. Posteriormente, la ANH realizó una inspección administrativa a solicitud de YPFB TR antes de emitir la RA 0530/2015, en dicha oportunidad la empresa no procedió a presentar ni requerir justificación sobre las observaciones de reclasificaciones.

Con relación al argumento de la recurrente de que "La ANH no especifica el nombre de las cuentas a las cuales se realiza la clasificación de US\$ 2.044.302 de la cuenta Ingeniería...", manifestar que el cuadro de la observación de reclasificaciones incluida en la aprobación de presupuesto ejecutado (RA 0530/2015) correspondiente a la cuenta de Ingeniería en la Cuarta columna del cuadro se identifica el código de la cuenta al cual estaría siendo reclasificado la transacción (Reclasificado Cta), asimismo, en la RA 0530/2015 correspondiente a las aprobaciones de las cuentas (Mantenimiento de Equipos Principales, Mantenimiento de Equipos Auxiliares, Otros Gastos Asociados a Vehículos, Legal, Traducciones, Otros Servicios Profesionales y Servicios Generales) se identifica los importes correspondientes desde la cuenta de Ingeniería, conforme al siguiente cuadro:

102 de 135



Reclasificado a Cuenta		Base USD
50000103	Mantenimiento de Equipos Principales	71.056,30
50000104	Mantenimiento de Equipos Auxiliares	1.681,70
50000150	Otros Gastos Asociados a Vehículos	830,85
50000164	Legal	13.293,26
50000165	Traducciones	32.863,66
50000168	Otros Servicios Profesionales	1.714.604,47
50000221	Servicios Generales	209.971,83
Total		2.044.302,07

Las reclasificaciones conforme a la auditoría regulatoria, las mismas se realizan debido a la inadecuada apropiación de registro, conforme a la naturaleza de la transacción y al Manual de Cuentas. Sin embargo, resaltar que una reclasificación de una cuenta OPEX a otra cuenta OPEX, no tiene efecto en el total ejecutado del OPEX.

No existiendo elementos que respalden al recurrente respecto a las reclasificaciones efectuadas, no obstante lo preceptuado por el artículo 59 inc. c) del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ducto, que dispone que *“Los concesionarios deberán demostrar ante el Ente Regulador que las inversiones y costos de operación estimados reflejan condiciones de una administración racional y prudente”*.

En ese sentido, YPFB TR al no haber demostrado las condiciones de una administración racional y prudente respecto a lo esgrimido, la ANH se ratifica en el recorte realizado mediante RA 0530/2015.

Auditoría:

Respecto, al recorte de US\$ 21.577,13, manifestar que el importe identifica el número de registro contable (Batch), por cuanto la recurrente puede identificar el ítem recortado. El importe observado surge de la inspección administrativa realizada por la ANH, siendo que en la misma se solicitó la entrega de documentación o respaldo respecto al Bach 421478, misma que de acuerdo a la glosa corta del registro contable solamente específica “Reclasificación”.

No existiendo además, elementos que respalden al recurrente respecto a las reclasificaciones efectuadas, no obstante lo preceptuado por el artículo 59 inc. c) del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ducto, que dispone que *“Los concesionarios deberán demostrar ante el Ente Regulador que las inversiones y costos de operación estimados reflejan condiciones de una administración racional y prudente”*.

Por tanto, YPFB TR al no haber demostrado las condiciones de una administración racional y prudente del recorte realizado, la ANH se ratifica en el recorte realizado mediante RA 0530/2015.

Legal:

YPFB argumenta que dado por las características del servicio de transporte se precisa de asesoramiento especializado, acorde con las necesidades de la empresa, al respecto, la ANH determina que las actividades terciarizadas que observa, no forma parte del negocio regulado de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, considerando que YPFB TR contaba con personal permanente especializado para atender estas actividades, asimismo, se debe dejar en claro que los argumentos y las políticas de encarar las contrataciones de asesoría legal de la empresa son independientes de los criterios regulatorios que aplica la ANH, y tampoco pueden ser consideradas como sustento para reconocer regulatoriamente un determinado gasto.

En ese sentido, en la determinación y aprobación del presupuesto ejecutado bajo los principios de razonabilidad y prudencia, no resulta suficiente la simple afirmación de esta necesidad ni de los beneficios que supuestamente representa para la empresa, pues dicha postura debiera ser demostrada y respaldada con información sobre la estructura y composición del personal de planta, carga de trabajo ordinaria, perfiles profesionales, funciones, niveles salariales, entre otros aspectos, y no solo limitarse a la presentación de algunos gastos observados de la primera hoja del contrato y la primera hoja de los informes de actividades de los consultores, como argumento en la presentación de pruebas del recurso revocatorio la recurrente.

Por tanto, se considera insuficiente el argumento de la necesidad de la contratación y la imposibilidad de atenderlas con el personal propio de la empresa de las actividades legales, razón por la cual la se ratifica en el recorte efectuado por la ANH de US\$ 161.940.

Respecto, al recorte de US\$ 9.789, manifestar que los importes están identificados con el número de registro contable (Batch), por cuanto la recurrente puede identificar los ítems recortados y no así argumentar su indefensión, siendo que YPFB TR tiene toda la información de los registros, en ese sentido se ratifica en el recorte realizado por la ANH.

Por tanto, basado en lo descrito en párrafos precedentes, YPFB TR al no haber demostrado las condiciones de una administración racional y prudente del recorte realizado, la ANH se ratifica en el recorte realizado mediante RA 0530/2015.

Otros Servicios Profesionales:

El argumento esgrimido por YPFB TR manifiesta que la ANH realiza el recorte aduciendo que el auditor realizó la deducción sin especificar la razón por la cual los servicios profesionales listados fueron recortados, tanto del Opex base de la cuenta como de la reclasificación incluida desde la cuenta ingeniería, al respecto, la ANH determina que en dicho cuadro se presenta las descripciones de los servicios recortados, los cuales, conforme a la auditoría y de acuerdo a criterio regulatorio de la ANH de forma conceptual no corresponden al negocio regulado de las concesiones de Transporte de Hidrocarburos por Ductos.

Mediante auto de 24 de marzo de 2016, la ANH otorgó término de prueba a favor de YPFB TR de 10 días hábiles dentro del procedimiento administrativo de aprobación del recurso de revocatoria interpuesto contra la RA 530/2015. Al respecto, la recurrente mediante memorial de fecha 11 de abril de 2016 presenta en fecha 18 de abril de 2016 las pruebas. Asimismo, en atención a la solicitud de YPFB TR en fecha 3 de mayo de 2016, la ANH previa a la emisión de la resolución admite la realización de la audiencia pública dentro del procedimiento citado.

No existiendo elementos para respaldar la observación respecto a *Otros Servicios Profesionales*, efectuada por YPFB TR no obstante lo preceptuado por el artículo 59 inc. c) del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ducto, que dispone que “*Los concesionarios deberán demostrar ante el Ente Regulador que las inversiones y costos de operación estimados reflejan condiciones de una administración racional y prudente*”.

Por tanto, YPFB TR al no haber demostrado las condiciones de una administración racional y prudente del recorte realizado, la ANH se ratifica en el recorte realizado mediante RA 0530/2015.

2.1.1.8 Pasajes (US\$ 26.741)

ARGUMENTOS YPFB TR:

La ANH fundamenta su decisión con el siguiente argumento:

"La auditoría ha identificado la suma de US\$ 26.741 por la compra de pasajes por conceptos no relacionados con la concesión...."

Al respecto YPFB TR considera que el gasto debe ser reconocido como un costo regulado por los siguientes motivos:

- La ANH realiza el recorte de US\$ 26.741 argumentando simplemente que dicho monto corresponde a: "la compra de pasajes por conceptos no relacionados con la concesión", sin especificar el detalle de los ítems recortados ni el motivo por el cual dichos gastos son considerados "no relacionados con la concesión".

- Al no poder identificar los montos no reconocidos por la ANH, la empresa se encuentra en estado de indefensión.

En consecuencia, solicitan que la ANH apruebe el monto señalado debido a la falta de fundamentación del recorte realizado.

Análisis ANH

La ANH considerando el informe de auditoría regulatoria recorta los gastos de pasajes por un importe total de US\$ 26.741, conforme al siguiente detalle:

Descripción	GAS DOMESTICO	GAS EXPORTACIÓN	LIQUIDO DOMESTICO	LIQUIDO EXPORTACIÓN	NO AFECTOS	Grand Total
11-00021363 - BOA					164,89	164,89
11-00022631 - BOA					76,29	76,29
11-00022639 - BOA					76,29	76,29
11-00022696 - TAM					71,62	71,62
11-00023407 - TAM MERCOSU					205,00	205,00
11-00023409 - TAM MERCOSU					205,00	205,00
11-00023410 - GOL					575,67	575,67
11-00023917 - AEROSUR					105,34	105,34
11-00023918 - AEROSUR					105,34	105,34
11-00023935 - AEROSUR	130,19					130,19
11-00024014 - AEROCON					93,52	93,52
11-00024681 - SKY AIRLINE				174,74		174,74
11-00024791 - BOA	110,26					110,26
11-00024831 - SKY AIRLINE				120,07		120,07
11-00025249 - SKY AIRLINE				99,95		99,95
11-00025614 - SKY AIRLINE					200,21	200,21
11-00025615 - SKY AIRLINE					200,21	200,21
11-00025734 - AEROSUR					124,14	124,14
11-00025735 - AEROSUR					124,14	124,14
11-00025736 - AEROSUR					124,14	124,14
11-00025737 - AEROSUR					124,14	124,14
11-00025770 - AEROSUR					99,22	99,22
11-00025773 - AEROSUR					155,12	155,12
11-00025858 - BOA					76,51	76,51
11-00025859 - BOA					34,31	34,31
11-00025860 - BOA					44,92	44,92
11-00025875 - SKY AIRLINE				220,22		220,22
11-00025883 - AEROSUR					124,14	124,14
11-00025895 - AEROSUR					437,96	437,96
11-00025903 - AEROSUR					62,20	62,20
11-00025904 - BOA					52,32	52,32
11-00025909 - BOA					104,65	104,65
2-00103001 - LAN AIRLINES					280,05	280,05
AEROSUR	2.887,30			248,29	1.888,80	5.024,39
AEROLINEAS ARGENTINAS					951,87	951,87

Descripción	GAS DOMESTICO	GAS EXPORTACIÓN	LIQUIDO DOMESTICO	LIQUIDO EXPORTACIÓN	NO AFECTOS	Grand Total
AEROSUR					642,59	642,59
AMERICAN AIRLINES	527,52		351,69			879,21
AMERICAN AIRLINES					963,87	963,87
ASIST CAPACIT EN CBBA EXE	40,31					40,31
ASIST CURSO SSMS-40					77,00	77,00
ASISTENCIA FEXPONPANTANAL					13,76	13,76
BENCHMARK VIAJE A RIO					226,37	226,37
BOLIVIANA DE AVIACION	343,56				857,28	1.200,84
BOLIVIANA DE AVIACIÓN					165,36	165,36
CHARLA CON EL VPO EST BUE			(0,00)			(0,00)
CHARLA CON VPO EST BUENA			36,16			36,16
CHARLAS EN COMUNID SLOC					10,05	10,05
COMISIÓN DOC.SSMS/10				46,87		46,87
CONST SERVIDUMBRE EXENTO					6,37	6,37
CURSO SOBRE PRODUC GROSBY					29,00	29,00
F.F.2113 OF.CTRAL.SLOC					3,35	3,35
GTOS ALIMENT-TRANSP EXEN	83,24			7,07		90,31
GTOS ALIMENT-TRANSP SLOC	50,22	33,48	10,04			93,74
GTOS ALIMENT-TRASPORTE EX	5,67					5,67
GTOS COORDINACION EXE					11,32	11,32
GTOS D VIAJE OFFICE EXENT	45,69					45,69
GTOS DE VIAJE A CURSO EXE	36,90		26,87	8,49	6,37	78,63
GTOS DE VIAJE A CURSO SLO	23,43			23,43	20,08	66,94
GTOS DE VIAJE A RIO TBG					27,06	27,06
GTOS DE VIAJE CAPACT EXEN	40,33					40,33
GTOS DE VIAJE REUNION EXE	20,51			8,49		29,00
GTOS DE VIAJE REUNION SLO	33,48			47,70		81,18
GTOS DE VIAJE REUNION TDB					130,71	130,71
GTOS DE VIAJE URB GCC EXE					19,10	19,10
GTOS DE VIAJE X CIRUGIA E		21,21				21,21
GTOS DE VIAJE X REUNION E				7,07	15,60	22,67
GTOS DE VIAJE X REUNION S				23,43		23,43
GTOS DE VIAJE X SALUD SLO		35,15				35,15
GTOS PROY CONTROL DOC EXE					82,04	82,04
GTOS VIAJE A ARICA EXENTO					35,15	35,15
GTOS VIAJE BUENOS AIRES					65,63	65,63
GTOS VIAJE REUN YPFB SLOC					25,18	25,18
GTOS.VIAJE REUNIÓN		49,49				49,49
LA ROSA S.R.L.					12,92	12,92
LAIN AIRLINES					635,10	635,10
LAN AIRLINES			315,62			315,62
LAN AIRLINES S.A.					734,60	734,60
MANTENIMIE TERMINAL ARICA				48,79		48,79
N-0011-00021312 - BOA					152,59	152,59
R.FF.2258 GTOS EXENTOS					13,90	13,90
R.FF.2258 GTOS SLOC 15.5%					45,33	45,33
R.G.SLOC 15.5%	10,06					10,06
REG.CREDITO TARJ AMEX R.G					(115,73)	(115,73)
REGUL TARJETA AMEX RNAVAS					(491,21)	(491,21)
REND FF 2269 OFC SC EXE					4,25	4,25
REND FF CENTRAL 2249 EXEN					4,95	4,95
REND FF OFC SC 2264 EXE					7,09	7,09
REND FF OFC SC 2264 SLOC					53,71	53,71
REND FF OFC SC 2276 EXENT					18,47	18,47
REND FF OFC SC 2276 SLOC					26,90	26,90
REND GTOS VIAJE ARICA SLO				16,73		16,73
REND GTOS VIAJE EXENTO	14,99					14,99
REND.FF.2098 EXENTO					2,82	2,82
REND.FF.2179 GTOS SLOC				21,75	11,71	33,46
REND.FF.2200 GTOS EXENTO						3,54
REND.GTOS EXENTOS	66,04			4,24		70,28
REND.GTOS SLOC 15.5%	50,21			48,54		98,75
REND.GTOS.VIAJE ARGENTINA					128,77	128,77
REND.GTOS.VIAJE CHILE				105,43		105,43
REND.INSPEC.ARICA						-
REND.REV.PROC.RRHH					31,91	31,91
REND.RUNIÓN COMITE MIXTO	8,49					8,49
REND.SEMINARIO ALLAN BRAD					8,49	8,49
RENDFF OFCCENTRAL 2252EXE					3,53	3,53
RENDFF OFCCENTRAL 2252SLO					18,41	18,41
REUNIÓN COMITÉ MIXTO	32,64					32,64
REUNION COMITE SSMS EXENT	14,14					14,14

Descripción	GAS DOMESTICO	GAS EXPORTACIÓN	LIQUIDO DOMESTICO	LIQUIDO EXPORTACIÓN	NO AFECTOS	Grand Total
REUNION COMITE SSMS SLOC	20,08					20,08
REUNION COMUNIDADES EXENT					39,88	39,88
REUNION EN ARICA EXENTO				44,14		44,14
REUNIÓN EQ.SOCIAL SCZ.					30,13	30,13
REUNION EQUIPO SOCIAL					22,70	22,70
REUNIÓN GOL Y SSMS		17,57				17,57
REUNION PERU Y ARGENTINA					56,00	56,00
REUNIÓN VIAJE A BRASIL					216,10	216,10
REUNIONES BS.GTOS.EXENTO					112,00	112,00
REV RED D DATOS EN LA PAZ					35,70	35,70
REV SOBREVELOC.,OSCILACIÓ		15,07				15,07
SKI AIRLINES					680,08	680,08
SKY AIRLINE			2.523,79	1.027,41		3.551,20
SKY AIRLINES			210,93	249,61		460,54
SKY AIRLINES BOLIVIA S.A.					99,06	99,06
SKY AIRLINES SUC BOLIVIA			560,72			560,72
SKY AIRLINES SUC.BOLIVIA			255,44			255,44
TACA					1.212,51	1.212,51
TAM MERCOSUR					378,00	378,00
TRANSPORTE AEREO MILITAR					41,84	41,84
VIAJE A RIO REUNION TBG E					26,84	26,84
VIAJE A SC A CIRUGIA VASC		13,39				13,39
VIAJE A SC POR EXAMEN SLO		25,61				25,61
VIAJE A SC POR EXAMENES		24,05				24,05
VIAJE A SC X REUNIONES EX					71,59	71,59
VIAJE A VIRGINIA EXENTO					156,00	156,00
VIAJE ASUNTOS SOCIALES EX					12,02	12,02
VIAJE COM.CHARLAS SSMS					2,83	2,83
VIAJE POR REUNIONES EXENT					32,53	32,53
VIAJE PROGRAMA RSE EXENTO					21,21	21,21
VIAJE REUNION EN TBG EXE					136,23	136,23
Grand Total	4.595,26	33,48	626,30	5.191,94	16.293,57	26.740,55

DIRECCIÓN JURÍDICA
Vo.Bo.
D.H. Cateddo P.A.
ANH

DIRECCIÓN JURÍDICA
Vo.Bo.
S.O.A.
ANH

DIRECCIÓN JURÍDICA
P.E.A.L.
ANH

Es importante resaltar que mediante nota ANH 11264 DRE 1117/2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, la ANH remite a YPFB TR los Informes Preliminares de la auditoría regulatoria. Verificado el citado informe preliminar y el informe final de la auditoría regulatoria, las mismas incluyen el cuadro de la composición de la observación (que se incluye de forma precedente) con relación al ajuste realizado de US\$ 26.741, en ese sentido YPFB TR contaba con la composición del recorte realizado, por cuanto no se encontraba en indefensión como argumenta la recurrente.

Mediante auto de 24 de marzo de 2016, la ANH otorgó término de prueba a favor de YPFB TR de 10 días hábiles dentro del procedimiento administrativo de aprobación del recurso de revocatoria interpuesto contra la RA 0530/2015. Al respecto, la recurrente mediante memorial de fecha 11 de abril de 2016 presenta en fecha 18 de abril de 2016 las pruebas. Asimismo, en atención a la solicitud de YPFB TR en fecha 3 de mayo de 2016, la ANH previa a la emisión de la resolución admite la realización de la audiencia pública dentro del procedimiento citado.

Asimismo, No existe respaldo suficiente que amerite la consideración de las observaciones realizadas por YPFB TR respecto a *Gastos de pasajes*, siendo insuficientes los argumentos esgrimidos para generar convicción en la Administración. Máxime si se considera que YPFB TR tenía la obligación de respaldar el recorte realizado por la ANH en virtud a lo expresado por el artículo 59 inc. c) del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ducto, que dispone que *“Los concesionarios deberán demostrar ante el Ente Regulador que las inversiones y costos de operación estimados reflejan condiciones de una administración racional y prudente”*.

En ese sentido, YPFB TR al no haber demostrado las condiciones de una administración racional y prudente del recorte realizado, la ANH se ratifica en el recorte realizado mediante RA 0530/2015.

2.1.1.9 Alojamiento (US\$ 161.566)

ARGUMENTOS YPFB TR:

La ANH fundamenta su decisión con el siguiente argumento:

"La auditoría ha identificado la suma de US\$ 161.566 por gastos de alojamiento y hospedaje por conceptos no relacionados con la concesión..."

Al respecto YPFB TR considera que el gasto debe ser reconocido como un costo regulado por los siguientes motivos:

- La ANH realiza el recorte de US\$ 161.566 argumentando simplemente que dicho monto corresponde a "gastos de alojamiento y hospedaje no relacionados con la concesión", sin especificar el detalle de los ítems recortados ni el motivo por el cual dichos gastos son considerados "no relacionados con la concesión".

- Al no poder identificar los montos no reconocidos por la ANH, la empresa se encuentra en estado de indefensión.

En consecuencia, solicitan que la ANH apruebe el monto señalado debido a la falta de fundamentación del recorte realizado.

Análisis ANH

La ANH considerando el informe de auditoría regulatoria recorta los gastos de alojamiento por un importe total de US\$ 161.566, conforme al siguiente detalle:

Descripción	GAS DOMESTICO	GAS EXPORTACIÓN	LIQUIDO DOMESTICO	LIQUIDO EXPORTACIÓN	NO AFECTOS	Grand Total
Reunión de integración.-EL RA					21,28	21,28
Reunión de integración.-Torta					17,02	17,02
ALIMENTACIÓN	4,53		53,09	5,02	25,11	87,75
ALIMENTACIÓN ALOPEZ	3,54					3,54
ALIMENTACIÓN BS.AS					6,57	6,57
ALIMENTACIÓN CAMPO					1.583,40	1.583,40
ALIMENTACIÓN EN ARICA					-	-
ALIMENTACIÓN EN EL EXTERIOR				80,05		80,05
Alimentación F-2146	15,38					15,38
ALIMENTACIÓN FF 2185					22,89	22,89
ALIMENTACIÓN JPEREZ					49,08	49,08
ALIMENTACIÓN JSILES					11,18	11,18
ALIMENTACIÓN MMENDOZA		14,57				14,57
ALIMENTACIÓN MVILLARROEL				17,85		17,85
ALIMENTACIÓN OPERADORES					11,07	11,07
ALIMENTACIÓN SALA CTROL.VIER-S					6,15	6,15
Alimentación-Asistencia expopa					38,30	38,30
Alimentación-Reunión Brasil					109,54	109,54
ALMUERZO LPAZ					-	-
ALMUERZO Y ALQUILER SALON CAMI					1.020,13	1.020,13
Almuerzo-Reunión Comité mixto	8,34					8,34
ALOJAMIENTO 3 NOCHES FF 2157	29,53					29,53
ALOJAMIENTO AJOANQUINA		8,37				8,37
Alojamiento personal en comisi					1.737,59	1.737,59
Alojamiento Sres. A. Villavice				1.192,25		1.192,25
ASIST CAPACITACION EN CBBA EXE	33,38					33,38
ASIST.CURSO CAP-EXENTO	20,93					20,93
ASIST.CURSO CERTIF SSMS-40					-	-
Asistencia a Peru y Argentina					450,60	450,60
Asistencia a reuniones con aut					37,92	37,92
ASIT SEMINARIO EN DALLAS SOLAR					56,86	56,86
BENCHMARK VIAJE A RIO JANEIRO					657,94	657,94
Catering New Merye					62,51	62,51
CECILIA MASS					100,00	100,00
Cena-Reunión Comité mixto	3,40					3,40

Descripción	GAS DOMESTICO	GAS EXPORTACIÓN	LIQUIDO DOMESTICO	LIQUIDO EXPORTACIÓN	NO AFECTOS	Grand Total
Charla con VPO Est. Buena Vista			5,23			5,23
CHARLAS A COMUNIDADES EXENTO					7,08	7,08
CHARLAS SSMS A COMINIDADES SLO					16,73	16,73
Charlas SSMS Atenci solicitud					40,32	40,32
CONST SERVIDUMBRE EXENTO					2,12	2,12
DESAYUNO				3,39		3,39
DEV-Alimentaciín personal en c	2.000,00					2.000,00
DEV-Alimentación personal en c	1.500,00	3.000,00				4.500,00
GTOS ALIMENT-TRANSPORT EXENTO	126,86		30,20	2,41		159,47
GTOS ASIST.CURSO SSMS-40	24,61					24,61
GTOS CONTROL DE CALIDAD CAMPOS					10,19	10,19
GTOS COORDINACIÓN EXENTO					4,88	4,88
Gtos d viaje reunión de seguri					3,67	3,67
GTOS DE CUAJE A ARICA EXNETO				83,10		83,10
GTOS DE VIAJE A ARICA EXENTO					54,06	54,06
GTOS DE VIAJE A RIO TBG EXENTO					941,46	941,46
GTOS DE VIAJE CAPACITACIÓN EXE	25,24					25,24
GTOS DE VIAJE CURSOS OFFICE EX	66,47					66,47
GTOS DE VIAJE P/ REUNIÓN EXENT	3,68					3,68
GTOS DE VIAJE P/REUNIÓN EXENTO				13,58		13,58
GTOS DE VIAJE POR CIRUGÍA EXEN			34,51			34,51
GTOS DE VIAJE POR CURSO EXE	80,92		8,48			89,40
GTOS DE VIAJE POR CURSO EXENTO				24,04	8,62	32,66
GTOS DE VIAJE POR REUNIÓN EXE				7,22		7,22
GTOS DE VIAJE POR SALUD EXNETO			166,47			166,47
GTOS DE VIAJE REUNIÓN EN B AIR					2.599,12	2.599,12
GTOS DE VIAJE REUNIÓN TDB EXE					1.018,29	1.018,29
GTOS DE VIAJE REUNIONES EXENTO					40,29	40,29
GTOS DE VIAJE URB GCC SLOC					9,21	9,21
GTOS POR VIAJE A ARICA EXENTO					1,57	1,57
GTOS PROY CONTROL DOC EXENTO					193,91	193,91
GTOS VIAJE A BUENOS AIRES					710,55	710,55
GTOS VIAJE A TERMINAL ARICA					128,41	128,41
GTOS VIAJE ESTACIÓN ARICA				137,77		137,77
Gtos Viaje Tarija Feria Exposu					7,09	7,09
GTOS VIAJE X DIRECTORIO					18,47	18,47
GTOS VJE A LA PAZ REUN.TARIFAR					4,67	4,67
GTOS. ALIMENTACIÓN Y HOTEL					78,50	78,50
Hospedaje					22.149,88	22.149,88
HOSPEDAJE F.CALIZAYA					3,35	3,35
HOSPEDAJE FF 2105			8,61			8,61
HOSPEDAJE PERSONAL YPFBTR					2.843,27	2.843,27
Hotel Alimentación-Reunión Bra					104,86	104,86
HOTELES Y ALIMENTACIÓN					97.057,33	97.057,33
IVA 13%					1.264,63	1.264,63
JAIME BLADES (CORTESIA)					13,02	13,02
JAVIER BASTA					100,00	100,00
Propina-Cena fin de año					5,67	5,67
RECLASIFICACION EN EXCESO A SC					-	-
REFRIGERIO					23,07	23,07
REND GASTOS TARJETA AMEX EXENT					163,96	163,96
REND GTOS DE VIAJE A TARIJA EX	96,17					96,17
REND GTOS VIAJE A COMUNIDADES					6,93	6,93
REND GTOS VIAJE ARICA EXENTO				4,95		4,95
REND.GTOS REUNION GOG-GOL	9,34					9,34
REND.GTOS REUNION GOL-GOG				3,54		3,54
REND.GTOS TARJETA AMEX					18,83	18,83
REND.GTOS VIAJE ARICA				78,70		78,70
REND.GTOS VIAJE REUNION	60,44					60,44
Rendición gastos viaje a China	2.390,88					2.390,88
Reunión comision Interinstituc					17,73	17,73
REUNIÓN COMITE SMSS EXENTO	12,87					12,87
REUNIÓN COMUNIDADES EXENTO					12,02	12,02
Reunión con Directora Nacional					16,74	16,74
REUNIÓN CON INTENDENTE EN ARIC					388,11	388,11
REUNIÓN EN ARICA EXENTO				19,47		19,47
REUNIÓN EN EL MINISTERIO					37,27	37,27
REUNIÓN MHE-ANH EN LA PAZ 2249					29,90	29,90
REUNIÓN EQUIPO SOCIAL EXE					13,48	13,48
REV RED DE DATOS EN LA PAZ					8,35	8,35
SERVICIOS GENERALES-ESTACIONES	1.101,00					1.101,00
VERONICA LAZCANO					100,00	100,00

Descripción	GAS DOMESTICO	GAS EXPORTACIÓN	LIQUIDO DOMESTICO	LIQUIDO EXPORTACIÓN	NO AFECTOS	Grand Total
VIAJE A ARICA REUNIÓN C/ INTEN					28,88	28,88
VIAJE A COMUNIDADES EXENTO					6,50	6,50
VIAJE A LA PAZ A JUNTA ACCION					6,37	6,37
VIAJE A LA PAZ PRESENT SISTEMA					12,73	12,73
Viaje a La Paz, caso reembolso					3,26	3,26
VIAJE A RIO REUNIÓN TBG-TDB EX					900,60	900,60
VIAJE A SC POR EXA MÉDICOS EXE	35,36					35,36
VIAJE A SC X REUNIONES					29,83	29,83
VIAJE A SC X REUNIONES EXENTO					78,82	78,82
VIAJE A VIRGINIA SEMINARIO EXE					124,40	124,40
Viaje Asistencia Expo-Pantanal					137,46	137,46
VIAJE ASUNTOS SOCIALES EXENTO					2,83	2,83
VIAJE CERTIFICACION 2010 A EST					67,32	67,32
VIAJE POR CHARLAS EN COMUNIDAD					6,36	6,36
VIAJE PROGRAMA RSE EXENTO					70,52	70,52
#NAME?					15,91	15,91
RECLAS HOTEL BUGANVILLAS AGO10					7.164,45	7.164,45
RECLASIF UN R-AUDIENCIA SEPT10					2.306,06	2.306,06
RECLASIF UN HANTEUS AGOSTO10					1.645,34	1.645,34
Grand Total	7.617,51	3.000,00	364,89	1.673,34	148.910,39	161.566,13

Es importante resaltar que mediante nota ANH 11264 DRE 1117/2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, la ANH remite a YPFB TR los Informes Preliminares de la auditoría regulatoria. Verificado el citado informe preliminar y el informe final de la auditoría regulatoria, las mismas incluyen el cuadro de la composición de la observación (que se incluye de forma precedente) con relación al ajuste realizado de US\$ 161.566, en ese sentido, YPFB TR contaba con la composición del recorte realizado, por cuanto no se encontraba en indefensión como argumenta la recurrente.

Mediante auto de 24 de marzo de 2016, la ANH otorgó término de prueba a favor de YPFB TR de 10 días hábiles dentro del procedimiento administrativo de aprobación del recurso de revocatoria interpuesto contra la RA 0530/2015. Al respecto, la recurrente mediante memorial de fecha 11 de abril de 2016 presenta en fecha 18 de abril de 2016 las pruebas. Asimismo, en atención a la solicitud de YPFB TR en fecha 3 de mayo de 2016, la ANH previa a la emisión de la resolución admite la realización de la audiencia pública dentro del procedimiento citado.

No existe respaldo suficiente que amerite la consideración de las observaciones efectuadas por YPFB TR respecto a los *Gastos de alojamiento*, no obstante lo preceptuado por el artículo 59 inc. c) del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ducto, que dispone que *“Los concesionarios deberán demostrar ante el Ente Regulador que las inversiones y costos de operación estimados reflejan condiciones de una administración racional y prudente”*.

En ese sentido, YPFB TR al no haber demostrado las condiciones de una administración racional y prudente del recorte realizado, la ANH se ratifica en el recorte realizado mediante RA 0530/2015.

2.1.1.10 Gastos de representación (US\$ 3.512)

ARGUMENTOS YPFB TR:

La ANH fundamenta su decisión con el siguiente argumento:

“La auditoría ha identificado la existencia de US\$ 3.512 que corresponden a costos no relacionados a la concesión al tratarse de almuerzos, cenas y otros para reuniones con sectores sociales, auditores, cenas con personal de empresas contratistas, entre otros, por lo que, se los considera como gastos corporativos. En este sentido, el monto ejecutado por YPFB TR es considerado como no razonable y no prudente...”

110 de 135

Al respecto YPFB TR considera que el gasto debe ser reconocido como un costo regulado por los siguientes motivos:

- La ANH realiza el recorte de US\$ 3.512 argumentando en forma general que dicho monto corresponde a "costos no relacionados a la concesión al tratarse de almuerzos, cenas y otros para reuniones con sectores sociales, auditores, cenas con personal de empresas contratistas, entre otros", sin especificar el detalle de los ítems recortados.
- Al no poder identificar los montos no reconocidos por la ANH, la empresa se encuentra en estado de indefensión.

En consecuencia, solicitan que la ANH apruebe el monto señalado debido a la falta de fundamentación del recorte realizado.

Análisis ANH

La ANH considerando el informe de auditoría regulatoria recorta los gastos de representación por el importe total de la cuenta que asciende a US\$ 3.512, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Importe
2 jarras de Jugo	15,44
ALMUERZO C/EJEC.YPFB-JUNTAS AC	32,34
ALMUERZO MOISÉS CALDERÓN	25,96
ALMUERZO TRABAJO CASA MATRIZ	29,49
ALMUERZO TRABAJO FEDERACIÓN	195,75
ALMUERZO-REFRIGERIO R-GAS 2276	70,71
Almuerzos y Refrigerios Gas Ma	-
Apoyo Yesica Peso Velasco	16,74
Atención Refrigerio	12,02
Catering New Merye	65,83
Cena Audit-Aud Ext-TUV-ISO	30,69
CENA FIN AÑO CLIENTES	254,60
CENA FIN AÑO CLIENTES LÍQUIDOS	-
Cena personeros de YPFB	40,45
EMANUELE	77,52
FLOREÑA ROSSY	25,84
FOTOGRAFIAS FF 2190	55,37
Galletas	3,54
GLAMOUR. GTOS REUNIÓN C/CLIENTE	17,97
Glorimar	22,15
GTOS POR VISITA DE ASESORES	162,98
Hipermaxi S.A.	84,87
INSCRIPCIÓN A DISERTACIÓN 2152	19,69
Merye	37,53
Movil El Trompillo para recoge	4,25
NEW MERYE CATERING	8,49
Oscar Gallardo Pantoja	135,36
Pago Apoyo Liliana Peso	16,74
Panadería La Boulangerie	22,27
Reclasif GR5141 a UN 2SCPRE	(86,10)
REFRIG.PAGO SERVIDUMBRE	2,68
Refrigerio La Boulangerie	6,37
REFRIGERIO REUNIÓN FF 2233	16,61
REFRIGERIO REUNIÓN FF2188	13,54
REFRIGERIO REUNIÓN MANTTO 2133	86,14
REFRIGERIO REUNIÓN RMC FF2188	13,54
Refrigerio reuniones de 28/09	73,55
REGALOS PARA EMBAJADORES	86,10
REND FF ADQ 2216 EXENTO	100,71
REND FF OFC SC 2120 EXENTO	9,19
REND FF OFC SC 2150 EXENTO	7,78
REND FF OFC SC 2178 EXENTO	37,92
REND FF OFC SC 2182 EXENTO	27,86
REND FF OFC SC 2188 EXENTO	14,15
REND FF OFC SC 2223 EXENTO	13,01
REND FF OFC SC 2229 EXENTO	56,58
REND FF OFC SC 2238 EXENTO	11,45

Descripción	Importe
REND FF OFC SC 2239 EXENTO	13,44
REND GASTOS TARJETA AMEX EXENT	1.358,88
REND.F.FIJO NO.2205 GTOS VARIO	89,10
Restaurant Membiray - Camiri	18,95
REU. ANH ESFERAS TK 2935	-
REUNIÓN ANH ESFERAS TK2935	-
REUNIÓN MHE POR GES	26,10
Sabor Triple	16,61
Sabor Triple - Sandwiches	6,79
Taxi	4,24
Taxi.	2,13
Total general	3.511,91

Es importante resaltar que mediante nota ANH 11264 DRE 1117/2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, la ANH remite a YPFB TR los Informes Preliminares de la auditoría regulatoria. Verificado el citado informe preliminar y el informe final de la auditoría regulatoria, las mismas incluyen el detalle de la composición de la observación (que se incluye de forma precedente) con relación al ajuste realizado de US\$ 3.511,91, en ese sentido, YPFB TR contaba con la composición del recorte realizado, asimismo, **resaltar que el recorte del gasto corresponde al total de la cuenta**, por cuanto no se encontraba en indefensión como argumenta la recurrente.

La auditoría observa estos gastos y a criterio regulatorio de la ANH los gastos de representación son de orden corporativo y no están vinculados con la actividad regulada de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, consiguientemente si YPFB TR opta por incurrir en gastos de representación de cenas, almuerzos y otros que se realizan en reuniones con sectores sociales, auditores, cenas con personal de empresas contratistas, entre otros, debe ser a su propio costo y de ninguna manera pueden ser financiadas por la tarifa regulada de Transporte de Hidrocarburos por Ductos. En ese sentido, la ANH se ratifica en el recorte realizado mediante RA 0530/2015.

2.1.1.11 Otros gastos de viajes de negocios (US\$ 12.886)

ARGUMENTOS YPFB TR:

La ANH fundamenta su decisión con el siguiente argumento:

"La auditoría ha identificado la existencia de US\$ 12.886 que corresponden a costos no relacionados a la concesión como ser: gastos de viaje, reparaciones a vehículos, alojamiento, compra de bloqueador solar cuyos propósitos no se encuentran bien identificados en los registros contables, por lo que, dicho monto es ajustado por la auditoría..."

Al respecto YPFB TR considera que el gasto debe ser reconocido como un costo regulado por los siguientes motivos:

- La ANH realiza el recorte de US\$ 12.886 argumentando en forma general que dicho monto corresponde a "costos no relacionados a la concesión como ser: gastos de viaje, reparaciones a vehículos, alojamiento, compra de bloqueador solar cuyos propósitos no se encuentran bien identificados en los registros contables", sin especificar el detalle de los ítems recortados.
- Al no poder identificar los montos no reconocidos por la ANH, la empresa se encuentra en estado de indefensión.

En consecuencia, solicitan que la ANH apruebe el monto señalado debido a la falta de fundamentación del recorte realizado.

112 de 135

Análisis ANH

La ANH considerando el informe de auditoría regulatoria recorta los Otros gastos de viajes de negocios por un importe total de US\$ 12.886. Es importante resaltar que mediante nota ANH 11264 DRE 1117/2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, la ANH remite a YPFB TR los Informes Preliminares de la auditoría regulatoria. Verificado el citado informe preliminar y el informe final de la auditoría regulatoria, las mismas incluyen el detalle de la composición de la observación con relación al ajuste realizado de US\$ 12.886, en ese sentido, YPFB TR contaba con la composición del recorte realizado, por cuanto no se encontraba en indefensión como argumenta la recurrente.

Mediante auto de 24 de marzo de 2016, la ANH otorgó término de prueba a favor de YPFB TR de 10 días hábiles dentro del procedimiento administrativo de aprobación del recurso de revocatoria interpuesto contra la RA 0530/2015. Al respecto, la recurrente mediante memorial de fecha 11 de abril de 2016 presenta en fecha 18 de abril de 2016 las pruebas. Asimismo, en atención a la solicitud de YPFB TR en fecha 3 de mayo de 2016, la ANH previa a la emisión de la resolución admite la realización de la audiencia pública dentro del procedimiento citado.

No existe respaldo suficiente que amerite la consideración de las observaciones efectuadas por YPFB TR respecto a *Otros gastos de viajes de negocios*, no obstante lo preceptuado por el artículo 59 inc. c) del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ducto, que dispone que *"Los concesionarios deberán demostrar ante el Ente Regulador que las inversiones y costos de operación estimados reflejan condiciones de una administración racional y prudente"*.

En ese sentido, YPFB TR al no haber demostrado las condiciones de una administración racional y prudente del recorte realizado, la ANH se ratifica en el recorte realizado mediante RA 0530/2015.

2.1.1.12 Conferencias y seminarios locales (US\$ 168.952)

ARGUMENTOS YPFB TR:

La ANH fundamenta su decisión con el siguiente argumento:

"La auditoría ha identificado la existencia de US\$ 168.952, el cual incluye el ajuste al OPEX incremental, que corresponden a costos no relacionados a la concesión como ser: propinas, asistencia a seminarios en Ginebra, refrigerio con la prensa, alquiler de salones para eventos y refrigerios varios cuyos propósitos no se encuentran bien identificados en los registros contables, por lo que, el monto ejecutado se considera como no razonable y no prudente..."

Al respecto YPFB TR considera que el gasto debe ser reconocido como un costo regulado por los siguientes motivos:

- La ANH realiza el recorte de US\$ 168.952 argumentando en forma general que dicho monto corresponde a "costos no relacionados a la concesión como ser: propinas, asistencia a seminarios en Ginebra, refrigerio con la prensa, alquiler de salones para eventos y refrigerios varios cuyos propósitos no se encuentran bien identificados en los registros contables", sin especificar el detalle de los ítems recortados.

- Al no poder identificar los montos no reconocidos por la ANH, la empresa se encuentra en estado de indefensión.

En consecuencia, solicitan que la ANH apruebe el monto señalado debido a la falta de fundamentación del recorte realizado.

113 de 135

Análisis ANH

La ANH considerando el informe de auditoría regulatoria recorta los gastos de Conferencias y seminarios locales por el importe total de la cuenta que asciende a US\$ 168.952, conforme al siguiente detalle:

Número de batch	Fecha batch	Descripción	Importe incremental	Importe base
363517	30/12/09	DEV.GASTOS OFF-SITE Y OTROS	-	(1.300,00)
363538	30/12/09	DEV - SIE - Almuerzo de Fin de	-	(9.721,15)
363542	30/12/09	DEV - 3M Bolivia S.A. Material	-	(453,00)
363873	01/05/2010	REFRIGERIO P/DIRECTORIO	-	49,71
363874	01/05/2010	ALMUERZO TRAB MEDICION FF2042	-	57,34
363949	01/05/2010	4 Gaseosas	-	6,16
		CARNE P/REUNIÓN FIN DE AÑO	-	59,53
		El Rancho	-	25,45
		LAS CHACHAS	-	86,57
363950	01/05/2010	Ensalada y arroz.	-	25,11
		REUNIÓN DE MEDIO AMBIENTE	-	20,09
		Transporte	-	3,35
364001	01/05/2010	ALIMENTACIÓN JUNTA ACCIONISTAS	-	83,80
364208	01/07/2010	REFRIGERIO BRINDIS NAVIDAD	-	28,29
		REFRIGERIO REUNIÓN GSSMS	-	15,56
364315	01/07/2010	CENA FIN DE AÑO ASIST EXENTO	-	-
364320	01/07/2010	ALMUERZO FIN DE AÑO EXENTO	-	1.009,90
364395	01/07/2010	REND.CENA NAVIDAD GIC	-	353,32
364397	01/07/2010	PROPINA CENA FIN DE AÑO	-	25,44
364448	01/07/2010	CENA FIN DE AÑO EXENTO	-	168,02
364643	01/08/2010	EVENTOS INTERNOS-INTTEGRACION	-	11.168,50
		IVA 13%	-	(1.451,91)
365158	01/12/2010	SODAS CURSO MEDICIÓN TERM.SCZ	-	6,20
365404	14/01/10	CENA FIN DE AÑO AREA SCOREC	-	101,56
365532	14/01/10	CENA MWENDE, CLOPEZ, CMORENO,	-	120,42
365918	18/01/10	CENA FIN DE AÑO GOL 2DO TURNO	-	177,65
365969	18/01/10	ALQUILER DATA SHOW JUNTA ACCIO	-	12,16
		REFRIGERIO REUNIÓN ACCIONISTAS	-	107,84
		SUMINISTROS REUNIÓN DIRECTORIO	-	21,60
365994	19/01/10	REND FF OFC SC 2049 SLOC	-	28,46
365995	19/01/10	CENA ANUAL CONFRATER.LEGAL	-	320,65
366023	19/01/10	REND ALMUERZO FIN DE AÑO	-	1.339,09
366104	19/01/10	Brindis con personal general	-	29,28
		REFRIGERIO DIRECTORIO	-	59,54
366173	19/01/10	REND ANT AGASAJO FIN DE AÑO	-	731,29
367796	02/01/2010	DEV - 3M Bolivia S.A. Material	-	-
367922	02/02/2010	EVENTOS INTERNOS-INTTEGRACION	-	807,96
		IVA 13%	-	(105,07)
367943	02/02/2010	REFRIGERIO REUNIÓN ADQ.	-	36,77
		REFRIGERIO REUNIÓN GACSA	-	53,47
		REFRIGERIO REUNIÓN GCIA.	-	42,43
368016	02/02/2010	EVENTOS INTERNOS-INTTEGRACION	-	(807,96)
		IVA 13%	-	105,07
368020	02/02/2010	EVENTOS INTERNOS-INTTEGRACION	-	807,96
368095	02/03/2010	EVENTOS INTERNOS-INTTEGRACION	-	(807,96)
368097	02/03/2010	EVENTOS INTERNOS-INTTEGRACION	-	807,96
		IVA 13%	-	(105,07)
368105	02/03/2010	E&E	-	86,14
		FLORERIA ROSSY	-	26,46
368194	02/03/2010	ALMUERZO ALMACENES FF 2060	-	74,45
368202	02/03/2010	REND FF OFC SC 2060 EXENTO	-	20,51
368404	02/04/2010	EVENTOS EXTERNOS/CONFERENCIAS	-	375,00
		IVA 13%	-	(48,76)
368814	02/08/2010	EL BUEN GUSTO	-	22,15
		La Boulangerie	-	31,63
368867	02/08/2010	Glorimar	7,58	9,65
369471	02/11/2010	REFRIGERIO P/REUNIÓN	-	22,91
369632	02/12/2010	REGISTRO B-364001	-	12,52
369693	17/02/10	EVENTOS EXTERNOS/CONFERENCIAS	-	104,31
		IVA 13%	-	(13,56)
369895	18/02/10	IVA 13%	-	(84,50)
		Soporte para recaudación	-	650,00
370135	19/02/10	Merye	-	34,70

Número de batch	Fecha batch	Descripción	Importe incremental	Importe base
370752	24/02/10	Refrigerio - Reunión Sala Dire	-	10,58
371102	26/02/10	REND FF OFC SC #2074 EXENTO	-	50,92
371218	03/01/2010	DEV - 3M Bolivia S.A. Material	-	-
371533	03/02/2010	REND.GTOS OFF SITE 2010	-	172,28
		DEV.EMPASTD.DOC.GCIA NOV-DIC	-	-
		DEV.GASTOS OFF-SITE Y OTROS	-	-
		RECLASIF. DEV.OFF-SITE 324160J	-	-
371539	03/02/2010	DEV.EMPASTD.DOC.GCIA NOV-DIC	-	305,39
371544	03/02/2010	REVERS DEV DIC-09 OFF-SITE EN	-	236,65
371606	03/03/2010	REND FF OFC SC 2076 EXENTO	-	46,54
371629	03/03/2010	REV. DEV.EMPASTADO JE-331433 E	-	-
371631	03/03/2010	RECLASIF.DEV.OFF-SITE DIC/09	-	360,46
		REV. DEV.EMPASTADO JE-331433 F	-	-
371682	03/03/2010	REFRIGERIO REUNION FF 2076	-	32,97
372036	03/05/2010	REFRIGERIO REUNIÓN ADQ.	-	99,57
		REUNIÓN ADQ.	-	51,06
372443	03/09/2010	EVENTOS INTERNOS-INTEGRACION	-	410,34
		IVA 13%	-	(53,36)
372461	03/09/2010	La Boulangerie	-	16,24
372480	03/09/2010	Glorimar	-	21,50
372542	03/10/2010	EVENTOS EXTERNOS/CONFERENCIAS	-	558,53
		IVA 13%	-	(72,63)
372800	03/11/2010	ALMUERZO EQUIPO	-	
		COMUNICACIONES	-	23,96
372847	03/11/2010	IVA 13%	-	(151,06)
		Revisión Procedimientos RRHH	-	1.161,64
373029	03/12/2010	LANZAMIENTO DE REVISTA FF2085	-	83,68
373056	03/12/2010	EL BUEN GUSTO	-	14,77
		Sabor Triple	-	46,27
373288	15/03/10	ENTREGA DE TROFEOS FF 2087	-	44,30
373327	15/03/10	REFRIG.DPTO.LEGAL	-	16,85
		REFRIGERIO SSMS	-	16,62
		REUNIÓN DISTRIBUCIÓN GAS	-	21,93
		TAXI REFRIGERIO SSMS	-	5,02
373870	18/03/10	San Telmo	-	9,23
374179	22/03/10	REFRIGERIO REUNIÓN GERENCIA AD	-	55,16
		REFRIGERIO REUNIÓN NAC.TI	-	46,68
		SERVILLETAS REFRIG. TI	-	0,38
		TAXI TRANSP.REFRIGERIO TI	-	3,34
374406	23/03/10	DESAYUNO PERSONAL GACSA	-	5,62
		ROLLO INVITACIÓN MEDIO AMBIENT	-	1,70
		SALTEÑAS VISITA ACCIONISTAS	-	1,98
374647	24/03/10	REND AGASAJO DIA DEL PADRE	-	346,96
374793	25/03/10	Refrigerios	-	19,20
		Subway	-	9,59
375325	31/03/10	REV. DEV.EMPASTADO JE-331433 F	-	(305,39)
375546	04/05/2010	EVENTOS EXTERNOS/CONFERENCIAS	-	598,97
		IVA 13%	-	(77,89)
375630	04/05/2010	REND FF OFC SC 2104 EXENTO	-	4,53
		(en blanco)	-	14,15
375638	04/05/2010	REUNION DPTO LEGAL	-	41,59
375931	04/06/2010	IVA 13%	-	(28,06)
		Out Side Meeting	-	215,78
376211	04/08/2010	REND FF OFC SC 2108 EXENTO	-	20,94
376253	04/08/2010	REND.EV.LANZAMIENTO LOGROS SCR	-	63,55
376258	04/08/2010	TAXI LANZAMIENTO REV.SUCRE	-	3,35
376855	04/12/2010	REND FF OFC SC 2109 EXENTO	-	19,10
376980	13/04/10	REND FF OFC SC 2110 EXENTO	-	136,63
377025	13/04/10	MICRO MERCADO PETROLERO - 9595	-	3,69
377627	16/04/10	EVENTOS EXTERNOS/CONFERENCIAS	-	955,16
377738	19/04/10	TAXI SALTEÑAS GOL	-	4,18
377745	19/04/10	OFFSITE RATE CASE REFRIG.	-	29,42
		REFRIG.COM.COORP.REV.OBJETIVOS	-	8,49
		REUNION GOL EX.ESPECIALISTAS	-	16,69
377901	20/04/10	ALIMENTACION FF 2114	-	7,88
		REFRIGERIO REUNION FF 2114	-	24,37
378215	21/04/10	EVENTOS INTERNOS-INTEGRACION	-	298,21
		IVA 13%	-	(38,78)
378231	21/04/10	REND FF OFC SC 2116 EXENTO	-	78,08
378239	21/04/10	REND FF OFC SC 2117 EXENTO	-	25,60
378242	21/04/10	REFRIGERIO REUNION FF 2117	-	31,63
		REUNION GAS-LIQUIDOS FF2117	-	24,61

Número de batch	Fecha batch	Descripción	Importe incremental	Importe base
378446	22/04/10	IVA 13%	-	(58,50)
		Obra teatral	-	450,00
378731	26/04/10	REND FF OFC SC 2120 EXENTO	-	35,72
379735	05/03/2010	GRABADO 3 CORTAPLUMAS	-	10,04
		SERV.GARZONES 2	-	66,96
		Taxi	-	8,37
379737	05/03/2010	COMPRA 3 CORTAPLUMAS	-	59,41
		COMPRA 400 EMPANADAS WISTIPIKU	-	198,02
		COMPRA DE 600 SALTEÑAS GLORIMA	-	509,20
		PLATILLOS Y CUCHARILLAS	-	20,65
		SERVILLETTAS	-	15,25
		SODAS Y VASOS	-	130,97
379831	05/04/2010	CENA JEFATURA SEGURIDAD 2125	-	60,54
		FOTOS DIA DE LA SEGURIDAD 2125	-	61,53
		REFRIGERIO CURSO AUDITOR 2125	-	166,13
380065	05/05/2010	FESTEJO DIA DEL NIÑO EN SUCRE	-	664,78
380100	05/05/2010	EVENTOS INTERNOS-INTTEGRACION	-	109,73
		IVA 13%	-	(14,27)
380220	05/06/2010	EVENTOS EXTERNOS/CONFERENCIAS	-	270,00
		IVA 13%	-	(35,10)
380251	05/06/2010	EVENTOS EXTERNOS/CONFERENCIAS	-	290,00
		IVA 13%	-	(37,70)
380412	05/07/2010	REFRIGERIO PORTECCIÓN CATÓDICA	-	24,75
381154	13/05/10	REND FF OFC SC 2132 EXENT	-	99,01
381392	14/05/10	BABALU	-	28,29
381484	14/05/10	REFRIGERIO CURSO FF 14	-	16,00
381691	17/05/10	REND FF OFC SC 2134 EXENTO	-	11,03
382057	18/05/10	CLAUSURA CURSO CHERPAS	-	286,35
382061	18/05/10	CLAUSURA CURSO SHERPAS	-	14,14
382476	20/05/10	REFRIGERIO CURSO FF 2137	-	145,70
382900	24/05/10	Jenecheru Salteñeria	-	11,24
		Restaurant Entze Cantares y Ca	-	19,81
382994	25/05/10	REFRIGERIO REUNION FF 2139	-	43,68
383920	06/01/2010	Cámaras Video y Accesarios	-	69,00
		IVA 13%	-	(8,97)
384029	06/01/2010	Cámaras Fotográficas y Acces.	-	175,00
		Impresoras y Accesarios	-	175,00
384104	06/02/2010	SALCHICHAS DIA DEL NIÑO	17,71	4,22
384117	06/02/2010	TÉ Y CAFÉ AUDITORIO	-	17,11
384325	06/04/2010	REND GTOS DIA DE LA MADRE EXE	-	787,07
384365	06/04/2010	Cámaras Fotográficas y Acces.	-	(175,00)
		Impresoras y Accesarios	-	(175,00)
384576	06/07/2010	Alexander Coffee Shop	-	33,35
384598	06/07/2010	Horno Caliente	-	86,75
384615	06/07/2010	GLAMOUR	-	19,69
		Impresion Fotos Concurso	-	71,99
		San Telmo	-	44,30
384622	06/07/2010	Otros.	-	3,40
384638	06/07/2010	REND FF OFC SC 2148 EXENTO	-	161,26
385304	06/11/2010	TRABAJOS PARA LA FEICOBOL	-	3.018,90
385408	06/11/2010	Cámaras Fotográficas y Acces.	-	175,00
		Impresoras y Accesarios	-	175,00
		IVA 13%	-	(45,50)
386171	17/06/10	VIAJE PROGRAMA RSE SLOC	-	33,48
386300	17/06/10	REND FF OFC SC 2152 EXENTO	-	84,58
386343	17/06/10	LETREROS PARA FEICOBOL	-	895,10
386344	17/06/10	PROV MERCHANDISING FEICOBOL 10	-	22.468,52
386419	20/06/10	Inauguración GCC-Tramo I	-	20.895,00
		IVA 13%	-	(2.716,35)
386933	24/06/10	GTOS FERIA EN VILLAZON	-	1.045,97
386981	24/06/10	INNOVA	-	87,00
		Salteñeria Glorimar	-	14,52
387005	24/06/10	Pago transporte	-	3,54
387045	24/06/10	NEW MERYE CATERING	-	82,45
		Tahona bagels	-	28,30
387271	25/06/10	REND FF OFC 2156 EXENTO	-	3,54
387273	25/06/10	REFRIGERIO CAPACITACION FF2156	-	60,91
		REFRIGERIO CURSO FF 2156	-	25,84
387842	07/01/2010	Feria Interministerial	-	1.414,00
		IVA 13%	-	(183,88)
387935	07/01/2010	Alquiler de trajes tipoy y tra	-	18,41
388088	07/02/2010	EVENTOS EXTERNOS/CONFERENCIAS	-	1.495,00

Número de batch	Fecha batch	Descripción	Importe incremental	Importe base
		IVA 13%	-	(194,35)
388092	07/02/2010	REND FF OFC SC 2162 EXENTO	-	9,90
388096	07/02/2010	INCRIPCION A CONFERENCIA F2162	-	19,69
388256	07/05/2010	PARTICIPACION EN FERIA CBBA	-	1.169,03
388706	07/07/2010	REND FF OFC CBBA 18 EXENTO	-	13,93
389042	07/09/2010	New Merye	-	31,68
		New Merye -Catering	-	13,02
389284	07/12/2010	Salteñeria Glorimar	-	16,00
389300	07/12/2010	140 gaseosas.	-	117,17
		Venta de gaseosas.	-	51,89
390378	21/07/10	Glorimar	-	10,09
390744	22/07/10	CONFRATERNIZACION DPTO LEGAL	-	179,36
391361	26/07/10	REFRIGERIO REUNION HAZOP 2178	11,62	16,68
391366	26/07/10	FERIA INTERMINISTERIAL FF 2178	-	87,00
391879	29/07/10	Recl rendicion gasto ADiblasi	-	(179,36)
392204	08/02/2010	REND FF OFC SC 2182 EXENTO	-	8,48
392205	08/02/2010	REFRIGERIO REUNION FF 2182	-	35,69
392552	08/04/2010	REND FF OFC SC 2183 EXENTO	-	25,32
392554	08/04/2010	FOTOS CAMPAÑA PRO SALUD 2183	-	51,68
		FOTOS FISSO SEGURIDAD FF 2183	-	23,38
		REFRIGERIO HAZOP FF 2183	6,87	9,87
392641	08/05/2010	SALTAÑERIA AXIEL'S	4,30	4,31
392715	08/05/2010	REND FF OFC SC 2185 EXENTO	-	39,89
393198	08/10/2010	REND FF CBBA 20 EXENTO	-	17,46
393977	13/08/10	IVA 13%	-	(73,56)
		Material Promocional en Gral.	-	565,78
394292	17/08/10	REND FF OFC SC 2187 EXENTO	-	10,75
394304	17/08/10	CONFERENCIA DE PRENSA FF 2187	-	44,30
		REFRIGERIO REUNION FF 2187	-	34,70
394518	18/08/10	EVENTOS INTERNOS-INTEGRACION	-	245,00
		IVA 13%	-	(31,85)
395367	23/08/10	REND FF OFC SC 2194 EXENTO	-	40,00
395382	23/08/10	REFRIGERIO REUNION FF 2194	-	16,18
395666	24/08/10	EMPANADAS WISTUPIKU	-	8,61
		OPINION	-	44,30
395672	24/08/10	MICRO MARKET G&G	-	4,95
		PAUL SANCHEZ	-	6,22
396753	09/01/2010	Alexander	-	41,59
		La Boulangerie	-	17,84
		SABOR TRIPLE S.R.L.	-	24,61
396767	09/01/2010	Refrescos	-	2,83
396974	09/02/2010	IVA 13%	(42,21)	(5,44)
		Ropa y Gorras	324,76	41,84
397088	09/02/2010	Alquiler Equipos Comunicación	-	1.660,00
397132	09/02/2010	Compra 4 sodas para teller int	-	5,66
		Transporte de bombonetas	-	23,09
397172	09/03/2010	Alquiler Equipos Comunicación	-	(1.660,00)
397650	09/07/2010	Alquiler Equipos Comunicación	-	830,00
		IVA 13%	-	(107,90)
398965	15/09/10	GAP	-	30,76
		HIPERMAXI	-	68,78
		La Boulangerie	-	18,77
		Oscar Gallardo Pantoja	-	24,61
398985	15/09/10	La Boulangerie	-	16,97
		New Merye	-	198,03
399014	15/09/10	EVENTOS INTERNOS-INTEGRACION	-	252,54
399023	15/09/10	GLAMOUR	-	23,38
		Oscar Gallardo Pantoja	-	30,76
		San Telmo Ltda.	-	13,29
399030	15/09/10	aterial para salón auditorio (-	4,24
		ENTRE CANTARES Y CANTARITOS	-	28,15
399038	15/09/10	EVENTOS INTERNOS-INTEGRACION	-	(252,54)
399039	15/09/10	EVENTOS INTERNOS-INTEGRACION	-	252,54
		IVA 13%	-	(32,84)
399096	16/09/10	RESTAURANTE TUNARI	-	36,92
		SUPER URQUPIÑA N	-	12,31
399724	21/09/10	EVENTOS EXTERNOS/CONFERENCIAS	-	570,00
		IVA 13%	-	(74,10)
399769	21/09/10	EVENTOS	-	450,00
		IVA 13%	-	(58,50)
399988	22/09/10	REND GTOS EVENTO CBBA EXENTO	-	51,77
399989	22/09/10	EVENTO EN CBBA	-	447,18

Número de batch	Fecha batch	Descripción	Importe incremental	Importe base
400417	27/09/10	New Merye	-	110,14
400448	27/09/10	Glorimar	-	12,44
		NEW MERYE CATERING	-	12,02
401338	10/04/2010	REND FF OFC SC 2223 EXENTO	0,78	10,82
401340	10/04/2010	REFRIGERIO REUNION SOPGCS 2223	-	36,92
401358	10/04/2010	REUNION ADQUISICIONES FF 2221	-	36,92
401387	10/04/2010	REND FF OFC SC 2219 EXENTO	-	14,15
401395	10/04/2010	COMPRA DE REGALOS FF 2220	-	31,38
		REFRIGERIO REUNION FF2220	-	110,75
401939	10/06/2010	REND FF OFC SC F2225 EXENTO	-	37,77
402630	10/11/2010	EVENTOS INTERNOS-INTEGRACION	-	237,55
		IVA 13%	-	(30,89)
402685	10/11/2010	Rendición 2227 Fondo Fijo	-	134,37
403222	14/10/10	REND FF OFC SC 2229 EXENTO	-	4,24
403224	14/10/10	ALMUERZO INVENTARIO FF 2229	-	83,06
		REUNION GOL FF 2229	-	31,38
403516	15/10/10	REND.FF.2228 GTOS IVA	-	22,77
		Sabor Triple	-	24,61
403534	15/10/10	POLLOS CAMPEON	-	56,48
403553	15/10/10	ALIMENTACION	-	16,74
		HIPERMAXI	-	7,35
		REFRIGERIO EN INVENTARIO	-	17,58
		Refrescos	-	2,83
		Refrigerio	-	7,92
		Refrigerios	-	11,72
		SODAS PARA ALMUERZO	-	6,37
404160	20/10/10	REND FF OFC SC 2233 EXENTO	-	228,43
404163	20/10/10	REFRIGERIO REUNION FF 2233	-	84,91
404343	20/10/10	Alexander Coffee	-	17,23
		CONFITERIA ELIS	-	10,95
		EMANUELE Marroquineria	-	66,45
		G.A.P. COLOR	-	51,68
		HIPERMAXI	-	20,79
404374	20/10/10	Taxi	-	4,24
404572	21/10/10	EVENTOS EXTERNOS/CONFERENCIAS	-	44.585,00
		IVA 13%	-	(5.796,05)
404959	25/10/10	Alquiler salon jornada F-13073	-	174,00
		Refrigerio p/ congreso F-31963	-	9,48
		Refrigerio p/ congreso F-81299	-	16,24
		Servicio cena congres F-13063	-	81,22
404976	25/10/10	Rendición FF 28-2010-113	-	13,01
404978	25/10/10	Refrigerio para charla F-11075	-	13,78
404998	25/10/10	Rendición FF DT0R43	-	4,25
405045	26/10/10	REFRIGERIO JORNADA SALUD 2239	-	25,84
405208	26/10/10	G.A.P. COLOR	-	27,07
405213	26/10/10	PLAZA HIPERMERCADOS	-	10,61
405294	27/10/10	FINANZAS - Alex Cristian Portu	-	7,30
		FINANZAS - Angel Misael Aguirr	-	7,31
		FINANZAS - Carlos Eduardo Abri	-	7,31
		FINANZAS - Carlos Pedro Guerra	-	7,30
		FINANZAS - Celman Eduardo Roca	-	7,31
		FINANZAS - Gustavo Ignacio Est	-	7,31
		FINANZAS - Jesus Mendoza Rioja	-	7,31
		FINANZAS - Juan Marcelo Suarez	-	7,31
		FINANZAS - Luis Alberto Aponte	-	7,30
		FINANZAS - Luis Fernando Bohor	-	7,31
		FINANZAS - Marco Antonio Ampue	-	7,31
		FINANZAS - Marvin Ezequiel Bar	-	7,30
		FINANZAS - Miguel Angel Aguale	-	7,31
		FINANZAS - Nicolas Zoltan Bene	-	7,31
		FINANZAS - Oscar Moreno (Contr	-	7,30
		FINANZAS - Pablo Alberto Alba	-	7,30
		FINANZAS - Sergio Serrano	-	7,31
		FINANZAS - Vladimir Aldo Mendi	-	7,31
		FINANZAS - Wilfredo Mallon Mer	-	7,31
		GMN - ALBERTO QUIROZ	-	7,30
		GMN - ALDRIN AÑEZ	-	7,31
		GMN - APOLINAR JOANQUINA	-	7,31
		GMN - ARIEL GARNICA	-	7,31
		GMN - CARLOS MENDOZA	-	7,30
		GMN - DANIEL GAMBARTE (ASFAD)	-	7,31
		GMN - EDUARDO ROCHA	-	7,31

Número de batch	Fecha batch	Descripción	Importe incremental	Importe base
		GMN - FRANCISCO ESPADA	-	7,30
		GMN - FRANKLIN PADILLA	-	7,31
		GMN - GERMAN TONCONI	-	7,31
		GMN - GIOVANNY MENDOZA	-	7,30
		GMN - HENRY AGUILAR	-	7,31
		GMN - HERNAN RIVERA contratista	-	7,31
		GMN - HERNAN ZURITA (Contratista)	-	7,30
		GMN - JAVIER AGREDA	-	7,31
		GMN - JUAN HURTADO	-	7,31
		GMN - MARCO ANTONIO AÑEZ	-	7,31
		GMN - NEIL AÑEZ	-	7,30
		GMN - RAMON NAVAS	-	7,31
		GMN - RAUL ROQUE	-	7,31
		GMN - SANDRO MORALES	-	7,30
		GMN - TOMAS ALZERRECA	-	7,31
		GOG-GOB - Albaro Forteza	-	7,31
		GOG-GOB - Alfonso Heredia	-	7,31
		GOG-GOB - Alvaro Barrientos	-	7,30
		GOG-GOB - Carlos Salazar	-	7,31
		GOG-GOB - Dailer Calvo	-	7,30
		GOG-GOB - Daniel Soria Galván	-	7,31
		GOG-GOB - Edgar Landivar	-	7,30
		GOG-GOB - Freddy Lopez	-	7,31
		GOG-GOB - Gregorio Vasquez	-	7,30
		GOG-GOB - Gunnar Camacho	-	7,31
		GOG-GOB - Herbert Cerezo	-	7,30
		GOG-GOB - Hugo Bretel	-	7,31
		GOG-GOB - Ives Taboada	-	7,31
		GOG-GOB - James Borja	-	7,31
		GOG-GOB - Javier Quisbert	-	7,30
		GOG-GOB - Jesus Lazarrabal	-	7,31
		GOG-GOB - Jhimmie Astorague	-	7,30
		GOG-GOB - Jhon Zelaya	-	7,31
		GOG-GOB - Jhonny Vargas	-	7,31
		GOG-GOB - Jose Irahola	-	7,31
		GOG-GOB - Jose Luis Justiniano	-	7,31
		GOG-GOB - Julio Serrano	-	7,30
		GOG-GOB - Luis Santander	-	7,31
		GOG-GOB - Manfred Malcu	-	7,31
		GOG-GOB - Mario Cortez	-	7,31
		GOG-GOB - Marvin Guerrero	-	7,30
		GOG-GOB - Miguel Viscarra	-	7,31
		GOG-GOB - Norman Castillo	-	7,31
		GOG-GOB - Orlando Vedia	-	7,31
		GOG-GOB - Rolando Huanca	-	7,30
		GOG-GOB - Roly Diaz	-	7,31
		GOG-GOB - Simon Chavez	-	7,31
		GOG-GOB - Victor Lozada	-	7,31
		GOG-GOB - Wilson Terrazas	-	7,31
		GOL - Adhemar Zapata	-	7,30
		GOL - Boris Muñoz	-	7,31
		GOL - Carlos Lopez	-	7,31
		GOL - Cesar Chuve (contratista)	-	7,30
		GOL - Dieter Rivera	-	7,31
		GOL - Estaban Caballero	-	7,31
		GOL - Fernando Llull	-	7,30
		GOL - Germán Herrera	-	7,31
		GOL - Gerson Fuentes	-	7,31
		GOL - Grover Mendoza	-	7,30
		GOL - Henry Meruvia	-	7,31
		GOL - Hugo Quiroga	-	7,31
		GOL - Ikaro Simoes	-	7,31
		GOL - Jesús Delín	-	7,30
		GOL - José Vidaurre	-	7,31
		GOL - Juan C. Mena	-	7,31
		GOL - Lisbert Cuellar	-	7,30
		GOL - Marcos Vasquez	-	7,31
		GOL - Oscar Chuquimia (ASFADAE)	-	7,31
		GOL - Richard Soto	-	7,30
		GOL - Rider Arauz	-	7,30
		GOL - Rolando Borda	-	7,31
		GOL - Rubén Santander	-	7,31

Número de batch	Fecha batch	Descripción	Importe incremental	Importe base
		GOL - Servando Rodriguez	-	7,31
		GOL - Victor Saldias	-	7,31
		GOL - Victor Vaca	-	7,31
		KORTIM - Bernardino Caral	-	7,30
		KORTIM - Constantino Yarhui (>)	-	7,31
		KORTIM - Dimar Cespedes	-	7,31
		KORTIM - Freddy Cossio	-	7,30
		KORTIM - Hernando Avila	-	7,31
		KORTIM - Jaime Vargas	-	7,31
		KORTIM - Jhonny Chuquimia	-	7,30
		KORTIM - Jose Balderrama	-	7,31
		KORTIM - Jose L.Quintana	-	7,31
		KORTIM - Jose Manrique	-	7,30
		KORTIM - Juan C.Ibañez	-	7,31
		KORTIM - Juan J. Lagraba	-	7,31
		KORTIM - Julio Infante	-	7,31
		KORTIM - Marcelo Rodriguez	-	7,30
		KORTIM - Marcelo Uriarte	-	7,31
		KORTIM - Ramón Ricaldi	-	7,31
		KORTIM - Samuel Rojas	-	7,31
		KORTIM - Tomas Tito	-	7,31
		KORTIM - Vladimir Mollo	-	7,31
		KORTIM - Wilber Aldana	-	7,30
		KORTIM - Wilder Rocabado	-	7,31
		KORTIM - Yinn Ramos	-	7,31
		RH-GIC-SSMS - Cristian Inchaus	-	7,31
		RH-GIC-SSMS - Edgar Navas	-	7,31
		RH-GIC-SSMS - Felix Basilio	-	7,31
		RH-GIC-SSMS - Felix Quiroz	-	7,30
		RH-GIC-SSMS - Fernando Mérida	-	7,31
		RH-GIC-SSMS - Gustavo Cruz	-	7,31
		RH-GIC-SSMS - Harold Alconz	-	7,31
		RH-GIC-SSMS - Jaime Portugal	-	7,31
		RH-GIC-SSMS - Javier Basta	-	7,31
		RH-GIC-SSMS - Javier Vasquez	-	7,30
		RH-GIC-SSMS - Jesús Vázquez	-	7,31
		RH-GIC-SSMS - Jorge Dorado	-	7,31
		RH-GIC-SSMS - Jorge Rocha (ASF	-	7,31
		RH-GIC-SSMS - Juan Carlos Auza	-	7,31
		RH-GIC-SSMS - Narciso Sanchez	-	7,31
		RH-GIC-SSMS - Nelson Delgadillo	-	7,30
		RH-GIC-SSMS - Raúl Flores.	-	7,31
		RH-GIC-SSMS - Roger Parra	-	7,31
		RH-GIC-SSMS - Walter Sarmiento	-	7,31
405632	30/10/10	GR-405294 ROPA DEPORT.NDESEO	-	(14,62)
406089	11/04/2010	KARAMELLE	-	21,53
		La Boulangerie	-	49,72
406107	11/04/2010	REFRIGERIO CAPACITACION FF2242	-	60,30
406108	11/04/2010	New Merye	-	11,31
406136	11/04/2010	REFRIGERIO TOOLKIT FF 2242	-	29,16
406648	11/08/2010	REFRIGERIOS FF 2246	-	88,97
406696	11/09/2010	4 fotos del campeonato de fútb	-	5,66
		Venta de artículos deportivos	-	9,90
406700	11/09/2010	New Merye	-	46,76
406711	11/09/2010	Restaurant "Nuevo Chachos Bar"	-	99,01
406867	11/09/2010	PAGO 30 ASLTEÑAS	-	33,49
407264	11/11/2010	EVENTOS EXTERNOS/CONFERENCIAS	-	8.507,56
		IVA 13%	-	(1.106,32)
407267	11/11/2010	EVENTOS EXTERNOS/CONFERENCIAS	-	5.500,00
		IVA 13%	-	(715,00)
407729	15/11/10	EVENTOS EXTERNOS/CONFERENCIAS	-	601,94
		IVA 13%	-	(78,28)
407805	16/11/10	ALMUERZO CURSO 1EROS AUXILIOS	-	150,74
		REFRIGERIO CAPACITACION 2249	-	51,44
407820	16/11/10	Restaurant "Nuevo Chachos Bar"	-	86,14
407843	16/11/10	4 Fotos de la licitación GIJA.	-	5,66
		Compra de masitas.REVIS.GOG	-	9,76
		compra torta y refresco.REVIS.	-	15,42
		pago transporte.REVIS.GOG	-	3,54
		Restaurant "Nuevo Chachos Bar"	-	86,13
407892	16/11/10	COMPRA DE 100 ENTRADAS EXPO	-	424,33
408033	16/11/10	EVENTOS	-	2.240,00

Número de batch	Fecha batch	Descripción	Importe incremental	Importe base
		IVA 13%	-	(291,20)
408037	16/11/10	EVENTOS	-	1.590,00
		IVA 13%	-	(206,70)
408132	17/11/10	EVENTOS EXTERNOS/CONFERENCIAS	-	212,10
		IVA 13%	-	(27,58)
408213	17/11/10	EVENTOS EXTERNOS/CONFERENCIAS	-	1.272,60
		IVA 13%	-	(165,49)
409043	22/11/10	Compra de refrigerios reunión	-	14,71
409048	22/11/10	REFRIG REUNION DISTRIB GAS2255	-	49,22
		REFRIG REUNION LIQUIDOS 2255	-	21,53
409163	23/11/10	EVENTOS EXTERNOS/CONFERENCIAS	-	17.151,82
		IVA 13%	-	(2.230,41)
409396	24/11/10	REUNION GOG-SALTEÑERIA AXELS	-	12,31
409403	24/11/10	REGRIGERIO REUNION GAGSA	-	19,81
409405	24/11/10	REFRIF.GOG-EMPANADAS WITUPIKU	-	8,87
		REUNION GOG-ALMACEN COCHABAMBA	-	3,83
		REUNION GOG-IMPORTADORA DE CER	-	4,96
410352	12/01/2010	EVENTOS EXTERNOS/CONFERENCIAS	-	5.032,00
		IVA 13%	-	(654,16)
410594	12/02/2010	IVA 13%	-	(176,77)
		Material Promocional en Gral.	-	1.359,76
410617	12/02/2010	Reunion con VMICTAH, Rev Tarif	-	2,55
410976	12/06/2010	EVENTOS EXTERNOS/CONFERENCIAS	-	1.200,00
		IVA 13%	-	(156,00)
411057	12/06/2010	CENA CONFRATERNIZ. FIN AÑO	-	1.214,56
411227	12/07/2010	Refrigerios curso 4 Dimencione	-	17,30
411238	12/07/2010	ALMUERZO REUNION TESORERIA2264	-	39,49
		REUNION POR ACTUALIZ POIS 2264	25,91	6,18
411246	12/07/2010	ALMUERZOS CONCLUSION PRESUP	-	165,98
411571	12/09/2010	Apoyo a Festival de Chacarera	-	99,29
411640	12/09/2010	EVENTOS INTERNOS-INTEGRACION	-	142,93
		IVA 13%	-	(18,59)
411655	12/09/2010	INSCRIPCION A CAMPEONATO	-	200,00
412260	14/12/10	Refrigerio reunion gerencia	-	19,74
412292	14/12/10	Talonarios para rifa	-	1,27
		Taxi para refrigerio	-	2,83
412713	16/12/10	Actuación Fiesta fin de año	-	-
412958	17/12/10	EVENTOS EXTERNOS/CONFERENCIAS	-	465,00
		IVA 13%	-	(60,45)
412982	17/12/10	EVENTOS INTERNOS-INTEGRACION	-	243,07
		IVA 13%	-	(31,61)
413044	17/12/10	Actuación Fiesta fin de año	-	984,40
413195	20/12/10	R.G.CENA FIN DE AÑO DPTOVICEP.	-	211,02
413396	21/12/10	R.FF.2267 GTOS C/IVA	-	21,47
413416	21/12/10	1 Soda (Coca Cola)-Reunion con	-	0,71
		Alquiler Sala Capacitacion-Cap	-	25,18
		Compra de Salteñas-Capacitacio	-	26,85
		Platos desechables-Capacitacio	-	2,24
		Sodas, vasos y servilletas-Cap	-	9,91
		Taxis compras varias-Capacitaci	-	4,96
		Taxis recojo salteñas-Capacita	-	4,26
413929	23/12/10	Almuerzo Trabajo - Gerencia GA	-	4,97
413930	23/12/10	ALMUERZO TRABAJO GAGSA 2273	-	22,34
413942	23/12/10	Gastronomía Virginia-Reunión F	-	37,22
413951	23/12/10	Fotos evento de fin de año de	-	21,31
413956	23/12/10	REUNION DPTO SOCIAL 2274	-	30,96
414297	27/12/10	Compra de salteñas para reunió	-	16,34
414312	27/12/10	Refrigerio Reunión Programa de	-	26,71
		Reunion de distribucion Liquid	-	28,41
		Reunion Distribucion gas	-	9,09
414357	27/12/10	Reunion Distribucion gas	-	35,80
414801	30/12/10	DEV- Material Supervisores	-	1.189,56
		DEV-Botiquines para Feria Fami	-	7.597,32
		DEV-Reunión Planificación Jefa	-	1.687,21
414806	30/12/10	DEV-Off-Site para revisión de	-	870,00
Total general			357,32	168.594,27

Es importante resaltar que mediante nota ANH 11264 DRE 1117/2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, la ANH remite a YPFB TR los Informes Preliminares de la auditoría regulatoria. Verificado el citado informe preliminar y el informe final de la auditoría 121 de 135

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

regulatoria, las mismas incluyen el detalle de la composición de la observación (que se incluye de forma precedente) con relación al ajuste realizado, en ese sentido, YPFB TR contaba con la composición del recorte realizado, asimismo, **resaltar que el recorte del gasto corresponde al total de la cuenta**, por cuanto no se encontraba en indefensión como argumenta la recurrente.

La auditoría observa estos gastos y a criterio regulatorio de la ANH los gastos de Conferencias y seminarios locales son de orden corporativo y no están vinculados con la actividad regulada de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, consiguientemente si YPFB TR opta por incurrir en este tipo de gastos, debe ser a su propio costo y de ninguna manera pueden ser financiadas por la tarifa regulada de Transporte de Hidrocarburos por Ductos. En ese sentido, la ANH se ratifica en el recorte realizado mediante RA 0530/2015.

2.1.1.13 Seguros (US\$ 104.181)

ARGUMENTOS YPFB TR:

La ANH fundamenta su decisión con el siguiente argumento:

"La auditoría ha identificado que la póliza correspondiente a "Responsabilidad Civil D&O" por un importe de US\$ 104.181, no corresponde al negocio regulado al cubrir pérdidas originadas por la mala administración de directores y síndicos en Estados Unidos y Canadá y reembolsos por reclamos bursátiles..."

Al respecto YPFB TR considera que el gasto debe ser reconocido como un costo regulado por los siguientes motivos:

- Es importante aclarar que la póliza de Responsabilidad Civil de Directores y Ejecutivos (D&O por sus siglas en inglés), además de los reclamos bursátiles, cubre las pérdidas que pueda sufrir la empresa, como consecuencia de los actos culposos ocasionados por sus Directores, Síndicos o Ejecutivos en el desempeño de sus funciones, mismas que se relacionan con la actividad regulada de la empresa. En caso de no contar con este seguro, las pérdidas serían asumidas directamente por la empresa.
- La observación de reclamos de directores y síndicos en Estados Unidos y Canadá, tiene como único objetivo el diferenciar el deducible de esta cobertura en caso de que se realice un reclamo en estos países, lo que no quiere decir que la cobertura sea válida sólo en dichos territorios; de hecho, la cobertura tiene alcance a nivel mundial.
- El Artículo 164 del Código de Comercio establece que los Directores y Gerentes de la empresa respondan "a título personal y con su propio patrimonio, solidaria e ilimitadamente", por los perjuicios que le puedan ocasionar a la sociedad, a los accionistas o a terceros, en el ejercicio de sus funciones. Se evidencia en ese sentido que hay una tendencia actual de no solamente demandar a las sociedades, sino también de involucrar a los directores y personal jerárquico de la empresa, demandas que generalmente se basan en hechos que excederían las funciones propias del director o ejecutivo para la cual habrían sido designados.
- Para encarar estos supuestos, las empresas de envergadura como YPFB TR contratan esta cobertura que les garantiza mantener su patrimonio indemne en caso de tener una sentencia condenatoria atribuible a las decisiones de sus directores. Los hechos más habituales que se presentan en los procesos son por, administración fraudulenta, divulgación errónea de información, competencia desleal, parcialidad en cuestiones de despidos, incumplimiento de deberes de administración o mala decisión de inversión.

Por estos argumentos, a fin de garantizar el patrimonio de la empresa es necesario contar con la Póliza de Responsabilidad Civil de Directores y Gerentes, por lo que se solicita a la ANH revoque su resolución, aprobando este ítem como parte del costo regulado.

Análisis ANH

Se entiende por el espíritu del Artículo 164 del Código de Comercio, que un individuo al momento de asumir un cargo directivo o gerencial, asume a título personal y con su propio patrimonio, solidaria e ilimitadamente, los riesgos que conllevan los actos que vaya a realizar en contra de los intereses de la empresa. La ANH no está en contra de que la empresa contrate este tipo de coberturas para sus directivos, siendo la misma opcional, sin embargo es importante determinar que estos costos no se vinculan de forma directa a la actividad regulada de transporte de hidrocarburos por ductos, por el contrario son de aspecto corporativo.

El análisis del recorte de este gasto es recurrente. La ANH regulatoriamente determina que el costo de la previsión de responsabilidad para el personal de la alta dirección a través de la contratación de una cobertura de seguro "Responsabilidad Civil D&O" es no razonable y no prudente y que de ninguna manera pueden ser financiadas por la tarifa regulada de Transporte de Hidrocarburos por Ductos. Si YPFB TR considera la necesidad de contratar este tipo de cobertura de seguros, esto responde a políticas internas y corporativas de la empresa, por cuanto deben ser cubiertas a su propio costo. Por tanto, la ANH se ratifica en la RA 530/2015.

2.1.2 Costos de operación incrementales (US\$ 2.323.496)

ARGUMENTOS YPFB TR:

La ANH efectúa deducciones por diversos conceptos a los siguientes proyectos:

OPEX INCREMENTAL EJECUTADO POR PROYECTOS 2010 - \$us							
Concesión	Proyecto	Ejecutado 2010	Asiganciones Globales	Total ejecutado YPFB TR	Ajustes Auditoria	Ajustes ANH	Ejecutado 2010 según Auditoría
1. Gas Doméstico	1.1. Expansión GAA	1.366.605	724.389	2.090.994	(462.810)	(439.916)	1.651.078
	1.2. Expansión GVT	517.330	274.218	791.548	(180.877)	(167.380)	624.167
	1.3. Expansión GCC	1.016.155	538.628	1.554.783	(329.059)	(319.495)	1.235.288
2. Gas de Exportación	2.1. Expansión Gas Norte	389.723	206.579	596.302	(139.062)	(129.134)	467.168
	2.2. Expansión Gas Sur	1.815.150	962.147	2.777.297	(612.298)	(582.477)	2.194.820
3. Líquidos Domésticos	3.1. Expansión Líquidos Norte - OCC	648.587	343.793	992.380	(208.036)	(203.010)	789.370
	3.2. Expansión Líquidos Centro	24.866	13.181	38.047	(7.882)	(7.519)	30.527
	3.3. Expansión Líquidos Sur	990.243	524.893	1.515.136	(380.806)	(363.835)	1.151.301
	3.4. Conversión ONSZ 1 a Gas	6.731	3.568	10.299	(2.035)	(2.035)	8.264
	3.5. Consumo Propio	519.167	275.192	794.359	(108.696)	(108.696)	685.663
Total Opex Incremental (Sin asignaciones)		7.294.557	3.866.586	11.161.143	(2.431.560)	(2.323.498)	8.837.645

Las deducciones que realiza la ANH, agrupados por concepto son las siguientes:

Row Labels	Sum of Ajustes ANH
Comunicaciones	-
Consumibles	(4.559)
Gastos Personal	(107.879)
Mantenimiento	(2.201.243)
Movilización y Viajes de Trabajo	(1.245)
SS Generales Estaciones	-
SS Profesionales	(8.570)
Tecnología informática	-
Uso Infraest/Activos	-

123 de 135

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

Row Labels	Sum of Ajustes ANH
Grand Total	(2.323.496)

Al respecto, YPFB TR manifiesta su disconformidad con las deducciones efectuadas por la ANH porque no son correctas, en base a la siguiente fundamentación:

2.1.2.1 Gastos de personal (US\$ 107.879)

ARGUMENTOS YPFB TR:

La ANH tiene la siguiente argumentación para todos los proyectos observados en el opex incremental, se cita como muestra la argumentación de la ANH para el Proyecto Estación de Compresión Sica Sica:

El informe presentado por la empresa auditora señala que el recorte realizado para las gestiones de 2008 y 2009, afecta a la base de salarios para la gestión 2010. Por ello que en la gestión 2010 el valor de US\$3.202 se considera como no razonable y no prudente. La deducción que realiza la ANH debido a supuestos incrementos indebidos efectuados por YPFB TR en las gestiones 2008 y 2009 no es correcta. La fundamentación de esta afirmación se desarrolla en la parte de Opex Base, cuenta Salarios.

Análisis ANH

La ANH se ratifica en el recorte realizado mediante RA 0530/2015, conforme al análisis efectuado en la parte de salarios, Otras Cuentas de Salarios, Beneficios Sociales y Gastos de Personal, que se incluyen en la parte del Opex base y el análisis de la Asignación y Cargos.

2.1.2.2 Mantenimiento (US\$ 2.201.243)

ARGUMENTOS YPFB TR:

La ANH tiene la siguiente argumentación para todos los proyectos observados en el opex incremental, se cita como muestra la argumentación de la ANH para el Proyecto Estación de Compresión Sica Sica:

El informe presentado por la empresa auditora señala que los recortes en esta cuenta corresponden en su integridad a las deducciones realizadas durante el análisis de la MAC relativo a la distribución de Asignación y Cargos a Otras Concesiones, en este sentido, se realiza el ajuste por un monto de US\$ 49.803.

La deducción que realiza la ANH debido al "análisis de la MAC relativo a la distribución de Asignación y Cargos a Otras Concesiones" no es correcta. La fundamentación de esta afirmación se desarrolla en la parte de la cuenta Asignaciones y Cargos.

Adicionalmente, se hace notar que el monto total observado de US\$ 2.201.243 que corresponde a todos los proyectos del opex incremental no coincide con el monto resultante de la diferencia entre las Asignaciones al opex incremental según YPFB TR y las Asignaciones al opex incremental según la ANH, como se muestra en los cuadros incluidos en la cuenta Asignaciones y Cargos.

Análisis ANH

La auditoría debido a la complejidad de la aplicación misma de la MAC de YPFB TR, el número de unidades de negocio, y el volumen de transacciones que se registra mensualmente en el sistema contable, reporta que no sería factible para esta Auditoría determinar el impacto de utilizar una Tarifa Horaria "ajustada" sobre los Drivers para la distribución de los costos de SO entre las cuatro concesiones, afiliadas y CAPEX.

124 de 135

Por ello, mediante notas ABS/YPFBT 028/2013 y ABS/YPFBT 029/2013, se ha solicitado a YPFB TR el recálculo de los Drivers de Soporte Operativo y las nuevas Asignaciones resultantes de la aplicación de esta Tarifa Horaria ajustada. Mediante nota YPFB TR.GFIN-531-2013 y los descargos presentados a la Auditoría, la empresa proporcionó los ejercicios realizados, mostrando que la variación en los porcentajes de distribución (Drivers) no es material o significativa. La auditoría analizó los respaldos y verificó que evidentemente, los porcentajes varían mínimamente, lo cual implica que prácticamente no habría ningún impacto en la participación de las diferentes Asignaciones en el OPEX a ser distribuido. Por tal motivo, la Auditoría considera razonable mantener los valores de los Drivers que aplicó YPFB TR para la gestión 2010.

Si bien la MAC aprobada por la ANH a través de la RA 1088/2004 y MAC-TR no hacen una diferenciación particular en cuanto al tratamiento de los costos base e incrementales en el marco de su aplicación, en este punto es importante tener en cuenta lo establecido en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos (RTHD) aprobado mediante Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, en su parágrafo V, Artículo 71 en relación con los costos operativos incrementales. Efecto del análisis y aplicación del criterio regulatorio, la auditoría establece que los costos base están integrados, además de los costos directos y los costos comunes, por los costos indirectos, es decir, siguiendo la nomenclatura de YPFB TR, estos costos son los Costos de Soporte Corporativo. En tanto no exista revisión tarifaria asignar los costos de soporte corporativo al OPEX base, aspecto que no es aplicado así por la MAC de YPFB TR, realizó el reajuste respectivo, conforme se analiza en la parte de "Asignación y Cargos" del presente recurso. En ese sentido, la ANH se ratifica en el recorte realizado mediante RA 0530/2015.

2.1.2.3 Consumibles (US\$ 4.559), Movilización y Viajes de Trabajo (US\$ 1.245) y Servicios Profesionales (US\$ 8.570)

ARGUMENTOS YPFB TR:

La ANH tiene la siguiente argumentación para todos los proyectos observados en el opex incremental, se cita como muestra la argumentación de la ANH para el Proyecto Estación de Compresión Oconi:

- Consumibles

La empresa ejecutó un gasto de US\$ 12.159, al respecto, no existen observaciones por parte de la auditoría, en este sentido, se considera razonable y prudente.

- Movilización y Viajes de Trabajo (Estación de Compresión Chillijchi)

El informe presentado por la empresa auditora señala que en esta cuenta se registraron gastos de alojamiento, gastos de viaje, gastos por seminarios y conferencias por concepto que no corresponde a las concesiones, al respecto, realiza un ajuste de US\$ 187.

- Servicios Profesionales

En esta cuenta, el auditor identificó gastos sin orden de compra correspondiente al elemento de costo Ingeniería, debido a que la empresa no justificó las contrataciones de personal temporal, devengados, reclasificaciones y gastos de caja chica, por lo cual, el auditor ajustó US\$ 1.576, sin embargo, YPFB TR presentó descargos durante la inspección administrativa que realizó la Agencia Nacional de Hidrocarburos, luego de haber realizado el análisis de dichos descargos se determinó que el monto de US\$ (4.133) es considerado como razonable y prudente.

La ANH no indica la fuente de información de estas observaciones, ya que el concepto de opex incremental no se registra en la contabilidad de YPFB TR. El opex incremental se realiza por fuera, bajo consideraciones específicas, sin entrar en el detalle de las cuentas. Por ello nos extraña que la ANH haya podido hacer observaciones tan puntuales en estas cuentas.

Adicionalmente a los argumentos expuestos, señalamos que la ANH no especificó la forma en que determinó los montos observados en cada concepto y en cada proyecto en su RA 530/2015. Posteriormente, la ANH rechazó la solicitud de aclaración que se hizo al respecto. Esto deja en estado de indefensión a YPFB TR.

Ánalysis ANH

Es importante resaltar que mediante nota ANH 11264 DRE 1117/2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, la ANH remite a YPFB TR los Informes Preliminares de la auditoría regulatoria. Verificado el citado informe preliminar y el informe final de la auditoría regulatoria, las mismas incluyen el detalle de la composición de la observación con relación al ajuste realizado. Asimismo, la ANH realizó una inspección administrativa a solicitud de YPFB TR antes de emitir la RA 0530/2015, en dicha oportunidad la empresa no procedió a presentar ni requerir justificación sobre las observaciones de los gastos de opex incrementales recortados, por cuanto no se encontraba en indefensión como argumenta la recurrente.

No existe respaldo suficiente que amerite la consideración de las observaciones efectuadas por YPFB TR respecto a los *Consumibles, Movilización y Viajes de Trabajo y Servicios Profesionales*, no obstante lo preceptuado por el artículo 59 inc. c) del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ducto, que dispone que “*Los concesionarios deberán demostrar ante el Ente Regulador que las inversiones y costos de operación estimados reflejan condiciones de una administración racional y prudente*”.

En ese sentido, YPFB TR al no haber demostrado las condiciones de una administración racional y prudente del recorte realizado, la ANH se ratifica en el recorte realizado mediante RA 0530/2015.

2.1.2.4 Asignaciones y Cargos (US\$ -3.909.544)

ARGUMENTOS YPFB TR:

La ANH en su RA 530/2015 reconoce lo siguiente respecto a este concepto:

Para la Gestión 2010, se reconoce a YPFB TR un monto total de asignaciones de US\$ (10.225.993) de acuerdo al siguiente detalle (En US\$):

Presupuesto Ejecutado 2010 - Asignaciones y Cargos - (\$us)					
Descripción	Presupuesto Ejecutado 2009	Presupuesto Ejecutado 2010	Ajustes Auditoria	Ajustes ANH	Presupuesto Aprobado
Asignación y Cargos de Gastos Generales	(0)	0	0	0	0
Asignación y Cargos a Otras Empresas	(1.659.789)	(1.673.858)	546.889	489.144	(1.184.714)
Asignación y Cargos a Obras en Curso	(4.758.804)	(4.691.251)	1.357.257	1.220.300	(3.470.951)
Asignación y Cargos a Concesiones	(3.310.068)	(3.860.884)	2.200.100	2.200.100	(1.660.785)
Otras Asignaciones y Cargos	(3)	0	0	0	0
SUBTOTAL	(9.728.664)	(10.225.993)	4.104.246	3.909.544	(6.316.450)
Reclasificación Incremental	0	0			0
TOTAL	(9.728.664)	(10.225.993)	4.104.246	3.909.544	(6.316.450)

Observamos una inconsistencia entre el monto que dice que reconoce (US\$ (10.225.993)) y el monto del cuadro que indica un Presupuesto Aprobado de (US\$(6.316.450)). Por otra parte, la ANH manifiesta:

126 de 135

Reclasificación Opex Incremental a Base. No existen gastos que deban ser reasignados del Opex Incremental al Opex Base.

Esto también constituye otra inconsistencia ya que, como se desarrolla en el punto 2 más abajo, la ANH reasigna los costos de Soporte Corporativo de las unidades Opex Incremental a las unidades Opex Base.

La ANH señala lo siguiente:

Sin embargo en base al análisis realizado por parte de la ANH se aplicó la misma metodología de análisis propuesta por los auditores, en este sentido, el ajuste realizado por parte de la ANH se detalla a continuación:

- Se obtuvo una deducción del 49.5% del total de costos de SC y del 15% de los costos reportados de SO.

Al respecto, YPFB TR manifiesta que las deducciones efectuadas por la ANH no son correctas en base a la siguiente fundamentación:

1. La ANH no incluye información suficiente ni fundamentación en la deducción de los Costos de Soporte Corporativo y Soporte operativo, lo cual deja en situación de indefensión a YPFB TR.

Al respecto, la ANH indica directamente los montos y porcentajes recortados tanto en Soporte Corporativo (SC) como en Soporte Operativo, sin indicar el detalle de las cuentas recortadas, o un cuadro que relacione estos recortes a los recortes de las cuentas de opex base e incremental efectuadas en la RA 530/2015. Los montos deducidos no coinciden con ninguna de las tablas resúmenes de opex mostrados por la ANH en su RA 530/2015. Concretamente, para realizar una correcta defensa de este concepto se requiere el detalle de las deducciones, cuyos montos totales se indican en el siguiente cuadro, obtenido a partir de la descripción de montos y porcentajes indicados por la ANH:

	Sop. Corporativo	Sop. Operativo	Total
Opex YPFB TR	9.097.344	10.810.413	19.907.757
Opex Aprobado ANH	4.594.159	9.188.851	13.783.010
Deducciones	49,5% 4.503.185	15,0% 1.621.562	6.124.747

Además del detalle de las cuentas recortadas la ANH tampoco incluye una fundamentación para cada recorte, en cada cuenta.

Dicho detalle y la fundamentación mencionada se solicitó a la ANH mediante memorial de solicitud de aclaraciones. Sin embargo dicha solicitud fue rechazada.

2. La ANH no asigna los costos de Soporte Corporativo a las unidades de Opex Incremental, lo cual es irracional, inconsistente con la Metodología de Asignación de Costos y afecta a la economía de YPFB TR

A continuación el análisis realizado por YPFB TR que demuestra que la ANH no realiza correctamente las asignaciones:

El siguiente cuadro muestra las asignaciones de costos de SC y SO realizadas por YPFB TR:

Cuadro de Asignaciones de Costos de SC y SO, según YPFB TR

	Unidades de Negocios Asignadoras de Costos		Unidades de Negocios Receptoras de Costos					
			Opex Base por Concesión		Opex Incremental por Concesión		TOTAL OPEX 2010	Actividades no reguladas
	Soporte Corporativo	Soporte Operativo	Gas	Líquidos	Gas	Líquidos		
Opex Inicial (antes asignación de costos)	9.097.344	10.810.413	6.806.296	12.531.928	5.524.777	1.762.032	46.532.790	-
.+ / (-) Asignación a Soporte Corporativo	(2.378.837)	2.378.837						
Asignación de Soporte Corporativo hacia Concesiones	(5.398.824)		1.847.078	2.358.207	905.421	288.167		
Asignación de Soporte Corporativo a actividades no reguladas	(473.965)							473.965
Asignación de Soporte Corporativo a CAPEX	(795.957)							795.957
Asignación de Soporte Operativo a Concesiones		(8.114.578)	2.259.413	3.693.917	1.676.973	489.437		
Asignación de Soporte Operativo a actividades no reguladas		(1.199.892)						1.199.892
Asignación de Soporte Operativo a CAPEX		(3.895.295)						3.895.295
Saldo Final (después de asignación de costos)	49.761	(20.515)	10.912.787	18.584.052	8.107.171	2.539.636	40.172.892	1.673.857
								4.691.252

Opex a distribuir	19.907.757							
Porcentaje de distribución	100%		51%	16,9%			8,4%	23,6%

La ANH realizó la asignación de costos de SC y SO según indica en la RA 530/2015:

Asignación y Cargos a Otras Empresas:

Por otro lado, el OPEX que debe ser distribuido es de 35%, alcanzando un 66.2% para las cuatro concesiones (53.8% para el Base y 12.4% incremental), 25.2% para el CAPEX y 8,6% para afiliadas.

Por tanto, la ANH ajusta un monto de US\$ 489.144, en este sentido, se considera como razonable y prudente el valor de US\$ (1.184.714).

Asignación y Cargos a Obras en Curso:

Por tanto, la ANH ajusta un monto de US\$ 1.220.300, en este sentido, se considera como razonable y prudente el valor de US\$ (3.470.951).

Asignación y Cargos a Otras Concesiones:

Para esta partida, YPFB TR ejecutó un gasto de US\$ (3.860.884) en la Gestión 2010, que corresponde a US\$ 550.816 menos que el valor de la Gestión 2009 de US\$ (3.310.068). La auditoría señala que de acuerdo al análisis efectuado encontraron que el monto de US\$ 2.200.100 como no razonable y no prudente.

A continuación se muestra el cuadro de asignaciones de SC y SO efectuado por la ANH, reproducido por YPFB TR a partir del cuadro similar incluido en el Informe Económico Preliminar del Auditor (pag.28):

Cuadro de Asignaciones de Costos de SC y SO, según ANH

	Unidades de Negocios Asignadoras de Costos		Unidades de Negocios Receptoras de Costos					
			Opex Base por Concesión		Opex Incremental por Concesión		TOTAL OPEX 2010	Actividades no reguladas
	Soporte Corporativo	Soporte Operativo	Gas	Líquidos	Gas	Líquidos		
128 de 135								

	Unidades de Negocios Asignadoras de Costos		Unidades de Negocios Receptoras de Costos						TOTAL OPEX 2010	Actividades no reguladas	CAPEX	
			Opex Base por Concesión		Opex Incremental por Concesión							
	Soporte Corporativo	Soporte Operativo	Gas	Líquidos	Gas	Líquidos						
Opex Inicial (antes asignación de costos)	4.594.159	9.188.851	7.029.476	11.955.288	4.543.962	1.974.647	39.286.383			-	-	
+ / (-) Asignación a Soporte Corporativo	(1.201.313)	1.201.313										
Asignación de Soporte Corporativo hacia Concesiones	(2.726.406)		1.390.012	1.336.419	-	-						
Asignación de Soporte Corporativo a actividades no reguladas	(239.352)									239.352		
Asignación de Soporte Corporativo a CAPEX	(401.958)										401.958	
Asignación de Soporte Operativo a Concesiones		(6.393.248)	1.780.128	2.910.333	1.321.239	385.613						
Asignación de Soporte Operativo a actividades no reguladas		(945.361)								945.361		
Asignación de Soporte Operativo a CAPEX		(3.068.993)									3.068.993	
Saldo Final (después de asignación de costos)	25.130	(17.438)	10.199.616	16.202.040	5.865.201	2.360.260	34.634.809	1.184.713	3.470.951			
Opex a distribuir	13.783.010											
Porcentaje de distribución	100%			53,8%		12,4%				8,6%	25,2%	
Recorte según RA 0530/2015 (diferencia con cuadro YPFB TR)										489.144	1.220.300	



Este cuadro reproduce los montos y porcentajes de distribución descritos en la RA 530/2015. Asimismo, este cuadro muestra los montos deducidos en las asignaciones a otras empresas (columna Actividades No Reguladas) y a Obras en Curso (columna Capex) por diferencia con similares montos del cuadro de asignaciones de YPFB TR. Sin embargo, en este cuadro no es posible identificar el monto de asignación para Concesiones (US\$ 2.200.100) deducido por la ANH. Tampoco se puede identificar el monto de US\$ 2.323.496 deducido en el opex incremental y que corresponde a la suma de todos los proyectos, en la cuenta Mantenimiento expuesto en la parte de Costos Operativos Incrementales.

De la información expuesta y el análisis realizado, se concluye que, en el cuadro de asignaciones de la ANH no se asigna los costos de soporte corporativo a las unidades opex incremental. Esto se evidencia también porque las unidades opex incremental reciben un porcentaje mucho menor de la asignación de costos de SO y SC, 12,5% según la ANH comparado con 16,9 % según YPFB TR. A continuación los argumentos de YPFB TR que demuestran que la resolución de la ANH relativa a este concepto es incorrecta:

3. La ANH no fundamenta ni menciona los motivos por los cuales los costos de Soporte Corporativo no se asignan a las unidades de opex incremental, lo que deja en estado de indefensión a YPFB TR

En efecto, la RA 530/2015 incluye directamente las deducciones sin indicar la forma en que se efectuaron las asignaciones de costos de SC y SO. De esta manera, la ANH no muestra específicamente a cuales unidades se realiza la distribución de los costos SC y SO.

4. Desde el punto de vista económico es racional que los costos de Soporte Corporativo sean asignados tanto al opex base como al opex incremental.

Según la práctica contable internacional, el objetivo de una asignación de costos comunes (denominados Costos de Soporte Corporativo y Soporte Operativo en YPFB TR) es de lograr un costeo correcto de las unidades, evitando que se generen subsidios cruzados entre unidades de negocio. Asimismo, los costos indirectos deben ser compartidos de una manera equitativa entre todas las unidades de costo.

Las unidades incremétalas de YPFB TR generan costos comunes de SO y SC, si se excluyen de la asignación, distorsionarían la misma. Los costos comunes de las unidades de SO y SC se asignan a todas las Unidades operativas (Estaciones y ductos) en base a criterios objetivos de manera que se pueda lograr un correcto costeo de las unidades, según las mejoras prácticas y consistente con principios contables.

En YPFB Transporte se tiene unidades incremétalas con tamaños de inversión grandes (p.e. Gasoducto Carrasco - Cochabamba) que si no recibieran los Costos de SO y SC, introducirían otra distorsión adicional a la asignación.

El rezago de la revisión tarifaria ha ocasionado la creación de un número significativo de unidades incremétalas, supuestamente en forma temporal, hasta que se realice la revisión. Dicho cantidad de unidades incremétalas introduciría otra distorsión a la asignación si no reciben los Costos de SO y SC.

5. La normativa existente no especifica que los costos comunes de Soporte Corporativo (SC) sean considerados solamente dentro del opex base.

El principio tarifario de la Ley de Hidrocarburos, establece que todos los costos operativos, sin discriminar si son base o incremétalas, deben ser cubiertos por la tarifa:

Artículo N° 92 de la Ley de Hidrocarburos:

Las tarifas para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos, deberán ser aprobadas por el Ente Regulador conforme a Decreto Reglamentario y bajo los siguientes principios: Asegurar el costo más bajo a los usuarios, precautelando la seguridad y continuidad del servicio a través de la expansión de los sistemas de transporte, en el territorio nacional.

Permitir a los concesionarios, bajo una administración racional, prudente y eficiente percibir los ingresos suficientes para cubrir todos sus costos operativos e impuestos, depreciaciones y costos financieros y obtener un rendimiento adecuado y razonable sobre su patrimonio neto...

El RTHD no indica específicamente que los costos indirectos no deban ser considerados como costos incremétalas. Asimismo, Las inversiones incremétalas generan costos operativos incremétalas indirectos o comunes:

Artículo 6 del RTHD:

Costos Operativos Base.- Son los costos de operación aprobados por el Ente Regulador en el modelo tarifario utilizado para el cálculo de la tarifa vigente

Costos Operativos Incremétalas.- Son los costos de operación aprobados por el ente Regulador asociados a inversiones incremétalas que no fueron contemplados en el modelo tarifario utilizado para el cálculo de la tarifa vigente.

El Artículo 83 del RTHD indica que el Manual de cuentas y Reporte Periódico de información se basará en prácticas internacionalmente aceptadas. Según esta práctica, los costos comunes se asignan a todas las unidades de manera equitativa:

*RTHD Artículo 83: Manual De Cuentas Contables y Costos Comunes:
130 de 135*

El Ente Regulador establecerá criterios uniformes para la elaboración del Manual de Cuentas y Reporte Periódico de información de acuerdo con prácticas internacionalmente aceptadas. El Manual de Cuentas y Reporte Periódico de Información deberá ser de uso obligatorio por parte de todos los concesionarios para efectos de reportes de información al Ente Regulador. Este Manual deberá ser de conocimiento del Ministerio de Hidrocarburos y Energía y aprobado por el Ente Regulador, mediante Resolución Administrativa.

Los costos reportados por los concesionarios en base al Manual de Cuentas y Reporte Periódico de Información serán aprobados por el Ente Regulador bajo principios de razonabilidad y prudencia.

Cuando el concesionario tenga más de una concesión y/o realice alguna actividad no regulada, los costos comunes serán apropiados a cada concesión y actividad no regulada, mediante una metodología de asignación de costos aprobada por el Ente Regulador.

Asimismo, el Art. 83 no especifica que los costos comunes se deban asignar solamente a las unidades base.

Por otra parte, el Manual de Cuentas, aprobado por resolución RA SSDH N° 1151/2004, página 50, Asignaciones y Cargos a Concesiones (Código 254) y página 67, da los siguientes lineamientos para la asignación de costos comunes (SO y SC) sin hacer ninguna excepción para unidades incrementales ni para unidades base:

Manual de Cuentas:

Asignaciones y Cargos a Concesiones:

Este elemento deberá registrar el crédito por asignaciones y cargos por concepto de gastos comunes asignados a cada una de las concesiones o unidades de negocio de la empresa. Las metodologías de asignación y cargo asociadas a las actividades reguladas deberán ser aprobadas por la Superintendencia antes de su aplicación por parte de la empresa.

La Metodología de Asignación de Costos (MAC), aprobada por R.A. SSDH N° 1088/2004 de 5 de noviembre de 2004, sigue los conceptos fundamentales de la práctica contable de asignación de costos y evita el subsidio cruzado entre unidades de negocio, tal como se indica en sus principios:

Metodología de Asignación de Costos – Principios

Los procedimientos de asignación de costos están diseñados para asignar costos entre actividades reguladas y no-reguladas de una manera justa y consistente, con la menor subvención cruzada posible.

Los costos están asignados directamente, al máximo detalle posible, basados en qué origina el costo. En otras palabras: qué causa que se incurra en el costo y quién será el beneficiado con los beneficios derivados de los costos incurridos.

La asignación primaria de costos es, como se puede notar en el anterior punto, tan directa como es posible, con la menor cantidad de dólares siendo asignados vía costos de overhead. La metodología de asignación de costos es consistente con principios contables generalmente aceptados.

La base de asignación de costos se deriva de información operacional y financiera, la cual es mantenida como parte de los requisitos gerenciales corrientes de información.

El Ente Regulador aprobó la MAC de YPFB TR, mediante nota SH 5348 DEF 0634/2005 CAR de 7 de julio de 2005. La MAC de YPFB TR no hace distinción de unidades base o incremétalas en la asignación de costos comunes. Estos son asignados a todas las unidades según criterios objetivos.

La MAC deja sin efecto cualquier otro criterio que se haya aplicado anteriormente. Cualquier modificación por parte de la ANH en la asignación de los costos de SO y SC debe estar enmarcada y hacer referencia a la MAC aprobada por la misma ANH.

6. Si los Costos de SC se asignaran solamente al Opex Base, se incumpliría con los principios de la MAC y el espíritu de la normativa.

Si las unidades incremétalas se excluyen de la asignación de costos de SC, como hace la ANH:

Se incumple el principio 1 ya que las unidades base subvencionarían a las unidades incremétalas.

Se incumple el principio 2 ya que las unidades incremétalas que originan costos de SC no recibirían dichos costos

Se tendría que reasignar a las unidades base el monto indirecto cargado inicialmente a unidades incremétalas, por medio de un ajuste por fuera de la MAC, forzando los resultados, vulnerando la integridad del sistema de asignación, lo cual podría ser cuestionado por la misma ANH ya que el sistema sería susceptible de ser manipulado a conveniencia de los concesionarios

7. Si los Costos de SC se asignaran solamente al Opex Base, se afectaría a la economía de YPFB TR penalizándola indebidamente por el rezago de la revisión tarifaria que depende de factores externos a la empresa.

Los costos Base se sobrevalorarían y por aplicación del artículo Artículo 71, punto V del RTHD, YPFB TR sería penalizada con mayor monto:

"Con la finalidad que el concesionario se vea incentivado a mejorar sus operaciones reduciendo costos, cualquier diferencia positiva o negativa en los Costos de Operación Base obtenida antes de la fecha de revisión de las tarifas será de beneficio o correrá a cargo del concesionario, por una parte, y de los cargadores, por la otra, en un cincuenta por ciento (50%) para cada uno,..."

- Una apropiación indebida del SC puede derivar en un recorte por razones que nada tienen que ver con el incentivo a la eficiencia, sino por la demora en la revisión tarifaria. Como ya se mencionó antes, el rezago de la revisión tarifaria ha ocasionado un número significativo de unidades incremétalas, temporalmente, hasta que se realice la revisión.

8. La ANH no es consistente con la aprobación de la Asignación de costos de SC efectuada en los presupuestos 2007 y 2008

En efecto, la ANH reconoció la asignación de costos de Soporte Corporativo a las unidades incremétalas en la aprobación de los presupuestos 2007 y 2008. La ANH no explica ni ha comunicado a YPFB TR sobre el cambio de criterio descrito.

Por lo expuesto, se solicita la aprobación de la asignación de costos de soporte corporativo a las unidades incremétalas.

Análisis ANH

Se debe dejar en claro que los argumentos y las políticas de asignación de costos de la empresa son independientes de los criterios regulatorios que aplica la ANH, y tampoco pueden ser consideradas como sustento para reconocer regulatoriamente un determinado gasto.

Bajo esa línea, el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos (RTHD) aprobado mediante Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, en su parágrafo V, Artículo 71 señala: *“Con la finalidad que el concesionario se vea incentivado a mejorar sus operaciones reduciendo costos, cualquier diferencia positiva o negativa en los Costos de Operación Base obtenida antes de la fecha de revisión de las tarifas será de beneficio o correrá a cargo del concesionario, por una parte, y de los cargadores, por la otra, en un cincuenta (50%) para cada uno, a excepción de los gastos de operación no reconocidos por el Ente Regulador en la aprobación de los presupuestos ejecutados y los Costos de Operación Incrementales asociados a Inversiones Incrementales aprobadas por el Ente Regulador”.*

Al respecto, y debido a que la revisión tarifaria no se ha llevado a cabo en los últimos 10 años, se ha podido evidenciar que los Costos Incrementales de YPFB Transporte (YPFB TR) se han incrementado significativamente en el tiempo, al no haber sido apropiados a los Costos Base como hubiera ocurrido si se hubiera realizado una revisión tarifaria. En el caso de los costos indirectos, si dichos costos son apropiados en parte a Costos Incrementales y en parte a los Costos Base, las diferencias obtenidas en los Costos Base serían de beneficio para la empresa concesionaria, diferencias que no corresponden a una eficiencia real o porque se haya incrementado la capacidad de transporte, dichas diferencias se originarían en la falta de revisión tarifaria.

La auditoría y el Ente Regulador consideran que el mecanismo a ser aplicado para los costos indirectos mientras no se realice la revisión tarifaria, es que dichos costos deben ser apropiados en su totalidad a los Costos Base de manera que YPFB TR no se beneficie del 50% establecido en el Artículo 71 del RTHD. El citado Artículo tiene el objeto de reconocer incrementos en eficiencia operacional realmente obtenidos y no por una eficiencia artificial obtenida por el traspaso de Costos Indirectos a Costos Incrementales, mismos que, de acuerdo al Artículo 71, se exceptúan del cálculo de la eficiencia, en detrimento del sistema de transporte.

De acuerdo a los principios tarifarios establecidos en el Artículo 92 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058, el RTHD en su Artículo 59 inciso c) señala: *“Los concesionarios deberán demostrar ante el Ente Regulador que las inversiones y costos de operación estimados reflejan condiciones de una administración racional y prudente”.*

Por otra parte, la ANH a fin de establecer los procedimientos apropiados de contabilidad y de facturación para asegurar que todos los costos directos, gastos generales (overhead) y costos comunes sean apropiados a las actividades que correspondan, determinó una Metodología de Asignación de Costos (MAC) en noviembre de 2004. Dicha metodología no hace mención a Costos Incrementales en razón a que este concepto no estaba incorporado en la última revisión tarifaria realizada antes de su aprobación, dicho concepto fue posteriormente introducido en el RTHD aprobado mediante Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, por motivos estrictamente relacionados a incentivar la eficiencia.

Adicionalmente, se debe aclarar que la MAC establece una metodología de asignación contable que deben adoptar los concesionarios de transporte en su contabilidad desde el punto de vista regulatorio, mismo que no tiene un mecanismo de separación tanto para los Opex Base como para los Incrementales; en este sentido, la MAC no puede anteponerse a los principios de razonabilidad, prudencia y sobre todo eficiencia en que 133 de 135

se debe desarrollar la actividad, establecidos tanto en la Ley N° 3058 como en el RTHD, que en su Artículo 59, parágrafo III, inciso g) faculta a la ANH para “(...) aprobar los presupuestos ejecutados racionales y prudentes pudiendo considerar para tal efecto las recomendaciones de las Auditorias Regulatorias externas. El Ente Regulador deberá rechazar los gastos y/o montos considerados como no racionales o no prudentes”

Por lo tanto, para apropiar correctamente los costos indirectos, que la MAC no contempla, desde el punto de vista regulatorio se debe recurrir a los principios tarifarios inmersos en el RTHD y en la propia Ley de Hidrocarburos. Por principio de prelación de normas, la MAC no está por encima del RTHD y no se puede otorgar un beneficio sobre una eficiencia que no está demostrada, más aún cuando dichos costos no son razonables ni prudentes desde el enfoque regulatorio, toda vez que su origen, como ya se expuso, se debe a que hasta la fecha no se efectuó la revisión tarifaria. En ese sentido, no se puede premiar a la empresa por una eficiencia producto de una coyuntura, misma que no se ve reflejada en la mejora del sistema de transporte.

Por lo expuesto, la ANH determina que mientras no exista una revisión tarifaria, los costos indirectos no pueden ser apropiados a los Opex Incrementales, que como concepto no están en la MAC, ratificándose la ANH en la RA 0530/2015.

CONSIDERANDO:

Que en la medida en que la Agencia emitió la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0542/2015 de 11 de diciembre de 2015 vulnerando el Art. 4 inc. c) y d) y el Art. 28 inc. b) y e) de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, corresponde la revocatoria de la misma.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitió la Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y la Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las facultades y atribuciones que la ley le confiere, conforme a lo dispuesto por el inciso i) del artículo 10 de la Ley 1600, y conforme a lo dispuesto por el artículo 89 del D.S. 27172,

RESUELVE:

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido por el inciso b), parágrafo II del artículo 89 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante D.S. N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, se acepta parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto por YPFB Transporte S.A. en contra de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0530/2015 de 08 de diciembre de 2015, conforme al siguiente detalle:

- 1) Se revoca parcialmente lo establecido en el anexo de la R.A N° 0530/2015, en lo que corresponde a los gastos deducidos de los Proyectos Capex señalados en la siguiente tabla:

AFE	Proyecto	TOTAL
AFE 12I1002	Construcción Nueva Cocina – Cerrillos	58.171,09
AFE 12I1004	Tanque Agua – Buena Vista	22.167,60
AFE 13S0902	Plataforma de Gestión de Datos 2010	20.704,85

134 de 135

AFE 14C0901	Remanente Sistemas Drenajes (2009)	16.598,42
AFE 11C0801	Adecuación PRM - Senkata	23.490
		<u>141.131,96</u>

2) Se revoca parcialmente lo establecido en el anexo de la R.A N° 0530/2015, en lo que corresponde a los gastos reclasificados de capital (CAPEX) a costos operativos (OPEX) de los Proyectos señalados en la siguiente tabla:

AFE	Proyecto	TOTAL
AFE 13S0801	Facturación sistema de líquidos (2010)	73.597,71
AFE 14C0901	Remanente Sistemas Drenajes (2009)	7.038,81
AFE 14O1004	Construcción e instalación Barandas Canal Drenaje	14.244,78
AFE 12C0911	Variante DGTT	19.930,12
AFE 12C0912	Trabajos de emergencia OCC – sector El Sillar	119.118,32
AFE 12O1016	Sustitución fuentes interrumpibles de potencia por rectificadores e inversión	105.988
AFE 11C0801	Adecuación PRM – Senkata	2.404,67
AFE 11L0701	Expansión Percheles Líquidos	14.402,63
		<u>356.725,04</u>

Quedando firmes y subsistentes los demás aspectos técnicos y económicos financieros contemplados en el referido anexo de la citada Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0530/2015 de 08 de diciembre de 2015.

Notifíquese mediante cédula.

Abog. Sergio Ortíz Ascariz
JEF. LIN. DE RECLASIFICACIÓN DE CAPITAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Paola E. Arango Lima
PROFESIONAL EN RECURSOS DE PERSONAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS